DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 6 de Agosto de 1963

TOMO 232	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 16696

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se exonera a la Facultad de Agronomía de recargos, etc. para importar cuatro microscopios marca Meopta.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de julio de 1963.

Visto: la gestión promovida por la Facultad de Agronomía, Universidad de la República, solicitando exoneración de recargos y demás impuestos para la importación de cuatro microscopios marca Meopta.

Considerando: que el artículo 7.o del decreto de 29 de setiembre de 1960 prevé la exoneración del pago de los recargos que se establecen toda vez que el Poder Ejecutivo considere que existe "necesidad de utilidad pública" en la importación.

Considerando: que de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la ley N.o 12.276 de 10 de febrero de 1956 y decreto de 8 de mayo de 1956, le corresponde la exoneración de derechos aduaneros, adicionales y demás tributos a la importación.

Atento: a lo informado por la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda y la Comisión Asesora creada por decreto de fecha 17 de febrero de 1960.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase a la Facultad de Agronomía, Universidad de la República del pago del recargo establecido por decreto del 14 de abril de 1963, para la importación de cuatro microscopios marca Meopta, con sus correspondientes objetivos y oculares, destinados a mejorar las clases prácticas de Botánica.

Asimismo, la citada importación quedará exonerada de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma e impuesto a las transferencias de fondos al exterior.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

2

Decreto. Se exonera a la Facultad de Agronomía de recargos, etc. para importar un microscopio binocular completo y un equipo microfotográfico.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de julio de 1963.

Visto: la gestión promovida por la Facultad de Agronomía, Universidad de la República, solicitando exoneración

de recargos y demás impuestos para la importación de un microscopio binocular completo y un equipo microfotográfico.

Considerando: que el artículo 7.o del decreto de 29 de setiembre de 1960 prevé la exoneración del pago de los recargos que se establecen toda vez que el Poder Ejecutivo considere que existe "necesidad o utilidad pública" en la importación.

Considerando: que de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la ley N.o 12.276 de 10 de febrero de 1956 y decreto de 8 de mayo de 1956, le corresponde la exoneración de derechos aduaneros, adicionales y demás tributos a la importación.

Atento: a lo informado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, Comisión Asesora creada por decreto de 17 de febrero de 1960 y Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase a la Facultad de agronomía, Universidad de la República del pago del recargo establecido por decreto del 14 de abril de 1963, para la importación de un microscopio binocular completo, con juego de oculares y objetivos, con contrastes de fases, de 50 a 1800 aumentos. Platina móvil con charlot milimetrado. Luz embutida y espejo plano cóncavo, medida ocular y milimetro graduado y un equipo microfotográfico para el microscopio anterior para trabajar con placas o Film-Park, destinados a las funciones docentes y de investigación que se realizan en dicha Facultad.

Asimismo, la citada importación quedará exonerada de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma e impuesto a las transferencias de fondos al exterior.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

3

Decreto. Se exonera a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo de recargos, etc. para importar una máquina heliográfica combinada.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de julio de 1963.

Visto: la gestión promovida por la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, solicitando exoneración de recargos y demás impuestos para la importación de una máquina heliográfica combinada, marca OCE.

Considerando: que el artículo 7.o del decreto de 29 de setiembre de 1960 prevé la exoneración del pago de los recargos que se establecen toda vez que el Poder Ejecutivo considere que existe "necesidad o utilidad pública" en la importación.

Considerando: que de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la ley N.o 12.276 de 10 de febrero de 1956 y decreto de 8 de mayo de 1956, le corresponde la exoneración de derechos aduaneros, adicionales y demás tributos a la importación.

Atento: a lo informado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, Comisión Asesora creada por decreto de fecha 17 de febrero de 1960 y Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo del pago del recargo establecido por decreto del 14 de abril de 1963, para la importación de una máquina heliográfica combinada, marca "OCE", modelo N.o 221 tipo industrial, destinada a los servicios de la Biblioteca de dicho Poder.

Asimismo, la citada importación quedará exonerada de los derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma e impuesto a las transferencias de fondos al exterior.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

4

Decreto. Se exonera a la Facultad de Química de recargos, etc. para importar un equipo básico para cromotografía en capa fina, etc.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de julio de 1963.

Visto la gestión promovida por la Facultad de Química, Universidad de la República, solicitando exoneración de recargos y demás impuestos para la importación de un equipo básico para cromotografía en capa fina, modelo 601 y otros artículos.

Considerando que el artículo 7o. del decreto de 29|9|60 prevé la exoneración del pago de los recargos que se establecen toda vez que el Poder Ejecutivo considere que existe "necesidad o utilidad pública" en la importación.

Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la ley No. 12.276 de 10|II|56 y decreto de 8|V|56, le corresponde la exoneración de derechos aduaneros, adicionales y demás tributos a la importación.

Atento a lo informado por la Comisión Asesora creada por decreto de fecha 17|II|960 y Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1o. Exonérase a la Facultad de Química, Universidad de la República, del pago del recargo establecido por decreto del 14|IV|963, para la importación de un equipo básico para cromotografía en capa fina, modelo 601, placas-soporte, cámaras de separación para placas, pipetas especiales graduadas, lámpara de ultravioleta y pulverizadores especiales, destinados a la enseñanza y a la investigación que se realiza en dicha Facultad.

Asimismo, la citada importación quedará exonerada de los derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma e impuesto a las transferencias de fondos al exterior.

Art. 2o. Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

5

Decreto. Se exonera a la Facultad de Química de recargos, etc. para importar un Pirómetro.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de julio de 1963.

Visto la gestión promovida por la Facultad de Química, Universidad de la República, solicitando la exoneración de derechos aduaneros y demás impuestos para la importación de un Pirómetro, modelo S-71815.

Considerando que el artículo 7o. del decreto de 29|9|60 prevé la exoneración del pago de los recargos que se establecen toda vez que el poder Ejecutivo considere que existe "necesidad o utilidad pública" en la importación.

Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la ley No. 12.276 de 10|II|56 y decreto de 8|V|56, le corresponde la exoneración de derechos aduaneros, adicionales y demás tributos a la importación.

Atento a lo informado por la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda y la Comisión Asesora creada por decreto de fecha 17 de febrero de 1960.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase a la Facultad de Química. Universidad de la República del pago del recargo establecido por decreto del 14|IV|963, para la importación de Pirómetro, modelo S-71815, para medidas desde 0 hasta 1.400° con escala de espejo, dos termocuplas de Chromel-Alumel y cable de conexión y un Auto-transformador Sargent S-30948 variable, destinados a la enseñanza y a la investigación.

Asimismo, la citada importación quedará exonerada de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma e impuesto a las transferencia de fondos al exterior.

Art. 2o. Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

6

Decreto. Se exonera a la Facultad de Química de recargos, etc. para importar un Espectrofotómetro Beckman.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de julio de 1963.

Visto la gestión promovida por la Facultad de Química, Universidad de la República, solicitando la exoneración de derechos aduaneros y demás gravámenes para la importación de un Espectrofotómetro Beckman, modelo D y otros artículos.

Considerando que el artículo 7o. del decreto de 29|9|60 prevé la exoneración del pago de los recargos que se establecen toda vez que el poder Ejecutivo considere que existe "necesidad o utilidad pública" en la importción.

Considerando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la ley No. 12.276 de 10|II|56 y decreto de 8|V|56, le corresponde la exoneración de derechos aduaneros, adicionales y demás tributos a la importación.

Atento a lo informado por la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda y la Comisión Asesora creada por decreto de 17|II|960.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase a la Facultad de Química, Universidad de la República del pago del recargo establecido por decreto del 14|IV|963, para la importación de un Espectrofotómetro Beckman, modelo B, completo, con lámpara de tungsteno, conjunto fototubo, con fototubos rojo y azul, soporte de celdas, celdas apareadas Pyrex y filtros rojos y azules. Transformador regulador, destinado a la enseñanza y a la investigación.

Asimismo, la citada importación quedará exonerada de derechos aduaneros y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma e impuesto a las transferencias de fondos al exterior.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Resolución. Se aplica una sanción a don Luis Alberto Riephof por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de febrero de 1963.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Luis Alberto Riephof, domiciliado en la calle Treinta y Tres N.o 976, según acta N.o 6765, de fecha 18 de diciembre de 1958, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: A. Megueiras, J. C. Beledo, M. González, W. Caetano, R. San Martín, W. Chigliano. Agente: Pedro Coll y B. Fross.

Resultando: Que en el procedimiento señalado se han comisado 25 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita.

Considerando: que en el presente caso corresponde el comiso de la carne, la entrega del importe de la misma a los funcionarios intervinientes y la aplicación de una multa de acuerdo a la entidad de la falta cometida.

Atento: a lo establecido en los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 de noviembre de 1961 y 20 de setiembre de 1962.

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Luis Alberto Riephof una multa de cien pesos ($ 100.00), por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: HARRISON — VIDAL A. ALLER PESQUERA. — Jorge Suárez, Secretario interino.

8

Resolución. Se aplica una sanción a don Enrique Zunino Varcher por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de febrero de 1963.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Enrique Zunino Varcher establecido con carnicería en la calle San Martín número 2921, de fecha 25 de enero de 1960, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Gabriel Uriol, Carlos Armental, Claro Blanco, Juan Fajardo, Marcelino Rodríguez, Isaías Colet, Agentes: Dacio González, Ruben Martínez y Norberto Calvo.

Resultando: Que en el procedimiento señalado se han comisado 75 kgs. de carne vacuna, de procedencia ilícita.

Considerando: que en el presente caso corresponde el comiso de la carne, la entrega del importe de la misma a los funcionarios intervinientes y la aplicación de una multa de acuerdo a la entidad de la falta cometida.

Atento: a lo establecido en los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 de noviembre de 1961 y 20 de setiembre de 1962.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Enrique Zunino Varcher una multa de doscientos pesos ($ 200.00), por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: HARRISON — VIDAL A. ALLER PESQUERA. — Jorge Suárez, Secretario interino.

9

Resolución. Se aplica una sanción a don Manuel Pérez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de febrero de 1963.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Manuel Pérez, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo N.o 1019, Ap. 2, según acta N.o 0557 de fecha 19 de julio de 1960, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Inspectores Cono M. Pérez, Ismael Ortega, Claro E. Blanco y Agente: Norberto Calvo.

Resultando: que en el procedimiento señalado se han comisado 10 kgs. de carne vacúna, de procedencia ilícita.

Considerando: que en el presente caso corresponde el comiso de la carne, la entrega del importe de la misma a los funcionarios intervinientes y la aplicación de una multa de acuerdo a la entidad de la falta cometida.

Atento: a lo establecido en los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 de noviembre de 1961 y 20 de setiembre de 1962.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Manuel Pérez una multa de doscientos pesos ($ 200.00), por la infracción que le ha sido constatada y dada su calidad de reincidente.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: HARRISON — VIDAL A. ALLER PESQUERA. — Jorge Suárez, Secretario interino.

10

Resolución. Se aplica una sanción a don Juan R. Baglivo por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de febrero de 1963.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y Decreto Reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Juan R. Baglivo, domiciliado en la calle Liorna N.o 6543, según acta N.o 5417, de fecha 26 de setiembre de 1962, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Juan Fajardo, Isaías Colet, Vicente González y Agente Walter Olmedo;

Resultando: que en el procedimiento señalado se han comisado 57 kilogramos de carne vacuna. de procedencia ilícita;

Considerando: que en el presente caso corresponde el comiso de la carne, la entrega del importe de la misma a los funcionarios intervinientes y la aplicación de una multa de acuerdo a la entidad de la falta cometida;

Atento: a lo informado en los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 de noviembre de 1961 y 20 de setiembre de 1962,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Juan R. Baglivo una multa de doscientos pesos ($ 200.00), por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: HARRISON. — VIDAL A. ALLER PESQUERA. — Jorge Suárez, Secretario Interino.

11

Resolución. Se aplica una sanción a don Adalberto Urquiza Ocampo por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de febrero de 1963.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y Decreto Reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Adalberto Urquiza Ocampo, establecido con carnicería en la calle Nicaragua N.o 4919, según acta N.o 3569, de fecha 29 de diciembre de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Alberto Pérez, Raúl Lamancha, Mariano P. Martínez, Mario Giacoboni, José A. Bianco, Felipe Mellada, Indalecio González, Héctor Bassi, Agentes Carmelo Vargas, Abilio Flores, Julio A. Rosas y José María Rodríguez;

Resultando: que en el procedimiento señalado se han comisado 144 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando: que en el presente caso corresponde el comiso de la carne, la entrega del importe de la misma a los funcionarios intervinientes y la aplicación de una multa de acuerdo a la entidad de la falta cometida;

Atento: a lo informado en los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 de noviembre de 1961 y 20 de setiembre de 1962,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Adalberto Urquiza Ocampo una multa de trescientos pesos ($ 300.00), por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: HARRISON. — VIDAL A. ALLER PESQUERA. — Jorge Suárez, Secretario Interino.

12

Resolución. Se aplica una sanción a don Alberto García Zabala por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de febrero de 1963.

Visto: estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y Decreto Reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Alberto García Zabala, domiciliado en la calle Santiago Figueredo N.o 4348, según acta N.o 4798, de fecha 24 de agosto de 1957, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores: Alfredo Casariego, Luis Tolosa y Justo Rodríguez Moroy;

Resultando: que en el procedimiento señalado se han comisado 30 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita

Considerando: que en el presente caso corresponde el comiso de la carne, la entrega del importe de la misma a los funcionarios intervinientes y la aplicación de una multa de acuerdo a la entidad de la falta cometida;

Atento: a lo establecido en los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 23 de noviembre de 1961 y 20 de setiembre de 1962,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Alberto García Zabala una multa de trescientos pesos ($ 300.00), por la infracción que le ha sido constatada y dada su calidad de reincidente.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: HARRISON. — VIDAL A. ALLER PESQUERA. — Jorge Suárez, Secretario Interino.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

18

Decreto. Se modifica la ordenanza de Cementerios en el Departamento de Florida

La Junta Departamental de Florida,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 27 (Derechos) de la Ordenanza de Cementerios de 22 de octubre de 1909, nuevo texto aprobado por la Junta Departamental por resolución de 3 de agosto de 1960 el que quedará así redactado:

Artículo 27. Las tarifas a regir serán las siguiente

1.o Inhumaciones:

En nichos o panteones, $ 20.00.
En nichos o panteones procedentes de otros Departamentos, $ 25.00.

En tierra por cada cuerpo, $ 10.00.

En tierra por cada cuerpo de pobre de solemnidad justificada con certificado judicial, gratis.

2.o Traslados de restos:

En urna por cada cuerpo dentro del cementerio, $ 15.00.
En féretros dentro del cementerio, $ 20.00.
De urnas de otros cementerios del Departamento, pesos 25.00.

De urnas de o a otros departamentos, $ 30.00.
De urnas de o a otros países, $ 100.00.

De tierra, en urnas, al osario común, $ 10.00.
De tierra, en urnas, al osario común, pobres solemnidad, gratis.
De cadáveres en féretros a otros departamentos, pesos 50.00.
De cadáveres a otros países, $ 250.00.

3.o Reducciones:

Por cada cuerpo en nicho o panteón, $ 15.00.
Por cada cuerpo en tierra, $ 5.00.

Por cada cuerpo en tierra, pobres de solemnidad, gratis.

4.o Colocar urnas:

De otros cementerios del departamento en nichos o panteones, $ 20.00.

De otros departamentos, en nichos o panteones, $ 30.00.
En urnas al osario común. de otros cementerios del departamento, $ 15.00.
En urnas al osario común de otros departamentos, pesos 25.00.

5.o Apertura de Nichos o Panteones:

Por cada reducción o inhumación, $ 10.00.

6.o Ingreso de cadáveres:

De otros cementerios del departamento, $ 25.00.
De otros departamentos, $ 35.00.
De otros países, $ 150.00.

7.o Arrendamiento de Nichos:

Nichos ya existentes:

1ra. Fila, 4 años, $ 250.00.
2da. Fila, 4 años, $ 230.00.
3ra. Fila, 4 años, $ 215.00.
4ta. Fila, 4 años, $ 200.00.
5ta. Fila, 4 años, $ 200.00.

Nichos unicelulares a construirse:

1ra. Fila, 4 años, $ 250.00.
2da. Fila, 4 años, $ 250.00.
3ra. Fila, 4 años, $ 280.00.
4.a Fila, 4 años, $ 215.00.
5ta. Fila, 4 años, $ 215.00.

Nichos Bicelulares a construirse:

1ra. Fila, 4 años, $ 400.00.
2da. Fila, 4 años, $ 400.00.
3ra. Fila, 4 años, $ 380.00.
4ta. Fila, 4 años, $ 350.00.
5ta. Fila. 4 años, $ 350.00.

Nichos para cuatro Células a construirse:

1ra. Fila. 4 años, $ 650.00.
2da. Fila, 4 años, $ 650.00.
3ra. Fila, 4 años, $ 600.00.
4ta. Fila 4 años, $ 550.00.

8.o Arrendamiento de Parcelas de Terrenos para Construir Panteones:

Por el término de 90 años, $ 1.000.00.

9.o Permisos para construir Panteones:

Por el permiso, $ 200.00.

10. Permisos para colocar lápidas en nichos, $ 15.00.
11. Permisos para colocar puertas en nichos de granito o mármol, $ 25.00.
12. Por nuevos títulos de panteones, $ 100.00.
13. Por nuevos títulos de nichos, $ 75.00.

Artículo 38. Además de los derechos ya establecidos se abonarán $ 3.00 por las chapas que correspondan a las urnas o ataúdes.

Art. 2.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Florida a 19 de julio de 1963.

AURORA SUAREZ DE PALERMO, Presidente. — Esteban R. Inchausspe, Secretario.

Florida, 25 de julio de 1963.

El Concejo Departamental de Florida,

RESUELVE:

1.o Cúmplase, anótese, publíquese, tome conocimiento la Dirección de Salubridad, Tesorería y Contaduría.

JOSE V. MENDIZABAL, Presidente. Alarico G. Rodríguez, Secretario.

14

Decreto. Se modifica la Ordenanza de Abasto en el Departamento de Florida.

La Junta Departamental de Florida,

DECRETA:

Modifícase el artículo 22 de la Ordenanza de Abasto de fecha 16 de diciembre de 1955 el que quedará así redactado:

Artículo 22. Los proventos serán:

A) Piso y Máquina:

Vacunos, $ 4.00 c|u.
Lanares, $ 1.00 c|u.
Cerdos, $ 4.00 c|u.
Lechones. $ 2.00 c|u.

B) Derecho de Pastoreo y Depósito:

Vacunos, $ 2.00 c|u.
Lanares, $ 0.60 c|u.
Porcinos, $ 0.60 c|u.

C) Acarreos:

Vacunos, $ 4.00 c|u.
Lanares, $ 1.00 c|u.
Cerdos, $ 3.00 c|u.
Lechones, $ 1.50 c|u.

D) El Impuesto General de Abasto establecido en las leyes de 11 de enero de 1912 y 14 de enero de 1916. que gravan los animales vacunos, porcinos y lanares cuya carne se destine en todo o en parte al consumo público, se pagará en la siguiente forma:

Bovinos mayores	$	12.00
Bovinos menores	"	6.00
Ovinos	"	3.00
Ovinos menores	"	2.00
Porcinos	"	12.00
Porcinos menores	"	6.00

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a 10 de julio de 1963.

AURORA SUAREZ DE PALERMO, Presidente. — Esteban R. Inchauspe, Secretario.

Florida, julio 26 de 1963.

El Concejo Departamental de Florida,

RESUELVE:

1.o) Cúmplase, anótese, publíquese, tome conocimiento Dirección de Abastecimiento. Tesorería y Contaduría.

JOSE V. MENDIZABAL. Presidente. — Alarico C. Rodríguez, Secretario.

15

Decreto. Se modifica la Ordenanza Permisos para Alambrar en el Departamento de Florida.

La Junta Departamental de Florida,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o de la Ordenanza Permisos para Alambrar, de fecha 21 de octubre de 1927, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1.o Todo permiso para alambrar pagará un impuesto de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta	250 mts.	......	$ 20.00
De 251 mts. a	500 mts.	......	$ 30.00
De 501 mts. a	1.000 mts.	......	$ 60.00

Por cada 100 mts. o fracción siguiente se abonará $ 0.06 por cada metro".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a 19 de julio de 1963.

AURORA SUAREZ DE PALERMO, Presidente. — Esteban R. Inchauspe, Secretario.

Florida, julio 25 de 1963.

El Concejo Departamental de Florida,

RESUELVE:

1.o) Cúmplase, anótese, publíquese, tome conocimiento Dirección de Vialidad Municipal, Tesorería y Contaduría.

JOSE V. MENDIZABAL. Presidente. — Alarico C. Rodríguez, Secretario.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

16

Decreto. Se concede plazo a los deudores morosos de contribución inmobiliaria y demás tributos del Departamento de Lavalleja para que puedan pagar sin recargos, multas e intereses.

"La Junta Departamental de Lavalleja.

DECRETA:

Artículo 1.o Los deudores morosos del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, así como de los demás tributos de carácter Depratamental, podrán efectuar el pago de los mismos, sin recargos multas o intereses, desde el 1.o al 31 de julio de 1963.

Art. 2.o Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Dr. PEDRO ZABALZA, Presidente. — Carlos M. Pintos, Secretario interino".

Minas, 1.o de julio de 1963.

El Concejo Departamental de Lavalleja,

DECRETA:

Cúmplase, insértese, publíquese, tome nota Contaduría y reténgase en su casillero.

JUAN MIGUEL SALABERRY, Presidente. — Juan José Martínez Huerta, Secretario interino.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. (Decretos 12 de agosto de 1957 y 3 de diciembre de 1957).

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 16 de julio de 1963.

1—Desígnase al señor arquitecto Carlos Careri para ocupar el cargo de Arquitecto Subjefe de Departamento de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo al concurso realizado.

—Desígnase al doctor Javier Chalar (Interino) para ocupar un cargo de Médico Oftalmólogo Ayudante del Hospital Maciel, interinamente y hasta su provisión definitiva.

2—Desígnase al señor Walter Oscar Raggio (Interino) para ocupar un cargo de Oficial 2.o de Higiene Ambiental (Sección Enfermedades Trasmisibles) de la División Higiene, interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo.

3—Desígnase a María del Carmen Burgueño Ayala y María del Carmen González Miguez (Interinos) para ocupar dos cargos de Auxiliares 2.o de Farmacia del Hospital Pasteur, interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo.

4—Desígnase a Dora Repetto Harleppo (Interino) para ocupar un cargo de Auxiliar 3.o de Laboratorio del Hospital Maciel, interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo.

5—Déjase sin efecto la resolución número 47.664 de fecha 28 de noviembre de 1962, por la que se autorizó la contratación del señor Mateo Francisco Morales como calefaccionista para el Centro de Recién Nacidos y Prematuros. Contrátanse los servicios del señor Carlos María Fernández, en carácter de calefaccionista para el precitado establecimiento, desde el 16 de junio al 31 de diciembre del año en curso.

6—Revócase la resolución N.o 47.739 de fecha 28 de noviembre de 1962. Desígnase para ocupar un cargo de Auxiliar 1.o de la División Administración a la Auxiliar 2.o María Angélica Solari de González y en su lugar a Mary Torres de Magallanes.

para abonar la suma de $ 1.116.00 a paar abonar la suma de $ 1.116.00 a favor del doctor Gonzalo Maquieira, por concepto de guardias realizadas los días 11, 18 y 25 de marzo del año en curso, en sustitución del doctor Jorge Pradines en uso de licencia reglamentaria.

8—Autorización al Hospital Pasteur para abonar la suma de $ 2.796.00 a favor del doctor Romeo Machado de Luz, por guardias realizadas en el mes de abril del año en curso, en remplazo del doctor Jorge Pradines los días 1.o y 7; Julio C. Priario los días 3, 10 y 14 y Luis A. Cazaban los días 6 y13.

9—Autorízase al Hospital Pereira Rossell para abonar la suma de pesos 1.885.00 a favor del doctor Raúl Ruggia, por concepto de la suplencia realizada en remplazo del Médico Jefe de la Policlínica Neurológica doctor Constancio Castells, en uso de veintinueve días de licencia por enfermedad a partir del 2 de mayo del año en curso.

10—Autorízase al Hospital Maciel para abonar la suma de $ 1.872.00 a favor del doctor Erich Pollak, por concepto de las guardias realizadas en remplazo del Médico Cirujano de Guardia doctor Liber Mauro, los días 19, 26 y 27 de enero y 2 de febrero del año en curso.

11—Autorízase al Centro Departamental de Florida para abonar la suma de $ 1.625.00 a favor de la doctora Elena Fernández Lozada, en remplazo del Médico Jefe de la Policlínica de Cerro Colorado doctor Ricardo Charlone, en uso de 25 días de licencia reglamentaria a partir del 14 de enero del corriente año.

12—Antecedentes, licitación pública de 27 de noviembre de 1962, del Centro Departamental de Mercedes. De acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las siguientes firmas: Luis D. Picasso, Juan C. Bolonini, Fábrica Nápoli S. A., Concejo Departamental de Soriano, Coleso, Alejandro Retamosa, por el suministro de: pan, verduras, frutas, papas, huevos, fideos, carne, leche, leña, abarcando desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1963, en la suma total de pesos 351.204.00.

13—Antecedentes, licitación pública de 26 de noviembre de 1962, pedido de precios del Centro Departamental de San Carlos. De acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las siguientes firmas: Elbio Paulette, Aparicio Maidana, Aída Pérez de Silveira, Homero del Core, Naime Gutiérrez, por el suministro de: leche, pan, carne, fideos y ravioles, verduras, abarcando desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1963; en la suma total de $ 130.896.00.

14—Antecedentes, licitación pública de 4 de diciembre de 1962, pedido de precios del Centro Departamental de Salud Pública de Aiguá. De acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las siguientes firmas: Ramón M. Gómez, César A. Martínez, Ruben Alvarez, por el suministro de: carne, leche, pan, abarcando desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1963, en la suma total de $ 6.876.00.

15—Acéptase la propuesta N.o 0447 de la Imprenta Nacional por 25.000 certificados de Persona Desocupada, por un importe total de $ 1.467.00, para el Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades de la División Administración.

16—Antecedentes, pedidos de precios productos ortopédicos de la licitación pública N.o 195 de 29 de enero de 1963 efectuado por la Sección Licitaciones y Compras de la División Administración. Considerando lo resuelto por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las siguientes firmas: Bocage y Capra S. en C. (Galien), Reprín Ltda., Gerardo Ramón y Cía. S. A. por el suministro de "Productos Ortopédicos", abarcando desde el 1.o de marzo al 31 de diciembre de 1963, por un total de pesos 122.856.00.

17—Acéptase la propuesta N.o 0420 de la Imprenta Nacional por 20.000 Carnets de Asistencia Arancel por un importe total de $ 1.356.00, para el Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades de la División Administración.

18—Acéptase la propuesta N.o 0419 de la Imprenta Nacional por 50.000 Carnets de Asistencia Gratis por un importe total de $ 23.902.00, para el Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidades de la División Administración.

19—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Grafex, por 265 000 hojas de papel obra formato carta, para el Programa de Salud Pública Rural de la División Higiene, en la suma de pesos 9.974.60.

20—Acéptase el presupuesto presentado por la firma Coasín Uruguaya Sociedad Anónima, por concepto de material de vidrio, aparatos y reactivos para el Laboratorio de Investigaciones Endocrinológicas y Radioisótopos del Instituto de Endocrinología, en la suma de pesos 10.600.00, incluídos los gastos bancarios.

21—Antecedentes, licitación pública de 9 de octubre y 22 de noviembre de 1962 y pedido de precios de 7 de diciembre de 1962, del Centro Departamental de Salto. Atento a lo aconsejado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las siguientes firmas: Ceferino Curbelo, Edmundo E. Galliazzi, Arce y Roldán, Fideerías Unidas Salteñas Ltda., Nevio Compa, San Francisco Ltda., Carlos M. Gallo, Urreta S. A., Angel Guglielmone, por el suministro de: leche, carne, pan y galleta, fideos, jabón amarillo, jabón en polvo, pasta fresca, hielo, leña, abarcando desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1963, en la suma total de $ 561.393.00.

22—Acéptase el Presupuesto, Presentado por la firma Siemens Electromédica Uruguaya Sociedad Anónima, por la prolongación por un trimestre (Abril a Junio de 1963) del Seguro del Equipo Betatón adquirido oportunamente por el Ministerio de Salud Pública, en la suma de $ 14.286.00, autorizándose a planillar dicho importe.

23—Antecedentes, pedido de precios, licitación pública de 2 de Diciembre de 1962, del Centro Auxiliar de San Gregorio de Polanco. Atento a lo aconsejado por la Comisión de Adquisiciones, acéptese la siguiente oferta: Elbio E. Chiappara por el suministro de: Carne, abarcando desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, en la suma total de pesos 6.480.00.

24—Antecedentes, pedido de precios, licitación pública de 27 de Noviembre de 1962, del Centro Deparmental de Colonia. Atento a lo aconsejado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse las ofertas de las siguientes firmas: Miguel Simeonoff, Bernardi Hnos. S.A., Exequiel Díaz, por el suministro de: Pan, leche, verduras frescas, abarcando desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963, en la suma total de $ 33.900.00.

25—Antecedentes, pedido de precios licitación pública del 4 de Diciembre de 1962, del Centro Departamental de San José. Atento a lo aconsejado por la Comisión de Adquisiciones acéptanse las ofertas de las siguienes firmas: Victorio Laurnaga Estrade, por el suministro de: Leche, abarcando desde el 1.o de Abril al 31 de Diciembre de 1963, en la suma total de $ 60.750 00.

26—Antecedentes, pedido de precios, licitación pública del 14 de Noviembre 3 17 de Diciembre de 1962, del Centro Auxiliar de San Ramón. Atento a lo aconsejado por la Comisión de Adquisiciones acéptanse las ofertas de las siguientes firmas: Aramis Tejera Gualberto Perez, Jesús Brun, por el suministro de: carne, pan, leche, abarcando desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1963,

en la suma total de $ 13.480.00.

27—Acéptase el Presupuesto presentado por la firma Impresora Uruguaya Sociedad Anónima, por 75.000 hojas de papel offset, para el Programa de Salud Pública Rural de la División Higiene, en la suma de $ 9.770.25.

28—Acéptase el presupuesto, presentado por los Establecimientos Galien, por 50.000 comprimidos de Isoxil, con destino a la Oficina de Contralor de Sueros, Vacunas, Antibióticos y Banco de Medicamentos de la División Higiene, en la suma de $ 27.390.00.

29—Acéptase el presupuesto, presentado por la firma Grafex, por 100.000 hojas de papel obra color naranja para el Programa de Salud Pública Rural de la División Higiene, en la suma de pesos 2.843.00.

30—Autorízase la liquidación de la diferencia de sueldos, solicitada entre los cargos Auxiliar 1.o de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública y Oficial 5.o del Centro de Recién Nacidos y prematuros, por el período comprendido entre el 1.o de Febrero de 1961 y el 30 de Junio de 1962, a favor de la señorita María Calabrese, por un importe de $950.00 (novecientos cincuenta pesos).

31—Autorízase la liquidación de la diferencia de sueldos ,existente entre los cargos de Oficial 3.o del Centro Dptal. de Salud Pública de Canelones y el de Administrador del mismo establecimiento, a favor del señor Francisco Gamarra por el período comprendido entre el 1.o de Setiembre de 1961 y el 30 de Setiembre de 1962, en la suma total de $ 2.760.00 (dos mil setecientos sesenta pesos).

32—Autorízase al Ministerio de Salud Pública, para abonar la suma de pesos 1.260.33 (mil doscientos sesenta pesos con treinta y tres centésimos) que se adeudan a la funcionaria de la Secretaría General María Elena Santos, por Asignación Familiar" correspondiente al período comprendido entre el 15 de Febrero de 1959 y el 31 de Diciembre de 1962.

33—Auméntase de $ 8.66 a 11.59 por hora, la remuneración de cada una de las Parteras, Suplentes del Servicio de Asistencia Externa que se mencionan en la resolución respectiva.

34—Concédense noventa días de licencia con goce de sueldo, a partir del 1.o de Agosto del corriente año, al Director del Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí, doctor Lucio Pererya Granotico, a fin de trasladarse a Europa en viaje de Estudios relacionados con la Organización de los Centros Hospitalarios de los países que visite.

35—Concédese licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a la Oficial 4.o de la Div. Higiene, Srta. Elena Hernández, por el período comprendido entre el 17 de Junio y el 26 de Agosto del corriente año.

36—Autorízase el pago, a favor de varios funcionarios del Sector Suministros de la División Administración del Ministerio de Salud Pública, por concepto de las horas extraordinarias de labor realizadas durante el mes de mayo del año en curso.

37—Autorízase al Ministerio de Salud Pública, para invertir hasta la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos), en la adquisición, al Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, de vacunas, sueros, medios de cultivo y reacción de Schick, durante el ejercicio 1963.

38—Contrátanse los servicios de cuatro hermanas de caridad con destino al Centro Departamental de Salud Pública de Durazno, con una asignación de $ 175.00 (ciento setenta y cinco pesos) mensuales a cada una, desde el 11 de Junio al 31 de Diciembre del año en curso.

39—Déjase sin efecto a partir del 1.o de julio de 1963, la resolución N.o 48.506 de 19 marzo de 1963 en cuanto tiene relación con la partida de $ 80.00 mensuales autorizada al planillar al Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, por Limpieza y Aseo del Sector Personal de Vigilancia del mencionado Centro, con cargo al Rubro 2.07 "Limpieza y Aseo" del Item 10.54. Elévese a $200.00 mensuales por el período comprendido del 1.o de julio al 31 de diciembre de 1963 la partida indicada la que se atenderá con cargo a la Ley de 5 de noviembre de 1959 "Economías Presupuestales del Ministerio de Salud Pública" (Imputación previa N.o 359).

40—Revalídase por el año 1963 la resolución N.o 47.395 de fecha 16 de Octubre de 1962, por la cual se autorizó al Hospital Perira Rossell a utilizar los servicios de diverso personal para prestar servicios en carácter de jornaleros.

41—Revalídase por el año 1963 la resolución N.o 46.358 de 16 de Junio de 1962, por la cual se autorizó al Centro Auxiliar de Salud Pública de Lascano, a planillar la cantidad de $ 60.00 mensuales, a favor del señor Andrés Otamendi, por las tareas del cuidado ymanejo de rayos X.

42—Revalídase desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre del año en curso la resolución N.o 45.201, de 1.o de Febrero de 1962, por la que se asignó al Hospital Maciel una partida de $ 160.00, mensuales, para atender los gastos que se le origine al Laboratorista del mencionado establecimiento, en preparar medios especializados de investigación y efectuar exámenes al margen de la órbita de sus actividades.

43—Auméntase a $ 300.00 y pesos 100.00 mensuales respectivamente, las partidas de $ 180.00 y 50.00 asignadas a la División Higiene por resolución N.o 48.506 de 19 de Marzo del año en curso, para la limpieza de los locales que ocupa el Servicio de Sanidad Aérea en el Aeropuerto Nacional de Carrasco y en el Aerodromo "Angel S. Adami" de Melilla, desde el 1.o de abril al 31 de diciembre del corriente año.

44—Auméntase de $ 3000.00 a pesos 5.000.00 mensuales la partida asignada por resolución N.o 48.452 de 12 de marzo del corriente año al Centro de Recién Nacidos y Prematuros, para la adquisición de leche marterna, desde el 1.o de abril al 31 de diciembre del año en curso.

45—Asígnase una partida mensual de $ 300.00 a la hermana de Caridad de la Policlínica LaPaloma del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno, por concepto de gastos de alimentación.

46—Asígnase una partida de $ 400.00 mensuales en carácter de viático a la Médico Radiólogo del Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja doctora Ana Ermakoff de Kronawetter, desde el 1.o de Enero al 31 de diciembre de 1963, por concurrir tres veces por semana a atender la Policlínica de Solís de Mataojo.

47—Revalídase por el período 1.o de julio al 31 de diciembre de 1963, las resoluciones Nos. 48.428 de 12 de marzo 48.481 de 19 de marzo y 48.558 de 2 de abril del año en curso, por las cuales se contrataron los servicios de diverso personal para la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública.

48—Revalídase por los mses de Enero y Febrero de 1963, la resolución N.o 47.650 de 38 de nov. de 1962, por la que se contrataron los servicios de Ramón Carlos Benvenuto Caterico en carácter de Chofer de la Secretaría General del Ministerio de aSlud Pública.

49—Revalídase por el corriente ejercicio la resolución N.o 46.970 de 28 de agosto de 1962, por la que se contrataban los servicios del doctor Eduardo Acle para la atención bisemanal de enfermos de neurología del Centro Departamental de Salud Pública de Colonia.

50—Acéptase la renuncia presentada por Nice Yolanda Gallino del cargo de enfermera 2.o del Hospital Pereira Rossell.

51—Acéptase la renuncia presentada por Blanca Ruso Scarpa del cargo de Auxiliar 3.o de Farmacia del Hospital Pereira Rossell.

52—Acéptase la renuncia presentada Esteban Leguizamón del cargo de Oficial 1.o Carpintero del Hospital Rossell

53—Revócase la resolución impugnada originaria de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, de fecha 8 de agosto de 1962, estableciéndose que las remuneraciones a tomarse en cuenta para el cálculo del precio de las especialidades de que se trata en la misma, deben ser el real que resulte del o. de los laudos o convenios de trabajo respectivos.

54—Rectifícase el nombre de la señora Diadema Argentina Coria, Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Paysandú, por el de Diadema Argentina Coria de López

55—Remítase mensaje a la Cámara de Senadores solicitando la venia respectiva para destituir, por omisión a la Auxiliar 1.o de la Casa Maternal señora Alba Delfina Acosta de Delnotaro, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 168 de la Constitución de la República.

56—Otórgase a la nurse del Instituto de Oncología señorita Delia Blanca Gadea una remuneración especial de pesos 3.026.66 (tres mil veintiséis pesos con sesenta y seis centésimos), por concepto de las tareas extraodinarias cumplidas en el citado Instituto en carácter de Nurse Jefe por el período comprendido entre el 26 de enero de 1959 y el 31 de mayo de 1962. Remítase Mensaje y Proyecto de Ley solicitando la autorización correspondiente para abonar la remuneración de referencia.

57—Suspéndese sin privación de sueldo al Médico de Policlínica quirúrgica del Hospital Fermín Ferreira doctor Arturo Vázquez Furest. Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva, para destituir de su cargo por ineptitud física, al mencionado funcionario, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 168 de la Consitución de la República.

58—Suspéndese sin privación de sueldo al Auxiliar de Servicio del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres, señor Dimas Sixto Arismendi. Elévese Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva para destituir de su cargo, por ineptitud física, al mencionado funcionario, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 168 de la Constitución de la República.

60—Acéptase el presupuesto presentado por los Laboratorios Dispert Sociedad Anónima, por 15.000 dosis demunizantes de Vacuna Triple (Trifilax), para la Oficina de Contralor de Sueros, Vacunas, Antibióticos y Banco de Medicamentos de la División Higiene, en la suma de U$S 1.050.00 (mil cincuenta dólares).

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.



DIARIO DE SESIONES

— DE LA —

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

15.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Abril 24 de 1963

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

ASISTEN: EL MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA, SEÑOR WILSON FERREIRA ALDUNATE Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO, DOCTOR GUILLERMO GARCIA COSTA

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 23 de abril, Mes de Artigas, de 1963.

La Cámara de Senadores se reunirá, a solicitud de varios señores Senadores, en sesión extraordinaria, mañana miércoles 24, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa el debate acerca del problema relacionado con la política de carnes.

La Secretaría".

1

A la hora 17 y 37 entran a Sala los señores senadores: Bacinelli, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bordaberry, Brause, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Fischer, Flores, Frías Pérez, Gianola, Guadalupe, Haedo, Lanza, Ortiz, Pineda, Roballo, Rodríguez (D. Enrique), Rodríguez Camusso, Rodríguez Larreta, Rodríguez (D. Renán), Segovia, Seoane, Tejera, Tróccoli, Ubillos y De Brum Carbajal.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores López Toledo y Paysseé Reyes.

Sin aviso, el señor senador Grauert.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de una petición para que se realice la misma.
Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo para el día de hoy, a fin de considerar el asunto que en el mismo pedido se menciona.

Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, 23 de abril, Mes de Artigas, de 1963.

Señor Presidente del Senado,
Dr. Martín R. Echegoyen.

Los Senadores que suscriben solicitan se cite al Cuerpo para el día de mañana, miércoles 24, a la hora 17 y 30, a fin de continuar considerando el problema relacionado con la política de carnes.
Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Adolfo Tejera. — José Pedro Bruno. — Carlos María Seoane. — Rafael Frías Pérez. — Eugenio R. Pineda. — Justino Carrere Sapriza. — Teófilo Collazo".

—Se va a votar si se realiza la sesión solicitada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: — Afirmativa. — 16 en 19).

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo remite los siguientes Mensajes:

Por el que solicita venia para conferir el ascenso al Grado de General en el Arma de Infantería al señor Coronel don Artigas López, y en el Arma de Artillería al señor Coronel don Líber Seregni. — Carp. 197.
Y por el que solicita venia para conferir el ascenso al Grado de Coronel a varios señores Tenientes Coroneles de las Armas de Infantería, Artillería, Caballería, Ingenieros y Cuerpo técnico de Arquitectura e Ingeniería Militar. — Carp. 198.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

Y por el que solicita venia para destituir de su cargo al Dibujante de 2da. de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, señor Nelson Almeida. — Carp. 196.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Comisión de Asuntos Administrativos eleva informado un proyecto de resolución, relacionado con la denuncia formulada por integrantes de la Junta Departamental de Artigas contra el Presidente del Concejo Departamental don Atilio Ferrandiz. — Carp. 185.

—Repártase.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita la venia para la designación de los titulares de las Fiscalías de la República, actualmente acéfalas. — Carp. 204.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Obras Públicas remite los informes solicitados por el señor Senador Brause, relacionado con la construcción del Puente Internacional sobre el Río Cuareim, frente a las ciudades de Artigas y Quaraí. — Carp. 80.

—A disposición del señor senador Brause.

4

El señor senador Esc. Rafael Frías Pérez presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley, por el que se modifica el régimen vigente en materia de libertad anticipada, con motivo de la visita anual de Cárceles y Causas. — Carp. 202.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta N.o 202 de 1963).

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o — Sin perjuicio de la vigencia de disposiciones relacionadas con la libertad anticipada que la Suprema Corte de Justicia (artículo 131 del Código Penal) concede con carácter permanente, en el acto anual de Visita de Cárceles y Causas, podrá otorgar el beneficio de la libertad anticipada a los condenados a pena de penitenciaría, aunque no hubieran cumplido la mitad de la pena impuesta, y aunque se les hubiera impuesto medidas eliminativas de seguridad.
Art. 2.o — La Suprema Corte de Justicia reglamentará la forma en que se cumplirá esa visita y dispondrá con carácter extraordinario una visita en los términos referidos en el artículo 1.o dentro de los treinta días de la promulgación de esta ley.
Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de abril, Mes de Artigas, de 1963.

Rafael Frías Pérez.
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con motivo de la celebración del Mes de Artigas y el 150 Aniversario de las Instrucciones del año XIII y de la instalación del primer Gobierno Patrio en la Villa de Guadalupe, hoy Ciudad de Canelones, me permito presentar a consideración del Honorable Senado el proyecto adjunto.
El 27 de diciembre de 1957 celebróse el Cincuentenario de la instalación de la primera Alta Corte de Justicia, con un acuerdo extraordinario. Fué creada por Ley 28 de octubre de 1907 en cumplimiento del mandato constitucional establecido en nuestra primera Carta Fundamental incorporándose así en forma efectiva y real en la vida de nuestras instituciones fundamentales, hecho trascendente y de destaque objetivo ante la conciencia pública del país, por el alto prestigio de dicho órgano supremo del Poder Judicial, por la jerarquía y el contenido de sus fallos de su actividad jurisdiccional superior desenvuelta a través del contenido sabio y ecuánime de sus resoluciones. Puede afirmarse con satisfacción patriótica que se ha construído una jurisprudencia que representa no sólo una adecuada interpretación de las normas legales, sino además un invariable respeto a la dignidad de la persona humana, actualizando en la vida concreta del Estado el humanismo que informa el ordenamiento jurídico fundamental que nos rige. Además de lo expuesto, en el progresivo perfeccionamiento de nuestro sistema jurídico constitucional por alcanzar el ideal del Estado de pleno derecho al asignársele a la Suprema Corte de Justicia el contralor jurisdiccional de la constitucionalidad de las leyes, de modo originario y privativo, puede asegurarse que su función resulta de gran trascendencia en la vida jurídica nacional.

Por el proyecto adjunto se propone facultar a la Suprema Corte de Justicia a realizar visitas extraordinarias de cárceles y causas ampliando las facultades que le confiere el artículo 14 de la ley de su creación para que pueda no sólo otorgar gracia sobreseyendo las causas y otorgando libertades provisionales, sino también otorgar la liberación condicional de los condenados aún cuando no se cumplan con los requisitos del artículo 131 del Código Penal, es decir, cuando los condenados no han cumplido con la mitad de la pena de penitenciaría extendiendo el beneficio a los que se les haya impuesto medidas de seguridad eliminativas.

Tengo desde hace un tiempo la opinión favorable a este proyecto del distinguido amigo ex-Fiscal de Canelones doctor Roberto Figueroa, hoy Fiscal de Gobierno, ajustado técnicamente a institutos vigentes, con la elasticidad necesaria para que sea una ley de carácter permanente a mérito de la solvencia de la autoridad a la que se facultaría para tomar las decisiones al respecto, la Suprema Corte de Justicia.

La pena y las medidas de seguridad se aplican en función de índices ceñidos a lo que puede ser considerado la mejor orientación de la tendencia de proyectos y doctrina que se llaman de Policía Criminal; índices técnicos que se aplican con carácter general; la medida de la peligrosidad del sujeto, sus antecedentes personales, la calidad y número —sobre todo la calidad— de las circunstancias atenuantes y agravantes que concurren en el hecho. La remoción de los límites que contienen las facultades de la Suprema Corte de Justicia conecta con el concepto actual de las necesidades sociales y técnicamente no son ilevantables las objeciones que puedan hacerse.

A) La exigencia del cumplimiento de media pena de penitenciaría para que el Cuerpo aludido pueda disponer la libertad anticipada se funda en un juicio apriorístico del legislador, cual es el de que un lapso menor es insuficiente para que un condenado de "pruebas de corrección moral". La estimación es también en cierto modo empírica y cuando menos, en casos excepcionales, puede parecer desvirtuada por la realidad. Pueden ser ejemplos de claras probalidades en tal sentido: el homicida culposo, cuando de acuerdo al artículo 134 del Código Penal se le haya adjudicado pena de penitenciaría; el violador mismo, con frecuencia amparado por disculpas humanamente aceptables o inexorablemente sometido a sanción de la misma especie; homicidas dolosos por intensa provocación o legítima defensa incompleta, lindantes con esta eximente y la de pasión; infractores contra el estado civil de las personas con móviles altruistas no siempre comprendidos en el artículo 39 del Código Penal, etc.

El convencimiento de corrección moral puede surgir del propio sumario sin percibir que más o mejores demostraciones podrá incorporar al reo con la prolongación de su reclusión que, además le inhibe obviamente de otras manifestaciones antisociales.

Una exigencia así rígida, como la vigente, suele ser en estos casos profundamente injusta: contemplarla taxativamente en una norma de excepción entrañaría un casuismo siempre inconveniente; librarlo a la discrecionalidad de la Suprema Corte de Justicia —garantía de competencia en consonancia con su jerarquía y prestigio— parece razonable solución.

B) La prohibición de libertad anticipada cuando media la aplicación de medidas de seguridad es pasible de razonamientos similares. Decretar el cese es función privativa de los Jueces que las han impuesto, por su mejor situación para el análisis de la personalidad del delincuente; sus facultades están contenidas por la exigencia del cumplimiento del mínimo, porque el legislador estimó que aquéllas se imponen a sujetos difícilmente corregibles a los que hay que colocar, sufrida la pena, en condiciones de no renovar sus atentados contra el orden social y que un lapso menor de un año no basta para formar opinión decisiva de garantía ulterior "bene vivendo" del reo. Hay aquí también un juicio apriorístico que en algún caso puede desvirtuar la realidad; demostrada la extinción del estado peligroso desaparece el supuesto básico del tratamiento asegurativo. Prolongarlo como parece estar legalmente impuesto hasta el cumplimiento del mínimo puede resultar infundada y arbitraria tesitura. Para evitarlo eludiendo la casuística es asimismo aconsejable legalizar una discrecionalidad del órgano jurisdiccional de superior jerarquía. No haberlo dispuesto así puede juzgarse además de una omisión una relativa inconsecuencia de nuestro legislador con el modelo que inspirara el proyecto: éste, que de igual modo limita las facultades de los Jueces hasta el cumplimiento del mínimo, faculta al Magistrado para disponer el cese con anterioridad en casos de excepción.

¿Por qué no dar a la Suprema Corte de Justicia idéntica prerrogativa? Entretanto, hasta que tal cosa se verifique la ampliación de sus atribuciones relativas a la libertad anticipada en el sentido proyectado, de manera permanente, puede ir poniendo remedio o fin a reclusiones legalmente procedentes pero notoriamente injustas. Con estas atinadas objeciones que presento como autocrítica tomadas del informe del ilustrado Fiscal doctor Figueroa que comparto por el origen técnico de las mismas; por la fuerza de convicción que emerge de esa lógica disquisición.

Montevideo, 23 de abril, Mes de Artigas, de 1963.

Rafael Frías Pérez,
Senador"

5

El señor senador don Enrique Rodríguez presenta con exposición de motivos, los siguientes proyectos de ley:

Por el que se declaran comprendidos en los beneficios establecidos en la Ley N.o 12.679, que estableció un régimen jubilatorio especial para los trabajadores metalúrgicos, a los trabajadores de Remesa Diessel de la Administración de Ferrocarriles del Estado. — Carp. 201.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta N.o 201 de 1963).

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o — Decláranse comprendidos en los beneficios de la Ley N.o 12.679, de 22 de diciembre de 1959 a los operarios, encargados y capataces de Remesa Diessel de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.o — A los beneficiarios de la presente ley se les elevará la escala de montepíos existentes en el 1 o|o (uno por ciento).

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de abril de 1963.

Enrique Rodríguez,
Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

Está comprobado que entre los operarios de Remesa Diessel hay un promedio del 30 o|o (treinta por ciento) de enfermos con úlcera estomacal, afecciones a la piel, lesiones en el corazón y estados nerviosos.

Como día a día se reafirma más el principio de que al ser humano y el estado ambiental en el que debe moverse y actuar, trastornan en diversos casos su salud, comprobamos el alto precio que estamos pagando cumpliendo nuestra misión en la atención y reparaciones de locomotoras Diessel.

Tomando como punto de partida la situación de Remesa Diessel, y el estado ambiental de la misma, detallamos este local, que fue construído en una parte del círculo de remesa vapor, costado Noreste.

Construído totalmente de hormigón armado, con dos plantas, teniendo metros 8.18 de altura desde el piso del subsuelo al techo, siendo el mismo de chapas Dolmenit colocadas en tres secciones en forma de V en un ángulo de 30 grados, teniendo un total de 14 respiraderos de metros 0.50 de ancho.

Su fachada exterior es de vidrio grueso con un perímetro de metros 67.30 y una altura de metros 5.27. Tiene colocadas esta fachada 7 ventanas corredizas de metros 1.55 de ancho y metros 1.95 de altura.

A la altura de metros 1.70 del subsuelo hay 7 bases para ventiladores, teniendo las mismas un vuelo de metros 0.53. Es de destacar que sólo marcha uno, hay algunos que no marchan por fallas y dos anulados.

Montevideo, 23 de abril de 1963.

Enrique Rodríguez,
Senador"

6

Y por el que se establece un cómputo especial de servicios y de coeficiente a los efectos jubilatorios, para los profesores de Secundaria y Preparatoria, de las Facultades de la República, de la Universidad del Trabajo y de los Institutos de Enseñanza Particulares, habilitados por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. — Carpeta 200.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto de ley y exposición de motivos presentados:)

(Carpeta N.o 200 de 1963).

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Incorpórase a los servicios comprendidos por el artículo 10 de la ley N.o 9.940, el siguiente inciso:

"Inciso C) - Los Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria; de las distintas Facultades de la República; Universidad del Trabajo, y de los Institutos de Enseñan-

en particulares habilitados por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, a los que, por la clase de actividad desarrollada, se les computará a los efectos de su jubilación, cuatro años por cada tres de servicios prestados, aplicándose el coeficiente de sesenta y cinco años, en la forma establecida en el artículo 3.o de la ley N.o 11.021, de 5 de enero de 1948".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 22 de abril de 1963.

Enrique Rodríguez, Senador.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940 en su artículo 10, trató de hacer justicia a un gran número de funcionarios que por la índole de actividad que desarrollan ponen en riesgo su salud, su integridad física o su vida.

Corrigió omisiones e irregularidades provenientes de leyes anteriores, otorgándoles en este caso un tratamiento preferente a los efectos jubilatorios, a los funcionarios que actúan en servicios de naturaleza especial.

Pero su texto adolece de una laguna inexplicable, ya que las leyes anteriores computaban en favor de los Profesores —como en el caso de los maestros— el beneficio que ahora se solicita.

Para pugnar por el restablecimiento de esta conquista, los distintos Congresos de Profesores, han declarado siempre como una de sus mas inmediatas aspiraciones, ésta cuyo texto elevamos hoy a la consideración de la Cámara de Senadores.

Es de conocimiento de todos, que el Profesor está incluído entre los funcionarios cuya labor determina un gran desgaste mental y nervioso. La atención de numerosos grupos, determina por la cantidad de horas de clase que debe dictar en las respectivas categorías, con el agotador trabajo complementario de corrección de trabajos escritos y manuales, semanales, y en muchas asignaturas diarios; exámenes, etc. determina una continua actividad intelectual que, al cabo de treinta años — siguiendo el sistema en vigencia— se ve seriamente menoscabada por el constante desgaste de energías, cayendo en la repetición automática o en las frecuentes y más o menos prolongadas solicitudes de licencia.

Y también es aceptado por todos, que el profesorado requiere frescura agilidad mental, estudio y perfeccionamiento constante y renovación.

Por otra parte, con el sistema jubilatorio actual, son pocos los que, luego de prestar tan inestimables servicios a las juventudes, pueden disfrutar por varios años los beneficios de una jubilación cuya obtención le exigió treinta años de intenso esfuerzo mental, y sesenta años de edad.

De ahí la justicia de este proyecto que repetimos, viene a subsanar una lamentable omisión de la ley, a la vez que eliminar el evidente retroceso que en esta materia significó la ley N.o 9.940, con respecto a la legislación anterior.

Montevideo, 23 de abril de 1963.

Enrique Rodríguez,
Senador"

—Tiene la palabra el señor senador Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: creo que nos hemos reunido para escuchar al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, luego que termine su exposición el señor senador Rodríguez, acerca del tema de la comercialización de la carne.

De modo que el asunto que pensaba plantear en la hora previa, puede y debe esperar ante la trascendencia del problema que nos ocupa y la presencia del señor Ministro en Sala.

Nada más.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Frías Pérez.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: con las excusas debidas, yo no me puedo sumar a lo expuesto por el señor senador Flores, porque deseo ocuparme, rápidamente, —como es mi costumbre— de dos asuntos. Le pido disculpas al señor Ministro y al señor senador Rodríguez.

El primer asunto tiene relación con la muerte acaecida, en esta ciudad, hace pocos días, de un ex-legislador amigo, don Tomás Arrillaga Dutra.

Fué un hombre íntegro, un amigo, en toda la acepción del vocablo, que trabajó en su profesión, en las zonas del Tala y San Ramón, en el Departamento de Canelones, granjeándose la amistad de toda la ciudadanía, por encima de divisas políticas.

Falleció a los 86 años de edad. Había actuado en la política y era un viejo servidor del Partido Nacional. Fué un ejemplo en toda su vida ciudadana. Se había recibido de escribano en el año 1902 y, en 1904, actuó con Aparicio Saravia. Fué amigo íntimo del Viejo Pancho en aquella zona del Tala. Actuó como Presidente de la Comisión Departamental Nacionalista. Fué constituyente en el año 1917, por el Departamento de Canelones, y diputado en los períodos de 1920 y 1929, también por el Departamento de Canelones. Era amigo íntimo del doctor Elías Regules, para el que fué como un hermano, y tuvo del culto de la tradición una devoción grandiosa en su personalidad tan modesta.

Yo no puedo dejar pasar en silencio ese lamentable deceso y, con estas palabras sencillas y emotivas, quiero rendirle el justo homenaje que se merece, desde el punto de vista cívico y ciudadano, a aquél compañero y amigo entrañable.

Solicito que el Senado se ponga de pie y se envíe nota de condolencia a sus deudos.

(Apoyados).

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pocas palabras, para adherir, expresamente, a las manifestaciones de nuestro estimado colega el señor senador Frías Pérez.

Conocía al escribano Arrillaga Dutra, a don Tomás Arrillaga, y, en cierta época, mantuvimos amistosa vinculación. Tenía una fuerte personalidad y, en sus actitudes, irradiaba verdadera simpatía granjeándose la amistad general.

Por estas consideraciones, expreso mi adhesión a los homenajes proyectados.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar expresa constancia de mi adhesión a los homenajes proyectados, que se proponen en el Senado, por tratarse, del escribano Tomás Arrillaga, de un ciudadano ejemplar, del cual, sin tener relación personal, poseía conocimiento de sus altas virtudes cívicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la proposición del señor senador Frías Pérez.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 19 en 20).

—La Mesa invita al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes)).

—Señor senador Frías Pérez: en la nota de condolencia a los deudos, ¿debe ir agregada la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas?

¿Esa es la intención de su moción?

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Sí, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE — Así se hará.

8

SEÑOR FRIAS PEREZ — Continúo, señor Presidente.

El otro asunto al cual deseaba referirme es el que tiene relación con un proyecto que presenté —creo que el 19 de abril— en este Senado, relativo a la declaración de fiesta cívica para el Departamento de Canelones, con motivo de conmemorarse el 150 aniversario de la instalación del primer gobeirno patrio en la Villa de Guadalupe, hoy ciudad de Canelones.

Cuando presenté dicho proyecto, como era muy simple —contiene dos artículos, pero podía caber perfectamente en uno solo, ya que el segundo se refiere a la conmemoración que debe hacerse en las oficinas públicas del Departamento— había conversado con los distinguidos colegas de distintos sectores del Parlamento. Todos estaban contestes en acompañarme en su aprobación

Luego, en la hora previa, del 17 de abril, se plantearon varias cuestiones de orden en las cuales tomaron parte los señores señadores Segovia, Grauert y Enrique Rodríguez, que abarcó más del tiempo reglamentario de la hora previa, y a las 20 horas se levantó la sesión. No quise, de ningún punto de vista, interferir con ese proyecto en la discusión última que se estaba realizando.

En las dos sesiones en las que, se ha tratado el problema de la industria frigorífica, no planteé tampoco, la consideración del proyecto. Pasó el momento oportuno, en realidad, de tratarlo, porque se realizó la fiesta cívica el 20 del corriente mes la cual contó con la presencia de un público numeroso, de las fuerzas armadas, de las escuelas, de los liceos y de las autoridades nacionales y departamentales en aquella ciudad de Canelones, colocándose una placa, por el Municipio en el frente de las escuelas 101 y 102.

La prensa de Montevideo se ocupó, también, del homenaje histórico y el diario "El Día", en su suplemento dominical del 21 del corriente, hizo una publicación muy extensa, amplia, documentada.

He presentado a la Mesa un proyecto, que creo que es simple, por el cual se refuerzan los rubros de Secretaría para la publicación de un folleto con los antecedentes que haya sobre el tema referido del Sesquicentenario de la instalación del Primer Gobierno Patrio, en la Villa de Guadalupe, a los efectos de que se haga luego el repartido en los liceos, escuelas e institutos docentes en todo el Departamento de Canelones.

Sería un homenaje justo y ecuánime del Senado, en este mes de Artigas, para aquella gran figura que todos reverenciamos, en distintas oportunidades, en el corriente mes.

Me parece señor Presidente, un proyecto sencillo y si los señores senadores no se oponen, pediría su colaboración en ese sentido.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE — Está a consideración si se trata el proyecto presentado por el señor senador Frías Pérez.

Para la debida información, se va a dar lectura del mismo.

Léase.

(Se lee:)

PROYECTO DE RESOLUCION

"Artículo 1.o — Refuérzase el rubro de gastos de "Secretaría y Sala" del Presupuesto del Senado, en la cantidad necesaria para solventar los gastos de publicación de un folleto relacionado con la instalación del Primer Gobierno Patrio en la Villa de Guadalupe (Departamento de Canelones).

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 24, Mes de Artigas de 1963.

Rafael Frías Pérez
Senador"

—A consideración si se trata este asunto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa — 19 en 20)

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en discusión general.

SEÑOR HAEDO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO — Se trata de una publicación de antecedentes, ¿recogidos por quién?

Llamo la atención porque —admiro el propósito loable— creo que las publicaciones oficiales del Senado sobre temas históricos deben ser cuidadosamente controladas o inclusive no creo que se puedan votar sin cierto examen previo.

Creo que una publicación del Senado refiriéndose a hechos que pueden ser objeto de controversias, debe tener un mínimo de asesoramiento, es decir, por la vía de la Comisión, consultando a hombres no digo de indiscutible, pero sí de reconocida autoridad en la materia.

Le pediría al compañero que aplazara, o mejor dicho, que permitiera que su moción fuera a la Comisión de Instrucción Pública a fin de fijar bien todos los puntos de la publicación, con un mínimun de contralor con respecto a los detalles de la misma.

No creo que sea aconsejable la publicación de temas de esta naturaleza sin un previo examen de la Comisión respectiva.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — Apoyado.

SEÑOR HAEDO — Reconozco lo loable que es el propósito, pero creo que ganaría el Senado con un examen previo de la Comisión.

Le pido disculpas al camarada pero me creí en el deber de así manifestarlo.

SEÑOR PRESIDENTE — Corresponde considerar la moción formulada por el señor senador Haedo, en cuanto a que el asunto pase previamente a la Comisión de Instrucción Pública del Senado.

SEÑOR FRIAS PEREZ — Yo acepto que se postergue, señor Presidente, pero desearía que fuera hasta la primer sesión ordinaria de mayo, tratándose con el informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE — ¿Acepta el agregado, señor senador Haedo?

SEÑOR HAEDO — Sí, señor Presidente.

SEÑOR FLORES — Para la segunda sesión del mes de mayo a fin de dar tiempo a la Comisión.

SEÑOR FRIAS PEREZ — Perfecto; no hago cuestión, y pongo a disposición de la Mesa, para que los curse a la Comisión respectiva, los antecedentes que sobre el particular existen en los periódicos locales de Canelones, de "El Día" en su suplemento dominical del 21 del corriente y el Bando de Artigas que publicó el Liceo Tomás Berreta, también de la ciudad de Canelones, como homenaje al Sesquicentenario de la Creación del Primer Gobierno Patrio.

SEÑOR PRESIDENTE — Esos antecedentes pasarán a la Comisión, si se resuelve en la forma indicada por el señor senador Haedo.

Se tratará la moción del señor senador Haedo, con la modificación indicada posteriormente.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa — 19 en 19)

9

—Continúa la deliberación.

SEÑOR GIANOLA — ¿Estamos en la hora previa?

SEÑOR PRESIDENTE — Había pedido la palabra el señor senador Seoane; hay varios oradores anotados para la hora previa.

SEÑOR GIANOLA — Pediría que se me anote.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Seoane.

SEÑOR SEOANE — Señor Presidente: voy a renunciar al uso de la palabra en la hora previa sobre el tema que me había propuesto plantear en virtud del interés que existe en escuchar la terminación del discurso del señor senador Enrique Rodríguez y la exposición del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

Pero me permito aprovechar esta oportunidad para informar al Senado de un asunto de orden: la constitución de la Comisión de Instrucción Pública, que sesionó en la tarde de hoy con la presencia de los señores senadores Batlle Pacheco, Bordaberry y el que habla habiéndose dispuesto sesionar los días martes a las 16 horas y en principio estudiar los proyectos que están en curso en la referida Comisión.

En cuanto a la Presidencia de la misma, la benevolencia de los compañeros la hizo recaer en el más humilde de todos ellos, o sea el que habla.

Con esta información doy cuenta al Senado de la constitución de la Comisión de Instrucción Pública.

10

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Brause.

SEÑOR BRAUSE — Voy a renunciar al planteamiento que me proponía formular cuando me anoté en la hora previa, en atención a la presencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura y a la importancia del tema que se está considerando, y voy a limitar mi intervención, señor Presidente, a la proposición de un homenaje.

Es notorio, señor Presidente, que acaba de fallecer el Presidente de la República de Israel, pueblo amigo, y me limito, señor Presidente, a los efectos de abreviar esta intervención, a solicitar, como lo ha hecho la Cámara de Representantes en el día de ayer, que el Senado le rinda homenaje poniéndose de pie y enviando nota de condolencias al Parlamento de ese pueblo amigo, por intermedio de nuestro Embajador acreditado en esa república.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados)

SEÑOR TEJERA — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR TEJERA — Señor Presidente: en verdad fue la de ayer una omisión del Senado.
Evidentemente, la desaparición de esta gran figura del mundo judío debió habernos conmovido y debimos haber demostrado nuestro sentimiento en el transcurso de la sesión de ayer.
La Cámara de Representantes no fue omisa y rindió el homenaje más que merecido, a la memoria de un hombre que consagró lo mejor de su inteligencia y de sus esfuerzos a la forja de ese maravilloso Estado de Israel, que es, en Medio Oriente, una cuña de la más pura estirpe democrática y, constituye, en sí mismo, una de las experiencias revolucionarias más fecundas de este siglo.
Creo que pálidas pueden resultar las más elocuentes expresiones para definir la calidad humana, científica y política de la gran figura israelita que acaba de caer.
Creo que el Senado hará bien en rendir su homenaje poniéndose de pie y enviando al Parlamento de Israel una nota de condolencias.

Nada más.

(Apoyados)

SEÑOR SEGOVIA — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR SEGOVIA — Señor Presidente: creo que ha hecho bien el Senado en no dejar pasar en silencio esta desaparición física lamentable del Presidente del Estado de Israel, señor Ben Zvi. Nosotros tuvimos el honor, en 1956, integrando una delegación parlamentaria de nuestro país, de conocer personalmente a aquel hombre de Estado, que, en las horas duras en que el pueblo judío se encaminaba hacia su resurrección, supo empuñar, con mano firme, los destinos de su pueblo.
Lo conocí en su despacho, sobrio y sencillo, como todos los despachos de los gobernantes israelíes, y podemos decir en el Cuerpo que todavía perdura en nuestro recuerdo, el sentimiento cálido de una fuerte personalidad llena de atractivos, de un hombre culto, con un profundo dominio de los temas históricos y arqueológicos, que sabía, por otra parte, cuales eran los objetivos, que, en aquellas horas inciertas que vivía el pueblo israelí, debía seguir su Nación.
Nosotros entendemos que es una pérdida inmensa para aquel pueblo, porque el señor Ben Zvi, conjuntamente con el Patriarca de la resurrección David Ben Gurion y la señora Golda Meir, constituye la trilogía de los hombres básicos, en torno a los cuales se ha podido edificar esto que legítimamente y con justificada razón se llama el milagro del pueblo judío.
En esta hora de dolor para este pueblo, creemos que hace bien el Senado de la República en hacer llegar al Parlamento del Estado de Israel las expresiones de nuestra solidaridad con él.

Nada más.

(Apoyados)

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR GUADALUPE — Señor Presidente; deseamos adherir a los homenajes propuestos con motivo de la desaparición del gran luchador judío.
No voy a hacer la biografía ni a destacar las facetas salientes de una personalidad vigorosa, cuya desaparición ha quedado registrada en todo el mundo; sí, acaso, decir que las expresiones de ayer en la Cámara de Representantes, y las de hoy, aquí en el Senado, provenientes de todas las bancadas de los distintos partidos, viene a demostrar que, felizmente, en nuestro país, no existe ni el atisbo menor de ninguna discriminación racial, lo cual por cierto habla mucho en favor de la cultura y de la civilización nacional. En tal forma, nos adherimos a los homenajes propuestos.

(Apoyados)

SEÑOR FLORES — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.
SEÑOR FLORES — Señor Presidente: ha hecho bien el señor senador Brause en recordar esta pérdida, la muerte del señor Presidente del Estado de Israel, para que el Senado rindiera el homenaje debido a ese gran estadista, al Presidente de una Nación que constituye, en Medio Oriente, un baluarte de actividad democrática que todos debemos fortificar en una de las zonas más agitadas del planeta.
Naturalmente, para nosotros, los demócratas cristianos, el nacimiento de este Estado la conducción a través de sus grandes hombres, supone una de las afirmaciones fundamentales de nuestro ideal: la convivencia pacífica en la pluralidad ideológica.
Dijo, alguna vez, Pío XI, el gran Pontífice de este siglo, que todos los cristianos somos espiritualmente semitas. Semita fue el Hijo de Dios hecho hombre, y la doncella más pura que veneramos junto a nuestra madre.
El pueblo judío tiene para nosotros un sentido trascendente y misterioso; y en el instante que dentro del curso de la historia reconstruye su Estado y su Nación y marcha en la vanguardia del desarrollo material destacamos la escrupulosa vigilancia de la libertad espiritual que existe en aquella Nación, donde conviven cristianos y judíos, en un testimonio fecundo de lo que puede ser esa convivencia a que todos aspiramos dentro de la paz.
Con estas palabras rindo homenaje a uno de los constructores de esta realidad presente en la esperanza de que la continuación de la obra de estos grandes hombres, entre los que se encontraba la del señor Presidente del Estado de Israel, fortifique la convicción de que la paz, que debe ser la de todos los hombres de buena voluntad, reine en el mundo, y llegue también, definitivamente, a esa región agitada del planeta en la que es centro democrático el Estado de Israel.
SEÑOR PRESIDENTE — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Brause.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa — 20 en 20)

—Invito al Senado a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes).

—Queda sobre entendido, señor senador, que la nota de condolencia se acompañará con la versión taquigráfica de lo actuado en el Senado.
SEÑOR BRAUSE — Apoyado.
SEÑOR PRESIDENTE — La Mesa procederá así.

11

—Tiene la palbra el señor senador Haedo.
SEÑOR HAEDO — Para la hora previa no me había anotado, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Enrique Rodríguez.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿Para la hora previa, señor Presidente?
SEÑOR PRESIDENTE — Está anotado por Secretaría para la hora previa señor senador.
SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique) — Para la hora previa no, señor Presidente.
SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador Gianola.
SEÑOR GIANOLA — Muy brevemente voy a distraer la atención del Cuerpo sobre un asunto que estimo de interés.
Hace pocos días se constituyeron las diversas Comisiones de la Cámara de Senadores y, entre ellas, la Comisión de Defensa Nacional que preside nuestro colega el doctor Payssé Reyes.
Tengo a la vista un repartido que será de conocimiento de todos los señores senadores, en el que se distribuyó la nómina de asuntos a estudio de las Comisiones Permanentes del Senado. He leído la nómina de asuntos que se encuentran radicados en la Comisión de Defensa Nacional. Hay 10. Parece que es una Comisión que no tiene mucho trabajo; pero me encuentro, señor Presidente, con la circunstancia de que hay una serie de asuntos que tienen muchos años de permanencia en esa Comisión. Por ejemplo, del año 1956, hay un proyecto de ley, con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se autoriza el ascenso al grado de General a los Coroneles Retirados don Teodoro Schinca y don Enrique Fritz; del año 1958, también hay dos proyectos con sanción de la Cámara de Representantes, relativos a ascensos de militares. De 1960, también hay un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se solicita la venia correspondiente para otra designación militar.
Me parece, señor Presidente, que en esta clase de asuntos, el Senado, o las Comisiones respectivas, deben tener una preocupación especial.

Voy a solicitar que la Comisión de Defensa Nacional considere, estudie y eleve los respectivos informes al Senado, para que este Cuerpo se pronuncie concediendo o negando, por supuesto, lo que corresponda, en las venias respectivas, porque entiendo que el Senado no puede ser descortés, sobre todo, cuando hay una investidura como la que poseen estas personas.

Me parece, señor Presidente, que tenemos el deber de formular un pronunciamiento y no dilatar por años la consideración de los ascensos respectivos o de los derechos a que aspiran, lógicamente, las distintas personas involucradas en esta situación.

Este planteamiento que hago no responde a ninguna solicitación personal; pero tampoco sería honesto si no dijera que hay algunos proyectos de resolución que tienen que ver con algunas personalidades con cuya amistad me honro, como es el caso de un mensaje relativo a la situación del Coronel Retirado con Esteban Christi y otros claro que de fecha más reciente, como una solicitud de venia para ascender al grado de Coronel al Teniente Coronel don Inocencio Aizpuro.

La propia investidura de las personas a que me he referido, aunque no es una investidura de privilegio, obliga a la consideración y respeto del Senado, por lo que me permito solicitar que mis palabras pasen a la Comisión respectiva, a los efectos de que se considere el planteamiento que he formulado.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE — A consideración la moción presentada.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa — 17 en 19)

12

—Si no se hace uso de la palabra, se pasará al orden del día.

Había quedado con la palabra, en el día de ayer, el señor senador don Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique) — Señor Presidente: voy a tratar de ser lo más breve posible, siempre que no haya interrupciones que dilaten mi intervención.

Estaba diciendo ayer, cuando el Senado quedó sin número, que me parecía que el juicio que en el Gobierno exista sobre la perspectiva internacional, podía tener incidencia sobre la política comercial internacional, y daba los elementos políticos que indicaban que algunas actitudes asumidas en el pasado sobre la base de que la guerra era inevitable y que vivíamos cada pocos días bajo la amenaza de caer en el volcán de la guerra, y ahora en la guerra termonuclear había sometido a nuestro país a una coacción política que no le permitía tener la libertad suficiente en las relaciones internacionales para actuar con una noción tan elemental como la de comprar a quien compra y negociar con quien mejor negocia. Daba el ejemplo de las Encíclicas de Juan XXIII, la superación de la crisis de Berlín y de la crisis del Caribe; y me referí, incluso en un documento firmado por el señor Clulow, que hablaba de ese tema, hace ya bastantes años, siete años.

Yo decía que la experiencia de este último decenio demuestra que por sobre las alternativas de la guerra fría, y a pesar de quienes empujan a una guerra caliente la alternativa de la guerra no se ha cumplido; las fuerzas que luchan por la paz son, en definitiva, lo suficientemente poderosas para ser ellas quien imponen el ritmo histórico de los acontecimientos. Esto que es evidente, significa un buen elemento a tener en cuenta al delinear nuestra política internacional y, en el caso concreto, la política comercial.

Tengo acá los antecedentes o informes del Banco de la República relativos al Convenio de Cambios suscrito con el Banco del Estado de la Unión Soviética en setiembre de 1954. Firma este muy documentado informe el Dr. Alberto Zubiría. Y este documento, en su página 76, establece con cifras, algo que es muy importante, que no creo que pueda haberse modificado del 54 hasta ahora; más bien creo que pudiera haberse modificado en favor.

Haciendo el resumen, porque no quiero cansar al Senado, el Dr. Zubiría mostraba que en 28.000 toneladas de chilled, la diferencia en favor del precio de la Unión Soviética con respecto a Inglaterra, era ya en aquel tiempo de un millón y medio de dólares, por la misma cantidad y la misma calidad de chilled exportado. Me libero de leer las consideraciones porque me parece que las cifras son contundentes. Todo esto ya dicho en apoyo de la frase con que inicié este capítulo, vale decir: si el gobierno o los gobiernos de los últimos años, del último decenio, tenían o no elementos de juicio, por un lado, para conocer lo inevitable de la crisis que vendría en la medida que siguiéramos prácticamente atados a un solo mercado; y en segundo lugar, si había o no posibilidades de comerciar en otros países, en otras áreas, con mayor beneficio para el país.

Es claro que con ciertas determinadas premisas políticas es imposible tener mercados.

Cuando la preside un odio, no ideológico, sino zoológico; cuando frente a declaraciones bastante moderadas, diría yo, del Canciller Zorrilla de San Martín y del propio Ministro de Ganadería y Agricultura, sobre que no hay que temer como si fuera una mala palabra el concepto de "comprar a quien nos compra", personajes muy importantes del Gobierno anterior y que pesan mucho todavía en el Gobierno actual, rebaten eso ardorosa y violentamente, expresando conceptos que habría que precisar o rebatir en una reunión como la de hoy, ya que se dice que esa política sería un cambio de 180 grados sobre lo que ha realizado el Gobierno anterior y que, según los personajes sería peligrosa para la economía de carnes de nuestro país.

La tesis que se ha expuesto, dejando de lado los adjetivos y las incoherencias de ciertas posiciones que son las más de las veces producto de incidencias políticas y no de verdadero estudio de los problemas, se ha formulado por radio, y, por otra parte, la he visto reiterada ayer. Yo creía que era solamente la opinión personal de un ex consejero que habla por radio, pero la he visto precisada ayer por el señor senador Bordaberry en su intervención. El dijo que si otros países que no sean los del área tradicional de Inglaterra necesitan carne, pues pueden venir al Uruguay a comprarla y, de la misma manera, si quieren vender productos de sus países pueden venir a ofrecerlos.

Es claro, señores senadores, que con ese criterio ¿quién va a comerciar con nuestro país? ¿Cómo no comprar? ¿Cómo no negociar? El comercio tiene sus leyes. Yo escuché a un ex Ministro de Ganadería y Agricultura hace cuatro días, en un congreso rural, haciendo las críticas más severas a los que propugnan alguna medida de protección a nuestras exportaciones, con un argumento así de sencillo: ¿Por qué estamos criticando a Inglaterra o Francia porque protege su producción, si nosotros proponemos hacer lo mismo? Es decir, el tema de la libre comercialización llevado al summum de la ingenuidad, en el mejor, en el más favorable de los planteamientos.

Esto está invalidado por los hechos. Este propio convenio de cambios suscrito entre el Banco del Estado de la Unión Soviética y el Banco de la República en el año 1954, nos habla de una negociación y en el comercio la negociación es muy important. Es valor entendido —y aquí hay personas que saben bastante más que yo de economía— que en la negociación pueden surgir variaciones tanto para los precios de venta como para los precios de compra. No es la primera vez, al contrario, es común, que en una eficaz negociación, un precio de venta pueda variar y el precio de compra igualmente, cuando la conveniencia hace resaltar las necesidades de una y otra parte de adquirir determinados productos.

Recuerdo que el año pasado se hizo una gran campaña radial contra una licitación que Polonia y Rumania habían ganado en Portugal, en materia de carnes, justamente de las carnes producidas en este país. Se decía que Portugal había beneficiado a Polonia y Rumania con respecto a la Argentina y les había ofrecido un precio mayor que a esta última por la misma calidad de carne. Y se habló de "dumping".

Fíjense que si fuéramos a aplicar el criterio político, haciéndolo incidir en el comercio, llegaríamos a la peregrina conclusión que, nada menos que el tirano de Portugal, Salazar, sería un hombre izquierdista, con preponderancia a comerciar con los países socialistas y no con un país de "democracia representativa", como en Argentina. Sin embargo, cuando se estudió lo que pasó resultó una cosa distinta que es muy importante para nuestra situación. Resultó que Portugal pagó unos dólares más a Rumania y Polonia, porque estos países llevaban productos portugueses de los cuales Portugal tenía exceso y, por casualidad, eran muy solicitados en Rumania y Polonia.

Quiere decir que es un criterio simplista —bueno para exponérselo a la gente que no tiene oportunidad de conocer el tema hasta el fin pero absolutamente ineficiente cuando se trata de hablar entre estadistas y para salvar la economía del país como pretenden algunos— el criterio de que si quieren comprar carne que vengan y si quieren vender petróleo que vengan. No es así, porque eso negaría todas las leyes del comercio, que es negocio

ción, crear condiciones, ver cómo se pueden mejorar las cotizaciones de los productos nacionales, en la medida que los productos que tenga el otro país puedan ser potables y necesarios económicamente para nosotros.

Doy este solo ejemplo, que se podía multiplicar. Son cosas tan manidas que, a esta altura es por lo menos ingenuo, si no otra cosa, no atrevernos a negociar con los países socialistas, cuando los grandes países imperialistas del mundo comercian con los productos nuestros con esos países socialistas, después de haberlos industrializado o semi industrializado y a veces nada más que acondicionado para su exportación.

Es claro que el problema que está planteado —no sé si contestará el señor Ministro— es si nosotros nos atrevemos a romper el calco tradicional de la interferencia ideológica en el comercio, o si aplicamos el criterio que el comercio va aparte de los problemas ideológicos; que éstos se dilucidan en otras esferas; es decir, en base ya clásica: el problema del comercio se resuelve con comercio. Entonces, sí, como lo demostró ese convenio que he leído y otros hechos posteriores, habrá mercados para colocar nuestra producción, incluso, con precios que pueden hacer subir un poco esos 1.700 milésimos con los cuales no podemos competir en el mercado internacional.

Ahora, ¿cómo se reflejó en lo interno toda esta política que yo critico? Ya lo he dicho, porque he adelantado algunas opiniones en contestaciones dadas al señor senador Bordaberry. Por ejemplo, ¿qué es lo que ha pasado con los subsidios a la carne en función de la Reforma Cambiaria y Monetaria? ¿Qué incidencia tuvo eso en la suba de los precios, de los arriendos, de los implementos, de la especulación con los precios, de todo el andamiaje forjado por la espiral inflacionista?

He comentado, también, de paso, algunos decretos; es un hecho notorio que detrás de una pomposa definición técnica, puede haber una realidad esmirriada que no resuelve los problemas, y así nos estamos engañando con frases y con tesis en lugar de manejarnos con realidades. Me refiero a los dos decretos, del 23 de febrero de 1961 y 27 de mayo del 62, uno sobre los novillos de dientes de leche y otro sobre los novillos de más de seis dientes, o de boca llena, término que hasta por pudor no se quiso usar; afirmo que el segundo es un engaño, porque en la práctica no se quiso reconocer, que, es simplemente, un subsidio camouflado vista la caída de los precios en el mercado internacional, visto el abarrote de ganado, etc.; que no se quiera, entonces, revestir con barniz de grandes soluciones técnicas lo que, en la práctica, fue una medida desesperada, tipo "Lo que sea", para darle un subsidio a los productores rurales.

No niego, en cambio la eficacia del decreto de 23 de febrero, con respecto a los efectivos novillos precoces, porque las cifras así lo demuestran. Tengo cifras de que en ese decreto de 23 de febrero fueron incluídos el 20 o|o de los animales y que en cambio, con respecto al segundo, cuya eficacia niego en absoluto, el porcentaje fue el 53 o|o de los animales; claro, si casi todos son boca llena, en consecuencia el subsidio no promovía ninguna especialización, no llevaba al ganadero a criar el ganado en tiempo menor, a utilizar un tiempo menor en el ciclo productivo, para que resulte mayor la productividad del campo. ¿Por qué no hablar claro, si es que queremos llegar a la hora de la verdad, como se dice desde tantas tiendas?

Esta es, señor Presidente, la situación interno en cuanto a la ganadería.

Con respecto a la situación industrial voy a tratar de ser más breve.

¿Qué pasa con el Frigorífico Nacional? Al Frigorífico Nacional nadie quiere salvarlo, salvo sus obreros y empleados. Los ganaderos que lo reclamaron y obtuvieron después de una gran campaña, desde 1925 a 1928, ahora lo abandonan, porque han tomado otros caminos, el camino del contrabando, el camino del mercado negro, caminos que se han recorrido durante todo este tiempo. No tengo por qué abundar en ello.

Con el abasto libre, con los permisarios llenos de dinero y una supuesta y libre tarifa móvil para actuar en el abasto de Montevideo, el Frigorífico Nacional no tiene ninguna posibilidad de competir. No hay ninguna traba para los permisarios; no se establece ninguna obligación de mantener una relación entre los precios de adquisición de ganado y el precio de venta al público. El permisario sabe que tiene la vía libre para cobrar lo que desee y va al campo y saca los novillos de exportación y los trae para el abasto, porque puede ofrecer cualquier precio en razón de que tiene impunidad, también, para cobrar cualquier precio.

Con un sistema así, ¿qué puede hacer el Frigorífico Nacional? Uno de los males que se le achacan al Frigorífico Nacional, es el de la burocracia; pero si hay algún mal que no se le puede achacar a los obreros y empleados es, precisamente, el de la burocracia; porque ella es auspiciada por los intereses políticos, que utilizan para ubicar prosélitos al Frigorífico Nacional, como lo hacen con todos los Entes del Estado; en estos días tenemos muy buenos ejemplos de lo que pasa cuando se trata de ubicar burocracia.

En consecuencia, ¿quién defiende al Frigorífico Nacional? Solamente los obreros y los empleados. Se dice también que es muy grande el peso de los salarios de los obreros y empleados con respecto a las faenas que se realizan; pero el más elemental cálculo demuestra que los montos de salarios y sueldos son onerosos respecto a la producción, según el volumen de esa producción. Si el gobierno creara condiciones para realizar una gran producción al Frigorífico Nacional, (ya que utiliza muchos empleados y obreros para resolver sus problemas políticos) el monto de los jornales no pesaría excesivamente; porque los jornales y los sueldos son los mismos para una producción menor. ¿Por qué hay producción menor en el Frigorífico Nacional? Porque está descapitalizado, porque le ponen de contendientes, en superioridad de condiciones, a los permisarios y, entonces, es claro, un aparato industrial y comercial para mil cabezas de ganado y todos sus anexos —para dar un ejemplo no rinde lo mismo si se lo aplica para 200 cabezas de ganado y la liquidación de todos sus anexos, (que van desde la producción tan valorada en un tiempo de las especialidades del Frigorífico Nacional, a toda una serie de producciones de las quintas y chacras, que ya no pueden tener un comprador en el Frigorífico Nacional).

Desde ese punto de vista, nacional, la saña con que se actúa contra el Frigonal es inexplicable. Se le quita la exportación, no puede comprar, se le descapitaliza, se lo

Desde ese punto de vista, nacional, la saña con que se obliga a pagar precios altísimos a los ganaderos en tiempo de puja, cuando van a Tablada, y se le quita el abasto.

Las cifras que aquí se han leído, son suficientes. Leo que en los 3 últimos años —1960, 1961 y 1962 las cifras son las siguientes: en 1960, $ 15.000.000 el Frigorífico Nacional y 33.000.000 los permisarios; en 1961, pesos 17.000.000 el Frigorífico Nacional, y $44.000.000 los permisarios; en 1962, $ 10.000.000 el Frigorífico Nacional y $ 52.000.000 los permisarios. Quiere decir que se le va entregando todo el abasto de Montevideo a los permisarios; se va liquidando el abasto de Montevideo a los permisarios; se va liquidando el abasto de Montevideo del Frigorífico Nacional.

Vale la pena agregar que en estos días hay todavía una campaña radial que exige que no solamente se le saque el monopolio del abasto, como ya se le quitó al implantar el sistema de permisarios, sino que se le quite, también, el monopolio de la faena, a fin de que cualquier permisario por su propia cuenta, pueda realizar la faena y el abasto.

Se dice que el Frigorífico Nacional no tiene nivel técnico que le permita competir con solvencia en el Mercado Internacional de Carnes.esto es verdad. El Frigorífico Nacional es anterior al Salsinena, salvo sus cámaras frías que tengo entendido son más nuevas.

Tenemos esta situación. .Pero si se habla de falta de capital —y eso es cierto— hay que saber que hay otras soluciones de las cuales vamos a hablar de inmediato, que indican que no es obligatorio emitir un certificado de defun-cional es tnterior al Sa sinena, salvo su mámaras frías que debe ser salvado, si se entiende para qué fué creado y si no se quiere dejar en libertad a las fuerzas negras de la especulación en el comercio de carnes.

Sobre el problema del Anglo, ¿vale la pena hacer una reiteración? Creo que no. Están las cifras dadas estableciendo cuáles son las ganancias del Frigorífico Anglo y como fraguaba sus costos. Se ha denunciado últimamente que sigue incorporando a sus costos un alquiler de medio millón de pesos de un local propio que posee y, además, en la investigación que realizó la Cámara de Representantes, que fue exhaustiva, se demostró como el Frigorífico Anglo hacía una verdadera obra de latrocinio, sin que nadie haya podido desmentirlo.

¿Ahora, que está haciendo el Frigorífico Anglo? Hace 8 meses que no faena. ¿Por qué? Ya se dijo aquí, por parte de algún señor senador, que se da la coincidencia de que Inglaterra en estos momentos tiene taponado su mercado y está tratando, incluso, de impedir que llegue la carne de Argentina, que puede entrar con los precios que aquí se han señalado, cosa que no puede ocurrir con la nuestra.

Es claro que el Frigorífico Anglo, que trabaja en Fray Bentos, pero que también en Avellaneda, y que tiene otras plantas en Paraguay, en Brasil, en Africa del Sur, en Australia y en Nueva Zelandia, se maneja con un criterio monopolista universal y, deja a la ciudad de Fray Bentos sin trabajo sin preocupación alguna; o cuando se propone reiniciar la faena reclama esto que ahora voy a exponer y que está documentado en un comunicado que el Anglo ha enviado a la prensa de la capital.

Podríamos agregar, todavía, que tiene estancias de 30.000 hectáreas en el litoral, para las cuales pide sub-

dios para la carne, para el ganado; pidiéndolo después para la industrialización. Quiere decir que mientras estos pulpos tentaculares sean dueños de nuestra economía de carne en el país, no podemos hablar ingenuamente de libre comercialización, ni de darle buenos consejos al Embajador Norteamericano o al Embajador Inglés.

El Frigorífico Anglo anuncia en estos días que va a trabajar. Yo, simplemente, para que conste en las actas, voy a leer un párrafo del comunicado del Anglo de Fray Bentos que dice así:

"Por todo ello, resolvemos empezar nuestra actividad pagando por el ganado precios superiores a nuestras previsiones y posibilidades, Pero en el bien entendido que los ingresos que se obtengan por la comercialización de los mismos solamente facilitarán el pago de los sueldos y jornales corrientes así como de los ganados, materiales, suministros y demás elementos indispensables para la marcha de la industria, pero imposibilitarán, seguramente, el cumplimiento de otras erogaciones o contribuciones que gravan nuestras actividades incluyendo nuestras obligaciones por leyes sociales."

Cualquiera comprende que este es un criterio, no sólo controvertible, sino realmente, inaudito, porque todas las cargas sociales están comprendidas en los costos desde hace años, como lo ha establecido el propio Frigorífico Anglo, aparte de esos costos tan inflados por él mismo.

Esto, señor Presidente, es un chantaje político. Cualquiera comprende que el Anglo especula con que los ganaderos que quieren enviar sus ganados al Anglo, dirán: bueno; que no pague las leyes sociales, pero que compre mi ganado porque estoy abarrotado con mis pasturas otoñales; y que, por su parte, los obreros del Anglo que están desde hace 7 meses sin trabajar, dirán: que no pague ninguna ley social, pero que den trabajo, porque nos morimos de hambre y no nos están pagando las compensaciones; y el pueblo y el comercio de Fray Bentos, dirán: que no pague los beneficios sociales, pero que trabaje, porque nosotros estamos en dificultades porque el comercio no se mueve.

Señor Presidente: se puede aceptar la violación flagrante de una ley, anunciada públicamente por una empresa extranjera, que tiene los antecedentes que he mencionado, con respecto a como ha malversado fondos del país, que ha engañado al país para obtener ganancias y girarlas al extranjero? ¿Se puedo admitir esto sin protesta ni puntualización por parte del Gobierno? Yo no puedo entender esto.

Yo creo que cuando se llega a una situación como ésta, si el Anglo pudiera tener razón, el Gobierno debe tomar medidas y si el Anglo no tiene razón, hay que tomar medidas contra el Anglo.

En los párrafos finales de ese documentos el Frigorífico Anglo, dice que en cuanto tengan lugar medidas que se adopten en beneficio de otros frigoríficos, de otras empresas industrializadoras, entiende que, automáticamente se incorporarán su establecimiento, para que así se aplique la libre competencia y hay antecedentes que ahora se va a volver a reiterar. Por ejemplo, EFCSA, no pagaba los beneficios sociales, ni los aportes a la Caja, y, a una delegación que fue a ver al Directorio del Frigorífico Anglo, este le dijo qu no pagaba porque EFGSA no paga y tenía que estar en la libre competencia. En consecuencia, ahora será EFGSA la que va a decir que no paga ningún beneficio social porque tiene que estar en la libre competencia, es decir, no estar en inferioridad de condiciones con respecto al Anglo.

Hay un pequeño detalle con relación al Anglo. Haciendo cifras con los obreros de ese frigorífico llegamos a la conclusión de que con lo que le adeuda al gobierno, a la Caja de Compensaciones y a los obreros por diversos rubros, el Anglo puede ser expropiado fácilmente, con la misma facilidad con que se expropiaron el Swift y el Artigas en el año 1957. Me parece, entonces, que, frente a un chantaje de esta naturaleza, la medida que se impone —y que debiera, estar, justamente, en las conclusiones— es la de terminar con esta situación.

Pero se dice —lo he escuchado de boca de un ganadero — que si no está el Frigorífico Anglo en nuestra plaza, en el mercado, Inglaterra no nos compraría "chilled". Bueno: la respuesta está dada por los hechos. Ahora tenemos al Frigorífico Anglo, e Inglaterra, nos compra chilled cuando le conviene. Además habría que mirar en la historia de la humanidad y señalar si alguien vió que la Rubia dejara de comprarle a alguien cuando a la Rubia Albión le convenga. La Rubia Albión bate todos los "record" en materia de realismo.

SEÑOR BRUNO. — Todos.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Sí, pero la Rubia Albión bate todos los "record", en materia de realismo, como lo está demostrando en el momento actual.

Si el "chilled" es nuestro, como aquí se ha dicho...

(Interrupción del señor senador Flores)

Pero, yo estoy hablando del Anglo.

SEÑOR BRUNO. — Son todos los frigoríficos.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Repito que estoy hablando del Anglo.

Digo que para los que expresan que si no mantenemos el Anglo en nuestra plaza, Inglaterra, no nos compra "chilled", que Inglaterra no sufre de ese prejuicio que si el "chilled" nuestro es bueno y si es en unmomento determinado el mercado de Smithfied lo necesita va a comprar el "chilled" aunque la faene otro frigorífico con máquinas checoeslovacas o soviéticas. Esto lo saben, mucho mejor que yo, los que están en el centro de estos problemas. Nadie puede creer que porque China sea comunista es que Inglaterra comercie con ella en gran escala como lo hace.

El problema de la EFCSA, problema muy complicado y, en gran medida, muy doloroso —por lo menos desde nuestro punto de vista— porque en él está involucrado, también, un problema de división entre los trabajadores, de falta de acuerdo con respecto al futuro, al proceso de esta planta. No nos vamos a internar en este tema; es bien conocida nuestra posición cuando se hizo la Cooperativa y la expropiación.

Sin embargo, subrayo lo siguiente.

En la Cámara, hace dos o tres días, un legislador, el señor diputado Batlle Ibáñez, contestando a nuestro compañero de sector el ingeniero Massera, dijo que no creía que EFCSA estuviera en manos de capitalistas extranjeros, y que lo que había sucedido era que EFGSA, al no tener dinero, había ido a la plaza a buscarlo y donde lo encontró lo tomó. Y en ese dinero se encontró con personas que lo traían de determinados bancos internacionales. Pero, el hecho es ese, justamente: que dejó de ser una cooperativa, en el sentido que a esta palabra puede darse, para transformarse en una empresa, por lo menos mixta, donde sí hay intereses obreros, pero involucrados con otros, en donde ha empezado a actuar la Productiva, que tiene vinculaciones con la Packer de Chicago, y aparecen, así, personas que no son obreras en el Directorio y que actúan como personeros de la empresa en todas sus actividades.

Por eso sólo —yo no entro a discutir en absoluto todo el tema que eso involucra— el reclamo de EFCSA y lo que se determina por algunos proyectos que aquí se auspician, de que EFCSA intervenga en el abasto de Montevideo, siendo consecuente con lo que dije sobre el Frigorífico Nacional, lo rechazaría. Creo que el abasto de Montevideo debe estar controlado por un frigorífico cuyo control esté en manos del Estado, porque están en juego intereses fundamentales de la ganadería, del abasto de Montevideo y de los precios y de todo lo que se supone incluído en el mercado de la carne con respecto al consumo.

En ese sentido, rechazamos esa propuesta; creemos que es injusta. Además, está el tema de la planta Montevideo.

La operación de expropiación de 1957 era de la planta Smift y de la Artigas,

La planta Artigas ha trabajado con todas las dificultades que de muestran las cifras del déficit tremendo que tiene y, en cambio, la planta Swift, ni siquiera ha sido movilizada, y se ha mantenido gracias al esfuerzo y dedicación de los propios trabajadores, que la han cuidado con verdadera devoción.

Surge claro que EFCSA tenía, como único norte, con respecto a la planta Swift, su desmantelamiento. No pensaron nunca en hacerla trabajar, ni paralela ni alternadamente con la planta Artigas, sino que pensaron en cerrarla, desmantelarla y utilizar solamente la planta Artigas, y todo lo que en la planta Swift sirviera para reforzar la otra planta. Desde este punto de vista, también, para nosotros, es una política antinacional y por eso la rechazamos.

En la discusión de la Cámara se negó o quiso negarse que EFCSA estuviera desmantelando la planta Swift.

Yo quiero dar estos hechos fidedignos. La persona que me los proporcionó es de toda confianza y, además, son hechos concretos que se puede, facilmente, verificar.

Hasta ayer, 23 de abril, se han retirado cien máquinas de oficina, numerosos ventiladores de diferente fuerza, modernas máquinas para manufacturar tripas de segunda únicas en el país, una máquina elaboradora de pastas, varias máquinas remachadoras de hojalata, una máquina cilíndrica para trabajar hierro de distintos espesores, varios relojes eléctricos y de cuerda, cientos de motores eléctricos de distinta potencia, varias balanzas automáticas eléctricas y de alta precisión, carros, zorras, chatas, etc., para movimiento interno de mercederías, aparejos a engranaje, instrumental de laboratorio, microscopio, refractómetro, etc. Se han retirado, además, repuestos, accesorios, materiales, lubricantes, por valor de varios millones de pesos, del depósito de almacén. Se señala que, por realizarse las tareas en horas de la noche y por mar, además de lo retirado en camiones, no es posible llevar un contralor total del saqueo.

Se anota que se están efectuando trabajos previos para proceder al retiro del equipo "Titán", moderna maquina-

ría utilizada en la refinación de las grasas, así como para el retiro de la maquina extractora de glicerina.

Estos son hechos concretos y, en cualquier momento, pueden ser comprobados, si alguien tiene interés en hacerlo.

La situación es que se está violando un Convenio que, como se sabe, se firmó en la Cámara el 12 de mayo de 1961 y que EFCSA denunció el 26 de junio de 1961, porque no aceptaba la realización del inventario.

Entre los casos del artículo, creo que 3o., se habla de que no se desmantelaría la planta y que, por el contrario, todos los implementos que hubieran de la planta Artigas irían de nuevo al Swift y de éste los que hubieran pertenecido al Artigas a aquélla, para dejarlas en las mismas condiciones en que estaban al hacerse la expropiación. La Comisión y el gobierno tenían un plazo de 90 días para establecer qué se realizaría en ese lapso.

Se pagarían las guardias, se pagarían los salarios adeudados a los trabajadores que han cuidado la Planta y si a los 90 días no se llegaba a ningún acuerdo, estando representados los interesados, trabajadores del Swift, entonces la Planta pasaría a poder de E.F.C.S.A. Efcsa no quiso esta solución y ahora ha utilizado un pleito común, que ni siquiera sé de qué se trata, para realizar este desmantelamiento al conjuro de la actuación de un juez que, o bien sabía que se iba a realizar este desmantelamiento e igual lo consintió, o bien sabía y opera con buena fe ante Efcsa y ahora está siendo engañado por este desmantelamiento subrepticio, aunque bastante público, que se está realizando.

Es un atropello del Directorio de Efcsa y conste que no culpo, en absoluto, a los obreros. Es bien claro que los obreros del Swift tenían la misma cantidad de acciones que los del Artigas de acuerdo a lo que las empresas les debían y en consecuencia, tienen los mismos derechos para reclamar los del Frigorífico Swift, que los del Artigas.

Si el grupo de obreros del Swift no está de acuerdo con los ulteriores destinos que el Directorio de Efcsa le dio a la Efcsa y con las vinculaciones internacionales y económicas que adquirió Efcsa, ¿cómo despojarlos de sus derechos? Hay que atender los derechos de los trabajadores del Swift y eso no está siendo realidad a través de los hechos que denunciamos.

Y aquí viene lo que ya decía antes sobre el Frigorífico Nacional. Se dice que el Frigorífico Nacional está superado técnicamente, y yo lo reconozco porque alguna vez lo he visitado; pero el Frigorífico Swift está altamente dotado en materia técnica, ¿por qué no acoplarlo al Frigorífico Nacional? ¿Por qué no hacer la expropiación del Swift y acoplarlo a la empresa del Frigorífico Nacional? Entonces, contaría el Estado con una empresa de potencia técnica interesante para poder poner un ente testigo poderoso en el mercado de carnes.

Señor Presidente: nosotros no somos más realistas que el rey; no somos ganaderos. Nosotros defendemos el punto de vista de los obreros, en primer lugar; y en la medida de lo que está involucrado, también, el interés nacional. El gobierno uruguayo está por un lado, ante un Anglo cuyas actividades acabo de delinear, aparte lo que han dicho otros. Por otro lado, está el ataque de la Packer introducido a través de Efcsa, como es evidente; por otro, los permisarios haciendo verdadera exacción de la población de Montevideo. Y el Estado no tiene un frigorífico capacitado para actuar en el mercado interno y favorecerse de todo lo que en el abasto interno resulta favorable, y a la vez, para ctuar en el mercado internacional, con posibilidades de buena colocación en base a una buena elaboración de las carnes.

¿Por qué el gobierno no debe tener un ente testigo, si esa fue la política reclamada por los ganaderos, desde hace muchos años? Cuando era niño leía los memoriales de la Federación Rural reclamando un ente testigo en la producción de carnes. Lo hemos tenido, lo hemos dejado caer. ¡Y si ahora tenemos un Frigorífico que puede realizar eso, ¿por qué no hacerlo? Esto no va contra los obreros de Efcsa, porque ésta ha tomado otro camino, el camino de una Cooperativa sui generis, el camino de una cooperativa mixta, con intereses particulares, que puede y debe tener también su lugar en el mercado nacional de carnes. No estoy anteponiendo cosas, sino que estoy planteando algo de interés para el gobierno, para la producción rural, para los ganaderos y de interés, también, para el consumo.

¿Hay una política en esta materia? No hay una política. Quisiéramos escuchar al señor Ministro si tiene una política sobre este tema tan candente, una política que no sea el relumbron de los precios inflados de los primeros tiempos de la reforma cambiaria, que no sea el tecnicismo frío, inerte, alejado de la realidad nacional mundial que ayer hemos escuchado, sino algo vivo, concreto, real; no las ganancias milagrosas, no las panaceas milagrosas, no las soluciones en uno o dos años. ¿Quién puede creer que esto se arregla en uno o dos años? Perspectivas claras para que dentro de cuatro, cinco o seis años, tengamos cuatro o cinco elementos esenciales en la comercialización, en libertad de comercio, en la tecnificación con respecto a la industria y en el abasto controlado por el gobierno que permita hacer una política de carnes.

Claro que con la orientación actual soy pesimista.

El señor senador Bordaberry dijo ayer que una de las causas de la situación actual era que las fábricas son deficientes; generalizó y dijo que eran todas deficientes. He escuchado esa frase en otros sectores, que no son otros sino que son los mismos. Lo he escuchado por radio a nombre de una organización rural de este país, que es la Liga Federal de Acción Ruralista. El señor Nardone, Presidente de la Liga Federal de Acción Ruralista, ha dicho también que las fábricas son deficientes. ¿Y qué solución? El señor senador ha sido prudente; no ha dicho si está totalmente solidarizado con esa posición, no ha dicho cuál es la solución; pero el señor Nardone la ha dicho y vale la pena decirla aquí, porque me parece que si estamos en la hora de la verdad, la verdad debe ser completa. El ha dado como ejemplo para la industrialización de las carnes Indagro y el matadero Oyenar. Supongo, que aunque no tenga ganas de sonreirse, el señor Ministro se va a sonreír.

Los establecimientos que tiene Indagro en San José, son irrisorios. La planta de faena de Indagro, es el matadero municipal de San José. No tiene siquiera playa de faena. Eso, señor Presidente, es lo que va a recepcionar la producción de alta técnica, de las pasturas seleccionadas; todo eso va a tener como recipiente, como embudo, que se achica, la playa de matanza del Concejo Departamental de San José.

Esto no se viene a decir aquí. Ojalá el señor Nardone hubiera sido elegido senador y hubiera venido a defender esa tesis aquí para que nosotros supiéramos realmente si estamos ante personas que piensan en serio ante personas que engañan a la gente que no les puede contestar.

El Matadero Oyenar, tampoco tiene cámara fría, tampoco tiene playa de faena, no tiene nada; se trata de un mataderito vulgar y silvestre, como se dice comunmente y que a lo sumo sirve para ciertos negocios en las épocas de contrabando y que ahora tiene ciertos beneficios porque ha sido incluido, incluso, en algún decretito que si viene al caso, ya que se habla de decretos con nombre y apellido, tenemos uno que favorece a Indagro y Oyenar en noviembre de 1962 que vale la pena tener en cuenta. No se puede desvincular al señor senador Bordaberry de la materia de carnes. Anteayer fue presidente del Congreso Federal de Acción Ruralista. Es una expresión acabada del pensamiento de un sector que en la vida del país pesa y ha pesado tanto.

Por otra parte, fue él que impulsó a la reforma cambiaria y monetaria que ha motivado esta política que ahora soportamos.

El señor Nardone teorizó a su manera, pero teorizó, hace una semana. El dijo que había un informe de la FAO que aconsejaba las plantas pequeñas, la descentralización, que había que hablar de un mercado de carnes y no de un mercado de hacienda. Aquí recitó la lección de lo que se dice en Estados Unidos y lo aplicó acá para polemizar con el punto de vista que le resulta fácil pero no porque tenga base de realidad, porque las plantas de que habla son de Oyenar y de Indagro. Yo sé cosas ridículas; se están haciendo traslados de carne por todo el país para llevar carne faenada a una pequeña planta que hay en la Carretera a Colonia.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Enrique). — Con mucho gusto.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: sobre el tema de Indagro, si bien específicamente no fue abordado por el señor senador Bordaberry, debo decir, ya que viene al tema y lo estamos tratando en serio, que tengo la obligación de dar alguna información que ha llegado a nuestras manos y que, desde luego, para no dilatar tanto la intervención nuestra cuando hicimos nuestra exposición, en una muy importante parte del material que manejamos; pero diría que más del 50 o/o lo hemos dejado para irlo actualizando después cuando tengamos que decir algunas cosas más y por cierto muy importantes.

En cuanto a Indagro hay un material que fué dirigido al Consejo Nacional de Gobierno —y no ha llegado a mi conocimiento que fuera rectificado— que tiene fecha febrero de 1963. Se expresaba que esa planta estaba constituida por simples galpones, que no poseía playa de matanza ni tampoco cámaras frigoríficas; que no cuenta con equipo para el desosado y charqueo de la carne y algo más grave. Expresaba esa misma nota, que estoy transcribiendo casi literalmente, que las maquinarias y equipos industriales con que cuenta Indagro para la elaboración de conservas fueron retiradas subrepticiamente en el año 1963, del ex Frigorífico Swift, poco antes de la interven-

ción de esa planta por el Consejo Nacional de Subsistencias, no obstante estar en el inventario de los equipos que habían sido ofrecidos al Estado y que más tarde adquiriera Efcsa.

Este es un punto de una gravedad enorme. Lo digo a título de señalar, que expresamente, al Consejo Nacional de Gobierno, en vísperas de concluir su anterior mandato, fue enviada esta nota que tiene firma, que fue dirigida por Frigoríficos del Cerro Sociedad Anónima al Consejo Nacional de Gobierno.

Ahora, en cuanto a Oyenard como organismo competidor en la faena del año 1962, yo tengo que dar algunas cifras.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿En qué época fue la irregularidad, señor senador?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Lo señala aquí la nota, diciendo que fueron retirados subrepticiamente, en el año 1958, del ex Frigorífico Swift.

Ahora, sobre cifras de faena, es interesante manejarse con las siguientes cifras oficiales del año 1962: Frigorífico Nacional, 108.000 cabezas; permisarios 207.829; Frigorífico del Cerro 193.502; Anglo 77.388; Castro 66.000, y matadero Oyenard, —atención— 6.482 cabezas. Yo digo si se puede hablar en serio de este tema, cuando se habla de 6.482 cabezas, frente a los volumenes de compra que he leído.

Agrego algo más. Este establecimiento sólo exportó 72 toneladas.

Ahora en cuanto a Indagro hay algo importante. Hay un decreto del Poder Ejecutivo de los primeros días de marzo en que se pide la reimportación de, aproximadamente, 900 toneladas, fabricadas por...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — 900 cajas, señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Perdón, me rectifica bien el señor Ministro, 900 cajas de conservas, que fueron reimportadas porque fueron rechazadas en Estados Unidos.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Enrique). — Voy a tratar de abreviar los términos de mi intervención, señor Presidente.

Encuentro gran dificultad en exponer lo que nos preocupa en esta materia, porque una cosa es lo que se dice, y otra cosa es lo que se hace. El problema es que al campo se le teoriza, diciendo que no hace falta tantas fábricas, que cualquier peón puede faenar, en cualquier galpón, que cualquier peón diestro puede matar un animal y destrozarlo, pero claro está; queda así por el camino, algo que tiene mucho valor, como la sangre del animal, y algunas visceras muy valiosas, y a veces en un porcentaje, del 10 o|o con respecto a la carne, y todo eso va a las cañadas, como sucedía en los mataderos clandestinos de triste y actual memoria.

¿Esa es una política de carnes? ¿Esa es la política de la Liga Federal de Acción Ruralista sobre el problema de la carne? Es la que expone su líder todos los días. ¿No es esa? ¿Me dirán que no es esa? ¿Cuál es, entonces? Si su Presidente expone esa, porque no lo llamamos a Comisión General.

Si fuera una persona que no tiene peso, no importaría; pero tiene peso. Tiene un sector parlamentario que se supone debe respaldarlo, y tiene gente que lo va a volver a votar en 1966 y entonces hay que tomarlo en cuenta.

Todos esos pequeños problemas están aquí distorsionando, haciéndode hacer a la gente de campo todo lo contrario de lo que hay que hacer en política de carnes.

Entonces, señores senadores, y señor Presidente, que no se venga a decirle al pueblo que él es el haragán, que el es el que no quiere trabajar que a él es a quien le gustan las fiestas, que él es el que no tiene austeridad, que tiene inclinación al trabajo, Pero si esto es la anarquía personificada. Es todo lo contrario de lo que hay que hacer, y por razones muy pequeñas.

No estoy hablando sólo del interés de los obreros. Los ganaderos tendrían que estar y estar pataleando en el sentido vulgar del término. contra toda esta situación. Sin embargo se sostiene por razones extra ganaderas, porque ningún interés real del país en materia ganadera, puede justificar esto.

Claro que lo que ha pasado es que esta política que tiene todas estas distorsiones, tiene una cosa fundamental y es que de una plumada le dió a los sectores más previlegiados del campo, grandes ganancias. Después el país se fundió pero ¿por qué se fundió? Porque esta es la teoría y la práctica de todo este desarrollo de la carne.

Eso es suicida, y por eso, señor Presidente, nosotros creemos que hay que hablar claro sobre este problema, sobre la política de industrialización, y sobre a donde se orienta este Gobierno. Si hay un informe de la F.A.O., pues bien vamos a mirar ese informe.

Yo creo que ya lo dije, pero por si acaso lo repito, para que quede constancia en la versión: yo tengo dos casos en que he comprobado, por cosas que se dicen, que la F.A.O. primero pregunta qué piensa el Gobierno, y entonces hace el informe que al Gobierno le conviene, porque no quiere malquitarse con él. No sea cosa que la F.A.O. haya oído la audición radial, y diga que hay que orientarse por las fábricas chiquititas porque por ahí corre el viento, y entonces, ocurra, como en la biblioteca de los abogados, —con perdón de los abogados,— siempre hay una biblioteca para acá y otra para allá, que pueden controvertir o apoyar, exactamente, el mismo tema. En este caso también hay una tésis para las fábricas chicas, y hay una tésis para la concentración en determinados lugares de embarques. Se toma así, la situación de Estados Unidos, que exporta carne, se la aplica a un país exportador de carne que tiene que tener todo junto, en un mismo puerto, para exportar.

¡Así se le ayuda a los productores rurales de los países vecinos a conversar al mediodía, pero me parece que a la industria ganadera y al país no se le ayuda nada.

Antes de terminar, sobre este problema de las materias primas, quiero decir dos palabras. No quiero entrar en la polémica sobre este tema, y si hubo espíritu demagógico.

SEÑOR BRUNO. — No lo creo.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Yo sé que no lo cree por eso no voy a agarrar esta desviación del debate.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Sí, señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Le ruego al señor senador que disimule esta pequeña intervención. Yo esperaba que concluyera sobre la F.A.O. para señalar que Frigoríficos del Cerro envió una nota al Consejo de Gobierno la misma nota a la que hace un instante referíamos y hablábamos de números de faena, y en las que hay expresiones sobre ese informe de F.A.O.

F.A.O. es un organismo internacional de alimentación. Y corresponde a las Naciones Unidas. No es su especialidad entrar en costos, porque ese no es su especialidad: Su especialidad es alimentación, nutrición, pero costos, no.

Frigoríficos del Cerro expresa que esa misión no vió ningún libro. Que pidió algunos dato, verbalmente y esos datos se lo dieron, mientras se hacía una visita para ver en que forma se elaboraban alimentos, que es su especialidad, que no es la materia económico-financiera, en que se desenvuelve la industria frigorífica.

Los que conocen materia internacional, saben lo que significa la F.A.O., porque es elemental.

Bien; además, como es lógico, cuando un organismo pide informes suponiendo que la F.A.O. los hubiera pedido, para expedirse, para dar su punto de vista y para controvertir sus términos y decir, para finalizar, dando el otro lado de la balanza, —nada de eso se hizo.— se debe actuar de otra forma.

De modo que en materia de costos, señor Presidente, yo creo que este tema tampoco puede manejarse en serio, porque FAO no tuvo esa intención, ni tampoco vió libros, que por otra parte, para ver libros es un organismo privado y ya sabemos la historia de las investigaciones en el Parlamento sobre organismos privados, dónde han concluído. Mucho menos un organismo internacional se va a poner a revisar libros en una organización particular, y mucho menos en Frigoríficos del Cerro, como en este caso, específicamente, ellos lo señalan en su informe.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor senador, para una breve interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Yo quería decir, accidentalmente, ya que el tema se plantea, primero, que los técnicos enviados por la FAO, no han producido su informe El informe ha sido enviado a la Organización Internacional y ésta lo hará llegar posteriormente a este Gobierno.

Segundo, que no he tenido oportunidad, —hace ya dos meses que ejerzo el Ministerio de Ganadería y Agricultura — de conocer siquiera a los técnicos de FAO. Quiere decir que no ha habido ninguna interferencia, ni consejo, ni pedido de que se expidan en cualquier sentido.

Tercero, se invocan a menudo unos pre informes o adelantos de opinión de dichos técnicos. He tenido a la vista algunos esbozos, casi apuntes hechos al muy poco tiempo de llegar al país, cuando todavía, no podían, por razones obvias, tener posibilidades de expedirse con precisión y certeza. El informe que se invoca normalmente fue a expreso de dichos técnicos y este primer informe fue retirado, porque entendían que el estudio posterior de la cuestión había superado a lo que parece esas primeras conclusiones, que podrían haber sido apresuradas.

Agrego, sí, que no coincido con la opinión de que FAO no exista para eso, que la Organización no sea eso. No; la Organización es precisamente para lo que el señor senador

Carrere Sapriza dice que no es. No es el problema de nutrición, es todo el problema...

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Agricultura y alimentos; costos, no.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Felizmente es todo el problema de la promoción, del desarrollo agrícola en el mundo a los efectos de atender sus necesidades de alimentación.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Exactamente; alimentación.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Tiene organismos especializados precisamente en este tipo de cuestiones que involucra problemas de costos fueron solicitados por el Gobierno uruguayo a esos efectos. Fueron llamados para eso, para que se expidieran sobre una serie de temas, entre los cuales figuraba, concretamente, el de la industria frigorífica, el de la adaptación de esta industria a un régimen de abaratamiento o disminución de los costos que nos permitiera trabajar con costos económicos, para que se expidieran sobre los problemas de estructura y de funcionamiento.

Además son técnicos, desde ese punto de vista, muy competentes. Vienen de hacer ese mismo trabajo, sobre ese mismo tema, en un país africano y parten ahora para hacer ese mismo trabajo en Turquía, a solicitación del Gobierno turco.

No conozco el informe; no sé si coincideré con su opinión, porque los asesores son meramente asesores. Por el solo hecho de que procedan de organismos internacionales, no tenemos la más mínima obligación de pasar por sus opiniones, porque ellos también pueden equivocarse y se equivocan muy a menudo.

Le pueden incorporar al país, evidentemente, la comparación con regímenes de organización extraña, pero eso, que es de mi punto de vista una ventaja, es también, simultáneamente, un lastre, puesto que trabajan sobre países cuya organización, cuyos problemas de producción no pueden conocer íntimamente. Es decir, que hay, desde ese punto de vista, ventajas para los técnicos nacionales.

Quiere decir que yo en esto soy absolutamente un papel en blanco. Cuando llegue ese informe veremos lo que dice y trataremos de ver si coincide con nuestra manera de pensar y nada más. Será un elemento de asesoramiento, como no puede ser otra cosa.

Nada más.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Rodríguez?

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Enrique). — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Yo recibo, señor Presidente, las publicaciones de FAO, permanentemente, desde hace muchos años, porque me interesa el tema nutrición, que es mi especialidad. De manera, pues, que la sigo permanentemente. Tengo todas las revistas de FAO. La definió bien el señor Ministro. La definición que dio es exactamente esa: problemas de alimento, problemas agrícolas, que terminan en una conclusión, terminan en alimento. Los problemas de la industria animal terminan en alimentos. Pero la FAO, que tiene técnicos que trabajan, que dan orientación, que dan el material, diríamos, de lineamiento general, por excepción, dan opiniones de carácter económico.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Es al revés. Lo que pasa es que usted le mandan lo que le interesa a los médicos.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — No, señor Ministro, no; está equivocado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — A mí no me mandan esas revistas.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Yo lamento mucho que no le manden, pero hay una sola revista oficial y usted debe recibir la que se está por publicar.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo quiero corregir una cosa: la misión de FAO viene de Moscú, donde se hizo una investigación similar.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Enrique). — Pero de cualquier manera yo había terminado con este tema. No lo conozco...

SEÑOR HAEDO. — ¿A Moscú?

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Enrique). — Que vayan a Moscú. Usted también puede ir senador. No hay problema. Aquí mismo hay unos cuantos que han ido y han vuelto tan campantes.

Decía, señor Presidente, que en ese tema no soy especialista. Simplemente hacía esa observación. Me parece que la opinión del señor Ministro es tranquilizadora.

Ahora, quería decir dos palabras sobre otra incidencia, la de las materias primas. Yo no voy a entrar en todo el tema que fue muy largamente discutido en la Cámara de Diputados. Puede discutirse lo que dijo el señor Ministro sobre algunos aspectos relacionados con las detracciones y línea de redescuentos. Todo eso es muy discutible, tan discutible como la ley en sí: que no hay que creer que era una panacea y que no es ninguna panacea. Me parece que todos tienen sensación de eso. Lo que me parece es que nadie está autorizado a decir es que ahí operaban solamente factores demagógicos. Nadie puede negar que dos gremios de los más importantes, durante un año y medio estuvieron movilizados constantemente en todo el país, convocando a asambleas en todos los lugares habidos y por haber, llamando a los legisladores e interesándolos en esta ley. Y hacerse eco y luchar por eso y tratar de que se concrete, ¿es hacer demagogia? Yo no sé, entonces, señor Presidente, lo que es hacerse eco de reclamos populares, incluso aunque se hayan magnificado las posibilidades o los resultados de esa ley. Me parece de mal tono que el señor exMinistro Gianola haya querido demostrar a este Cuerpo, que tiene bastante cáscara, que sabe bien lo que son leyes y cómo se sacan, de que por el solo hecho de que el Poder Ejecutivo hubiera mandado un mensaje, estaban resueltos todos los problemas de la industrialización en nuestro país. Me parece eso tan pueril, tan infantil, que no sé como calificarlo.

Además, señor Presidente, vamos a hablar con hechos. Se dice que si se hubiera autorizado al Banco de la República a dar una línea de crédito vigoroso, las industrias nacionales estarían salvadas. Pero, señor Presidente, ¿dónde está el dinero para esos créditos? ¿Los iba a dar la banca privada, las financieras? No, los iba a dar el Banco de la República. ¿Y dónde tenía la planta el Banco de la República? Le dejo la palabra al Dr. Ferrer Serra, si es que todavía es Ministro de Hacienda, para que nos diga dónde estaba el dinero que había en el Banco República, para darle a las industrias. Era una ley que establecía simplemente un concepto: de que si había dinero se les iba a dar, y nada más.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Se establecía una línea especial de redescuento.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Enrique). — Sí, claro. Lo mismo que vamos a empezar a discutir dentro de poco una ley especial de redescuentos que traerá, a la vez, una serie de consecuencias, inflaccionarias sin levante; es decir que es todo muy cuestionado, muy discutible; decir que aquella era una posición demagógica, cuando lo que se reclamaba era una cosa elemental: que se industrialice la materia prima en el país, que se protejan las industrias nacionales, me parece injusto.

Me parece que es rebajar el interés que los señores senadores deben poner sobre los temas angustiantes del pueblo, independientemente de que cada uno trate de demostrar que su sector es el que más lucha por él, ante los que después los van a votar. Y desde el punto de vista de los partidos ya que no somos partidos tradicionales, ya que no tenemos otra cosa con que atraer a los votantes como otros, es legítimo que, por lo menos, tengamos la limpidez de nuestra actuación y la defensa incondicional de los intereses por los cuales luchan los trabajadores.

Además: El proyecto establecía las rebajas de tarifas para la industria en la UTE, en la Ancap, en la Ose y no sé que más. Bueno. ¿Qué dicen los hechos? ahora vienen los aumentos. Los aumentos de tarifas de la Ute van a 65 o|o en todas las tarifas, incluidas las industrias; de 30 o|o en la Ancap, incluida la grappa, el espinillar, la añeja especial y todas esas bellezas que produce Ancap. Si la Ancap y la Ute tuvieran que darle beneficios a la industria nacional, vendrían con nuevos aumentos, con mayores aumentos que los actuales.

Como se vé, no eran panaceas que resolvieran todos los problemas; eran simples medidas, como algunas de las que se están proponiendo ahora, muy parsimoniosas, muy "para empezar"; me parece que transformar eso en lo que se quiso hacer allí: la gran bandera del Gobierno anterior para proteger a la industria nacional, me parece, repito, que es no solamente desmedido, sino absolutamente falto de realidad.

Y termino: ¿qué proponemos y qué pensamos como resumen de esta discusión?

Nosotros pensamos que una política que quiera resolver los problemas de la ganadería debe pensar en nacionalizar la empresa Anglo; debe pensar en incorporar el ex Swift al Nacional, en una gran empresa única, capaz, que actúe con solvencia frente a las demás empresas internacionales. Debe abrirse sin discriminación el comercio con todos los países; sobrepasar la barrera de limitación de los convenios bilaterales impuestos por el Fondo Monetario Internacional y abrir los caminos a la colocación de nuestros productos en todos los países.

Debe realizarse una efectiva política de justicia con el pequeño y mediano ganadero; liberarlo de la coyunda de los altos arriendos y los adeudos agobiantes; promover una efectiva ayuda al hombre de la tierra, no solamente con consejos técnicos alejados de la realidad; y todo ello con una clase obrera respetada en sus derechos, debidamente

unida, y con su salario, con su pan, con su dignidad asegurada.

Me parece que si estos problemas fueran abordados con profundidad en esta discusión, independientemente de que tarde uno o más días, se encararían efectivamente soluciones de fondo. Pero no sabemos cuál es la posición del Poder Ejecutivo sobre estos temas y, por eso, dejamos planteadas estas preguntas.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Señor Presidente: confieso que después de iniciado este debate deseaba intervenir con la mayor rapidez posible, pero también es cierto que hubiera preferido que el Senado no hubiera fijado estas sesiones para la oportunidad en que lo hizo. Creo que hubiera podido comparecer ante el Cuerpo con mayor tranquilidad, si en los materiales que tengo para ofrecerle, hubiera podido incluir también el resultado de algunas negociaciones actualmente en curso, que tengo la esperanza culminen a breve plazo y a las que voy a hacer referencia más adelante en el curso de mi exposición.

De cualquier manera puedo adelantar algo sobre cómo están las cosas.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

No sé si será prudente decir o proponer si este tema pudiéramos reiniciarlo en la próxima semana, porque mañana, tendremos una reunión de Asamblea General con el señor Presidente de Brasil y el viernes, seguramente, va a ser difícil reunir al Senado. En cambio, podríamos continuar con esta discusión que, sin duda alguna, es importante, el lunes de la próxima semana.

No sé si esto le crea incomodidad al señor Ministro, o si ello le facilita el trabajo suyo y el nuestro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Le agradezco la intención al señor senador, pero en estos momentos nos vemos abocados a una tarea que se nos vuelve cada día más urgente. Tenemos fijada una interpelación en la Cámara de Representantes a muy breve plazo para la cual, necesariamente tenemos que ponernos a trabajar. Tengo la seguridad de que el debate sobre este problema va a continuar. Las otras informaciones podrán incorporarse posteriormente; pero pienso que si el Senado tuviera la amabilidad de escucharme, preferiría formular manifestaciones en el día de hoy y luego el Cuerpo resolverá si el debate continúa.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo creía que, con mi proposición se facilitaba el trabajo del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Si me permite, señor Ministro, quisiera preguntarle si esas manifestaciones que desea que el Senado le escuche le van a insumir mucho tiempo. Hago esta aclaración porque nuestro sector —en general todos tenemos interés en escucharlo— debe ausentarse porque tiene una reunión de carácter político. Nos interesaría escuchar al señor Ministro y atender nuestras obligaciones partidarias.

Si la sesión del Senado solo continuara hasta la hora 20, sería perfecto, pero si ello puede interrumpir la exposición del señor Ministro,tal vez sería una solución que se transfiriera esa exposición y, naturalmente, los comentarios que ella pudiera dar lugar, para el próximo lunes. Esa puede ser una solución que contemplaría mejor todos los intereses

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Vamos a ensayar señor senador, porque nadie puede prever la extensión de una exposición ni se puede prever hacia donde conducirá el debate.

SEÑOR TROCCOLI. — Ensayemos, entonces, señor Ministro, porque en eso están ustedes ensayando muy bien.

13

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

No pensaba interrumpir al señor Ministro por un asunto que no se refiere a su cartera; pero aprovechando esta oportunidad en que ha sido interrumpido por otros señores senadores, quiero referirme a una cuestión de orden interno.

Deseo destacar la diligencia del señor Ministro de Obras Públicas que me ha hecho llegar, en el día de hoy, la respuesta al pedido de informes y a la sugestión que formulé en el día de ayer, respecto del puente proyectado sobre el Río Cuareim, entre las ciudades de Artigas y Quarahí en el Brasil y en relación con la próxima [illegible] del Presidente de ese país, señor Joao Goulart.

El señor Ministro me ha hecho llegar copia de la nota que, en respuesta al pedido de informes que planteé en el día de ayer, ha enviado.

Realmente, es una diligencia que quiero destacar.

(Apoyados)

SEÑOR FLORES. — Es de desear que las cosas sigan así.

SEÑOR SEOANE. — Estamos ensayando, señor senador

14

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Continúo, señor Presidente.

Digo, además, que no desearía que este discurso tuviera un tono polémico. Creo que el problema es tan grave, tan trascendente, compromete en tal forma el interés nacional, que desearía fervorosamente poder lograr en el Senado la coincidencia de opiniones necesarias para encontrarle solución.

Quiere decir esto que voy a pasar como sobre ascuas, en algo sobre locual tengo necesidad de [illegible] mi opinión, sin ánimo de hacer polémica, es deber que si no lo hiciera faltaría a mi deber, coincido con las [illegible] del señor senador Bordaberry en cuanto significan una ponderación de la obra que el gobierno anterior realizó en materia agropecuaria. Creo que las cifras que él manejó, sobre el censo agropecuario, son suficientemente ilustrativas como para concluir que ha habido un impulso auténtico a la producción.

Renuncio a internarme en el terreno polémico. No contesto algunas afirmaciones, —tiempo tendremos, señor senador Collazo, de discutir sobre este tema,— pero digo, simplemente, que los datos del Censo no pueden analizarse friamente hay que interpretarlos naturalmente a la luz de unas tremendas inundaciones iniciales y de una pavorosa sequía final, que nadie puede negar cómo inciden en la producción agropecuaria, sobre todo en el número de cabezas, porque estos factores climáticos son los que producen el desánimo en el productor incidiendo en el sector de la crianza.

Me bastaría agregar lo que se ha hecho en materia de fertilizantes; incremento notable del consumo de fertilizantes que traducen las estadísticas; régimen de prima al ganado. Tampoco quiero hablar sobre él, hoy, con intensidad. Digo, para ser absolutamente sincero, que creo que es cosa absolutamente imprescindible para las fuentes de producción agropecuarias, presentar carnes de alta calidad —después veremos por que— y, además, que es la única forma que tiene el país a su alcance para aumentar su productividad y la cantidad de kilos de carnes que puede producir por hectárea, es decir, ir a este tipo de estímulo al ganado joven.

Además como, repito, voy a decir todo mi pensamiento sobre el tema, debo decir que no creo en la eficacia de primas al ganado de boca llena. Creo que no puede censurarse fervorosamente porque, evidentemente, boca llena o nuevo, igual es un estímulo al ganado de calidad. En buena hora estimulemos el ganado de calidad, aunque no sea nuevo, cuando durante mucho tiempo en este país tuvimos un régimen que, aunque no era esa la intención con que fue creado, premiaba al ganado de mala calidad. Teníamos el tratamiento preferencial para el ganado de conserva que, en el fondo, significaba un estímulo a la producción del tipo de ganado de peor calidad.

SEÑOR BRAUSE. — Pero también hemos tenido estímulos a la calidad, cuando se pagaba por rendimiento, y lo sabe el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — No lo niego; evidentemente.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Mire, señor senador, si me metí en el tema polémico, fue por casualidad.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Ministro?

Mi ánimo en la noche de ayer, cuando inició su disertación el señor senador Bordaberry, era escuchar con toda atención el sentido constructivo de su exposición objetiva. Pero cuando las exposiciones tienen carácter polémico, no es justo quejarse después, cuando vienen las contestaciones polémicas.

Yo acepto el planteamiento del señor Ministro, que quiere hacer una exposición objetiva con el ánimo de coordinar el pensamiento de todos los grupos políticos. Admitido. Pero no empiece el señor Ministro haciendo o rehaciendo todo el contenido político de la exposición del señor senador Bordaberry porque tendrá, entonces, también, la justa contestación polémica.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Es verdad, señor senador.

Lo que ocurre, es que por la fuerza de las circunstancias tuve que permanecer callado mientras oía determinadas cosas sobre las cuales. por lo menos. quiero indicar mi opinión

Pero creo que esto va a ir para largo y que vamos a tener tiempo de conversar sobre estos temas.

Además, confieso que para eso estoy haciendo un tremendo esfuerzo, porque temperamentalmente me siento feliz en el otro terreno.

Primer problema: el de los mercados exteriores.

Quiero pasar casi telegráficamente sobre estas cosas. No quiero cansar al Senado con una profusión de cifras que tengo aquí atiborradas, números, estadísticas; pero, la mayor parte de las cifras han sido ya proporcionadas en el curso del debate.

Si esto fuera a la Cámara y todavía estuviera en ella nuestro querido compañero Vivián Trías, nos hablaría en este momento del deterioro de los términos del intercambio, un tema que le era muy grato.

Evidentemente, hay un progresivo deterioro en la relación de intercambio nacional.

Tengo aquí una estadística que no voy a leer, pero que simplemente voy a tratar de sintetizar a efectos de que se note una cosa que traduce lo que es la tendencia altamente perjudicial para el país, que no se produce únicamente en este campo, sino en todos, y que se produce exactamente a la inversa en el campo de lo que nosotros importamos, de los productos industrializados.

Comienzo en el año 1952 —podría tomar cualquier otro como punto de partida— y tenemos, de congelado, 41 millones de kilos, que significan U$S 21.000.000.

Estamos, más o menos, en el orden de la mitad. Si referimos kilos a dólares, tenemos una relación de 2 a 1, y luego vamos avanzando a través de los años 53, 54, 55, y vemos que el proceso es inexorable: que los kilos oscilan más o menos, pero la cantidad de dólares disminuye, y de la mitad llegamos al tercio.

Este no es un dato demostrativo, no quiere decir que sean las proporciones. Tomo solamente una categoría y digo, simplemente, que este es el índice proporcional.

En el 53 tenemos 42 millones, un millón más de kilos, pero solamente U$S 19.000.000. Subimos a 45 millones de kilos en el 54, pero apenas estamos en el dato del 52, U$S 21.000.000. Y así sigue todo el proceso hasta llegar a las cifras finales, en que ya no nos tenemos que mover con relaciones de 2 a 1 sino de 1 a 3.

Podría citar algunas cifras al Senado, pero creo que es innecesario. Las cifras, lo que se cotizan actualmente nuestros ganados en el extranjero, todo eso ha sido abundamente proporcionado.

Esta es la primera afirmación. Hay un problema que no es de hoy ni de ayer: la tendencia que sufre este país como todos los países que están en la misma etapa de desarroyo en el resto del mundo, con referencia a la colocación de sus productos.

Este año ha habido una anormalización más intensa en el proceso; tenemos este año el proceso agravado por una caída tremenda de los precios de la carne en el exterior.

Yo podría darle al Senado, lo más brevemente que pueda, los últimos datos solamente a efecto comparativo, de la colocación de nuestras carnes en el exterior.

Hemos llegado a esta situación. Voy a hablar primero del mercado de Londres en este año; empezamos en febrero, que no son realizaciones efectivas, y no son precios promedios.

En febrero colocamos a precios tremendamente bajos: U$S 390. Esa cifra la quiero citar porque de aquí quiero extraer una conclusión que a mí me parece de extraordinaria trascendencia y que tiene que ser una guía para la búsqueda de las soluciones que tenemos que abordar.

Desde febrero a la tercera semana de abril, que son los datos que tengo aquí, tenemos este proceso del equivalente Fob de Montevideo. Vamos a trabajar con precios aquí para hacer las comparaciones fáciles, sobre todo cuando lleguemos al continente, para no hacer incidir sobre nuestro mercado el costo del transporte, que varía mucho según el destino.

Tenemos U$S 390; en marzo, U$S 368, y luego comienza una recuperación que parece altamente alentadora, porque en las tres primeras semanas de abril, los cuartos traseros son colocados por EFCSA en Londres a U$S 386 en la primera semana, U$S 433 en la segunda y U$S 441 en la tercera.

En las tres primeras semanas de abril, pues, tenemos que sube de U$S 386 a U$S 441. Este dato podría proporcionar una impresión optimista y decirse: está subiendo; pero, entonces, yo solicité otra información.

Estamos hablando de cuartos traseros. Yo solicité otra información paralela. Como para ver la ecuación económica de nuestros negocios de exportación, no tenemos más remedio que ver la totalidad de las reses que se faenan con ese destino concreto, aunque el negocio completo no se haya realizado, la ecuación económica surge no solamente del cuarto trasero que se vendió, sino del delantero que quedó en el gancho dentro de las cámaras frías del Frigorífico. Entonces yo pedí que se me promediara, que se me diera el dato del equivalente en medias reses, agregándole a la venta efectiva del cuarto trasero, lo que se hubiera obtenido por la venta del resto de la media res, del cuarto delantero, en ese momento, a las cotizaciones ponderadas, desde luego a los precios a que habitualmente se coloca proporcionalmente la producción uruguaya.

Entonces, tenemos este resultado inicialmente desconcertante: frente a un aumento de U$S 390 a U$S 441, el proceso de la media res. si la hubiéramos exportado íntegralmente —siempre estoy hablando de chilled— hubiera sido de U$S 295, cifra inicial, a U$S 298, cifra final. De modo que ese aparente optimismo que el dato inicial nos daba —subieron los cuartos traseros en Londres— nos conduce a que no ha habido mejoras, si hubiéramos exportado íntegralmente lo que habíamos destinado inicialmente a la exportación.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Que significa U$S 298, en Londres.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. La media res la hubiéramos colocado a U$S 295 en febrero del 63, y a U$S 298. prácticamente el mismo precio, en la tercera semana de abril.

Y esto, ¿qué nos está diciendo? Yo adelanto aquí, desde ya, para ir desbrozando el camino, una cosa que voy a decir al final. Lo que está diciendo, claramente, —creo que ese es un problema que hay que analizar con la cabeza muy fría— es que ninguna política de exportación que repose sobre la creación o mantenimiento de un mercado totalmente artificial que no destine a la exportación aquello que al país le conviene exportar, sino que clasifica las exportaciones en función de su origen o procedencia, no es compatible con la defensa del interés nacional.

Después vamos a desarrollar esto; habrá diversas opiniones de cómo lograr esto.

SEÑOR COLLAZO. — No lo entendí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Quiero decir, esto: que aunque nos halague ver que suben los precios de nuestros cuartos traseros, si los cuarto delanteros en el exterior están bajando en ese mismo momento y aunque están aquí en el gancho de las cámaras frías de los frigoríficos, están destinados necesariamente a la exportación, porque tenemos un mecanismo que prohibe que eso se destine al consumo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Y eso e[illegible] hay que corregir.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Creo, entonces que esta es una afirmación que surge de estas cifras —y por eso las he traído al Senado— con una claridad primaria, máxime si se agrega otro factor que interviene y que es muy importante. Ese factor es el carácter perecedero que tiene esta carne que hay que exportar y que, si no hay mercado para ella, puede ocasionar una tragedia, que es inconcebible y que le ha ocurrido muchísimas veces al país. con ese mecanismo totalmente artificial que obliga a volcar esta buena carne de consumo, de exportación, hacia la conserva. Y, entonces, de buena carne de buenos novillos estamos haciendo aquellos productos que se elaboran, naturalmente, con carne de inferior calidad. Después desarrollaré esto, pero creo que esta primera afirmación tiene que quedar en pie.

Y agrego esto otro. No quiero extenderme mucho, pero quiero hacer una reflexión en estos momentos, y es esta: creo que este es un problema que ha sido enturbiado muchas veces, por la pasión que desata. No lo digo por los señores senadores.

Pero cuando se discute este tema en el país normalmente, encontramos con que "a venicio", la gente que interviene en él, es enemiga irreconcialiable, por ejemplo, de EFCSA o es partidario entusiasta de ese frigorífico, porque es una cooperativa, o es enemiga irreconcilIable de los permisarios o partidarios de los mismos. Yo creo que en esto no se puede ser partidario de nada más que de los intereses de la República.

(Muy bien!)

Y, prescindiendo de todas estas cosas que, a veces oscurecen los problemas. tratemos de ver cuáles son las soluciones adecuadas al interés nacional, sin importársenos, al plantearlas, a quienes pueden favorecer o perjudicar, y luego, sobre la base de este planteamiento claro, tratemos de ver las soluciones y habremos ganado mucho camino:

Yo no soy partidario ni contrario a nada ni a nadie; soy partidario de que el Uruguay coloque sus carnes en el exterior y las c[illegible] a los mejores precios posibles. Vamos a ver luego que soluciones podemos encontrar para esto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Desde luego, y de eso también vamos a hablar.

SEÑOR BRAUSE. — Venderle a quién nos compra.

Yo creo que lo que he dicho de los precios uruguayos en el exterior, es más que suficiente. Este tema ya ha sido muy manejado. Tengo aquí los promedios de aforo, que dan una idea clara y que traducen, repito, para todas las categorías, un deterioro progresivo. Y, ni siquiera son suficientemente indicativos, porque todos sabemos que, muchas veces, por la fuerza de las circunstancias están autorizadas determinadas exportaciones por debajo de estos valores de aforo, como único medio de lograr el negocio. Luego, también, otra cosa.

Vamos a hacer una comparación —porque es útil, porque sirve para aclarar el camino— con los precios que se están pagando en la República Argentina Creo que es indispensable, para entender bien este problema, tratar de saber si a nuestros ganaderos, hecha la conversión de cambio, se les está pagando más o menos de lo que se paga actualmente en Liniers.

En los precios argentinos, la conversión es muy difícil de hacer. En primer lugar, porque son términos no comparables. Ellos faenan un tipo de ganado diferente al que faenamos nosotros. Hay una diferencia de kilos de volumen entre la res que se faena allí y la que se faena aquí. Además, hay diferencia de calidades, hasta por motivos zootécnicos.

Pero, haciendo una comparación lo más aproximada posible, con los precios de Liniers, los servicios técnicos del Ministerio han tratado de confrontar, en lo posible, las cifras y creo que la conclusión es muy ajustada— llegan a la conclusión de que el precio en Liniers, en carne similar a la nuestra, puede ser comparable a un precio Tablada Nacional uruguaya, de 2.170 milésimos.

Desde luego, también hay que decir que como aquel novillo es distinto al nuestro como hay que traducir un rendimiento, se invoca muy a menudo —los frigoríficos lo hacen — el 62 o|o Quizás haya medio punto menos, pero a los efectos de la demostración estos pequeños detalles no inciden como no creo, tampoco que la cifra que normalmente se maneja de 54 o|o de rendimiento sea la exacta; creo que debe ser un poco más elevada que la promedial. Si fuera de 62 a 56 o|o, si fueran solamente 6 puntos de diferencia de rendimiento, a estos precios tendríamos 35 milésimos por punto; serían 210 milésimos, con lo cual, el precio de equiparación estaría por los 1.960 milésimos, en Liniers.

Pero, también es verdad que la carne argentina vale en los mercados exteriores dos peniques por libra más que la nuestra. Este es un dato casi tradicional, que no ha variado en el transcurso del tiempo; obedece a muy diversas razones y lamento no tener tiempo para ocuparme de ellas, pero todas confluyen, y entre ellas están las de presentación, de propaganda, que ellos pueden hacer intensamente y nosotros no. Sin embargo, cuando uno piensa en la posibilidad de hacer lo propio con las carnes uruguayas; no puede menos que pensar en lo que surge de una encuesta que acaba de realizar la Junta Nacional de Carnes. Se llega a la conclusión de que, a pesar de la propaganda que se ve en las estaciones de ferrocarril, del subterráneo, del "chilled" argentino, cuando se hace una encuesta entre los consumidores prácticamente el consumidor inglés no distingue, cosa gravísima, no la carne argentina de la de otras procedencias, sino algo mucho peor: no diferencia la carne enfriada de la congelada. Esto está demostrando lo difícil que es llegar a estas cosas. Nos encontramos con que la Argentina, por ejemplo, en Londres, en el SW expende carne en el 47 o|o de las carnicerías, mientras que la carne uruguaya se conoce apenas en un 2 o|o, mientras que en el SE de Londres y en el resto de la Isla, sí, la conocen.

Aquí hay un problema de regularidad de embarques. En toda esta materia de alimentación, más importante, todavía, que la calidad, es comparecer a tiempo y debidamente en la oportunidad adecuada y con constancia en los mercados.

SEÑOR BRAUSE — ¿Me permite, señor Ministro?

Y no olvidemos que somos un país que, a pesar de que nuestro consumo interno es grande, es muy modesta nuestra exportación de carne, pues ocupamos el 14.o o 16.o lugar. No hay que olvidarnos de eso.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Desde luego, señor senador; ese es factor fundamental

Pero, además —insisto— de la presencia continuada, hay otro factor, otra consecuencia (que es también pública) y que tiene que ver con la colocación de nuestros productos. El que está siempre en el mercado libre de Smithfield —que se rige por la oferta, por la escasez o la demanda— el que siempre allí aprovecha los picos elevados. Los que comparecemos esporádicamente, accidentalmente, nunca estamos en esos momentos de altos precios, porque, precisamente, existen altos precios cuando hay escasez de bodegas o de productos. Y en estos momentos, nosotros no estamos en el mercado, precisamente, por esas causas. Desgraciadamente, estamos cada vez menos.

Esto hace que ni siquiera obtengamos precios promedios. Obtenemos precios en cuya fijación promedial no han intervenido ni figurado esos momentos de alta cotización.

Volviendo al tema inicial, digo que estos 50 dólares la tonelada —que pueden ser menos— son los 300 milésimos lo que nos daría comparativamente, una cotización de 1.660 en el mercado de Liniers, alrededor de 1.700, haciendo el cálculo con generosidad si atendemos que allí se coloca este rubro a precios comparables.

Todo esto lleva a la conclusión de que, aparentemente, se están pagando los mismos precios que a los ganados nuestros. ¿Por qué, decimos, entonces, nosotros, que la Argentina hace "dumping"? Yo quiero precisar bien esto. El otro día discutimos el problema con el señor senador Carrere Sapriza. Tengo la certidumbre de que la discusión no pudo prolongarse mucho y por eso fue que no se aclararon las cosas, si es que, alguna vez, las discusiones aclaran algo. Pero la posición no es distinta.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — En cierta forma, coincidimos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Creo que no hay divergencia de opiniones al hablar de "dumping". Normalmente nos estamos refiriendo a una práctica comercial desleal por lo menos. Si este es el concepto, si es vender a menor precio que el costo, al solo efecto de conquistar mercados o destruir la competencia, evidentemente lo de la Argentina no es "dumping". Y no puede serlo, en primer término, porque se trata de una mercadería altamente perecedora que se coloca en un mercado libre. Se puede decir que hace mal negocio y se puede concluir que pierde. Pero lo hace obligada por la circunstancia de conservar la gordura que crea la riqueza agraria. Esto no puede hacerse en ninguna forma si no es faenando el novillo y vendiéndolo.

Cuando llega el invierno, lo que está sobre el lomo del animal se pierde, y después de faenado, si no se vende, el Chilled se transformará en congelado, y el propio congelado termina en conserva apenas transcurre un tiempo determinado.

De modo que no se puede hablar aquí de una práctica comercial desleal tendiente a forzar un mercado cuando nos encontramos con un país, que por diversas circunstancias, este año más que otros, se ha visto obligado a incentivar la colocación de sus carnes por un problema ganadero que todos conocemos, y entonces comparece en un mercado, desde luego, en el que no se para lo que tendría derecho a exigir si reclamara una estricta contemplación de sus costos de producción.

Además la iniciativa no es Argentina, porque está trabajando la industria de carne de ellos y la nuestra en un mundo áspero, difícil y que a nosotros, los pequeños países, se nos vuelve, cada día, más difícil.

Nos decía el señor senador Carrere Sapriza, y tengo la seguridad que fue por un exceso de lenguaje, de entusiasmo en la improvisación, que teníamos que seguir el ejemplo de Francia. Tomo uno solo de los ejemplos y estaba pensando en la necesidad de ayudar, de incentivar, de estimular nuestra producción.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — De exportar.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Como para seguir el ejemplo de Francia:

Voy a dar algunas informaciones al Senado. No podríamos saber por cifras oficiales a cuánto pueden ascender los estímulos las primas que Francia otorga a su producción ganadera. Estas se manejan en organismos y no trascienden al conocimiento público. Algún indicio puede en un artículo de un semanario de París "L'Express", que en su número del 31 de mayo de 1962 da cifras que no quiero recoger porque por la posición política del semanario pudieran ser exageradas y prefiero atenerme a cifras más moderadas que pueden surgir de otros elementos de información. Y estas, las moderadas, nos conducen a esto: Francia está exportando alrededor de cien mil toneladas de carne por año y la subvención estatal para la exportación de estas cien mil toneladas ha ascendido a 40 millones de dólares. Quiere decir que solamente por concepto de subvención la cifra indicaría un valor de tres veces lo que vale nuestro ganado en Tablada. Cuatro cuarenta por kilo de carne, no son cuatro cuarenta de carne en pie, porque hay que hacer la reducción, ya que una tonelada de carne en este país requiere 1.800 kilos de novillos vivos, pero aun así tenemos cifras de un orden astronómico que a veces llegan a preguntarse qué objetivo económico puede haber detrás de esta práctica.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Exportar.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — No es solamente económico.

SEÑOR BATLLE BERRES — Social.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Y no solamente social, sino que también está teñido de un intensísimo matiz político internacional, que es decisivo. Qué hace Inglaterra. Seguir el ejemplo de Inglaterra nosotros? El señor senador Carrere Sapriza nos decía que los productores neozelandeses afirmaban que no podían competir con los productores ganaderos británicos, porque nunca podrían competir con la Tesorería Británica. Ellos no pueden, y desde luego nosotros menos. El esfuerzo británico, en estos momentos, es de tal magnitud, que no por razones de política comercial, sino por razones de economía presupuestal, es que han surgido muchas voces pidiendo la contingentación de las importaciones procedentes del Río de la Plata. Es sabido que el régimen actualmente vigente en Inglaterra asegura al productor un precio determinado por encima del que se obtiene en el mercado y que se vuelve tanto más gravoso cuanto más bajos sean los precios vigentes en el mercado.

En cuanto a la presencia de la carne argentina, la Argentina sostiene que no puede incidir, porque apenas es el 14 o|o, para disminuir las cotizaciones; aunque es un volumen para incidir, determinaría una baja tal, que repito, ese esfuerzo financiero se vuelve tan astronómico que se ha preocupado hasta la propia Tesorería Británica en que los productores neozelandeses decían que era invencible. Seguir esos ejemplos? Imposible por razones financieras.

SEÑOR BATLLE BERRES — Seguir el ejemplo económico sí; el financiero no, porque los costos son distintos a los nuestros. De manera que no necesitamos hacer el mismo esfuerzo que ellos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — En cuanto a la proporción de costos tenemos una estimación, y aun por esa estimación, en Francia, por ejemplo, situarían el monto del estímulo en algo más que el costo mínimo. De modo que sería un esfuerzo tan grande como el costo de producción.

SEÑOR BATLLE BERRES — Aquí.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Eso desde el punto de vista financiero; desde el punto de vista económico creo yo...

SEÑOR BATLLE BERRES — Para mí está totalmente equivocado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — ...hay una cosa de bastante claridad y es esta.

Comprendo perfectamente que un país pueda seguir una política de fomento, de estímulo de determinados sectores de la producción. Puede y debe seguirla si con ello promueve el desarrollo económico. Pero digo que hay una verdad indiscutible que nos dice que es siempre lo principal lo que puede subvencionar o subsidiar a los accesorios, y que nunca puede ser económicamente sano, y quizá nunca pueda ser posible lograr que lo accesorio sea lo que subsidie lo principal.

En otros términos: es económicamente factible, no digo que esté bien o esté mal, pero digo que funciona aunque no funcione bien. El hecho es que los Estados Unidos utilizan parte de sus ingresos provenientes de su enorme desarrollo industrial para subvencionar su producción agraria. Que Inglaterra haga lo propio; lo que no creo posible es el camino inverso. En Estados Unidos nadie podría concebir utilizar recursos procedentes de los ingresos de la producción agraria para subvencionar lo principal, para subvencionar su estructura industrial. No funciona, porque de algún lado deben salir los recursos.

Repito que no me parece económicamente factible, posible, acudir a lo accesorio para con ello subvencionar lo principal.

Alguien puede soñar, por ejemplo, que aquí, si en algún caso fuera necesario, el resto de la actividad productiva proporcionara recursos para subvencionar nuestra lana. No; mientras la lana siga siendo el rubro trascendente que es de la economía nacional.

De modo que como la producción agropecuaria sigue siendo el eje de nuestra situación económica, no veo yo la posibilidad, antes de discutir si es conveniente o no. No veo la posibilidad, repito, de que esto pueda funcionar, porque en última instancia, si tenemos los recursos, los vamos a sacar de la misma fuente, porque es la única que puede con eficacia nutrirnos.

SEÑOR BRUNO — ¿Me permite?

Me parece que el concepto del señor Ministro es perfecto, es exactamente así; pero a fin de irnos ubicando en este problema tan vasto, tan importante, desearía que el señor Ministro me hiciera una aclaración. Primero: ¿La Argentina está subvencionando sus carnes? ¿Es así?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Yo estimo que sí, y digo que sí porque creo que la subvención en la última instancia está en las pérdidas de la industria frigorífica.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Está en la desvalorización de la moneda; esto es lo grave.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Está con el dólar a veinte pesos.

SEÑOR BRUNO — Nosotros estamos navegando en un mar de productores y consumidores. Tenemos compañeros amigos o enemigos, y ahí nos vamos ubicando hasta llegar al término que debe ser el resultado de este gran debate. Ahora pregunto: ¿Inglaterra subvenciona sus carnes o no las subvenciona?

SEÑOR BATLLE BERRES — En cuatrocientos millones de libras.

aproximada a los dos mil pesos por novillo.

SEÑOR BRUNO — Sí, señor senador: en una cantidad

Pero todavía quiero hacer otra pregunta, porque primero me interesan nuestros vecinos. El señor Ministro cree en la subvención que Brasil le está dando a su carne de exportación? Yo creo que sí. ¿Y en qué medida se hace esa subvención, si el señor Ministro tiene datos?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Aquí no.

SEÑOR BRUNO — Perfecto; entonces, señor Presidente, con esto queda terminada mi intervención.

SEÑOR BRAUSE — Pero el señor senador no cree que el Brasil...

SEÑOR BRUNO — Sí, señor senador: acaba de subvencionarlo, precisamente, en el día de ayer, en un 34 o|o.

SEÑOR BRAUSE — Es importante que quede constancia.

SEÑOR BATLLE BERRES — Eso lo hace todo el mundo.

SEÑOR BRUNO — Después lo diremos en otra oportunidad.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — En el fenómeno brasileño hay que encarar, sobre todo, un problema de subsidio al consumo. Eso es otra cosa.

Voy a hablar, después, del problema monetario, de esos subsidios o de esos fomentos que vienen a través de la devaluación.

Es mi deber, ahora, hacer alguna referencia a una afirmación sobre esta comparación que he hecho con el precio Liniers, y de algunos datos que voy a proporcionar posteriormente. Para eso he contado con el valioso asesoramiento del técnico en materia de carnes, doctor Lussiardo, del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR BRAUSE — Gran asesor, y gran funcionario. Tuve el honor de designarlo en ese cargo cuando fuí Ministro, a pesar de ser del partido adversario.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Sí, señor senador; se lo agradezco porque yo también lo utilizo.

En la sesión anterior el señor senador Carrere Sapriza hizo referencia al informe que sobre este tema, entre otros conexo con la nota presentada por las industrias frigoríficas, produjo el asesor técnico del Ministerio, doctor Lussiardo, e hizo una acusación de extraordinaria gravedad. Dijo que mi antecesor en la Cartera de Ganadería y Agricultura, señor Carlos Puig, había ocultado...

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — No dije eso, señor Ministro. Revise la versión taquigráfica. Dije que los señores Consejeros no habían tenido el material producido por el doctor Lussiardo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — La versión dice "ocultado"; le atribuyo el error a los señores taquígrafos y les pido perdón.

Digo que si la hubiera ocultado, en primer lugar, la ocultación no hubiera sido muy eficaz, cuando el señor senador contaba con una copia al carbónico del informe.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — Es la eficacia de nuestros medios de información.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Estuve en contacto con el señor Puig, quien me solicitó expresara al Senado que él, en sesión que destinó el Consejo de Gobierno al estudio de este tema, le proporcionó las conclusiones fundamentales del informe del doctor Lussiardo, haciendo referencia —creía recordar con precisión— no a su nombre sino a la asesoría en carnes del Ministerio de Ganadería. Cumplo con el deber de trasmitir esta información al Senado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Encantado, señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — No hice la menor referencia a la ocultación por parte del Ministro como consta en la versión taquigráfica.

La pena es que en la información del señor Ministro no se haya hecho referencia expresamente, punto por punto, como debía haberse hecho, a que era redactada por el doctor Lussiardo.

Eso no se hizo. Yo tengo la versión taquigráfica del Consejo de Gobierno, y lamentablemente no figura con esas características esa aclaración.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Desde luego la referencia a los nombres de los funcionarios, aunque muchas veces es justo hacerlo, no se hace. Confieso que cuando utilizo asesoramientos no ando señalando la paternidad de cada dato.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA — En este caso era muy importante, porque era determinante para expresar que se les daba razón a los cuatro establecimientos en el 95 por ciento de los problemas. Esa fue la razón porque manejamos ese documento.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Bien. El otro procedimiento...

SEÑOR COLLAZO — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Sí, señor senador.

SEÑOR COLLAZO — Naturalmente, también, sin ánimo polémico, me parece que el señor Ministro ha centrado la deliberación de este tema en el capítulo de comercio exterior, su atención y su razonamiento en uno de los problemas sustanciales, en materia económica, de cualquier país.

Ha hecho la discriminación para destacar sin límite toda política proteccionista, ya sea de subsidios o de cualquier otro sistema, con el argumento de que no puede lo inferior subsidiar a lo de mayor entidad dentro de una nación.

Sin perjuicio de que eso pueda implicar una grave contradicción en el pensamiento del Partido Nacional —contradicción que podríamos analizar porque parecería justo que la ganadería subsidiara el esfuerzo industrial como la industria, que es lo potente en Europa, subsidia a la ganadería— sin perjuicio, digo, de acotar ésta que parecería ser una grave contradicción en el pensamiento del Partido Nacional, importa analizar con más serenidad este tema.

Yo tengo informaciones sobre el comercio de carnes de todo el mundo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Yo también, señor senador.

SEÑOR COLLAZO — El fenómeno es sencillamente fabuloso. Estaba leyendo acá algunas cosas sobre Francia, que era lo que el señor Ministro debatía y discutía. Veo que la política agrícola del Gobierno, por los caminos más diversos, desde el de las barreras aduaneras, hasta los subsidios directos a la producción, desde los precios oficiales, hasta la compra de los excedentes, por todos los caminos ha buscado un hecho económico claro y evidente. ¿Cuál fue? Producir, aumentar la producción de carnes.

¿Para qué? Para no tener que venir a golpear a los países productores de carne de ultramar, y para no tener que dejar el producto de su trabajo en dinero o en divisas a nuestros países.

Toda la tendencia en Europa Occidental, señor Ministro, tiende hacia el autoabastecimiento. Y la verdad es que los índices de aumento de producción de carne vacuna, en todos los países. son de un notorio crecimiento, que van haciendo cada vez más difícil la posibilidad de comerciar o de poder colocar nuestras carnes en Europa.

(Apoyados)

Por ejemplo, miren ustedes. En 1960, se exportan 35 mil toneladas. En 1961, Francia aumenta su caudal de exportación a 80.000 toneladas.

Tengo por aquí un cuadro, referido a la importación neta, del 54 al 61, de carne vacuna y de ternera en el Reino Unido, en Alemania y en Italia, en donde se ven que los índices de aumentos de producción son sencillamente fabulosos. Discúlpeme el Senado, no quiero estar leyendo esta cantidad de cifras que tengo acá. Pero son sencillamente sorprendentes.

¿Qué busca Francia, cuando busca el autoabastecimiento, además? Busca una cosa muy simple, que es asegurarle un alto nivel de vida a sus productores. Francia le reclama a la población urbana y a la población industrial que al pagar con precios altos su carne, le aseguran un alto standard de vida al productor de su país.

Y, ¿qué busca Francia cuando lo paga muy poco dinero por las carnes uruguayas? Parte de la convicción y de la seguridad que el standard de vida del productor uruguayo, o argentino. es sensiblemente inferior al de su país y, por lo tanto, el precio debe ser sensiblemente inferior. Pero, además, si no partiera de esa base, me imagino que Francia se reiría porque ellos tienen un sistema gubernamental instalado dedicado a dos cosas: a aumentar las riquezas productivas de su país y a asegurar un alto standard de vida a sus productores, y no ha de ser, seguramente, culpa de Francia, el que el Uruguay, país productor de materia prima, no siga la misma política de Francia.

El fenómeno de Alemania Occidental es el mismo. El fenómeno de Inglaterra es exactamente el mismo.

Inglaterra subsidia hasta algunas importaciones. Hoy, por ejemplo, en el mercado de Smithfield estaba entrando ganado en pie, ¿de dónde? De Irlanda, y con subsidios, señor Ministro.

La misma Inglaterra le está pagando cifras sencillamente astronómicas a sus productores. La producción está respaldada, sustancialmente, por un sistema de pagos deficitarios que aseguran un alto nivel de ingresos a sus productores. Y entre los otros sistemas que benefician al régimen de producción se encuentra el sistema de subvención al ganado, destinado a fomentar la cría para fines reproductivos de los terneros de calidad. Busca la mejora de la calidad de su ganado.

Hay subsidios destinados a vacunos y ovinos criados hasta en zonas montañosas. Inglaterra pretende rehabilitar a los fines de la producción, zonas geográficas que han sido dejadas de mano, o donde se ha notado cierta merma en su producción de ganado.

El Gobierno estimula, entonces, la calidad y la cantidad del ganado que se produce. Vea, señor Ministro, que no queda nada sin subvencionar, no queda nada sin estimular.

Por el sistema de pagos deficitarios el Reino Unido no hace restricciones cuantitativas a las importaciones; pero las importaciones se hacen en la misma medida en que son necesarias.

Termino, señor Presidente. Vea usted, señor Ministro. Los subsidios abonados en el 59 al 60, son de cuatro millones de libras. En el 61, son de cinco millones. En el 61 al 62, son de cinco millones siete. Esto, en uno de los renglones, en el derivado de los ganados criados en zonas mantañosas. También hay subsidios para los ganados de praderas.

Toda Europa Occidental, señor Ministro, no compra conservas, porque defiende la mano de obra de sus obreros.

Toda Europa Occidental se niega a comprar congelados por problemas de gusto de los consumidores. Toda Europa Occidental protege sustancialmente el trabajo de sus hombres.

Y voy a terminar, señor Ministro. Le voy a leer una cosa que es muy importante, que a nosotros nos resulta muy grata, porque es la confirmación, en el orden más alto del punto de vista técnico, en el orden internacional, no de nuestras intenciones, sino de lo que ha sido la filosofía de nuestro sistema de protección al trabajo en la industria nacional.

Este es un informe. Se llama "La agricultura europea en 1965", realizado por la FAO.

Voy a leer una carilla, nada más: "En ningún país de Europa se deja a la agricultura librada a los caprichos de la naturaleza o del mercado. La intervención del Estado en el sector agrícola es cosa corriente. Todos los gobiernos han puesto en vigencia políticas agrícolas que tiendan, en función del país entero, a asegurar la productividad y la prosperidad de las agriculturas nacionales. En el detalle, la política agrícola y los medios de acción utilizados, varían mucho de un país a otro. En Europa oriental la planificación por parte de un organismo central constituye la norma. mientras que en Europa occidental el grado de intervención gubernamental y los medios utilizados son distintos según los países. Las políticas agrícolas también varían según las condiciones sociales y económicas y difieren especialmente según que el país sea importador o exportador de productos agrícolas. No obstante, al margen de cuales sean los grandes objetivos de la intervención del Estado y de los medios utilizados en determinado momento, quienes asumen la responsabilidad de orientar la nación, deben esforzarse por prever el futuro".

Señor Ministro: organismos internacionales detallan, a través de la síntesis, que no hay un solo país del mundo de alto rendimiento industrial o de alto rendimiento agrícola, que deje librado a sus propias fuerzas, a las fuerzas productivas, sean de carácter agrícola, de carácter ganadero o de carácter industrial. Todos los estados planifican su marcha hacia el futuro. Todos los estados cuidan los intereses de sus ciudadanos. Todos los estados vigilan y procuran que la marcha de sus grupos económicos, tanto trabajen en la tierra o en la industria, desemboquen hacia la prosperidad. Todos los estados luchan para que sus ciudadanos tengan un alto standard de vida. Y les estoy hablando de los estados ricos. Nosotros, estado pobre, en el lujo de la miseria, proclamamos, señor

Ministro, la libertad económica, la libertad de comercio, la libertad de cambio, la libertad de importación y la libertad de exportación. Somos, en un mundo de defensores del trabajo, los únicos que no lo defendemos. Por eso, señor Ministro, a pesar de su apuro, me parece que usted ha escuchado bien la atención. Lo que no me parece bien es cuando dice: Inglaterra protege, Francia protege, Alemania protege, Italia protege. Nosotros no tenemos por qué proteger. ¡No, señor Ministro! Nosotros también tenemos que proteger a todas las ramas de nuestra producción.

Gracias y disculpe la demora.

SEÑOR BORDABERRY — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Creo que he sido bastante generoso en cuanto a las interrupciones.

SEÑOR COLLAZO — Pero el ánimo ha sido constructivo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Desde luego. Pero acaso hubiera sido más breve si hubiera tenido oportunidades similares el otro día.

Yo digo esto: el señor senador me dice una serie de cosas en las cuales estamos todos de acuerdo...

SEÑOR COLLAZO — Me alegro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — En cuanto a su diagnóstico de lo que ocurre en Europa tengo todavía más información. Podría estar aquí tres días leyendo, porque éste es un panorama que se repite en todos los países de Europa.

SEÑOR COLLAZO — Me alegro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Desde luego. Si es lo que he venido afirmando! Desde hace una hora no he dicho otra cosa. Ha surgido de mis propias palabras que esa es mi tesis.

SEÑOR COLLAZO — Y esa es nuestra lucha.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — ¿Qué tenemos que proteger? A mí se me ocurre que la afirmación me hace acordar un poco —no lo digo con ánimo peyorativo— pero las últimas afirmaciones del señor senador me hacen acordar un poco el estilo de los discursos de un muy reciente Presidente de los Estados Unidos que acostumbraba decir que estaba a favor del bien y contra el mal y cosas similares. Que estamos a favor del standard de vida de la población, de que la gente viva bien...

SEÑOR COLLAZO — Hay que luchar por el trabajo del país, que no es lo que hace su Gobierno.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — El señor senador vio con qué atención lo oí yo mientras usted interrumpía.

Digo entonces que no es una afirmación decir queremos que las cosas salgan bien. El secreto de esto está en las propias palabras que pronunció el propio señor senador cuando nos dijo hace un instante: todo está protegido. Porque si señor senador dice y dice bien que hay que proteger, que hay que subsidiar, que hay que estimular la industria nacional. Bien: estimulamos la industria nacional, estimulamos la ganadería, estimulamos la producción cerealera, estimulamos todo, subsidiamos todo y, ¿con qué? Porque para subsidiar a unos hay que sacarle a otros. Es el abc; es evidente. No podemos darle a todos porque el problema es repartir; estos son problemas de distribución. Porque está muy bien que me digan vamos a darle al aparato industrial. Bueno; pero para aumentar los ingresos al aparato industrial el procedimiento es disminuirlo del aparato agropecuario, porque no hay otro procedimiento a menos que la plata llueva del cielo, y como no llueve tenemos que elegir cuáles son las actividades nacionales que pueden soportar el sacrificio para mantener a otras si queremos estimularlas y ponerlas en tono competitivo.

Pero darle a todo el mundo a la vez, no lo ha hecho nadie, porque cuando aquí se dice que se estimulaban determinados proyectos agropecuarios, se estimulaban disminuyendo a los que se les sacaba.

Por la vía de la política cambiaria, no le dábamos el producto íntegro de su ingreso y, entonces, claro, decimos: lo estamos estimulando porque le sacamos un poco menos. Pero llega un momento en que no va más. Esto me parece de una claridad meridiana, hablar de que se pueda subsidiar en el término estricto, darle una inyección de dinero para disminuir los costos o para colocar en tono competitivo, un sector de la producción nacional, yo hasta ahora no me pronuncio, no digo que eso esté bien o esté mal. Digo que es posible; pero darle a todos a la vez, no. ¿Porque a quién le sacamos?

SEÑOR COLLAZO. — Pero, señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Después le voy a dar, con mucho gusto, la interrupción. Además, tengo temor de que eso deforme mi exposición, porque esto entraba en el capítulo final de las conclusiones o soluciones recién en la etapa inicial del diagnóstico, viendo qué es lo que ocurre en el resto del mundo. No eludo el tema. Vamos a hablar de él, porque es el tema clave. Con esto vamos a terminar.

Decía, también, que hay un problema de mercados; no es solamente un problema de precios.

Si se observan las cotizaciones, se notan diferencias de nivel realmente asombrosas para productos de similar calidad, según su destino, siempre dentro de la Europa Occidental. Tomo las cifras de Argentina, porque son más representativas que las uruguayas, porque obedecen a mayor volumen, y, por lo tanto, pueden ser menor influenciadas por colocaciones esporádicas de pequeño volumen.

Entonces, nos encontramos con que el precio promedio, según el destino, para determinada categoría de congelado puede oscilar en términos —no voy a cansar al Senado leyendo las cifras que tengo aquí— de dos a uno y de 2 y medio a uno. Según el destino podemos vender a 300 o 200 o a 600 dólares. Esto indica que hay factores, evidentemente, que alteran la normalidad del mercado internacional, en función de política proteccionista o determinadas restricciones de intercambio. Quiere decir, entonces, —también es una conclusión obvia— que toda solución tiene que estar, naturalmente, conectada a la búsqueda o trazado de una política adecuada de mercados, a la búsqueda y disputa de mercados.

El otro día tuvimos oportunidad de hablar de la labor, que reitero aquí, me parece admirable, del Embajador Lacarte Muró.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — El Embajador Lacarte ha hecho una gestión magnífica, que ha señalado caminos a otros países que sufren discriminaciones por parte de integrantes del GATT. Ha utilizado con habilidad, con tesón, con un tremendo esfuerzo, los caminos que el propio acuerdo abre, para encontrarle soluciones al país. Ha señalado pormenorizadamente, —no lo tengo aquí pero es más que conocido— cómo se conducen los países integrantes del GATT con respecto al Uruguay; cómo por la vía de los permisos de importación del comercio de estado que siempre permite ocultar la discriminación haciendo del estado el adquirente, por vía de la discriminación lisa y llana, aceptando importaciones de unos países a elevados precios y de otros no aceptándola o sólo admitiéndolas a precios menores; por la vía de los recargos o de los derechos variables de importación, por la vía de las restricciones sanitarias; que así como son verdad en Estados Unidos, son únicamente políticas y no sanitarias en el continente europeo; por la vía del régimen del precio mínimo y máximo que es un poco el revés de aquellas primeras tarifas aduaneras que hacían oscilar en relación a la cotización del trigo y de la harina; por la vía de la reglamentación sobre mezclas que obligan a adquirir determinadas cantidades de mercaderías para comprar y no las que tenemos a veces deseos e interés en comprar; por la vía de la contingentación, por la vía del gravamen de fabricación cuando se utilizan, como materia prima, productos semi elaborados e importados de nuestro país; por la vía de las preferencias tarifarias, en fin, por muy diversos caminos se violan, a veces abiertamente, a veces disimuladamente, los propios convenios cuyas normas ellos fijaron.

Tenemos abierto el camino, primero, porque se ha señalado y reconocido por el GATT que algunas de estas prácticas importan la violación de los propios convenios. Lo decía ayer yo en una interrupción, también, que ha obtenido otra cosa importante: que en la medida que algunas prácticas de estas, que son discriminatorias, son aceptadas por el GATT como válidas y no violatorias del convenio, en la misma medida aparece la posibilidad de que el Uruguay, por vía de retorsión, las aplique sin violar el convenio.

Bien: el señor senador Collazo intervino, entonces, en la discusión, y dijo que esto era verdad; que el Embajador Lacarte había trabajado con eficacia, pero, también, agregó, que había hecho recomendaciones al gobierno uruguayo, que no habían sido seguidas, con respecto a esta posibilidad de retorsión, sugeridas por el citado embajador, que no habían sido aplicadas por el gobierno uruguayo, a pesar de su advertencia, que no las había aplicado —son sus palabras— porque el Uruguay obedecía los dictados del Fondo Monetario Internacional, que lo obligaba a adoptar esa conducta.

Quiero tranquilizar al señor senador y aclararle que los dictados que siguió el gobierno uruguayo para no adoptar de inmediato estas medidas de retorsión, no fueron los del Fondo Monetario Internacional, sino los del Embajador Lacarte Muró, quien recomendó expresa y enfáticamente, al gobierno uruguayo, que no aplicara estas medidas de retorsión, para las cuales jurídicamente está habilitado, por entender que hubiera sido imprudente, desde el punto de vista de la defensa del interés nacional y que era menester agotar previamente la etapa de las negociaciones que se ha-

han iniciado con tanto brillo y que luego recién podrían ajustarse a una política de acuerdo a lo que acabo de decir, máxime cuando para comparecencia o actitudes de este carácter, es natural que un país tan pequeño como el nuestro, necesite, muchas veces, la colaboración, la comparecencia común, la coordinación de esfuerzos con otros países que soportan angustias similares y para estos son, evidentemente, un indicio muy auspicioso, los resultados de la conferencia que se acaba de realizar en Washington, con la concurrencia de Nueva Zelandia, Canadá, Australia, Uruguay y Argentina, países productores de granos y de carnes. Los documentos a que se llegó en esa conferencia tienen carácter confidencial, a pedido expreso de los gobiernos intervinientes. Se comprenderá que esto está mezclado con problemas de política internacional, pero la información que puedo darle al Senado es que se abren perspectivas con que hasta ahora el país no había contado, por razones que, también, surgen claramente para cualquier observador del panorama internacional. Han habido dos novedades: el no ingreso de Inglaterra al Mercado Común, que puede hacer que la protección de la metrópoli ya no sea suficiente como antes era, para los países que integran el Commonwelt y que tienen producciones similares a la nuestra y el otro hecho de que por primera vez, y digo, afortunadamente, Estados Unidos, en cuanto a su producción de granos, tiene, frente al Mercado Común, problemas muy similares a los que nosotros tenemos que enfrentar..

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Ministro, sobre este tema?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor senador, siempre que la interrupción sea interrupción y la lectura no sea de "Cuerpo 8".

SEÑOR COLLAZO. — En técnica parlamentaria decimos que el gobierno actuó de acuerdo a cómo lo aconsejó el Embajador Lacarte Muró —el cual no está aquí, pero hago fé en lo que dice el señor Ministro— me hace preguntar ¿cuál es el hecho que planteo al Senado? El hecho que planteo al Senado, es que el Uruguay protesta ante el Consejo del GATT porque entiende que hay una lista de 15 países, que, con una política discriminatoria para sus mercados y producción impiden la entrada de las carnes uruguayas; unos porque tienen permiso de importación, otros porque tienen tarifas móviles, otros porque, simplemente, contingentan la cantidad de carne que puede entrar, otros porque le imponen gravámenes directos muy fuertes, en fin, por las más diversas razones.

Uruguay hace su protesta contra esas 15 naciones, de conformidad con el artículo 23, y el Consejo de expertos llama a los países frente a los cuales el Uruguay se siente agraviado. Y, ¿sabe el señor Ministro lo que contesta Bélgica, que solamente permite entrar carne a quienes tienen permisos dados por el Gobierno austríaco? Austria contesta que el problema de los permisos no es muy grave, porque dice que el régimen en sí se basa en simples formalidades administrativas, y que los contingentes que ha fijado son simplemente virtuales.

De este tipo de contestaciones hay varias, contestaciones por las ramas, teóricas, que tratan literariamente de hacer quedar bien a su país con las obligaciones del GATT; pero que en los hechos impiden el ingreso de las carnes uruguayas a su mercado.

Lo grave es que el GATT le da la razón al Uruguay. El Uruguay sabe que al 1.o de marzo de este año, si esos países que tenían esos regímenes discriminatorios, no los habían revocado, el Uruguay podía ser autorizado por las partes contratantes a tomar medidas similares en su mercado, referidas a las ventas que los países de Europa hacen aquí.

Pregunto al señor Ministro dos cosas: el 1.o de marzo de 1963, fecha en que el GATT puede aprobar esto y puede surgir, porque ninguno de estos países revocó, —por lo menos no tengo noticias de que ninguno de estos países haya revocado estas medidas discriminatorias— esas disposiciones. ¿fue autorizado el Uruguay a tomar aquellas medidas por el GATT?

Segunda pregunta, señor Ministro, que es la capital. Si como creo —estoy seguro que fue así— si no ha sido así, si se siguen tomando las medidas discriminatorias, si nosotros hemos hecho las reservas correspondientes, si nosotros que podemos gravar e impedir a través de la carestía, a través de la contingentación o a través de la prohibición de importaciones, no dejamos entrar coches alemanes, ni televisores alemanes, ni camionetas francesas, ni motonetas italianas, ni ninguno de los productores altamente industrializados que nos vende Europa Occidental, si nosotros que estamos autorizados para hacer eso y no lo hemos hecho, ¿el Poder Ejecutivo está dispuesto a hacerlo?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Concretamente, el Gatt resolvió las dos cosas.

Si bien reconoció la improcedencia de determinadas prácticas, también recomendó contactos directos entre los Gobiernos, a efectos de lograr soluciones, y por eso, basado en eso, el Embajador señor Lacarte Muró, entendía que había que superar estas etapas para, en esta comparecencias que se aproximan, obtener pronunciamientos definitivos.

SEÑOR COLLAZO. — No está bien informado, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En segundo lugar, quiero decir que de esto no tengo referencias, sino conocimientos directos, porque yo mismo consulté al Embajador Lacarte acerca de la pertinencia de la adopción inmediata por nuestro Gobierno de las medidas para las cuales estábamos habilitados, y el Embajador Lacarte, con copiosa información, en tono muy convincente y, además, con la autoridad que le confiere su intervención directa en estas gestiones, nos contestó que la política prudente y que mejor consultaba el interés nacional, era esperar estas oportunidades que se nos brindan ahora, y hacer previamente alguna comparecencia diplomática, si es posible conjuntamente, y sino aisladamente.

En cuanto a la segunda pregunta, le puedo asegurar al señor senador que el Gobierno del país está dispuesto a adoptar todas las medidas.

No quiero ser demasiado concreto en esto, porque comprenderá el señor senador que no puedo serlo. Ni siquiera es resorte directo de la cartera que yo desempeño; pero puede tener la seguridad de que el Uruguay aprovechará todas las oportunidades que se abran y que aplicará los convenios internacionales, para que no solamente se utilicen para perjudicar el interés nacional, sino que también...

SEÑOR BRAUSE. — Lamentablemente no lo hicieron antes, los hombres del mismo Partido a que pertenece el señor Ministro. Que se haya esperado...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No lo hicimos antes porque, según los diplomáticos más competentes, que están en la cuestión, hubiera sido imprudente hacerlo. Los señores senadores quizá conozcan el informe de la Misión que se envió a Washington, y entonces sabrán que hay perspectivas que difícilmente hubiéramos podido abrir en forma aislada y que ahora aparecen por una comparecencia conjunta.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — El señor senador Bruno, el 6 de setiembre de 1961, planteó con valentía que hay que reconocerle, aquí en el Senado, la angustia que este problema estaba creando al país, y participamos en un debate cuya conclusión inmediata debía haber sido esta que recién se anuncia como posible.

El señor senador Bruno debe recordarlo perfectamente.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Como se han hecho algunas referencias a la actuación del Gobierno anterior, que tuve el honor de integrar, relacionadas con este tema de las carnes, en la parte que puede ser estrictamente de comercialización y de exportación, en su aspecto internacional, es conveniente establecer que el Consejo llamó por dos veces, primero a su Embajador en Estados Unidos, señor Clulow, al Embajador en Londres, señor Mac Eachen, y al Embajador de Bonn, señor Lacarte Muró.

Se escucharon en Comisión General las exposiciones que hicieron estos 3 embajadores y quedó el Poder Ejecutivo en espera de un informe que iba a proporcionar el Embajador señor Lacarte Muró.

El Embajador señor Lacarte Muró gozó siempre de la consideración y del apoyo del gobierno anterior y puede decirse que, en el aspecto de la comercialización y de la política internacional de carnes, fue, quizá, la opinión predominante que en gran parte influyó de modo decisivo en la actuación del Consejo del Gobierno anterior.

El señor Lacarte no había tenido, primero, una actuación preponderante en el Gatt; fue después de conocer su exposición y anotar con abundancia de documentación las mismas incidencias a que acaba de referir el señor senador Collazo, que quedó encargado de entregar un informe, que pidió se detuviera en virtud de que se realizaba en Chile una reunión de expertos a la que él había sido invitado.

A su regreso fue recibido nuevamente por el Consejo y entregó un informe muy preciso y documentado, coincidiendo todos en la crítica que los embajadores habían hecho a la política que se seguía en el Gatt con respecto a discriminaciones que podían ser lesivas, y lo eran, del interés nacional. Estuvo dispuesto el Consejo, por unanimidad, a buscar las formas, dentro del país, por la vía de recargos o de impuestos, de detener, también, aquellos productos del exterior que provinieran de los países que se

habían transformado en nuestros adversarios en el seno del Gatt.

Cuando el Consejo se disponía a tomar esas medidas, con el asesoramiento del señor Lacarte Muró, fue éste quien aconsejó que le parecía de buena práctica internacional aprovechar una Reunión extraordinaria, de excepcional importancia, que se realizaba en Bruselas, del Gatt, en la que otras naciones tenían intereses similares a los nuestros, de procurar modificaciones y, sobre todo, que pudiera él estar respaldado por el Gobierno en el sentido de que si se desconocían esos derechos, él estaba en condiciones de adelantar que el Uruguay realizaría una política, no digo de represalias, pero sí de defensa de sus intereses.

Fue, pues, atendiendo a la información, muy pulcra, muy cuidada, como es característica de este eminente compatriota, que no adoptara el Gobierno ninguna medida hasta tanto se produjeran los debates en el seno del Gatt.

Eso es, en líneas generales —por más que han habido otras reuniones— lo que ocurrió en el seno del Consejo. Puede ser que olvide algunos datos, pero el señor Presidente, que fue nuestro ilustre colega dirá, si —en términos generales— es exacto lo que he manifestado.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Si me permite decir dos palabras, señor senador, después le concederé la interrupción con mucho gusto.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Ministro, para una cuestión de orden?

La Mesa se ve en el trance de dar entrada a un asunto que tiene mucha importancia. Es el relativo al Mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, con una propuesta fragmentaria de miembros de los Directorios de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Recibió, en el día de ayer, este mismo Mensaje; pero como venía solamente con las firmas del señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno y del señor Secretario del mismo Cuerpo, no se le dió trámite. Por carecer de las firmas necesarias, no podía tener, ante la Mesa el mínimum formal imprescindible para darle curso. El señor Secretario del Senado concurrió a la Casa de Gobierno para llamar la atención sobre esa omisión, naturalmente involuntaria. Hoy ha llegado el Mensaje; viene con las firmas correspondientes de los Ministros.

El trámite que corresponde es pasarlo a la Comisión de Asuntos Administrativos; pero la Mesa entiende que, por la entidad del asunto, por la perentoriedad del término respectivo, y por las características del contenido del Mensaje, debe informar de su texto al Senado, el cual, si el Cuerpo no formulara observaciones, mandaría leer...

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...interrumpiendo, con el permiso del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, a quien estorbamos...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Con la gratitud.

SEÑOR PRESIDENTE. — ... con esto en el debate.

Hay que repartir el Mensaje de inmediato, pues los quince días pertinentes se cuentan, de acuerdo con el Reglamento, a partir del día inmediato siguiente a la fecha en que la Secretaría del Senado entregue a los señores Senadores, la copia de dicha comunicación. Comprometeríamos un tanto nuestra responsabilidad si no dijéramos lo que estamos expresando.

Si no se observa, se mandaría leer por Secretaría el Mensaje.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿No podría adelantarse el asunto determinando que se haga un repartido y se autorice a la Mesa a pasarlo a la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que ocurre es esto, señor senador: hecho el repartido —y no hay más remedio que hacerlo— significa que empieza a correr el término. Ahora bien: el término va a empezar a correr sólo para los propuestos. En esto puede consistir una de las dificultades...

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Cuál es la razón que puede tener el señor Presidente para que no corra el término?

SEÑOR PRESIDENTE. — No debo dar ninguna, señor senador.

Lo que digo es que, de acuerdo con la Constitución, se hace la propuesta de los órganos directivos de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Es la propuesta de órganos que se componen de tres miembros por la mayoría y de dos por la minoría. En este caso, viene solamente la propuesta hecha por la minoría. Entonces, claro está, puede pasar esto a la Comisión de Asuntos Administrativos: pero como hay incuestionablemente, una duda resultante de la propia propuesta fragmentaria de los órganos directivos de los Entes Autónomos, me parecía que tenía el deber de llamar la atención sobre esto, para que ese término no transcurriera pacíficamente, como si el asunto no pudiera ofrecer ningún margen opinable en lo que se refiere a la legitimidad de fragmentación de la propuesta.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Perdóneme, pero acaso le he comprendido mal.

El señor Presidente dice que hay una fragmentación de la propuesta. El señor Presidente, ¿se refiere a que el Consejo Nacional de Gobierno —porque quien propone es el Consejo Nacional de Gobierno y no los partidos políticos— ha propuesto integrar los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de modo fragmentario? Yo rogaría al señor Presidente —y excúseme— que me ilustrara un poco más, porque la verdad, es una noticia, por lo menos, inusual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me adelantaba a ofrecerle al Senado —porque conceptúo que es mi deber— la lectura del Mensaje, para que se oigan las palabras que emplea el Consejo Nacional de Gobierno, y no las mías. De modo que, si no se hiciera observación, mandaría leer el Mensaje para que cada uno de los señores senadores forme concepto.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 199 de 1968).

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 23 de abril, Mes de Artigas, de 1968.

A la Cámara de Senadores.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de poner en conocimiento de la Cámara de Senadores, que el Consejo Nacional de Gobierno, en sesión del día 4 de abril de 1968, resolvió designar los miembros de los Directorios de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, propuestos por la Minoría del Cuerpo, según lo dispuesto por el Artículo 187 de la Constitución de la República.

Las designaciones efectuadas son las siguientes: Banco de la República: Dr. Alberto Zubiría y Sr. Mario Fullgraff; Banco Hipotecario: Ing. José Acquistapace y Arq. Alfredo Bouza; Banco de Seguros: Sr. Nelson Verderosa y Señor Juan Guillermo Silva; A.N.C.A.P.: Ing. Edmundo Sisto y Quím Silvio Moltedo; U.T.E.: Sr. Carlos M. Fleitas e Ing. Alejandro Escardó; O.S.E.: Sr. José M. Galo y Sr. Carlos de Medina; Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal: Dra. Electicia Vasconcellos y Sr. Vicente Florentino; Instituto Nacional de Colonización: Sr. Daniel Armand Ugón y Sr. Nelson Rodríguez; Caja de Jubilaciones Civiles y Escolares: Sr. Juan Pierri y Sr. Artemio Correa; Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio: Esc. Juan Carlos Mastalli y Sr. Nelson Arrondo; Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales, del Servicio Doméstico y de Pensiones a la Vejez: Sr. Juan Pintos y Sr. Luis A. Páez; A.N.P.: Dr. Juan Fernández Caiazzo y Sr. Maximiliano Luz; P.L.U.N.A.: Gral. Carlos Bartolomé Herrera y Sr. Waldemar Bastos; A.F.E.: Sr. Mauro García da Rosa y Sr. Juan C. Elizeire; S.O.Y.P.: Sr. Rivera Berreta y Sr. Carlos de Mello.

Respecto a los integrantes de los Directorios cuyos nombramientos implican relección, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 196 de la Constitución, se hace constar que el Tribunal de Cuentas de la República, en mensaje cuya copia se transcribe en lo pertinente, acordó: "Expresar al Consejo Nacional de Gobierno, que de acuerdo con los antecedentes existentes en este Organismo no se han formulado observaciones a la gestión cumplida por los señores Doctor Alberto Zubiría y Mario Fullgraff, como Directores del Banco de la República; señor Arquitecto Alfredo Bouza, como Director del Banco Hipotecario del Uruguay; señor Nelson Verderosa, como Director del Banco de Seguros del Estado; señor Juan Guillermo Silva, como Director de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio; señor Ingeniero Edmundo Sisto, como Director de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland; señor Carlos M. Fleitas, como Director de la Administración General de las Usinas y Teléfonos del Estado; señor José M. Gallo, como Director de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado; señor Juan Pierri, como Director de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares; señor Juan Carlos Mastali, como Director de P.L.U.N.A.; señor Mauro García da Rosa, como Director de las Obras Sanitarias del Estado, que obsten a su relección, apreciada ésta en función de la competencia de este Tribunal".

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 187 de la Constitución, el Consejo Nacional de Gobierno lo pone así en conocimiento de la Cámara de Senadores.

Saludo a ese Alto Cuerpo con la mayor consideración.

Por el Consejo: DANIEL FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR M. FERRER SERRA. — LUIS VEJO RODRIGUEZ. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — WALTER R. SANTORO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Luis M. de Posadas Montero".

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Naturalmente yo no me voy a oponer a que se reparta a los señores senadores la nómina que ha remitido el Poder Ejecutivo con el Mensaje que acaba de leerse. Pero, evidentemente, esto me provoca un desconcierto desde el punto de vista jurídico-constitucional.

Entiendo que los partidos políticos, mayoritario y minoritario, en el orden de números electorales, que ocupan representación en el seno del Consejo Nacional de Gobierno, tienen derecho a propuesta, y que son ellos, en definitiva, los que designan los candidatos que han de ser luego examinados por el Senado dentro del plazo de 15 días. Pero en definitiva, en la relación de poderes públicos, es el Consejo de Gobierno el que remite la nómina de los integrantes de los directorios de entes autónomos y servicios descentralizados al Senado de la República, para que éste formule o no las observaciones que crea correspondientes.

Esa formulación fragmentaria podría indicar lo que a mi juicio es erróneo, o sea que son los partidos políticos representados en el Consejo Nacional de Gobierno quienes designan los directores de entes autónomos. No. A mi juicio, el texto de la Constitución es claro: los designa el Consejo Nacional de Gobierno.

SEÑOR FISCHER. — No.

SEÑOR FLORES. — Los designa, en acuerdo, el Consejo Nacional de Gobierno, y éste debe remitir la nómina completa de los directores porque, de otra forma, podría ocurrir, señor Presidente, que se renovarían, por discrepancias en el seno del Partido de la mayoría, o de la minoría, parcialmente, los directorios en una inadecuada expresión del régimen jurídico que se quiso consagrar en el año 1951.

Para mí es inusual. Naturalmente que no se me ocultan, —vivo en el Uruguay, vivo mi minuto y estoy en la historia de mi país como senador de mi Partido— las dificultades políticas que puedan existir en este instante, pero me parece evidente que debe ser motivo de examen, por parte de la Comisión especializada del Senado, este aspecto, reitero, inusual, del mensaje que nos remite el Poder Ejecutivo.

Nosotros hemos criticado, señor Presidente, este sistema vigente de designación de los directores de los entes autónomos, y no vamos, ahora, a reiterar esa crítica; pero aún dentro del régimen vigente, nos parece normal que el Poder Ejecutivo deba remitir la nómina completa de los directores de los entes autónomos.

Los plazos no se van a administrar por minorías renovadas y mayorías estables hasta que la mayoría decida, o a la inversa, con mayorías renovadas y minorías estables hasta que la minoría decida.

Todo esto, señor Presidente, naturalmente me sorprende y deseo, por lo menos, decir que si nosotros aceptáramos en silencio, por lo menos, desde mi punto de vista, el mensaje tal cual viene, consagraríamos, para la administración autónoma y descentralizada del Estado, un criterio que hemos resistido abiertamente y que me parece no fluye del texto constitucional: que los directorios de los entes autónomos son patrimonio de los partidos políticos No Los directorios de los entes autónomos son patrimonio del país, y aún cuando los partidos políticos, representados en el seno del Consejo Nacional de Gobierno, tengan derecho a propuesta y a designación, en acuerdo del Consejo de Gobierno, es el órgano, Consejo Nacional de Gobierno, digo, quien los designa en la relación de poderes al comunicar el mensaje al Senado de la República.

No quiero insistir sobre el punto pues estamos interrumpiendo un debate que para todos es trascendente, aunque este no es menos trascendente, y digo que, por lo menos, sin perjuicio de que este mensaje pase a la Comisión a la que el señor Presidente acordaba debía pasar, pase también a la Comisión de Constitución y Legislación para que nos informe si esto, que, reitero, era inusual en la Constitución del 51 hasta aquí, es arreglado a derecho.

SEÑOR FISCHER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FISCHER. — Señor Presidente: yo estoy de acuerdo, en parte, con lo que acaba de expresar el señor senador Flores: en que el acontecimiento no es usual. Es la primera vez, creo, que se da el caso que las propuestas para la integración de los entes autónomos vienen fragmentadas; pero no estoy de acuerdo, en cambio, con el resto de los argumentos que acaba de formular el señor senador.

La Constitución crea un régimen especial para la integración de los entes autónomos, y leyendo cuidadosamente el artículo respectivo de la misma, se advierte que se cambia, en relación y como consecuencia de ese régimen, la expresión usual para las otras actividades del Consejo Nacional de Gobierno. Mientras que para la designación de Ministros (acto que debe realizar el Cuerpo formando su mayoría para poderlo ejecutar) la Constitución dice que los Ministros serán designados por resolución del Consejo Nacional de Gobierno, para la integración de los directorios de los entes autónomos emplea una expresión distinta, pues dice que esos integrantes serán designados en sesión sí, pero a propuesta y a pluralidad de votos por la mayoría los tres que le corresponden y, por la minoría los dos que le competen.

¿Por qué se hace así esto? Porque de acuerdo con el régimen constitucional se ha entendido que los directorios de entes autónomos deben estar integrados por el régimen del tres y dos, que no es, afirma el señor senador, establecer que los directorios de los entes autónomos son patrimonio de partidos políticos: serán administrados por un régimen que establece la Constitución de la República, sin que se pueda deducir que este régimen, bueno o malo, conveniente o inconveniente, —no deseo abrir debate sobre la cuestión— los transforme en patrimonio exclusivo de los partidos políticos del país.

Pero, además, señor Presidente, en este caso único, inusual, en que el mensaje viene fragmentado, ¿a qué obedece? Obedece a que si no fuera así, si uno de los dos grupos que integra el Consejo Nacional de Gobierno, tal como está establecido por la Constitución de la República, mayoría o minoría, se negara a formular las propuestas de los cargos que les corresponden, estarían impidiendo la integración de los directorios de los entes.

Si en el año 1959, cuando nosotros habíamos perdido las elecciones, y consiguientemente la mayoría del Poder Ejecutivo, pero manteníamos hasta ese momento la mayoría en los entes autónomos, de acuerdo con la Constitución que se había dado por aquél Consejo colorado, si nos hubiéramos negado a proponer los candidatos, ¿hubiéramos pasado los cuatro años con mayoría colorada en los entes? La Constitución establece que mientras no se designen los reemplazantes, seguirán ocupando los cargos los que en el momento de producirse el cambio estén desempeñando los directorios de los entes. A esto obedece la fragmentación, o sea para que ni la mayoría ni la minoría puedan coartarse o impedirse, los unos a los otros, el ejercicio de un derecho que confiere la Constitución de la República.

(Apoyados).

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — Me es difícil improvisar, en este instante, aunque tengo conceptos claros sobre el fondo del asunto, aunque no soy absolutamente lego en materia jurídica porque he hecho mis armas en la Facultad de Derecho.

SEÑOR FISCHER. — Lleva ventaja el señor senador porque yo no he ido a la Facultad de Derecho.

SEÑOR FLORES. — El sector a que pertenezco ha tenido en su bancada a uno de los hombres más experimentados en Derecho Constitucional, y era Médico; el doctor Salvador García Pintos. De modo que le reconozco al señor senador, no solamente recta intención, sino capacidad intelectual para debatir con un modesto servidor este tema.

Pero digo lo siguiente: el argumento que formula el señor senador no es valedero. En la hipótesis que plantea, bastaría que la mayoría hubiera formulado su propuesta para que el Senado, aceptándola o no formulando observaciones, se hubiera creado la necesidad de que los tres integrantes de la mayoría ocuparan su cargo. No.

Del texto constitucional, fluye, a mi juicio, la indivisión de las propuestas. Dice que los Consejos o Directorios cuando fueran rentados, etc., serán designados en sesión del Consejo Nacional de Gobierno, tres a pluralidad de votos por la mayoría y dos a pluralidad de votos por la minoría. Pero dice, "Los Consejos o Directorios". Y los Consejos o Directorios están integrados con la totalidad de sus miembros.

No puede decirse entonces, a mi juicio —fluyendo entonces de la interpretación primaria del texto constitucional— que se pueda fragmentar la propuesta. Ni siquiera el argumento que reitero, a mi juicio, equivocadamente, formulaba el señor senador Fischer puede argüirse para cohonestar la interpretación contraria.

Reitero; si en el año 59, victorioso el Partido Nacional, la minoría se hubiera negado a formular la propuesta en una actitud distinta a la que con una corrección republicana ejemplar, de acuerdo a nuestras tradiciones, mantuvo la trasmisión del Poder, como correspondía, le bastaba a la mayoría designar sus miembros —y se creaba un conflicto de competencia— y lo hubiera resuelto, naturalmente, en el ámbito que correspondía.

Hago mis reservas, señor Presidente, —no quiero decir mi objeción— a esta actitud inusual. No juzgo políticamente —mucho tendría que hablar sobre las propuestas tanto de la mayoría como de la minoría, dentro del plazo acaso lo hagamos— pero me refiero a un hecho que el señor Presidente ha tenido a bien comunicar al Senado, como correspondía, de acuerdo a las funciones que inviste.

Digo, entonces...

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — No quiero hacer uso de la palabra en forma expresa. Es tan breve lo que tengo que manifestar, que prefiero hacerlo por la vía de una interrupción, que gentilmente me concede el señor senador.

El señor senador Flores, en su exposición anterior, se refirió al hecho inusual de que las propuestas vengan fragmentariamente, calificativo que recogió, también, el señor senador Fischer.

Yo coincido totalmente con que ésta es la única vez que pasa, pero para señalar lo inusual, concretamente, quiero decir, también, que es la única vez que pasa que en la sesión del Consejo, en que la mayoría propone sus miembros y los designa, la minoría prefiere hacerlo en una sesión posterior, por las razones que haya tenido.

Son dos razones inusuales que conviene señalar, para no dejar a ésta solita y desamparada.

SEÑOR FLORES. — Termino; no quiero entrar, naturalmente, en tiendas ajenas a mi partido político...

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Enseguida, señor senador Batlle Berres.

... y respeto, aunque no los apruebe, los motivos que puedan haber tenido los partidos mayoritarios que integran el Consejo de Gobierno en la emergencia, y las dificultades que fluyen de esa misma emergencia.

A mi juicio, —y enseguida le concedo, señor senador Batlle Berres la interrupción— creo que esto no fue arreglado a derecho. Digo con toda sinceridad, con toda convicción, con una gran lealtad, y con un gran respeto a los señores senadores que integran los partidos mayoritarios, que esto no le hace bien al país.

Le concedo la interrupción al señor senador Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Quiero manifestar que cuando el sector minoritario del Consejo no presentó sus candidatos, no hizo ninguna clase de objeciones, para que el sector mayoritario pudiera enviar los suyos. Lo único que expresó es que no tenía los candidatos y que los presentaría en otra oportunidad.

El Consejo lo admitió, pero esto no detuvo el envío de los candidatos que ya habían sido aceptados por el sector mayoritario. Lo detuvo otras razones políticas, pero no el hecho de que el sector minoritario hubiese dicho, que no estaba en condiciones, en ese instante, de proponer también los suyos.

Pudo haber sido inusual, también, lo admito, como también admito este hecho.

SEÑOR ORTIZ. — No dije otra cosa.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pero en el planteo que hace el señor senador parecería que nosotros hubiésemos hechos objeciones, o el sector minoritario hubiese hecho objeciones. No hay ninguna. Además, el Consejo de Gobierno admitió que en un primer momento se pudiera mandar, solamente, los del sector mayoritario que habían sido propuestas, y después admitió el hecho contrario de que sólo podía mandar el del minoritario, porque el del mayoritario había tenido un pequeño traspié.

No sé, señor Presidente, cual va a ser la solución que el Senado le de a ésto con respecto al término que es lo fundamental en este problema. Si el señor Presidente le da la entrada a la proposición del Poder Ejecutivo, —que es la del Poder Ejecutivo, no la del sector minoritario, es el Poder Ejecutivo que se pone en contacto con el señor Presidente— y la manda a Comisión, evidentemente los términos van corriendo.

Yo quiero decir, señor Presidente, que nosotros como sector minoritario, no tenemos interés en que los plazos corran o no corran; lo que puede estar aquí planteado, es el problema constitucional, y el derecho de los partidos, o el derecho de los sectores, o el derecho del sector mayoritario y del sector minoritario, no en el caso nuestro, de que queremos rapidamente, integrar el sector minoritario con nuestros delegados. No es eso. El problema que se plantea es el constitucional. Lo ha planteado el señor Presidente. Y si no corriera el término, el señor Presidente le estaría dando una razón, o el Senado le estaría dando una razón, porque ya estaría resolviendo el problema, como si corriera el término, también, lo está resolviendo.

SEÑOR FLORES. — Continúo y termino.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tengo el derecho de interrumpir al señor senador Flores, pero le ruego me permita...

SEÑOR FLORES. — Con mucho gusto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiero agregar que el Reglamento ordena, y de ahí los compromisos que emergen de todo esto para la Mesa, que la Secretaría efectúe la distribución de referencia, a más tardar, dentro de las 24 horas inmediatas siguientes a la recepción del documento.

Por error de un funcionario, se repartió ayer el documento que vino en condiciones irregulares.

Fue hecho sin nuestra intervención, y cuando el propio Secretario del Senado gestionaba que viniera en forma, en lo que se refería a las firmas.

Pero en el día de mañana habrá que hacer, si no se dispone otra cosa, el repartido de este mensaje, con lo cual empezarán a correr los 15 días, si es que tomamos el asunto al pie de la letra. Pero, como la Constitución supone que hay una propuesta orgánica del Directorio, la Mesa está un tanto perpleja, y de ahí que haya querido trasmitir su preocupación al Senado, en cuanto a la corrección de lo que disponga por vía reglamentaria.

Le agradezco, señor senador.

SEÑOR FLORES. — Con mucho gusto, señor Presidente.

En realidad iba a terminar mi exposición. El señor Presidente ha ilustrado al Cuerpo con las observaciones que acaba de formular.

Reitero que, desde el punto de vista constitucional, la propuesta debe ser orgánica. Supongamos, por hipótesis, que se reiterara en esta oportunidad, lo que ocurrió en el año 1959. La minoría propone sus cargos. Empieza a correr el término dentro del cual el Senado debe opinar.

Vence ese término sin que la mayoría se pronuncie sobre los candidatos que debe remitir al Senado. ¿Qué ocurre? ¿A quién sustituye la minoría?

SEÑOR BATLLE BERRES. — A la minoría.

SEÑOR FLORES. — No; a la minoría no. A todos. Yo estimaría mucho la opinión del señor senador Renán Rodríguez que fue uno de los redactores de este texto tan original. Es un producto vernáculo, y lo digo sin ánimo molesto para el señor senador que fue uno de los más empeñosos gestores de este texto que estamos interpretando brevemente.

No. Si en el año 59, y supongamos que fuera el año 63, se hubieran invertido los términos y la mayoría pasara a ser minoría y viceversa, ¿a quién sustituyen estos Directores? ¿Dos Directores de la minoría sustituyen a todo el Directorio? Me parece que no es ese el espíritu constitucional.

Tres Directores, por una mayoría distinta a la anterior, sustituyen a la minoría. Yo creo que tanto mayoría como minoría podrían negarse a dejar sus cargos hasta que la propuesta orgánica se concretara. Comprendo que puedo ser una omisión constitucional. Yo fui de los miembros de la Comisión de los 25, que estudió este texto constitucional. Sé como se estudió. Con que premura, no digo ligereza, porque me parecería un despropósito de mi parte y no lo merecen los redactores, aún cuando haya habido un notorio y público desacuerdo entre sus promotores y mi partido político, pero de cualquier modo parece que aquí, en todo caso, hay una omisión no prevista, un caso no previsto.

Y entonces lo lógico, lo que fluye del texto, lo que dice el texto —y cuando la letra es clara no se desatenderá su tenor literal so pretexto de consultar su espíritu— es que los Consejos o Directorios, no la minoría o la mayoría, sino los Consejos o Directorios, se designarán en una sesión del Consejo. Y establece luego el método de cómo se designan. Pero son los Consejos o Directorios, y esos Consejos o Directorios son lo que deben venir a consideración del Senado dentro del plazo de 15 días y dentro de ese plazo es que el Senado podrá o no formular sus observaciones.

A mi juicio, señor Presidente —y termino— mientras no venga la propuesta de la mayoría, no corre el plazo constitucional.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Renán). — Señor Presidente: no veo qué inconveniente puede haber en que se realice el repartido, pase este asunto simultaneamente a la Comisión de Asuntos Administrativos, y el problema que ha sido planteado por el señor senador Flores pase, a su vez, a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación. Después tendremos un informe y veremos si ha corrido o no el término.

Yo creo que el problema no es muy sencillo y que estamos improvisando aquí. Yo mismo, en determinado momento, le dije al señor senador Flores yo creo que sustituyen a todos, porque tampoco hay una previsión en la Constitución de la República, para que la renovación de los Directorios de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, se realice de manera parcial. De manera que la renovación es total. Si el Poder Ejecutivo ha accionado para nombrar nada más que dos, esos dos sustituyen a los cinco. Porque imagínense que problema sería el que expone recién el señor senador Flores. En el caso de que hubiera variado la mayoría en el Poder Ejecutivo, los tres designados por la nueva mayoría, ¿a quién sustituyen? ¿Sustituyen a los dos del mismo partido que entonces representaban a la misma minoría? ¿O sustituyen a los tres designados por la mayoría y en ese caso tenemos un Directorio con cinco miembros de un solo partido?

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Renán). — Con mucho gusto.

SEÑOR GUADALUPE. — Fíjese el señor senador que los Consejos o Directorios se compondrán de cinco o siete miembros. Quiere decir que en el caso suyo estarían compuestos por dos miembros o por tres miembros, lo cual ya, evidentemente, escaparía a toda...

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Renán). — Faltan designar dos o tres, en cualesquiera de las dos hipótesis. Es decir que cuando se produzca entonces, el otro acto, el que falta cumplir, es decir que accione la mayoría o accione la minoría del Consejo Nacional de Gobierno y realice a su vez su propuesta, se completará. Pero lo que no puede ocurrir, para mí, es que se produzca una renovación parcial. Todas estas dudas, señor Presidente, lo que demuestran, es que se hace imprescindible el estudio por la Comisión de Constitución y Legislación, y yo no le veo ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor senador Rodríguez.

Tiene la palabra.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Enrique). — Señor Presidente: yo estaba tentado de no intervenir en este tema, primero porque no lo domino y además porque yo lo interpreté mal. Yo interpreté que era una de las primeras medidas de gobierno para reducir la burocracia, es decir, que por fin haciéndose eco de lo que tanto proclamaban antes de las elecciones, habían resuelto reducir el número de los miembros de los entes autónomos con lo cual me parece que efectivamente se hacía un gran bien al erario público. Además, uno debe suponer que este mensaje debe haber sido impulsado notoriamente, desde el Consejo de Gobierno por el Ministro Ferrer Serra, me parece.

Yo no tengo por qué entrar a prejuzgar, pero, si el Consejo comete la herejía, no digo jurídica, la herejía contra el sentido común, de enviar fraccionadas las proposiciones de los entes autónomos, no creo que lo pueda hacer por equivocación. Tiene asesores jurídicos notoriamente capaces, algunos de los cuales los hemos conocido como brillantes juristas en la Cámara de Diputados. Quiere decir que lo ha hecho con una intención, y entonces me atrevo a juzgar la intención por la cual se ha cometido esta herejía.

Enviar solamente la nómina de los cargos de la minoría, cuando la Constitución es clara en cuanto a que lo que se propone es que la UTE tenga un cuerpo que va a dirigir, que va a aumentar las tarifas a toda la población, por ejemplo, es un absurdo.

SEÑOR ORTIZ. — Y los sueldos de los funcionarios.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Enrique). — Sí, los sueldos de los funcionarios, pero subsidiariamente, y después de algunas medidas de pronta seguridad y otras yerbas. No quiero, por favor, entrar en esta polémica con el señor senador Ortiz.

Esto se presta a alguna reflexión. A mí me parece que ésta es una travesura política del Poder Ejecutivo. Ha querido poner de manifiesto que no se pueden designar los miembros de la mayoría con todas las expectativas y apetitos que ese problema crea, por culpa de alguien que parece que ni siquiera está en el país. No tengo derecho a entrar en esas disquisiciones. Pero quiero interpretar por qué el Poder Ejecutivo envía esta cuestión manca, coja y renga. Manda dos miembros para cada ente autónomo en lugar de cinco. Lo hace para que en este Senado, luego de esta discusión, todo el mundo se entere que hay una tremolina sensacional en el Poder Ejecutivo que no puede designar los entes autónomos. Me parece que es un vulgar escandalete político; que además, viene muy oportunamente.

Es evidente. Yo estaba escuchando muy atentamente al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con temas muy graves para el país. Hemos estado muchas horas preocupándonos en saber qué pasa con la industria fundamental del país y ahora venimos a descubrir que la industria fundamental del país no es la ganadería; no es, señor senador Brum, el ganado que exista o que no exista en el país; no es lo que pasa con el Swift ni con el Nacional; no es lo que pasa con el mercado de Smithfield ni con el de Liniers. Es la industria de los entes autónomos y todas sus concomitancias, notorias y subrepticias.

Quería hacer este juicio, porque si estas palabras van a ser conocidas por el Consejo Nacional de Gobierno, que sepa, por lo menos, que hay un sector político que recibe esto con indignación, porque nos parece que está, ante la opinión pública, va a aparecer como lo que es: una cosa indignante.

SEÑOR PINEDA. — Un señor senador no es un sector.

SEÑOR RODRIGUEZ. (Don Enrique). — Sí; un sector que no tiene más que un senador, desgraciadamente.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo creo, señor Presidente, que tiene que correr el término. Debe correr el término, porque si no corriera, estaríamos dando una opinión con respecto a que el Poder Ejecutivo no puede enviar esa proposición así desglosada. Es verdad que corriendo, también estamos dando una opinión.

Afortunadamente, no hay problema entre el sector mayoritario y el sector minoritario del Consejo. Hay problemas internos de cada uno de ellos, pero no hay un problema fundamental y básico sobre si debe o no enviarse fragmentariamente la proposición. Me parece que el término debe correr, tiene que correr. En todo caso puede pasar a la Comisión de Constitución y Legislación, para que de una opinión fundamentalmente, para que pueda aplicarse más adelante, y no en este instante.

Y yo insisto, señor Presidente. No estoy muy interesado ni dejo de estarlo para que se apruebe en el día de hoy. Lo que me interesa es el tema en sí mismo, del punto de vista constitucional.

Se acaba de hacer un argumento, señor Presidente, aparentemente fuerte. Y es que si el sector mayoritario mandara sus delegados en un momento en que se hubiesen ganado las elecciones, podría darse el caso muy curioso que quedara con los cinco miembros. Si esto pasara, la culpa la tendría el sector minoritario por no haberse apresurado a mandar los suyos. Pero es evidente, señor Presidente, que el Constituyente ha querido que cada núcleo, el sector mayoritario, y el mayoritario de la minoría puedan hacer sus proposiciones y no se esperen uno al otro.

Habría sido más conveniente que no se planteara este problema. Para todos habría sido más conveniente. No se puede resolver así, señor Presidente, diciendo: no corren los términos. Porque hay un problema constitucional con respecto al derecho de uno y otro. Y evidentemente, señor Presidente, el derecho del sector mayoritario es uno que no puede estar coartado por la minoría y el derecho del sector de la minoría es otro que no puede estar coartado por la mayoría.

También parece simple el problema, aunque admito que se busque una opinión constitucional, sin que se deje de hacer correr los términos. Creo que antes de los 15 días el sector mayoritario habrá mandado también sus candidatos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han solicitado la palabra simultáneamente, los señores senadores Haedo, Pineda y De Brum Carbajal.

SEÑOR HAEDO. — Si los señores senadores me permiten, es simplemente para una breve manifestación, señor Presidente.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Con mucho gusto.

SEÑOR PINEDA. — Sí, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Agradezco la amabilidad de los señores senadores.

Yo no participo del concepto de que en la forma fragmentaria en que se ha remitido la propuesta de integración de los entes autónomos y servicios descentralizados, el plazo comienza a correr. Creo que es un régimen de garantías, garantías para la mayoría y para la minoría. Creo que ha habido un error en esta remisión fragmentaria y si corrieran los plazos se daría este caso original: que los 15 días vencerían antes para los candidatos de la minoría y los candidatos de la mayoría podrían demorarse en forma tal que los representantes de la minoría, con la autorización del Senado tendrían legítimo derecho a reclamar que se les diera posesión de sus cargos.

Creo, como lo ha expresado el señor senador Batlle Berres, que este es un problema que quizá no convenga magnificarlo, por el interés general del país y, sobre todo, de los partidos que tienen la responsabilidad en la conducción de esos importantes servicios del Estado.

(Interrupción del señor senador Flores, que no se oye).

Podría, en mi concepto, adquirir una consecuencia que quizá no la prevemos nosotros en este momento, si ya autorizáramos a que el plazo comenzara a correr.

Como estimo que este problema suscitado dentro de la mayoría, naturalmente, será resuelto con ecuanimidad y con el alto sentido de responsabilidad que tiene el actual Gobierno, creo que en los primeros días de la semana próxima estaría en condiciones de ser remitida la propuesta de la mayoría y, en el interés de todos está, que el plazo corra para los dos sectores, de modo que la sustitución de los actuales directores pueda hacerse en forma totalmente normal, transcurrido el tiempo necesario.

(Interrupción del señor senador Flores, que no se oye).

Me hubiera sido muy grato escuchar la opinión del señor Presidente, cuya competencia ya excede de los marcos exclusivamente partidarios para ser reconocida por todos sus compatriotas, dadas las dificultades que tiene este problema que, como buen problema político que es, no debe dársele este aspecto que puede tener conmoción o de excesiva trascendencia.

Esto es propio de las colectividades políticas que no se rigen por el concepto de la unanimidad, dando la sensación de una democracia actuando y demostrando, también, a todos los indiferentes en materia política, que la conducción de los Partidos exige grandes abnegaciones y proporcionan muchos desvelos, porque los mismos que critican a los Partidos tradicionales, por compartir la dirección de esos institutos no saben que, en ese sentido, realizan un gran esfuerzo cívico y tienen muy serias dificultades que enfrentar, porque esta es la condición humana para resolver problemas de esta naturaleza. Por eso, sin perjuicio de la opinión que pudiera darnos el señor Presidente, que, por lo menos para mí, sería de gran utilidad, yo, con sentido político, y con ningún otro, sin adjudicarle a esto una importancia mayor, lo que es un poco frecuente en países como los nuestros en donde el sentido democrático predomina en forma actuante y vigente a cada instante, entiendo que debe llegarse a una solución que satisfaga lo que todo el mundo desea, que es la renovación de los gobiernos autónomos, en los términos fijados por la Constitución y de acuerdo con las prescripciones de la propia Constitución.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el doctor De Brum Carbajal.

SEÑOR DE BRUM CARBAJAL. — Quería solamente, señor Presidente, referirme al aspecto jurídico que ha traído aparejado el episodio de la propuesta parcial de nombramientos para los entes autónomos y servicios descentralizados que se está comentando. El propio debate suscitado en este Cuerpo, demuestra que es indispensable que sobre este punto se dictamine por la Comisión de Constitución y Legislación.

Desde luego que ha afirmado el señor senador Renán Rodríguez, que los miembros que resulten designados, su designación, completamente llenado el proceso constitucional, una vez transcurrido los 15 días constitucionales, tendrían el carácter definitivo y, quienes estén investidos de esos cargos tendrían el derecho de actuar como titulares. Según la opinión del señor senador Renán Rodríguez entrarían a sustituir a todos los directores que actualmente están actuando.

No comparto, desde luego, esa opinión, pero no quiero adelantar sobre esto los puntos fundamentales de mi manera de pensar, pero sí le señalo que, si eso fuera verdad, habría otra verdad legal que impediría que se pudiera realizar. Es de conocimiento de este Cuerpo que la ley de presupuesto intercaló un artículo en el cual establecía que los entes autónomos, los directorios de entes autónomos solo podían decidir sobre la materia que les está cometida, con el concurso de tres votos y no menos de ese quórum. De manera que la designación de dos directores para cada directorio, los pondría en absoluta imposibilidad de poder gobernar esos entes, porque la propia ley les prohibe tomar decisiones cuando no concurre los tres votos indispensables exigidos por la ley.

Por estas razones, y vista la diversidad de opiniones que han surgido sobre el aspecto jurídico del punto, considero indispensable que dictamine sobre él la Comisión de Constitución y Legislación.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Pineda.

SEÑOR PINEDA. — Me parece que únicamente sutilizando mucho los términos de la Constitución podemos complicar este acto administrativo que ha realizado el Consejo Nacional de Gobierno y que somete a la aprobación del Senado de la República.

El problema legal se desenvuelve en el juego de las disposiciones de los artículos 187 y 196 de la Constitución de la República, es decir, composición de los Entes Autónomos y sustitución de sus integrantes por cese en las funciones de los que ha nombrado, cuando estos organismos se componen.

En primer lugar, sostengo, con el señor Venancio Flores, que la facultad corresponde al Consejo de Gobierno y no a los partidos políticos. El hecho de que la Constitución emplee en algunos momentos un término, y en otros, otro distinto, no significa que la resolución del Consejo sea distinta en su contenido al nombramiento que fluye de una sesión del Consejo, porque lo que fluye de una sesión del Consejo es, también, una resolución, ya que en el Consejo solamente pueden resolver los integrantes del mismo.

De manera que es un acto claro que la Constitución pone dentro de las funciones del Consejo Nacional de Gobierno.

Pero como ese es un problema lateral, quiero señalar este otro aspecto. Los Entes Autónomos se componen de 5 o 7 miembros, según lo decide la ley. Sin esa composición, parecería que no hubiera Entes Autónomos; pero, lo que es más natural es la clasificación de los derechos.

Los Entes Autónomos se componen por representantes de la mayoría del Consejo Nacional y de la minoría del mismo.

En este sentido, comparto totalmente la tesis del señor senador Batlle Berres. La Constitución de la República adjudica a la mayoría y a la minoría el derecho de designar. El artículo 196 dice que los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos cesarán en sus funciones cuando el Consejo de Gobierno sustituya al que los nombró.

Lejos de ser una travesura del Consejo de Gobierno, me parece que ha sido una preocupación por cumplir recta y lealmente con la minoría, proponiendo a los candidatos que ella ha llevado a su seno, sin hacerla padecer los inconvenientes que pueden tener los miembros de la mayoría, que, como el señor senador Haedo, creo también que se superarán a corto plazo.

Pero eso no es más que una simple suposición de los hombres, frente a lo inmutable de las disposiciones legales, y bien pudiera llevar en el tiempo 4 o 5 meses y, entonces, estaríamos perjudicando un derecho claro, que fluye de la constitución, a favor de la minoría que integra el Consejo.

SEÑOR BATLLE BERRES. — O de la mayoría.

SEÑOR PINEDA. — En ese sentido, creo que es una recta y simple interpretación de la Constitución al mandar la sustitución parcial de los miembros de la minoría para la integración de los Entes Autónomos.

Tampoco digo que sería una herejía jurídica que mañana fueran a funcionar los Entes Autónomos con los miembros de la mayoría que actualmente los componen y con los que la minoría ha propuesto, en este caso el Partido Colorado, en el Consejo de Gobierno.

Como no quisiera tampoco improvisar en materia tan delicada, compartiría, finalmente, la tesis del señor senador Renán Rodríguez, de que es hiciera el repartido y pasara a la Comisión, para que con posterioridad, el Senado, con más acopio de datos, dijera si ha corrido, porque es el derecho de la minoría a integrar los Entes Autónomos, y nosotros no tendríamos por nuestra parte, el derecho a imponerle esa espera, que puede ser de 4 días o de 4 meses. Como a ellos, a nadie más que a ellos, pertenece el derecho de la sustitución de la minoría, nosotros tenemos que respetar ese derecho.

Por eso entiendo que la preocupación del Consejo de Gobierno se encuadra dentro del texto constitucional, sin ninguna sutileza y sin ninguna complicación. La renovación parcial puede hacerse perfectamente bien, de acuerdo con la disposición contenida en el artículo 196 de la Constitución de la República.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra, el señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Lamento, señor Presidente, estar discutiendo el tema con nombramientos hechos.

Habría sido más agradable para todos, discutirlo, discutir el derecho de ambas representaciones, sin estar acicateados por la necesidad, como en este instante, de dar la aprobación o rechazarlo.

Sería más agradable poder discutir el problema constitucional, sin vernos obligados a resolver, también, este problema político.

Me parece, señor Presidente, que el Senado no tiene derecho a decir que no corre el término desde que entra la proposición al Senado. El término va corriendo. El Senado tiene, por tres quintos de votos, la facultad de dar su conformidad u observar; pero nada más. No podemos decir que no, que ahora, en lugar de 15 días van a correr 25, como no podemos decir que en lugar de 15 van a co-

rrer 4. Lo aprobamos en 4 días, si no corren 15; pero no podemos decir 17, porque no está dentro de nuestra facultad.

Es un nombramiento del Poder Administrador, es una gestión administrativa...

SEÑOR PINEDA. — Con término perentorio.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Y nosotros no podemos coartar esa gestión administrativa, a no ser porque nosotros observemos cada candidato por tres quintos de votos: pero si no los observamos, no tenemos otra facultad señor Presidente.

El Poder Ejecutivo, nos remite su proposición y van corriendo los términos para que se lleve a cabo la gestión administrativa que está a cargo del Consejo Nacional aquí, con su representación; pero si nosotros dijéramos que no corre el término no le hacemos observación y no lo mandamos ni dentro de los 15 días ni dentro de los 20 días estaríamos creando dificultades al Poder administrador sin ningún derecho.

Tenemos una sola facultad: por tres quintos de votos, observar; pero nada más.

En la otra parte, en sí misma, del derecho de la minoría y del derecho de la mayoría, no estamos improvisando aquí, aunque lo parezca, lo tratamos en la Agrupación de Gobierno, cuando nosotros no nos habíamos puesto de acuerdo para proponer nuestros candidatos, y el sector mayoritario sí. Dijimos que nuestros consejeros le iban a pedir al sector mayoritario algunos días para presentar nuestros candidatos, aunque admitimos que el Consejo por mayoría mandaría los suyos. Es decir que no fue problema para nosotros. Teníamos el mismo problema —no tan grave como el de ustedes...

(Hilaridad).

...aunque alguna cosita había— pero admitíamos, señor Presidente, que si nosotros no nos habíamos podido poner de acuerdo, ello no podía obstaculizar al sector mayoritario.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, que pone fin a la cuestión?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Dios lo oiga!

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: usted no quiere hacer el repartido, desde luego velando por algún derecho que se pueda menoscabar al correr ese plazo de los 15 días. Pero si lealmente, de entre nosotros, los candidatos de la minoría, ¿a quién le pueden merecer observaciones, sino a los propios integrantes de esa minoría? Y si ellos están de acuerdo en que corra el término desde luego que nosotros también El que no les corra el término les puede interesar a ellos.

SEÑOR BATLLE BERRES. — El argumento no es fuerte.

El argumento no es fuerte, porque en el Senado no hay mayoría ni minoría; hay tres quintos.

SEÑOR PINEDA. — Pero de acuerdo con la estructuración...

SEÑOR BATLLE BERRES. — Estos tres quintos pueden observar tanto a los de la minoría como a los de la mayoría.

El argumento fuerte es el otro: nosotros no enfrentamos al Poder administrador, que nos envía una cosa fragmentaria, y le decimos: no se trata. ¿Con qué derecho?

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BATLLE BERRES. — Sí, señor senador.

SEÑOR FLORES. — Si me permite recordarle cosas no tan lejanas, pero lo suficientemente alejadas en el tiempo como para que lo diga con toda serenidad, le manifestaré que cuando daba clases de filosofía —fui profesor muchos años y tuve el gusto y el honor de ser profesor de sus hijos— hablaba de Lógica de lo que llamamos Petición de Principios.

El señor senador Batlle Berres está partiendo de lo que en Lógica llamamos petición de principios, dando por demostrado lo que pretende discutirse.

Lo que aquí debe dilucidarse es si la propuesta del Poder Ejecutivo viene en forma.

Si el señor senador Batlle Berres cree que viene en forma, naturalmente que toda su argumentación es valedera. Pero todavía no lo ha demostrado, y lo que discutimos justamente es la propuesta...

SEÑOR BATLLE BERRES. — Tampoco usted ha demostrado que no viene en forma.

SEÑOR FLORES — Por lo menos, he intentado demostrar que hay un error...

SEÑOR BATLLE BERRES. — Yo he intentado lo mismo.

SEÑOR FLORES. — ...y me temo que lo he intentado sin éxito, porque en este "fair play" de la mayoría y la minoría es posible que no tenga razón. Esto no lo digo con ánimo molesto, sino por esos entendimientos naturales de la política que hacen marchar al país.

Lo que yo he intentado decir es que la propuesta del Consejo debe venir en forma, en cuanto dice la Constitución que los miembros de los Directorios —no de la mayoría y de la minoría— deben ser designados, a propuesta, unos de la mayoría y otros, de la minoría; pero, los miembros designados —los cinco o los siete— son los que tienen que venir, porque, de lo contrario ,no hay propuesta.

SEÑOR PINEDA. — No dice eso la Constitución.

SEÑOR FLORES. — La Constitución le da derecho a la minoría a proponer sus miembros y a la mayoría los que, respectivamente, le corresponde, pero en sesión del Consejo Nacional de Gobierno, donde se deben designar los miembros. Y no dice tres o dos, sino cinco o siete y, por lo tanto, estar en condiciones de remitirlo al Senado para que corra el plazo.

Además, las interpretaciones constitucionales tienen que ser congruentes.

He oído, con respeto, naturalmente —y termino en seguida señor senador Batlle Berres— la opinión del señor senador Renán Rodríguez, cuando decía que si no se designan más que dos por la minoría, sustituyen al actual Directorio. Pero, ¿de dónde sale esto? De ningún lado, no sólo por el argumento que señalaba el señor senador De Brum Carbajal de que habría una imposibilidad práctica de cumplir los fines del ente autónomo, porque no se podría de acuerdo con la Ley Orgánica correspondiente, gobernar, sino porque, ¿a quién sustituye en la hipótesis de que la minoría se convierta en mayoría? La investidura, ¿corre desde el instante en que terminan los quince días o desde el momento de la toma de posesión del cargo? La titularidad de dos, ¿puede sustituir a la titularidad de tres? Todo eso es muy confuso y por ello, sin ánimo de molestar ni a la mayoría ni a la minoría, señor senador Batlle Berres, sin, en este instante, formular observaciones, que sólo corresponde señalar cuando corre el plazo, respecto a la calidad de los integrantes que se proponen, digo que la calidad que la propuesta, a mi juicio, no viene arreglada a derecho y que el plazo debe correr cuando se concrete la proposición orgánicamente. La petición de principios está todavía vigente, señor senador Batlle Berres, y está por demostrarse si esta propuesta está orgánicamente correcta o constitucionalmente es inaceptable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones. Una para que, de acuerdo al Reglamento, se pase la propuesta a la Comisión de Asuntos Administrativos. La Secretaría tendría la obligación de hacer el repartido en el día de mañana, del Mensaje que le ha llegado. Otra, sería la del señor senador Flores —confirmada por otros señores senadores— que insinuaba el propósito o la conveniencia de que pasara este asunto a la Comisión de Constitución y Legislación para esclarecer lo que ha sido motivo de controversia o lo que ha dividido un tanto las opiniones.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se puede votar las dos mociones, siempre que esto no suponga que el término no corra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso resultará de la vista.

(Hilaridad).

SEÑOR BATLLE BERRES. — Se supone que el término corre.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para solicitar una aclaración sobre una disposición reglamentaria.

Si el asunto pasa a Comisión de Constitución y Legislación, ¿el señor Presidente expresa que no hay obligación de hacer repartido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Siempre hay que hacer repartido.

SEÑOR PINEDA. — Si se hace repartido siempre corre el plazo, reglamentaria y constitucionalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podríamos votar las dos mociones.

La Mesa informa que lo que hay que hacer, de acuerdo al texto reglamentario, —aunque sobre eso mismo podría tener alguna objeción, pero, prácticamente, es el modo de salir del paso en estos momentos— es votar la moción del señor senador Flores para que la parte pertinente o relativa a la controversia planteada, pasara a la Comisión de Constitución y Legislación a fin de que, lo más brevemente posible, se expida.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor Presidente?

En mi concepto, lo importante del asunto, después de escuchar todas las opiniones, es ver si el Senado se pone de acuerdo en el sentido de que si se votan las proposiciones que se anunciaron acá, comienza a correr el término o no, porque eso es resolver el fondo del asunto. ¿Para qué vamos a mandar esto a la Comisión de Consti-

tución y Legislación sí, al mismo tiempo, corre el término, por hacer el repartido?

SEÑOR FLORES. — Eso es evidente: es una especie de autopsia jurídica.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Podría pedir de la amabilidad del Senado, que me informara si me precisan para algo?

(Hilaridad).

SEÑOR PINEDA. — ¡Para tantas cosas!

(Hilaridad).

SEÑOR FLORES. — ¡Cómo no lo vamos a necesitar, si el señor Ministro es uno de los firmantes de ese Mensaje!

(Hilaridad).

SEÑOR PINEDA. — ¿Por qué lo firmó?

(Hilaridad).

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que nos estamos enfrascando en una discusión estéril y muy extensa Por una razón de decoro al señor Ministro —que ha venido a Sala repetidas veces— debeíamos encontrar una solución concreta.

Creo, señor Presidente, que en definitiva debemos votar una moción única, en el sentido de que pase todo lo actuado a la Comisión de Asuntos Administrativos integrada con la de Constitución y Legislación.

(Apoyados)

Esa es mi opinión.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Y el término corre?

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Sí, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Con esa interpretación, votamos la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador Flores: ¿admite esta modificación?

SEÑOR FLORES — Sí, señor Presidente: pero hago la advertencia de que si como se dice aquí en Sala el pase a la Comisión de Asuntos Administrativos, integrada con la de Constitución y Legislación, no impida que el término corra, el análisis que se haga de este punto constitucional será una especie de autopsia jurídica.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite, señor senador?

¿El señor senador no cree que si nosotros declaramos que el término no corre en verdad no lo estamos devolviendo al Poder Administrador su Mensaje?

SEÑOR FLORES. — Creo que la propuesta no ha venido en forma. No hago cuestión de las personas, sino de las formas.

SEÑOR COLLAZO. — Sobre la base de que el plazo corre, votaríamos la moción del señor senador Frías Pérez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Frías Pérez, en el sentido indicado, para que pase la totalidad del asunto a la Comisión de Asuntos Administrativos integrada con la de Constitución y Legislación.

Todas las mociones son imperfectas; vamos a votar por la que tiene menos hilachas.

(Hilaridad)

La Mesa señala, antes de votar, que el repartido se hará porque lo ordena el Reglamento, porque, de lo contrario, lo tendríamos que reformar.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Hoy, no!

(Hilaridad)

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 14 en 16)

16

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente? Pido excusas al señor Ministro.

Es muy breve lo que voy a decir, apenas unos minutos acaso el señor Presidente pueda observarme, pero lo hago contando con la comprensión debida del señor Presidente para con estas cosas.

Los legisladores hemos sido tan frecuentemente censurados por nuestra actividad legislativa que, cuando se da el caso de que un ilustre colega integrante de nuestro Cuerpo, junto con tres diputados, que forman parte de la otra Cámara, mediante su sacrificio, denuedo y tenacidad acercan a las partes en un grave conflicto como fue el bancario —que se ha resuelto, felizmente para el país— me parece que por lo menos en el seno de este Cuerpo debemos brindarle nuestro homenaje a esos cuatro legisladores que han comprometido su trabajo y su sacrificio Digo que el país les debe la gratitud por su devoción en esto.

Nada más.

(Apoyados)

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una manifestación pendiente del señor Ministro.

La Mesa preguntaría al señor Ministro si desea continuar.

SEÑOR MINISTRO. — Desearía continuar con la garantía de que continúe.

Quiero decir al Senado que algunos integrantes del Cuerpo me han manifestado la necesidad de asitir a una reunión de carácter político. Yo no sé si esto es así.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite?

Creo que sería conveniente continuar el próximo lunes si el señor Ministro no lo vé mal porque sin ninguna duda con un quórum que depende de un solo miembro corremos peligro de quedarnos sin número en cualquier momento. El tema es importante. Queremos oirlo y queremos que nos oigan.

De manera que estamos todos igualmente interesados en que esto continúe.

(Apoyados)

SEÑOR MINISTRO. — Por lo menos, todos los que están.

SEÑOR PINEDA. — Llevaría mucho tiempo?

SEÑOR MINISTRO. — ¡Quién puede saberlo! No es mi estilo dialogar.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Además, no lo podemos dejar hablar solo.

SEÑOR SEOANE. — ¿No sería el caso de votar?...

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Mociono concretamente para realizar un cuarto intermedio hasta el lunes próximo a las 17 y 30 horas.

(Apoyados)

SEÑOR HAEDO. — Nosotros tenemos un compromisos el día lunes en el Directorio del Partido, un cuarto intermedio podría llevarse hasta el día martes

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — O hasta el miércoles que es 1o. de Mayo.

(Hilaridad)

SEÑOR COLLAZO. — Acepto la sugerencia del señor senador Haedo.

SEÑOR MINISTRO. — Yo, señor Presidente, estoy dispuesto a asistir cualquier día y a cualquier hora.

Advierto al Senado que, aparte de la trascendencia enorme que tiene este tema, yo había mencionado al comenzar mi exposición, que el día 3 tengo pendiente una interpelación sobre la fijación del precio de la leche en la Cámara de Representantes, pero, repito, estoy dispuesto a concurrir en cualquier momento y a cualquier hora y además, a quedarme, que es muy importante.

SEÑOR COLLAZO. — Si el señor Ministro tuviera dificultades para asistir el martes, lo dejaríamos para después de la interpelación a fin de no entorpecer su trabajo

SEÑOR MINISTRO. — Pregunto al Senado: ¿dónde queda la urgencia tan pregonada del tema que yo soy primero en afirmar?

SEÑOR COLLAZO. — Cuando el senador que habla hace la proposición de pasar a cuarto intermedio hasta el lunes, no la hace sobre la base de no tener la misma urgencia que tiene el señor Ministro sobre el tema. Si manejamos este hecho, lo hacemos sobre una realidad que

es la de que hay 16 señores senadores presentes y alcanza con que se retire uno para que se suspenda la sesión. Lo único que revela la moción que hace el senador que habla es el interés de que el señor Ministro continúe haciendo su exposición. Además, los señores senadores presentes de esta bancada están deseándolo y están participando activamente del debate. Tenemos la misma urgencia que el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO — Mi reproche era corporativo

SEÑOR COLLAZO. — Mi moción sería la de celebrar un cuarto intermedio hasta el martes a las 17 y 30 horas.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: hay una moción concreta del señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

Parecería que estaríamos todos de acuerdo en hacer un cuarto intermedio hasta el martes a las 17 y 30 horas. Si así fuera, sugiero poner a votación la moción formulada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace observación, se votará para que nos reunamos el próximo martes a las 17 y 30 horas a efecto de continuar con el debate de este tema.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLORES. — No voy a hacer objeción fundamental sobre esto; pero la verdad es que estamos presentes 18 senadores. Al menos esperar el término de la exposición del señor Ministro parecería lo indicado dada la urgencia y lo presionante del tema.

Yo no digo, señor Presidente, que hasta el martes sea un plazo excesivo; pero me parece que las voces que se han levantado aquí, empezando por la del señor senador Carrere Sapriza, que ha traído a Sala este debate tan importante, han indicado la necesidad de arbitrar medidas rápidas, en dos tiempos, por lo menos, las inmediatas para la zafra que viene y las de fondo para la regularidad del mercado de carnes, sobre todo del comercio exterior.

Este debate, por episodios, fragmentando las exposiciones de los señores senadores, y sobre todo la del señor Ministro, que va a dar, según esperamos, la directiva del poder político, Poder Ejecutivo, sobre lo que se hará en el tema, nos parece inadecuado.

Respeto, naturalmente, los compromisos que puedan tener los señores senadores; pero me parece que en el caso de él, si no hay posibilidades, que por lo menos, con la garantía que nos quedemos los presentes, que somos 18 senadores, pueda terminar el señor Ministro su exposición.

(Apoyados).

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: retiro mi moción original.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consecuencia, continúa la deliberación.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Bien, señor Presidente: si recuerdo bien por donde iba, creo que estábamos hablando de la política de mercados y estábamos haciendo alguna referencia a las gestiones realizadas por el Gobierno y en esta materia. Habíamos hecho algunas indicaciones de qué conducta se pensaba asumir en el desarrollo posterior de las negociaciones que están en curso.

Quería decir también —y creo que con esto vuelvo al tema— que se señalaba (esto nos lleva nuevamente al mercado de Smithfield) que la no presencia de carnes uruguayas en dicho mercado hacía parecer un riesgo que posiblemente es considerable. Señalaba el señor senador Carrere Sapriza que una posible contingentación en el Mercado Británico, si se hiciera por la vía de antecedentes, iba a dejarnos en mala postura para el futuro en caso de que así ocurriera.

Digo, sin embargo, que en esto hay que optar por qué, o seguimos nutriendo el mercado británico con vistas a mantener un mercado tradicional, tratando de hacer antecedentes para defendernos de posibles contingentaciones de futuro, o vamos a la otra política que se traduce en buscar otros mercados fuera de los tradicionales donde podamos obtener las mayores remuneraciones.

Las dos cosas no son compatibles. No se puede aconsejar simultáneamente que sigamos el ejemplo argentino y nutramos fundamentalmente el mercado londinense y a la vez que tratemos de buscar soluciones en los otros mercados no tradicionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdón, señor senador, estamos sesionando sin número. Me pareció prudente advertirlo al Senado. Se está llamando a Sala.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Como era previsto.

Continúo, señor Presidente.

Creo que hay que afirmar, desde ese punto de vista, que el Uruguay ha tratado de comparecer y ha comparecido activamente en el mercado británico. Cuando analicemos la situación de los diversos frigoríficos, yo voy a hacer referencia, al juzgar la actuación de cada uno, tratándose ser estrictamente objetivo, todo lo que podríamos reprocharle a la industria frigorífica, y que es lo que tendríamos que agradecerle a algunos sectores de esta industria en defensa de ese interés nacional, o por lo menos actuando de tal modo que signifique un beneficio para el país, a fin de cuentas.

Digo, concretamente, en esta materia y para finalizar —tengo especial interés en reiterar enfaticamente en el Senado lo que he dicho en más de una oportunidad, lo que ha dicho el señor Presidente del Consejo de Gobierno al asumir su cargo, lo que han dicho otros integrantes del Ministerio— que el Uruguay está dispuesto a colocar sus carnes sin permitir, en ningún instante, que barreras ideológicas interfieran en los problemas de comercialización. Tenemos el deber de defender el interés nacional —yo ya utilicé la expresión en otra ocasión— con uñas y dientes.

Digo que si el argumento para no colocar nuestras carnes o nuestros productos allí donde se pagan bien, es defender a la República de determinados riesgos ideológicos, afirmo que es al revés: que para mantener la estructura de este país, el estilo democrático de este país, el único procedimiento válido es mantener la estabilidad social que depende de la estabilidad económica.

(Apoyados).

Y eso no lo podríamos conseguir si no es seleccionando nuestros clientes en el exterior, en función, repito, de los intereses económicos de la República. Es, por otra parte, lo que hacen todos los países del mundo. Todos los países del mundo. Aquí no hay divisiones que hagan aparecer a algunos como buenos y a otros como malos. En este mundo, repito, difícil, duro, tremendo, cada uno defiende hasta con saña, el trabajo de sus obreros, los intereses de su producción y el standar de vida de su población. Lo hacen cumpliendo un imperativo natural de todo gobernante, de todo país, de todo pueblo. En esto no hay diferencias ideológicas. La conducta de todos los países es similar. Que nos bajan los precios en Smithfield. Desde luego. ¡Cómo puede pretender alguien que un país no desee adquirir al menor precio posible!

No es distinta la conducta del otro lado. Porque cuando nosotros vemos que Efcsa, que es el único establecimiento exportador que coloca carnes uruguayas en el exterior, obtiene precios ruinosos en Smithfield, también es verdad que cuando comparece en el continente, obtiene precios muy bajos, y no solamente de la cortina de hierro para acá. También cuando se los vende a Checoeslovaquia se ve obligada no sólo a venderle a precios bajos, sino a recibir —y esas son las últimas negociaciones que Efcsa ha podido lograr— un 20 o|o del valor íntegro de las mercaderías, en motonetas.

Quiere decir que no solamente aparece esta especie de bilateralidad superdoméstica en la negociación que frente al Gobierno hace una empresa, sino que, además, que aquel o cuya adquisición se condiciona la venta de nuestra producción, está constituído, precisamente, por aquellos sectores de la importación que nosotros tendríamos el interés de desestimular porque no integran las cosas que el país necesita para promover su desarrollo y para defender el standard de vida de su pueblo.

En esto, reitero, estamos firmemente decididos a seguir una política de defensa del interés nacional, que es la única posible.

Lamento no poder dar informaciones al Senado de las negociaciones que están actualmente en curso. Hicimos consultas expresas a las otras partes en las negociaciones a efectos de saber hasta donde podríamos llegar en la información que podríamos proporcionar hoy. Se nos solicitó una gran prudencia por razones naturales. Estas cosas solamente pueden trascender una vez finalizadas las negociaciones. Es el estilo.

Tenemos esperanzas del poder lograr la apertura de mercados, o la reapertura de algunos que hasta hoy estaban cerrados, a tonos de precios bastante más convenientes para el interés de la producción. Desde luego, haciendo aparecer la contrapartida natural y legítima, que significa la adquisición de parte del Uruguay, de producción procedente de estos países.

Yo que, repito, quiero ser muy claro en estas cosas, creo que en esta materia el Uruguay tropieza con dificultades, hasta diría, de orden constitucional. Nosotros tenemos un aparato constitucional que fue pensado en un momento en que los problemas no se planteaban en los términos en que se plantean hoy.

Las autonomías aparecieron aquí como defensa de determinadas gestiones industriales o administrativas del Estado contra la ingerencia del poder político, contra la excesiva politización, usando el término polética, en el mal sentido, en el erróneo sentido.

Pero también es verdad que ese deseo legítimo se transformó, al final de cuentas, en algo perjudicial para el interés nacional. No se puede soñar que podamos darnos el lujo de desconectar totalmente la política de adquisiciones de los entes públicos que son los grandes compradores, de una política comercial adecuada. Nosotros no podemos adquirir nuestro petróleo en el exterior, olvidándonos de que simultaneamente tenemos que vender. Una cosa tiene que estar ligada con la otra.

(Apoyados).

SEÑOR FLORES — Eso no requiere una reforma constitucional.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Desde luego, es un problema de coordinación.

SEÑOR FLORES. — Tenía miedo a otra Reforma.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pero evidentemente no requiere, lo sé, una Reforma Constitucional, porque la autonomía no es tan irrestricta como para eso. Pero creo que nosotros tenemos la necesidad de crearnos, por la vía de la ley, los procedimientos que permitan coordinar esta política de adquisiciones que el país hace...

(Apoyados).

... porque esto se refleja en el comercio exterior —no quiero apartarme del tema— y se refleja en todo.

No puede ser que entes que significan porciones enormes del interés nacional, tengan una política propia. No digo, solamente, de sus adquisiciones foráneas, sino, además, en su propia política de inversiones, por ejemplo.

¿Qué posibilidad hay de orientar la economía por la acción estatal, cuando hay entes que pueden hacer, por su cuenta, un plan de obras públicas, que puede ser más voluminoso que el Plan Nacional?

SEÑOR BRUNO. — Y sin discusión.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Que, en momentos en que a veces es menester orientar la actividad económica del país hacia determinados sectores, por ejemplo la industria de la construcción, o apartarlos, como ocurrió alguna vez aquí, de la construcción, hacia otras inversiones, porque había exceso de demanda, y, simultamenamente, mientras el Poder Ejecutivo hace eso, determinados entes públicos inician una política edilicia sensacional, además desconectada de la propia orientación social que hay que imprimirle a estas cosas. Este es, en gran parte, el elemento que entró, por ejemplo, en una política que no solamente hicieron los particulares, sino que el propio Estado contribuyó, de solucionar el problema de la construcción, no dotando de viviendas a los miles y miles que las necesitaban, sino haciendo inversiones enormes, y casi la totalidad de la renta nacional en la construcción de apartamentos de lujo que desvirtuaron totalmente, que distorsionaron la industria de la construcción y contribuyeron a crear muchos de los males que después tintió, y, además, agravaron aquel problema social.

No quiero desviarme del tema. Es atractivo, pero el nuestro era otro.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Enseguida termino, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Para unas aclaraciones.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Vamos a esperar, porque yo le tengo un terror pánico al quórum a esta altura de la sesión, hoy.

SEÑOR COLLAZO. — No quiero que se escape del tema.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Aunque el tema es interesante, tendremos oportunidad después de referirnos a él. Yo quiero referirme al tema concreto de la carne. Esto era una digresión.

SEÑOR COLLAZO. — Sobre la carne, señor Ministro. No sobre esto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Digo, concretamente; aún haciendo un esfuerzo, aún habiendo compromisos de otras índoles, el Uruguay está en condiciones de absorber petróleo.

Es tan importante, para algunos países, recuperar mercados que parecían perdidos o entrar a mercados que parecían que estaban cerrados, que aún negociaciones que no comprometan grandes volumenes para su recepción inmediata pueden ser atractivos si reposan sobre compromisos ciertos de conectar la colocación de nuestros saldos exportables con estas adquisiciones.

En esto estamos. No puedo decir por el momento al Senado otra cosa, sino que tenemos la más fervorosa esperanza de que culminen exitosamente las gestiones que se desarrollan y que, en este momento, la última palabra no es nuestra. Estamos esperando las contestaciones del exterior.

Tendría que decir, también, señor Presidente, dos palabras, por lo menos, de la situación de la industria frigorífica, porque así nos vamos arrimando a nuestro tema específico; cómo inciden todos esos factores a que hemos aludido, esos factores exteriores, en el panorama interno, como en nuestro aparato industrial conectado con la industria de la carne.

No creo necesario repetir aquí la situación en que se encuentran los diversos frigoríficos. Me limito a expresar que las sumas que se han vertido en Sala, son exactas, coinciden con las informaciones que tenemos.

El frigorífico Castro tiene en estos momentos obligaciones con la Caja de Jubilaciones, con la Caja de Compensaciones y el Banco de Seguros por $ 4.520.000. La deuda del Anglo oscila en los seis millones y medio de pesos. El Frigorífico Nacional redondea 59 millones y medio de pesos y Establecimientos Frigoríficos del Cerro, 51 millones. Esto totaliza los 129 millones a que se refería el señor senador Carrere Sapriza el día de ayer o antes de ayer.

En cuanto al Frigorífico Nacional yo desearía hacer un brevísimo capítulo aparte. Quizás no haya en este país quien me pueda superar en cuanto a la defensa apasionada, constante e indeclinable del Frigorífico Nacional. Cuando se analiza la situación del Frigorífico Nacional muy a menudo se es injusto con él, porque ha tenido tremendos problemas; pero muchas veces los problemas no los creó él, sino que le fueron creados por el Estado mismo.

Evidentemente, la situación del Frigorífico Nacional hoy puede catalogarse de pavorosa. Tengo a la vista los últimos balances del Frigorífico. También coinciden mis cifras con las del Dr. Carrere Sapriza y no tengo por qué reiterar lo que él dijo bien.

Pero tengo además otras cosas que son importantes. Los índices de solvencia del Nacional, —lo que ocurriría si lo vendiéramos entero para pagar lo que debe— van decreciendo en forma alarmante. De 1.10 a 0.88, a 0.68, a 0.49. Estamos al final, en enero de 1963, apenos en 0.43. La totalidad de los bienes del Frigorífico Nacional, de su capital, alcanzaría para cubrir, para pagar exclusivemente, unicamente, el 43 o|o de lo que debe. Las pérdidas se reiteran año tras año y no son de hoy. La historia del Frigorífico Nacional, desde el día en que nació, es una historia de pérdidas. Hay dos o tres años, a lo largo de toda su historia, con ganancias. Y en los años en que no figura nada es porque el Estado, directamente, se hacía cargo de las pérdidas que aparecían. 173.000 en 1936; 1945, 770.000; en 1954, estamos en los 9 millones; en el 58, dos millones; en el 57, 10.800.000; 10.000.000, 11 millones, 12 millones, 38 millones, 30 millones, 19 millones. Pero las cifras son inexactas; éstas que acabo de mencionar no son inexactas porque aquí se contabiliza como pérdida una cifra que surge después de contabilizar lo que el Estado aportó. Quiere decir que en el 62 son 19 millones, más 27.700.000 aportados por el Estado. El año anterior son 30 millones más 6.800.000; en el 59, son 6 millones más 7 millones. Y la lista de lo que el Estado pone para subvenir las pérdidas del Nacional, es una lista ininterrumpida, larga, la ven aquí los señores senadores, que no tiene casi récord a lo largo de toda la historia del Frigorífico.

Digo, señor Presidente, entonces, que para apreciar esta evolución, estas cifras, no hay que olvidar la función social que simultaneamente el Frigorífico Nacional estaba cumpliendo. Porque estaba sufriendo durante largos años todas estas pérdidas; pero simultaneamente las tenía porque estaba defendiendo la producción naciónal. Y para juzgar al Nacional, lo que significa en el panorama del país el Frigorífico Nacional, no hay derecho a olvidar lo que ocurría en la República antes de 1928. Baste recordar a qué situación de estrangulamiento de la economía nacional estaba sometida por el trust internacional de la carne. Me atrevo a utilizar esta frase que utiliza el señor senador Rodríguez porque es exacta.

(Interrupciones).

Digo que constituyó un elemento absolutamente indispensable para la defensa de nuestra producción ganadera. Nos libró de un régimen de comercialización que hacía afluir deliberadamente ganado a Tablada, al solo efecto de provocar artificialmente la baja de los precios y luego sorprender a quienes acudían al mercado de hacienda con precios repentinos que significaban la ruina de los productores. Significó el fin de la distribución de la adquisición entre las empresas extranjeras, que antes de comenzar la adquisición de las haciendas, cada mañana, distribuían, repartían entre ellas, cada una de las tropas de ganado que llegaba, y para la adquisición de cada una no había competencia ni posibilidad de competencia, porque previamente se había determinado: ésta es para Armour, ésta es para el Anglo, ésta es para el Swift, etc.

De modo que si yo digo que puestos en los dos platillos de la balanza, toda la inmensa cantidad de millones que le ha costado al Estado el Frigorífico Nacional y en

el otro platillo lo que el Frigorífico sirvió a la producción nacional, hay que afirmar que, aunque sea pesada la carga, el país recuperó, en preservación de los intereses de su ganadería con creces, todo lo que en el Nacional invirtió.

Pero aún pensando eso no tengo derecho a olvidar el deterioro progresivo de la situación del Nacional. No tengo derecho a olvidar que la situación a que ha llegado hoy, como culminación de todo este largo proceso, nos obliga a preguntarnos si nuevas inversiones en el mantenimiento de esta máquina, son convenientes para el país o, por lo menos, si para hacerla, no será menester restituirlo a una organización que le permita actuar con eficiencia. Porque hay cifras que asustan con razón. Las deudas a organismos oficiales al 31 de diciembre de 1962 ascienden en números redondos a 95 millones de pesos, sin incluir las deudas a largo plazo que suman 18 millones más. En total serían 113 millones. Agréguese 17 millones y medio más por compra de ganado Y todo esto no sería tan grave si la evolución prevista no obligara a ser altamente pesimista.

El Frigorífico Nacional tiene por gastos fijos o indirectos, 62 millones de pesos al año. De modo que es muy difícil imaginarse cómo puede funcionar económicamente un instituto que gasta 5 millones de pesos por mes, aunque no faene una sola res; si la producción puede soportar este gravamen, si el país puede soportar este gravamen, en momentos en que todos acabamos de coincidir en que la situación de los mercados no coloca a nuestra carne en condición competitiva.

Y cómo va a ser competitiva, por lo menos para este instituto si tiene, de entrada, 62 millones de pesos al año. El Nacional pierde como pierden todos los frigoríficos, pero pierde todavía con más intensidad.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me disculpa, señor Ministro, porque quiero ver con claridad su pensamiento?

No creo que los costos de industrialización sean los que colocan a nuestras carnes en inferioridad de condiciones competitivas en el mercado mundial. Creo que lo que nos impide colocar nuestras carnes es por el precio que nos pagan. Tal vez, señor Ministro, reuniones en alto nivel entre gobernantes de América Latina o entre gobernantes de países productores de carne con condiciones de economía sub desarrolladas como la nuestra, pudiera reclamarse a los mercados compradores el pago de los mismos precios que ellos pasan, en su economía interna a sus productores, defendiendo el standard de vida a que tenemos derecho los hombres que vivimos en países sub desarrollados para que sea igual standard de vida de los que viven en países desarrollados.

A qué costo de industrialización tendríamos que llegar señor Ministro para poder vender la carne a un precio tan bajo como el que la estamos vendiendo? Vendiéndola a 390 dólares hay una diferencia de 700 dólares al productor francés italiano, inglés, se decía la otra noche en sala —y creo que también fue dicho en el propio Consejo Nacional de Gobierno por gobernantes del período pasado— se le está pagando 1.000, 1.100 o 1.200 dólares la tonelada. ¿quéé más barato que lo que la estamos vendiendo nosotros, que lo estamos haciendo a 340, 320 y 350 dólares la tonelada? ¿A qué grado de disminución tendríamos que colocar nuestros precios para que fueran competitivos?

No creo que la competición de nuestras carnes dependa exclusivamente de algunos factores como ese que se señala del gran porcentaje de gastos fijos. Creo que lo importante, desde el punto de vista de nuestra competición es como nos encierran en una mano y en un puño los que nos compran nuestras carnes.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Todo eso es verdad, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — Tanto es verdad que durante cuatro años, el gobierno anterior hizo toda clase de gestiones, e inclusive con la Argentina, desde gobernantes hasta técnicos y particulares, se hicieron todas las gestiones posibles. Sin embargo, todavía predomina una incomprensión y un tremendo egoísmo que es, quizá, uno de los dramas fundamentales de América Latina, el de que en las palabras y en la doctrina nos sentimos todos solidarios y hermanos, pero cuanto vamos a la defensa de los intereses particulares, cada uno pone una ferocidad en la defensa y se niega o por lo menos disimula, la buena voluntad para entender a los otros y presentarse en una acción común. Esa es una triste verdad.

SEÑOR COLLAZO. — Pero hay que luchar.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Es verdad, pero también es cierto lo que decía hace un instante. Evidentemente, hemos tenido dificultades para lograr, a pesar del esfuerzo que hizo el Ministro Puig, intenso, una política coordinada de comparecencia en los mercados con la República Argentina.

Pero también es cierto, y esto hay que planteárselo bien objetivamente, que la Argentina tiene una producción enorme que no tiene más remedio que colocar. Es lo que decía hace un instante: enfrentar los mismos problemas que nosotros, pero cuando lleva la carne a Smithfield la manda sin saber lo que va a obtener por ella. Tiene el precio del mercado el día de su arribo. ¿Qué podría hacer? Quedarse con la carne, no enviarla? Comprendo que puede ser conveniente para la República Argentina, para defender los intereses nacionales, coordinar una política de colocación de saldos exportables en las mercados con todos los países productores de carne, pero fuera de la tradicional amistad que nos una, comprendo, digo, que es difícil esgrimir argumentos económicos como para hacer aparecer con gran claridad la conveniente que para la Argentina pueda tener coordinar sus precios solo con nosotros, que somos muy poca cosa en el mercado. Por eso digo que el camino que puede aparecer como resultado de las conversaciones de Wáshington es importante, porque abre la posibilidad de coordinar con otros países y, entonces, si las cosas podrían mejorar. Pero no totalmente, porque aún tendríamos otros problemas porque entre los que comp..en a precios desmedidamente bajos, están los países a que se hace referencia, pero está Yugoeslavia y quizá dentro de los precios de colocación de ese país, encontramos los precios más bajos de todos.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Que vende a menos del costo.

Lo que paga Yugoeslavia es su mesa.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Después vamos a hablar de eso. Sea por la razón que sea, Yugoeslavia comparece ofreciendo enfriado hasta por 320 dólares la tonelada...

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Es verdad.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — ...precio con el cual nadie puede competir.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Déjeme seguir, señor senador.

Digo que toda esta coordinación es muy importante y trascendente y es en lo que quería poner el acento ahora, es una política de futuro a seguirse paso a paso, cuidando que se haga con la lentitud que naturalmente tiene este tipo de conexiones internacionales. Pero nosotros tenemos un gran problema hoy, entonces, vamos a tratar de dividir una cosa de la otra y preguntarnos ¿qué podemos hacer hoy mientras lo otro no culmine, esa sería nuestra máxima aspiración —para colocar nuestros saldos exportables.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Creo que vamos a tener precios mejores, aunque no digo buenos. Pero no debemos hacernos trampas en el solitario y echar las culpas afuera, porque la culpa está toda ahí. Pero cuando los remedios exteriores no están a nuestro alcance, tenemos que buscar qué podemos hacer dentro de fronteras. Entonces, es hacerse trampas en el solitario no tener en cuenta todos los elementos que dificultan la colocación y nadie tiene derecho, creo yo, a no indicar que entre esos factores entra también un problema de ineficiencia de industrialización. ¿Cómo no va a entrar? El Nacional acabo de decir, tiene 62 millones por año de gastos fijos, también es verdad que nuestra industria frigorífica tiene montada, con intención muy loable, con hermosos propósitos un servicio social, todo un sistema de compensaciones para atender la falta de trabajo porque es una industria zafral muy bien pensado pero que agrava a la industria, evidentemente, y que le sale caro al país.

No digo que a nadie se le pueda ocurrir que la solución puede ser borrar eso. Cómo vamos a resolver un problema de esa trascendencia prescindiendo de los intereses de la masa obrera afectada por esta situación? Pero no tenemos derecho a ocultar que este sistema está incidiendo en nuestros costos y contribuyendo a colocar fuera de precios competitivos nuestra producción de carnes. Esto hay que meditarlo dos veces, cada vez que llega al Parlamento iniciativa, —que llegan cada poco tiempo,— tendiente a aumentar las horas compensadas, a aumentar la base sobre la cual se calcula la compensación porque esto puede ser una tremenda arma de doble filo, cuyas consecuencias terminan pagando nuestros trabajadores.

Aunque sea hermoso pagar cada vez más las horas compensadas, me pregunto si no es mejor para los trabajadores mantener, aún en medio de las dificultades actuales, un alto nivel de ocupación por la vía de la disminución de

metos, antes que ir a la otra solución a crear desocupación, porque no podemos vender nuestras carnes y, entonces, tenerlos a todos al servicio de la Caja de Compensaciones.

La solución está en dar trabajo y no compensaciones...

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — ...y no hacer aumentos teóricos porque es muy fácil defender el número de horas compensadas sin pensar en quién paga eso y en cómo se financia y cómo salimos de esa situación. Eso puede ser un medio de disminuir las horas efectivas de ocupación.

Cuando llegan los consejos de salarios para la industria frigorífica, estos avalúan los salarios —y hacen bien— teniendo en cuenta la circunstancia de que son obreros que no trabajan 25 jornadas al mes; y, entonces, tienen el derecho y lo hacen, es decir: este es un hombre que tiene que vivir con este salario y por lo tanto no puedo fijarlo sin prescindir de la circunstancia de que no trabaja todos los días. Pero miremos la contrapartida, y preguntémonos: desde el punto de vista del costo industrial aumentando lo que significa a la industria lo que paga por cada hora, la hora es la misma, aunque el obrero trabaje sólo 3 días. Lo cierto es que si le fijamos un salario para atender sus necesidades del mes en función de esos 3 días, estamos elevando desmesuradamente el costo.

Pongo un ejemplo para los señores senadores vean. Son cifras concretas. En el vapor Argentina Star, el 31 de Marzo, se cargaron unas toneladas de carne. Por diversas circunstancias —llovía no intensamente, porque si llueve intensamente entra agua a la bodega y no se puede cargar, era una garúa, y era domingo— el total que se pagó a cada uno de los estibadores, no a los capataces, sino a los operarios, a los obreros que trabajaron allí fue de $ 1.364.72 a cada uno. Pero, como a esto hay que cargarle un 85 o/o —es verdad que el obrero no lo percibe todo, hay que deducir lo correspondiente a la Caja de Jubilaciones y a la de Compensaciones — a la empresa le costó cada hombre que trabajó ese día cargando carne para exportar al interior, $ 2.424.73. Este es un factor absurdo de elevación de costos.

SEÑOR BRUNO. — Apoyado.

SEÑOR COLLAZO. — Es un factor de bienestar social de nuestros trabajadores.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Es un factor de bienestar social, pero no creo que nada pueda comprometer más el bienestar social de los trabajadores que un día ninguno cargue un solo kilo más de carne, porque la carne, al precio que resulta con estos salarios, no se puede vender en el exterior.

Yo quiero defender auténticamente el interés de los trabajadores, y no lo defiendo a menos que les asegure cargar carne, y si el ritmo fuera ese, desde luego que no cargaban carne nunca más.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA — Son obreros de la industria frigorífica que un día pasaron a ganar salarios al nivel de los del puerto.

Yo sé muy bien, que esto, que parece una cifra astronómica, no es una retribución exagerada si la refiero a lo que gana a fin de mes este hombre. Cómo no lo voy a saber. Lo único que digo es que hay que pensar nuevamente en el sistema y darnos cuenta que aunque este sea el justo, desde el punto de vista de la carne que tenemos que introducir en el barco y salir a vender en el exterior, ello significa un encarecimiento Solamente esto, llevarlo desde la lancha hasta la bodega, significa la diferencia que hay entre mercados que nos parecen buenos y los que nos parecen malos. Esto incide en una tonelada de carne en una forma tremenda, porque son pequeños embarques.

Quiero que se me entienda bien. No quiero decir que no hay que pagarle esto a la gente; no quiero negar la necesidad que el obrero tiene de poder llevar pan a su casa. En eso estamos de acuerdo. Pero nadie puede negarme a mí, que desde el punto de vista de la comercialización de nuestros productos es una organización absurda aquella que quiere que la industria exportadora cuando tiene que cargar una tonelada de carne tenga que pagar —no es lo que el obrero recibe, pero es lo que la empresa paga— casi $ 2.500.00 por cada hombre que utiliza durante un día domingo. Aquí no se eligen los domingos, no se elige el buen tiempo o el mal tiempo, porque el barco llega y se va y hay que aprovechar la bodega, si no se pierde.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Ministro?

No vamos a hacer capítulo sobre esto, porque yo admito la incidencia en los costos por tonelada de estos salarios y de la participación de cada uno de los obreros.

Tal vez usted comparta nuestra manera de pensar. Nuestra manera de ver, en cuanto a que es deseable que cada vez los trabajadores de este País tengan mejores retribuciones y mejor standard de vida.

Le digo desde el punto de vista económico, que me preocupa muy poco lo que cuesta cada uno de estos obreros, cuando el nudo de la cuestión está en los U$S 800 que no nos pagan los que nos compran la carne.

La lucha no está en hacer más duro el standard de vida de nuestros obreros: la lucha está en reclamar a los que nos compran el precio juusto para nuestros hombres que trabajan, en reclamar el precio que ellos le pagan por su trabajo a sus productores y a sus obreros.

Ese es un tema muy vasto, señor Presidente; admito, desde el punto de vista objetivo que sería inmenso, y tal vez distorsionaría un poco el tono objetivo y fecundo con que venimos haciendo esta conversación.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Lo que quiero decir es esto: estábamos todos de acuerdo que en muy pequeña medida esos problemas dependen de la voluntad de este pequeño país y nosotros, querámoslo o no, tenemos que atender, fundamentalmente, los factores que están en nuestra mano.

Yo quiero, cómo no voy a quererlo, un buen standard de vida y una justa retribución para nuestros trabajadores; pero la quiero lograr por la vía de hacerlo trabajar más días por menos salario, porque así le aseguro mejor retribución total a fin de mes, y no menos días con menor retribución total y con riesgo de que la retribución termine por desaparecer. Hay ejemplos de ello en la vida del país.

En todos los países se recurre al cabotaje, y nosotros un día, con un impulso generoso, dijimos: vamos a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores del cabotaje, vamos a aumentarles los salarios Así lo hicimos, y estaba bien; y, para que trabajaran más, dijimos: no, en cada chata en cada remolcador, además del patrón tiene que ir todos estos obreros, y estaba bien, porque así trabajaba más gente, dábamos ocupación a más brazos; pero terminó con que pusimos tantos, que hoy no hay un sólo barco de cabotaje funcionando en el país, y nos quedamos sin el trabajo de todos esos obreros a los que queríamos proteger.

Esto lo siento intensamente, porque soy legislador por el departamento de Colonia, donde se vive el problema del cabotaje. Hoy el país tiene esta situación absurda: importar una tonelada de trigo del Canadá, cuesta el 80 o el 85 o/o de lo que cuesta mandar esa misma tonelada de trigo desde Colonia hasta Buenos Aires, a pesar de que se ve la costa del otro lado.

Les segamos la fuente de trabajo, y liquidamos a los obreros. por un impulso generoso; pero les hicimos un daño tremendo, y quiero decir que tenemos que cuidar estas cosas, para asegurar oportunidades de ocupación y tratar de obtener el aumento de la remuneración mensual, más que por la vía de los días que se pagan por no trabajar o por el salario elevadísimo de los pocos días que se trabaja, más que por ese camino por el otro, por el del salario razonable, que no nos coloque en tono todavía menos competitivo y que termine asegurando. porque es constante, porque es normal, una retribución mejor a fin de mes.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite? Para terminar...

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — No, señor senador. Usted ya habló en este tema y yo no lo he hecho, y tengo interés...

SEÑOR COLLAZO. — Quería terminar mi razonamiento.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Usted está muy combativo esta noche y lograría lo que se propone.

(Interrupción del señor senador Bruno)

—No incite al señor Ministro a que no me dé la interrupción, señor senador; yo le concedí algunas cuando estaba en el uso de la palabra, y además, lo que voy a decir es muy concreto.

Quiero hacer dos acotaciones. Primero, me parece que resulta positivo que se diga, que lo que interesa al país y a los obreros, es crear condiciones en que las post zafras sean lo más pequeñas y los períodos de paralización en los puertos sean prácticamente inexistentes.

Por otra parte, quien conozca la lucha de los sindicatos obreros, sabrá que esa es su lucha.

Ahora, hay dos problemas que no sé si se pueden aceptar en la forma unilateral en que se plantean aquí. Primer problema: en la falta de nivel competitivo de nuestros precios en la carne. ¿solamente juegan los salarios?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo no he dicho eso. Afirmé que no era así.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Pero tampoco no dice cuáles son los otros factores.

Yo no voy a hacer acá un alegato anti-latifundista, porque no es el tema de esta interrupción. Digo que cuando...

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En mi exposición eso viene después.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Digo que cuando se pone el énfasis en los salarios, puede parecer así.

Hablando de nivel competitivo en lo que se refiere a los puertos, tenemos que aclarar que en todos los puertos del mundo es así. En todos los países del mundo donde se cargue carne para Smithfield, para Odesa, o para donde sea, en todos los puertos, hay esta misma situación, que es tradicional, y quien ha recorrido el mundo sabe que existe.

Quiere decir que, en último caso, puede encarecer nuestras carnes, pero no más que en otros lugares. En segundo término, en este puerto y en todos los lugares en que se trabaja zafralmente, en la misma medida en que se va acentuando la paralización, se va creando naturalmente un nivel de altos salarios, por las jornadas alternadas que se realizan.

Quiere decir. que el énfasis que se pone la polémica —o porque se está quizás convencido de ello— promueve, con demasiada intensidad, el rubro salarios, cuando, si hacemos las cuentas, no es el rubro fundamental.

Hay que mirar todos los rubros: el rubro del precio de los arriendos, el rubro inflacionario del precio en alza de la tierra, el de los combustibles, en fin, todo lo que tiene que ver con la estancia y lo que sale de la estancia. Eso se va acumulando y, también, llega al puerto de Montevideo, y se encarece porque el obrero hoy tiene un salario alto, porque trabaja pocos días al mes y porque tiene gastos suplementarios que no tiene el que trabaja en forma normal y continuada. Son gastos absolutamente extraordinarios, que no voy a enumerar acá.

Lo mismo en lo que tiene que ver con el cabotaje.

La referencia al cabotaje tiene una solidez relativa, porque no es solamente el salario alto, la cantidad de manos que se haya establecido para las actividades del cabotaje, lo que han sacado al mismo de nuestros ríos.

Las desgracias del cabotaje nacional tiene algo que ver, también, con los trusts internacionales navieros, con los intereses de las grandes empresas y con la falta de interés del gobierno por defender el cabotaje nacional.

Una de las cosas que ha fundido el cabotaje es la competencia de los camiones, absolutamente antieconómica. Algunos senadores hemos estado en la ciudad de Salto y en la de Paysandú, donde se nos dieron los datos de cuánto costaba una mercadería transportada en camiones desde la frontera con Brasil hasta Montevideo, en camiones que se destrozaban, con llantas que se gastaban, y con petróleo que se consumía, y comparada con cuánto costaría esa misma producción llevada al puerto de Salto y traída, después, en cabotaje, a Montevideo, la diferencia era notable.

La falta de coordinación de los transportes del ferrocarril y automotores con el cabotaje ha incidido, fundamentalmente, para que se perdiera interés por las cargas de cabotaje. Y, en la misma medida que se fueron reduciendo las cargas de cabotaje, se fue encareciendo lo demás; por las vías de los seguros de paro, que todos hemos votado, y de la legislación social, que no puede regir solamente para los que están ocupados los 360 días del año, sino también para los que trabajan en zafras y en postzafras, etcétera.

Solamente una política de desarrollo global de la producción ganadera y de la industrial, puede hacer que estos bachés de desocupación no encarezcan en esos lugares el rubro de salarios.

Si lo encaramos así globalmente el problema, vamos a sacar una conclusión positiva; si no, me parece que, naturalmente, vamos a ir a una denigración del sector salarial de toda la producción, sin ver el conjunto de los problemas, donde no son responsables los trabajadores, que es lo fundamental.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo no sostengo esa tesis.

Quiero decir, señor Presidente —y continúo— que no he pretendido comparar. En primer lugar, las comparaciones no eran con camiones, porque yo no pretendía que el trigo se mandara a Buenos Aires en camiones. Comparaba Canadá y Buenos Aires; Buenos Aires está frente a Colonia.

Hay ejemplos que son abrumadores. Hay una calidad de fertilizantes, por ejemplo, que se extrae de yacimientos del norte de Africa. Se compra el producto, se carga en camiones, se lleva a Casablanca, se descarga de los camiones, se carga en los barcos, se paga el flete, se descarga en Montevideo y la descarga en Montevideo cuesta igual que todo lo demás, inclusive el valor del producto. Nosotros tenemos un puerto caro. Y agrego más: ¿quién lo puede negar!

Yo tuve el honor de votar en contra de una medida —aparentemente muy plausible— que se aprobó en la Cámara de Representantes en el período anterior. Para fomentar la construcción de viviendas para los obreros de la Administración Nacional de Puertos, se creó un sistema por el cual ellos podían acogerse a determinados créditos. ¿Cómo se financiaban esos créditos? Se financiaban con un aumento del 10 o|o de las tarifas portuarias.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Ministro? El Senado está sin número.

Se está llamando a Sala.

No hay número para sesionar.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 22 y 41 minutos, presidiendo el señor senador Echegoyen, y estando presentes los señores senadores: Accinelli Galvez, Bordaberry, Bruno, Carrere Sapriza, Collazo, Flores, Frías Pérez, Guadalupe, Haedo, Ortiz, Pineda, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Renán) y Seoane).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dn. José Pastor Salvañach y Dn. Luis M. Abdala
Secretarios

Hugo Graceras Scaltritti.
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 232 — Montevideo, Martes 6 de Agosto de 1963 — Núm. 16696

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4.00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	"	6.00
C) Matrimonios del Interior	"	2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días ..	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8.00
De más de 3 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado) ...	$	40.00	el tomo
1930	"	20.00	" "
1931 (reeditado) ...	"	39.00	" "
1933 (reeditado) ...	"	50.00	" "
1934 (reeditado) ...	"	66.00	" "
1935 "	"	58.00	" "
1937 "	"	60.00	" "
1938 "	"	50.00	" "
1939	"	20.00	" "
1940	"	20.00	" "
1941 (reeditado) ...	"	30.00	" "
1942 "	"	60.00	" "
1943 "	"	20.00	" "
1944 "	"	60.00	" "
1945	"	20.00	" "
1947 "	"	74.00	" "
1948 "	"	52.00	" "
1949 "	"	48.00	" "
1950 "	"	56.00	" "
1952	"	20.00	" "
1953	"	20.00	" "
1954	"	20.00	" "
1955	"	20.00	" "
1956	"	20.00	" "
1957	"	22.00	" "
1958	"	25.00	" "
1959	"	40.00	" "
1960	"	63.00	" "
1961	"	70.00	" "
1962	"	40.00	" "

Encuadernados

1952	$	30.00	" "
1955	"	30.00	" "
1956	"	30.00	" "
1957	"	28.00	" "
1958	"	33.00	" "
1959	"	51.00	" "
1962	"	57.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 10 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital	hasta	$	500.000.00	$	750.00 la página
De $ 500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	800.00 " "
" " 1.000.001.00	"	"	2.000.000.00	"	1.000.00 " "
" " 2.000.001.00	"	"	3.000.000.00	"	1.200.00 " "
" " 3.000.001.00	"	"	4.000.000.00	"	1.400.00 " "
" " 4.000.001.00	"	"	5.000.000.00	"	1.600.00 " "
" " 5.000.001.00	"	"	6.000.000.00	"	2.000.00 " "
" " 6.000.001.00	"	"	8.000.000.00	"	2.400.00 " "
" " 8.000.001.00	"	"	10.000.000.00	"	2.800.00 " "
" " 10.000.001.00	"	"	12.000.000.00	"	3.200.00 " "
" " 12.000.001.00	"	"	15.000.000.00	"	3.600.00 " "
" " 15.000.001.00	"	"	20.000.000.00	"	4.000.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....			"	4.600.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se cumple de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO KALKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — . — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 12796 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL ARGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 12334 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANGEL BLENGIO MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 12147 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA MARIA JAUREGUIBERRY de ZAMPIN o ZAMPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 12217 Jl.26-v.ag 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO MESSNER o MESSNER SCHWENKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 360.00 30|pub. 8720 Jn.4-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NELLY DULCIA CAETANO o CAETANO LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 12574 Ag 1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA PAULINA SILAVA SAPELLI CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $120 00 10|pub. 12613 Ag 1.o-v.ag 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIANA WEISS o WEISS de BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $120 00 10|pub. 12619 Ag.1.o-v.ag.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE GERONIMO GONZALEZ o JOSE GERONIMO o JOSE GERONIMO y GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 12630 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL GULA o GULA REY. (Lo. 59, Fo. 614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12744 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA SANCHEZ de NIETO y LUIS NIETO SANCHEZ o LUIS ROGELIO NIETO SANCHEZ, libro 61, folio 96, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12543 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE NIEVES y ANA o ANITA NIEVES de TABOADA, libro 59, folio 219, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12542 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL KASPARIAN o KASBARIAN de ZIREKIAN o ISABEL KASPARIAN ILIKPAZIAN de ZIRIKIAN. (L.o 61, F.o 49), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 12375 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "CARLOS ALBERTO MOZER BROILLET. Sucesión. Lo. 57. Fo 597", se cita y emplaza a los señores Francois Alfred Rene Mozer y Alberta Louise Mozer, a que comparezcan a estar a derechos en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $360.00 30|pub. 8964 Jn.5-v.jn 28. Jl.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN HAROLD EYRE MARPLES o JUAN HAROLDO EYRE MARPLES, (L.o 61, F.o 53), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $360 00 30|pub. 8691 Jn.4-v.jn.28. Jl 22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JUAN o ALFREDO JUAN VIVALDA ROSSI, libro 61, folio 95, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120 00 10|pub. 12019 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FERRARI de HERRIPRIMU o HRRIPRIMU, libro 61, folio 93, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120 00 10|pub. 12020 Jl 24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA MASSOUR MENDY DE LUNGO o JUANA MARIA MASSOUR MENDY DE LUNGO CESAR, (Lo. 61, Fo. 001), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11569 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FRANCISCO CAMBLO, Lo. 61, Fo. 97, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12121 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FISCHETTI, libro 61, folio 105, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10 pub. 12296 Jl.29-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEDRO ETCHEMENDY o ECHEMENDY o ETCHEMENDI IROZ o IROS, (Lo. 64. Fo. 170), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 12792 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO FRANCISCO MAZZA D'ANTUONI, (L.o 64, F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 12647 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS ROSSELL GUTIERREZ, (L.o 64, F.o 327), citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 120.00 10 pub. 12643 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE CEFERINO JOSE ROBERTO CERIZOLA, libro 63, folio 325, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12572 Ag 1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión JULIA PEREZ de BRAVO, libro 64, folio 89, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $120 00 10|pub. 12573 Ag 1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS KOBRA, (L.o 64. F.o 176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 120 00 10|pub. 12332 Jl 30-v.ag 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JONAS RIMOSAITIS, (L.o 64, F.o 169), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 27 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 12333 Jl 30-v.ag 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO ADOLFO BARDELLA TORTEROLO, libro 64, folio 104, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 12324 Jl 29-v.ag 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUDIS TAVEIRA o TAVEIRA de MARTINEZ, (L.o 64, F.o 180), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 12146 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO LEON OLIVESKY, (Lo. 64, Fo. 142), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $360.00 30 pub. 11597 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA CRISTINA PAULOS LOMBARDO, (Lo. 58, Fo. 161), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 12423 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIO RICCIUTO (Lo. 64, Fo. 125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 12422 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA FRAGELLO de CRUCES, libro 64, folio 87, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12514 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA OFELIA o TEODODRA OFELIA AROCENA de DASET y de FELIPE DASET o FELIPE DASET MAC CORMICK o MAC CORMICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12727 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CAMILO SARDA o SARDA de ARTEAGA, 203,63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12789 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELO SIRAKAS, (234-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12653 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PEDRO CERRONE CERISOLA o JUAN CERRONE CERISOLA, (232|62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12550 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AMBROSIO CARDOSO SANTURIO, (213|63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12551 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO CAMEJO o CONSTANCIO CAMEJO COIMBRA, (412|62) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12549 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER TORRADO de GARCIA, (12|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12345 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HECTOR LALANNE COURTOISIE, 142|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12230 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BENITO CABRAL, 173|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12234 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JUSTO SARTORI, 231|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12235 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA JORGELINO PRIETO, 193|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12236 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA GIACOIA, 147|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12232 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBORADA FERNANDEZ GENOVES de JAUME, 155|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12229 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA ROSA o ANGELA CHIVA de SANTARELLI, 190|63 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12228 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA PALMA o AMELIA BORDONI de PAZOS, 50|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12090 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12233 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA RODRIGUEZ COZ de GARCIA, 150|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12231 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JUAN MANAGAU o MANAGAOU, 95|62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12300 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RUFINO MENDEZ SALINAS (240 63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11998 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER CAMILA D'OLIVEIRA, (69|63) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12041 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS MILLOR o NICOLAS MILLOR DOLDAN o ATALIVAR o ATALIVA MILLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12227 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA AMANDA LAMBIASO PLANTELLI o AMANDA LAMBIASO PIANTELLI, 195|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12109 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVINA o ALBINA o ELVIRA COSTANTINO de VALLETA, 196|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12108 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12795 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANNE o MENE JOSE o MAGNE o MANNI o MANI o MANHI o MOMI o AMALIA KARAIN o KAR N o CARAM o KARAM o KARAT o CARAT y de SALIM o SALIM JALIN o SELIM o SALIN ADI SAAB o ABIZAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $160.00 10 pub. 12820 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AGUSTIN LAGUARDA y GRACIANA LARRABURU de LAGUARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en for-

ma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12715 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTA ARES de VALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12368 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDO NICOLAS SCHIFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 22 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12215 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12216 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIMON ZETUNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 9276 Jn.7-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA JUNCAL de JUNCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1961. — Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12291 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO A. o EMILIO AURELIO BONNECARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12617 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDITH MAYE BONE de LUCAS CALCRAFT o BONE de CALCRAFT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12528 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO DE LEON DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12527 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL EMILIO ARTAGAVEYTIA o ARTAGAVEYTIA ALLENDE, (57-455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 19 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12665 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA EDELMIRA FERNANDEZ de LABAHRI, (58-20), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1961. — Eduardo González Nero, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12666 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ACIBIADES o ALCIBIADES BARCELLOS o BARCELLOS GUASQUE, (59-27), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12667 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CORTASO o CORTAZZO, (59-33), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12668 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO VICENTE NOVOA OLTRA, (59-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12669 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FERMINA RISSO de RODRIGUEZ, (58-393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12670 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMARO o JUAN AMARO RAFFO y la de JUANA BOGEL de RAFFO, (57|455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12516 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOUREIRO MOREIRA, (58|692), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12517 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GINES ANTONIO PARRA SEGURA, (58 386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12518 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA TONELLI de DELLA VALLE, (58|690), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12519 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES NOBLIA o NOBLIA AMILIVIA de CANDAMIL, (58|614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12520 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANCRASIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ARIZAGA, (58|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12521 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PATISSON, (58|655), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12522 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o ROSA VENTURINI de IMBROSIANO, (59-70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12532 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN KLANG, (53 454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 11 de 1960. — Eduardo González [illegible], Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12533 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GROBERTI o GOBERTI GALLIERA de MARENGO, (58|587), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12534 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN GRIERSON de MAGRINI, (59|[illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12535 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANTOS o SANTOS MENDOZA, (58 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12536 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ODONE u ODDONE DELLA CELLA, (59|83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevido, Julio 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12537 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS o NICOLAS LUIS MOLINARI DATENA y LUIS DATENA PACILIO o PACILLO, (59|42), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12538 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGE o JORGE MUSTAKIS DRAGOÑA, (58 623), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 11975 Jl.23-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del Señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA SILVEIRA o SILVEYRA FERREIRA de CORONEL (59 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 11157 Jl4-v.ag.15.

EDICTO. Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RONALD ROGER BANKIER CARLISLE, (51|640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 4 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $360 00 30|pub. 9111 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AGUSTIN MELITON PASOS y AGUSTIN RAFAEL PASOS TRUJILLO, (Lo. 53, Fo. 123), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.0 10|pub. 12734 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO ANTONIO CAVIGLIA, (Lo. 53, Fo. 136), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12733 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZABALLA, (Lo. 53, Fo. 207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 12737 Ag.5-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES BARDAZZANS o BARDAZZANO de PERLA o PERLAS, (L.o 53, F.o 172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12642 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMA BONAVOGLIA RISSO de SASPITURRY, (L.o 53, F.o 173), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12643 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BELUCHI, (L.o 53, F.o 184), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12644 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA AZEVES DOS SANTOS, (L.o 53, F.o 156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12645 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA o FILIMENA ZOA URRUEÑA GONZALEZ, (L.o 53, F.o 249), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12646 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHE BASSERY de MEZZERA, (L.o 52, F.o 570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12650 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA HERRERA de ETCHEPARE, (L.o 53, F.o 183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12651 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PEDRO EZQUERRA, (L.o 53, F.o 213), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12652 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE EUSEBIO BACELO PIROTTI, (Lo. 53, Fo. 214), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12425 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO SIENRA SIENRA y HORACIO SIENRA SIENRA, (Lo. 53, Fo. 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11431 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CATENA MAZZEO o MAZEO, (Lo. 53, Fo. 157), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11436 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HERMANN (Lo. 53, Fo. 157), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11435 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO RUSSO MALLERO, libro 53, folio 128, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12257 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GAETANO CARUSO, libro 53, folio 128, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12256 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO CARBAJALES, (Lo. 53, Fo. 156), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 11455 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFRAIN ABULAFIA CRESPI, (Lo. 53, Fo. 191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 11454 Jl.22-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CAORSI PEDRO. Sucesión, libro 51, folio 629", se cita y emplaza al señor GLAUCO DARIO EDGAR CAORSI CROWE, o a sus causahabientes, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 18 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10260 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Libro 52, Folio 19) se hace saber la apertura de la sucesión de FELISA o FELICIA BLANCA RICHARDON DAMIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10195 Jn.18-v.jn.28. Jl 22-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO WALDEMAR SCHMITT o PABLO W. SCHMITT, (Libro 53, folio 183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 11208 Jl.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA SAMARCO de NEGRO, (L.o 53, F.o 254), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12336 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION o MARIA ENCARNACION PEREZ de RODRIGUEZ, (L.o 53, F.o 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12337 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LUCAS o RAMON LAGARRETA, (L.o 53, F.o 264) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12338 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO GERMAN o GERMAN DUTHU AVALO, (L.o 53, F.o 214), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12339 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO RICARDO o RICARDO ARTURO THOMSEN, (L.o 52, F.o 210), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) 360.00 30|pub. 10593 Jn.25-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ESMORIS FREJEIRO de GRUNDEL. (L.o 53. F.o 184), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12342 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA ECHEVERRIA o ETCHEVERRIA MORALES de BLANCO. (L.o 53. F.o 149), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12341 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUADALUPE ALEJANDRINA ALVIRA o ALBIRA o ELVIRA de VELASCO o VELAZCO o VELAZQUEZ, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el art. 1125 del C. de P. Civil, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) (R. 21|7|934) 20|pub. 31918 Jl.31-v.ag.13. Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GERVASIO ARTIGAS AMADOR, (L.o 53, F.o 157), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1963 — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12344 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MUNDO, (Lo. 53, Fo. 214), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12426 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA KAMINSKY de KAMINSKY, (Lo. 51, Fo. 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1962. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12524 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS SALVADOR COT GRAU y de CORINA BENSE o BENSE de COT 53|128, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12255 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA GREGORIO BUELA o AMELIA G. BUELA, libro 53, folio 129, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12554 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILDA SAN ROMAN ROSANO de LOPEZ, libro 53, folio 249, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12570 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA ISABEL BARBAT DAGLIO de PARAVIS, libro 52, folio 592, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12571 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ELENA BRUNETTO de BERTO y de JOSE ALBERTO BRUNETTO, BRUNETTO, (L.o 53, F.o 129), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12340 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA JOSEFINA ARRONDO GRENO de GONZALEZ, (F.o 1338), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12654 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS BASILIO LYCIO o LYCIO MARTICORENA, (F.o 275), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 26 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12655 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AUGUSTO FOLLIETI o FOGLIETTI SANTORI, (F.o 249), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12656 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO ENRIQUE GONZALEZ GOÑI, F. 387, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12226 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE LOUREIRO MIRAZ, F. 378, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12225 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO GENTA BERRUTTI, F. 100, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 27 de Febrero de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12224 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de FELICIANO CACERES o FELICIANO FLORIANO CACERES MENDIETA y MARIA LARROSA de CACERES o MARIA REGINA o MARIA ALDINA LA ROSA de CACERES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Se habilitó la Feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 12186 Jl.26-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SANTIAGO FUZATTI CAMACHO, (F.o 440|1963), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12204 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LINA CORDA de LOPEZ o LINA ZOILA CORDA de LOPEZ, (F.o 409), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 12206 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE SIERRA o PEDRO SIERRA o FULGENCIO PEDRO SIERRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12205 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELVIRA GRAJALES ALGARRACIN, (F.o 377), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12207 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA CELICA MATTOS RAMOS de GARCIA BARRIOS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1963. — Edelmira Leridas Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12034 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIPE STEIN SOIFFER, (F. 443|1963), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12065 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE VAZQUEZ VECINO, F. 786, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10029 Jun.17-v.Jun.28. Jul.22-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA o ANTONIO GARCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12735 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA

[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12737 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE ACHNRENZA LAHORENZANO o AGRENZA LAURENZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12565 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO EUSEBIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 12640 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIETA VIDAL de ALARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 12649 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IVONNE ELENA BERNASCONI de COSTAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 12657 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE MIGUEL CAMENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12658 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGO RAUL o RAUL BUENAFAMA o BUENAFAMA BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 12659 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SAVERIO TARALLO o TARALLO D'ANTONIO o D'ANTUONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 12664 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELFINA NOLASCO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12555 Ag.2.-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA ANGELICA SACARELO o SACARELLO de FUENTES o FUENTES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo Actuario, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12604 Ag.2.-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo civil, de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINEZ o MARTINEZ BARCELO de PEREZ, AMANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 12145 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS MARTINEZ FIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 12182 Jl.26_v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA ALONSO de DUMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12078 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOLORES SANCHEZ de GRASSO y JOSE GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12110 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO LORENZO GORGA FOLADELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Rafael Paysée Reyes, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12258 Jl.29-v.ag.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible] LARRANGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12527 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO SAMANIEGO GARAY o DOMINGO GUZMAN SAMANIEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12[illegible] Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ZAGLIO CAPITOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12546 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULA PRIETO de RUBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12545 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON SOUTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12544 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Segunda Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PUMARREGA o JOSE MARIA BENIGNO PUMARREGA ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Soriano 1466, 2.o piso. — Montevideo, 10 de Junio de 1963. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria Encargada.
1) $ 480.00 30|pub. 9909 Jn.14-v.jn.28. Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO ZUBIARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 20 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $30.00 10 pub. 12245 Jl.29-v.ag 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MANUEL SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 25 de 1963 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 30.00 10|pub 12225 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RICARDO BOCCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1963 — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) [illegible] 10|pub. 12[illegible] Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS [illegible] BARRAGAN DORALISA o DORALIZA FERNANDEZ de BARRAGAN, [illegible] o [illegible] AIDA MARTA BARRAGAN de [illegible] y ALBINA o ALBINA FEDELA BARRAGAN de POGGIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 24 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) [illegible] 10|pub. 12267 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ESTEBAN CABRERA o ANTONIO CABRERA ROVAINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Mayo de 1963. — [illegible] Aldaturi, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 11979 Jl.31-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA MONTECORAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 24 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12015 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN ALBERTO VIDAL CORTINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12705 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO RAMON CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 20 de 1963 — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12016 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 20 de 1963. — Hugo Alvez(Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12017 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LINO KLINGER DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12023 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FEIPPE de DANESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 11 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12024 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE VALDEZ o ROQUE MARIA VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12025 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN VITALE de FASSANELLA o FASANELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12298 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DE LA CONCEPCION DA GRAÇA VASCONCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 6 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12442 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA [illegible]NDE de VALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 10 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12476 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PIÑA PEREZ, (L.o 2, F.o 266), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 28 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 12135 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA VILLARINO DELGADO de GARIN, (L.o 2, F.o 255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 18 de 1963. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12136 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LAMANCHA REPETTO, (L.o 2, F.o 255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 18 de 1963. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12137 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO HUMBERTO CABRERA DENIS, (L.o 2, F.o 247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 7 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 12140 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA UBAL de LUQUEZ, (L.o 2, F.o 41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 4 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 12139 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL RODRIGUEZ, (L.o 2, F.o 243), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 4 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 12141 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de MODESTO ESTEBEZ MARTINEZ o MODESTO ESTEVEZ, PABLO MODESTO ESTEBEZ RAMOS o PABLO MODESTO ESTEVEZ y JUAN o JUAN SEGUNDO ESTEVEZ o ESTEBEZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 18 de 1963. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12138 Jl 26-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA JOAQUINA CARVALLO de MENDEZ o JOAQUINA CARBALLO, FRANCISCO MENDEZ, PLACIDO MENDEZ o PLACIDO ISIDRO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 29 de Noviembre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12683 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de LEOPOLDO CUELLO BARBOZA o LEOPOLDO CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de Junio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12684 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO VALES o JUAN ANTONIO VALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 10 de Junio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12685 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de PALMIRA PATRON de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 13 de Agosto de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
1) $120.0 10|pub. 12686 Ag.2-v.ag.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la su cesiónde ISIDORO RAMIL o ISIDORO MARIA RAMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 26 de Setiembre de 1962. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12687 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ADAMAR MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, 16 de Abril de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.0 10|pub. 12682 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de POLONIA MARTINEZ de BAPTISTA o POLONIA MARTINEA de BAPTISTA o POLONIA MARTINS o POLONIA MARTIN o APOLONIA MARTINEZ o APOLONIA MARTINS o MARIA POLONIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 13 de Mayo de 1963. — Modesto S. Iturralde — Melo, 13 de Junio, digo de Mayo de 1 963. — rralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12688 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALEINA LEONOR OLIVERA de LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo 22 de Julio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario
1) $120.00 10|pub. 12474 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de Julio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12600 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA DEL CARMEN MARTINEZ de ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de Julio de 1963. — Modesto S. Iturralde, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12601 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Manuel Díaz Romeu, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO AMARO DA SILVERA o DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 26 de 1963. — Manuel Díaz Romeu, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 12784 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Manuel Díaz Romeu, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO SILVA o ESTANISLAO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 25 de 1963. — Manuel Díaz Romeu, Juez de Paz.
1) $120.00 10|pub. 12473 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA AMALIA PEDRANZINI o PEDRANZZINI o PEDEZZINI o PEDREZZINI o PEDRIZZINI de BARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 29 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12742 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR o TIBURCIA PILAR GADA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Julio 24 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12753 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE PARASQUELIS o PARRASQUELLI, en la forma establecida por el art. 1125 del C.P.C., citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 4 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $240.00 20|pub. 9509 Jn.11-v.jn.25; Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ERNESTO PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Noviembre 1.o de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12309 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de

la sucesión de ADELA o VICTORIANA ADELA BONJOUR REBOULAZ de PLANCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 27 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12310 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO o JUSTO EULOGIO GONZALEZ LOPEZ, de BUENAVENTURA CONCEPCION o CONCEPCION o BUENAVENTURA MERLO de GONZALEZ y de LUCIANO GONZALEZ MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 5 de 1963. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 12311 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON BENJAMIN o BENJAMIN GUTIERREZ y de CARMEN HERNANDEZ o CARMEN HERNANDEZ de GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 5 de 1963. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 12312 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN FRANCISCO CARBAJAL y de BERNABE o BERNAVE CABAJAL PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 21 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12470 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER HARAMBURU de BERTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 28 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12471 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FELIPE RODRIGUEZ MELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 21 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12472 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO BASILIO BRITO o BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12313 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANDREON PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 7 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12314 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO AGUSTIN CUMELLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 3 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12315 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ANASTACIO BELTRAN REMEDIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 4 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12316 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES FERNANDEZ CASTRO de LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 25 de 1963 — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12007 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de FLORES, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LISAZO o LIZAZO o LIZASO de CAMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 24 de 1963. — Carlos M. Reyes Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12566 Ag.2.-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesin de JULIA GABINA ARTOLA de LISTUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Junio 6 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12374 Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALA o SALAS o SALAS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Julio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12808 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA YAÑEZ de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Julio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12809 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Julio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12810 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LEZAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Julio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12811 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUFRONIA CAMPOAMOR DE VIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 28 de Junio de 1963. — Arcaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1 $120.00 10|pub. 11155 Jl.31-ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EDUARDO ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 30 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12092 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BIBIANO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Junio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12093 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO EMILIO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Junio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12094 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA RODRIGUEZ de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12580 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA SANTIN de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Junio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12582 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA NICANORA SILVA de BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Abril de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12581 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA TABERA de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12583 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE NAVARRO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 28 de Mayo de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12629 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO DE LEON ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12630 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA POLONIA TELLECHEA de PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 20 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12631 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALVARO FERNANDEZ DE MEDEIROS o ALVARO DONATO FERNANDEZ o ALBARO DONATO FERNANDEZ y de CASILDA PADILLA BORGES de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 22 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12142 Jl.26.-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 28 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12143 Jl.26.-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Doctora Doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de CRESCENCIA

CRECENCIA SILVA de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 12774 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesin de DEMETRIO o DEMETERIO DE MARINIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Diciembre de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 12352 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctor Nelson Nicoliello se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO OTTO REICHBATH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 2 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 8794 Jun.4-v.jun.28. Jl.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado Doctor Sara Broquia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PABLO FISCHER, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Abril de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 8912 Jun.4-v.jun.28. Jul.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ELADIO RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12070 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO o ESTANISLADO PALIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12071 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL BERMUDEZ ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurren dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12072 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de CANTALICIO VENANCIO LUZARDO ORTIZ y JUANA ASENCIO de LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12073 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO JOSE BENITEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12074 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de RALPH SAMSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Junio de 1963. — Juan Serra Tur. Actuario.
1) $360.00 30|pub. 12075 Jl.25-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO REYLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de Abril de 1963. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) (E.21|7|34) 20|pub. 31531 Jun.12-v.Jun.20. Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO CAMEROTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Junio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11991 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PAULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Junio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11992 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SILVA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Abril de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 12001 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO VICENTE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Julio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12454 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber apertura de la sucesión de ANTOLIN ESTEBAN PUTEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Julio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12453 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ETCHEGOYEN de ALDERETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2? de Julio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12452 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la suce[illegible] TIMOTEO SILVA o TIMOTEO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Julio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12448 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE PEREIRA PINTOS y ELISA PINTOS de PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Junio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12449 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de R[illegible] ALDO [illegible] HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Junio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12450 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Ju[illegible] de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12451 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA ROMERO de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Mayo de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 12000 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BESSIO de TAGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Paysandú, 28 de Junio de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 11994 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO DURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento. — Paysandú, 28 de Junio de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11993 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VITA LEAL de MENDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 28 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $80.00 10|pub. 12.507 Ag.1-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIRIO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 28 de 1963. — Amelia L. da Rosa, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12503 Ag.1-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA BUENO de TAROCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1962. — Amelia L. da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12399 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 12 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 80.00 10|pub. 12318 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CANDIDA FARIAS de DELGADO o ANA CANDIDA FARIAS dos SANTOS o ANA CANDIDA FARIAS dos SANTOS de DELGADO o ANA CANDIDA FARIAS o CANDIDA FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 28 de 1963. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 12310 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO SENA o SENA DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 23 de 1963. — Amelia L. Da Rosa. Actuaria
1) $ 120.00 10|pub. 12322 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MARIA ANTONIA GUIMARAENS o RAMONA MARIA o MARIA ANTONIA GUIMAREANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 28 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 12323 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DOTTI de ROSA CENTENA o DOTTI de ROSA de CENTENA o JOSEFA o JOSEFINA DOTTI o DOTTI de ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 27 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 120 00 10|pub. 12320 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JESUINA RIVEIRO de BENOIT o MARIA JESUINA RIBEIRO de BENOIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 28 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 12324 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR DA ROSA DUTRA o NICANOR DA ROSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y al Sr. José Da Rosa Motta, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 10 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 9084 Jun.5-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LUCIA PEÑA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 3 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) 120.00 10|pub. 12762 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA VICENCIA o MARIA V. MENDEZ de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 23 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12763 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO MANUEL ESPEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 18 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12764 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO HIPOLITO o HERACLIO TIMOTEO o HERACLIO VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 25 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.0 10|pub. 12765 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO BRAGA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 10 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120. 10|pub. 12458 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLVINA de los SANTOS de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 28 de 1963. — J. A. Ribot Llano, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12459 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIO RODOLFO OROCI MORQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 3 de Junio de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12061 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA BERRETTA GOICOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Junio de 1963. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12443 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALIA JULIA ROSSI de ANDION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 20 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12553 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIEGO PERAZA MORALES y MARIA INES IBARRA CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 18 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12302 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LEOPOLDO o RAMON ITHURRALDE DULUC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria menor a efectos de las publicaciones. — San José, 28 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12054 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR LARRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12055 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO BENTANCUR BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12056 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO PEREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 18 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12057 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO OREGELIO CLARA CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12058 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA DOMINGA ITHURRALDE o ANA ITHURRALDE de CAMPODONICO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 5 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario
1) $120.00 10|pub. 12608 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ONOFRE u ONOFRE CASIANO SELLANES PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 19 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12607 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA PERERA MALLADA de MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 3 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12606 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO SOSA o FLORENTINO SOSA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 23 de Julio de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12605 Ag.1-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE LODEIRO ABBIATI o ABIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12604 Ag.1.o-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12429 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAURA DOBLAS de PARIS, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 24 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11985 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILISA o BERNABELA CHARLO de MARTINEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 17 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 12327 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ROSA SILVA GARCIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 17 de 1963. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12328 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o AGUSTIN INOCENCIO o INOCENCIO AGUSTIN PEREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 24 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 12326 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZUGARRAMURDI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 22 de 1963. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario
1) $ 120.00 10|pub. 12329 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIA o MARIA LUISA TERAN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus

derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 20 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 12330 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARTINELLI SCHOPFER de DOMINGUEZ o MARGARITA MARTINELLI de DOMINGUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1963. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12331 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado)de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA o DELFINA ELIDA o ELIDA DELFINA ACEVEDO de CHACON, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1963. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 12360 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR CIRIGLIANO LOGIUDICE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Mayo 21 de 1963. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) (R. 21|7|54) 20|pub. 31487 Jn.7-v.jn.21. Jl.30-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JOSEFA ORTEGA VALDEZ de PESANHA o PESANA o PEZANA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12432 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ISABEL POSADA CAMINHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12433 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña PASCUALA BONIFACIA BALSAMO de CRESPO o PASCUALA BALZAMO de CRESPO o BONIFACIA BALSAMO de CRESPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12434 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, doctor don Luis Alberto Galagorri, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CUTURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 11 de Marzo de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12263 Jl.29-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, doctor don Luis Alberto Galagorri, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA GURIDI de IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 23 de Abril de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 12032 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, Dr. don Luis Alberto Galagorri, se hace saber la apertura de la sucesión de don TORIBIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 28 de Mayo de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 12351 Jl.30-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, doctor don Luis Alberto Galagorri, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADEMAR SOCORRO VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 4 de Junio de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 12435 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, doctor don Luis Alberto Galagorri, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALCIDES BARAIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 26 de Julio de 1962. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 12436 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, doctor don Luis Alberto Galagorri, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER GONZALEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 23 de Abril de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 12437 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Junio de 1963. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12499 Jl.31-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CIRILLO GUERRILLA o FERREIRA CHAVEZ o CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Junio de 1963. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12500 Jl.31-v.ag.13.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

El Banco Territorial del Uruguay como apoderado de los señores Pedro Cohen y Linda Pinto de Cohen avisa a las personas que se detallan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan, que vencidos los quince días de la última publicación de este aviso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9099 de fecha Setiembre de 1933 quedarán caducados todos los derechos que pudieren corresponderles sobre sus respectivas promesas de venta a plazos.

JUAN VILLARRUEL LARROSA y JUSTINA PEREZ, domiciliados en la calle Maipú, 89 Solar Nº 17, Padrón 5393 m|a.

SARA SIERRAS, domiciliada en la calle General Villegas Nº 4638, Solar Nº 33, Padrón 5362 m|a.

Ambos del plano del Agr. Danilo Boggio de Mayo de 1954. Inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 8617 el 3 de Mayo de 1955.

Solares ubicados en la 4ª Sección Judicial del Departamento de Canelones.

EMILIO HERRADOR, domiciliado en la calle Fynn Nº 5229, Solar Nº 2, Padrón Nº 13026.

LIVIA CATALINA NOCETI DE FERRARI de CAUTERUCCIO, domiciliada en la calle José Pedro Varela Nº 3491, Solar Nº 4, Padrón número 12037.

CARLOS GIACHELLO CIRIA, domiciliado en la calle Oficial de 17 Metros "Las Piedras", Solar Nº 13, Padrón Nº 13033.

Todos del plano del Agr. Danilo Boggio del 12 de Mayo de 1954 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 8892 el 23 de Noviembre de 1954.

Solares ubicados en la 4ª Sección Judicial del Departamento de Canelones.
2) $ 600.00 15|pub. 12303 Jl.26.-v.ag.13.

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Nº 9.099 de 29 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado en dicho artículo para que se opere la caducidad de la promesa indicadas a continuación, se realizan las publicaciones requeridas por dicha disposición legal:

Eugenio Castro manzana Nº 17 solar N.o 5.
Juan Furtado, manzana Nº 22 solar Nº 3.
Roque Palermo Nuñez, manzana Nº 130 solar N.o 5.
Manuel Pulkner Novas, manzana Nº 123 solar N.o 18.
Olguiz Rodriguez, manzana Nº 7 solar número 103.
Luis A. Assanelli, manzana Nº 57 solar N.o 6.
Tabaré Comas Austt, manzana Nº 57 solar N.o 15.
Dolores Ríos López, manzana Nº 61 solar número 2.
Ramón Ruiz Osola, manzana Nº 65 solar número 3.
Sono Sobrino, manzana Nº 68 solar N.o 5.
Luis Constante Varela, manzana Nº 96 solar N.o 2.
Luis Constante Varela, para su hija.
Miriam Varela Diaz, manzana Nº 96 solar número 3.
Luis Constante Varela, para su hijo:
Luis Alberto Varela Diaz, manzana Nº 96 solar Nº 4.
Natalio Cabriotto, para sus menores hijos, manzana Nº 66 solar N.o 6.

La totalidad de dichos solares se encuentran situados en la 6ª (sexta) sección judicial del Departamento de San José. Se hace saber a los nombrados promitentes compradores, o a sus sucesores a título universal o singular y cualquier persona que se considere con derecho a los citados solares, que pasados quince días de la última publicación del presente aviso, sin que se haya abonado la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho sobre los solares indicados. — Montevideo, dieciséis de Julio de mil novecientos sesenta y tres.
2) $ 720.00 15|pub. 11837 Jl.22.-v.ag.9.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRAVENTA FRANCISCO SARUBBI

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9099 se avisa a MARIO CASTRO GORGAL a sus herederos o sucesores a cualquier título que pasados los 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar 2 de la manzana 4 del plano del Agr. Juan González Uslenghi inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el número 1672 el día 12 de Setiembre de 1953 por hacer más de cuatro años que no efectúa pagos a cuenta del precio.
2) $ 240.00 15|pub. 12076 Jl.25.-v.ag.14.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9099 de Setiembre de 1933 y habiendo trascurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes Promesas de Enajenación de inmuebles a plazos, ubicadas en la 4ª Sección Judicial de Canelones, según plano del Agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 13|6|955, empadronados en mayor área con el Nº 5363.

Solar 10, fracción A. Comprador: Carlos María Durán.

Solar 43, fracción B: Compradores: Pedro Alvarez y Germana Alvarez de Pereyra.

Solar 53, fracción C. Comprador: Dilvar Ferreira.

Solar 59, fracción C. Compradoras: Reina Sosa y María Inés Sosa.

Solar 114, fracción D. Comprador: Dante Castro Medina.

Solar [illegible], fracción F. Compradora: Aurora Viera Ferreira de Silva.

Solares empadronados en mayor área con los Nos. 7462|63 según plano inscripto en la Dirección General de Catastro el 7|3|957.

Solar 9, manzana 3. Comprador: Pedro Ramón Papelo.

Solar 19, Manzana 3. Comprador: Zenon Montiel.

Solar 27, Manzana 1. Comprador: Serafín de los Angeles.

Solar 3, Manzana 1. Comprador: Juan Ramón Britos.

Solares empadronados en mayor área con el Nº 2527, según plano del Agrimensor José E. Meier, inscripto en la Dirección de Catastro el 6|8|953.

Solar 7, fracción B. Comprador: Demetrio García Vera.

Solar 5, fracción C. Compradora: María Modesta Alvez.

Solar según plano inscrito en la Dirección de Catastro el 27|2|953:

Solar 20, Manzana B. Padrón 4943 m|a. Compradores: Kelman Pascual, Wolf Meyer y Bernardo Weglor Chropacz.

Solar ubicado en 5ª Sección Judicial de Canelones, según plano inscripto en la Dirección de Catastro el 13|3|952:

Solar 24, Manzana 7, Padrón 10383. Comprador: Andrés Valez.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus sucesores o causahabientes, que pasados 15 días de la última publicación, habrán caducado sus derechos sobre las citadas promesas. — Pedro Cohen y otros.
2) $ 840.00 15|pub. 12037 Jl.25.-v.ag.14.

3-Convocatorias Comerciales

MOLINO ARROCERO SALTEÑO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 16 y 33 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas de la Serie A para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 19 de Agosto próximo a las 13 horas de

el local de la Sociedad, calle Uruguay 1861 de la ciudad de Salto para considerar la siguiente orden del día:

1º Considerar la renuncia de los Directores titulares y suplentes de la Serie A y elección de los tres miembros que los sustituirán con sus respectivos suplentes (artículo 16). 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 42).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto, calle Uruguay 1861 con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, artículo 35, debiendo efectuar el depósito de las acciones en la caja de la Sociedad o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una oficina pública, artículo 35.

También a los efectos de la Asamblea se transcribe lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos:

"La Asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que representen más del 50 por ciento del capital integrado media hora después de la señalada para su comienzo.

Transcurrido ese tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la Asamblea se constituirá legalmente con el número de accionistas presentes".

3) $ 600.00 15|pub. 11853 Jl.22.-v.ag.9.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
MERCADO MODELO
Asamblea General Ordinaria
1ra. y 2da. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 9 de Agosto de 1963 a las 19 horas en primera convocatoria, y en segunda a las 20 horas, en el local social: Mercado Modelo, calle Cádiz 3280 en la que se tratará el siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Memoria y balance del ejercicio 1962|63; 3o.) Dictamen del Síndico.

De acuerdo a lo que se establece el Art. 37 de los estatutos sociales, las asambleas se considerarán constituidas cuando en ellas se halle representado más de la mitad del capital realizado. Si a la primera convocatoria no concurrieren el número suficiente de accionistas indicado precedentemente, se realizará una segunda convocatoria con el número de accionistas que concurran.

Una hora después de la indicada para la asamblea en primera convocatoria se considerará ésta en segunda convocatoria.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, tres días antes de la fecha indicada para este acto, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Horario de oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. — El Directorio.

3) $252.00 4|pub. 12548 Ag.1-v.ag.9.

LOS CERROS DE SAN JUAN S. A.
23 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase para la asamblea ordinaria que se celebrará el lunes 19 de Agosto a las 19 horas en el estudio del doctor Luis R. Ponce de León (J. H. y Obes 1342, Piso 6.o) para considerar 1o.) Balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1962 63; 2o.) Designación de directorio por el período 1963 65; 3o.) Designación de Síndico titular y suplente y fijación de la remuneración del primero; 4o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda lo dispuesto por los Arts. 15 y 18 Inc. 2o. de los estatutos así como que las acciones o certificados de depósito deberán ser inscriptos en el estudio antes citado, tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Julio de 1963. — El Directorio.

3) $120.00 5|pub. 12541 Ag.1.-v.ag.7.

DIATAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio y en cumplimiento del artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de DIATAN S. A., para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Agosto de 1963, a la hora 10, en nuestro local social, calle Colombia 1318, a fin de tratar el siguiente orden del día:

A) Memoria; B) Balance general; C) Cuenta de pérdidas y ganancias; (D) Proyecto de distribución de utilidades.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder intervenir en la asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, calle Colombia 1318, con 48 horas de anticipación, sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. — Montevideo, Agosto 2 de 1963. — El Directorio.

3) $60.00 3|pub. 12814 Ag.5-v.ag.7.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 17 de Agosto del corriente año a las 14 horas en el local de la calle "18 de Junio" N.o 752 de esta ciudad para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de resultados, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al décimo octavo ejercicio cerrado el 30 de Junio último; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 3.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes del Directorio y elección del Síndico y suplente.

Se hace saber a los señores accionistas: A) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 6 de Julio de 1943 para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. (Art. 40 de los estatutos); B) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran. (Art. 40 de los estatutos.). — San Carlos, Julio 16 de 1963. — José M. Domínguez Pereira, Presidente. — Angel C. De León, Secretario.

3) $200.00 10|pub. 12776 Ag.5-v.ag.16.

SANTA TERESA S. A.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9 y 12 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Agosto de 1963 a las 11 horas en la calle Yi 1182, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Disolución y liquidación de la sociedad; 2.o) Designación de las personas que tomarán a su cargo la disolución y liquidación de la sociedad.

Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de los mismos hasta tres días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1963. — El Directorio.

3) $40.00 2|pub. 12761 Ag.5-v.ag.6.

AGROPECUARIA SAN SALVADOR S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Agosto de 1963, a las 11 horas en la Estancia "El Mellado", situada en Laureles, Departamento de Salto, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 1963; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma, de acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales en su artículo 18. — El Directorio.

3) $72.00 3|pub. 12757 Ag.5-v.ag.7.

LOS INDIOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "LOS INDIOS S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Agosto de 1963, a las 15 horas en sus oficinas de calle 25 de Mayo 444, 2.o piso, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1961; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1962; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios, con un día de anticipación a la fecha fijada para la misma en virtud de lo establecido por el artículo 17 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $64.00 3|pub. 12758 Ag.5-v.ag.7.

AYAX SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el 23 de Agosto de 1963 a las 10 horas, en el local Social de Avda. Rondeau 1929, entre Lima y Nicaragua de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Distribución de utilidades por ejercicio terminado al 30 de Junio de 1962; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1963; 3.o) Distribución de utilidades ejercicio 1962|63; 4.o) Designación de Síndico; 5.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a esta asamblea, de acuerdo a lo establecido en nuestros estatutos sociales, la inscripción de acciones debe ser hecha en la Gerencia de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la realización de la misma. — La Gerencia.

3) $140.00 5|pub. 12759 Ag.5-v.ag.9.

ATILIANO ABELLA S. A.

De conformidad a lo que establece el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Atiliano Abella S. A." para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 16 de Agosto a las 19 y 30 horas en Avda. Brasil N.o 2712, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al décimo ejercicio económico cerrado al 30 de Junio de 1963; 2.o) Elección de Directorio por el período 1963|1968; 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o el certificado bancario respectivo, en el local dispuesto para la realización de la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1963. — El Directorio.

3) $84.00 3|pub. 12741 Ag.5-v.ag.7.

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE

De acuerdo a lo que prescriben los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará en el local del Banco (calle 18 de Julio N.o 555, San José), el sábado 24 de Agosto de 1963 a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, y formar la comisión de escrutinio con el señor Secretario (Art. 32); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico (Art. 29, inc. a); y 3.o) Elección de tres miembros titulares para integrar el Directorio y tres suplentes para el mismo (Arts. 14 y 20, inc. b).

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas en la Gerencia hasta el 20 de Agosto de 1963, inclusive. — Eladio Fernández Menéndez, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Cr. Andrés F. Arrondo, Secretario.

3) $160.00 5|pub. 12609 Ag.5-v.ag.9.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN MANUEL CARDOZO FERNANDEZ y CARLOS ARTIGAS ANDREOTTI, solicitando nuevo título del nicho N.o 102 bis de Cementerio del Buceo por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 29 de Enero de 1963. — La Dirección.

4) $ 1.080.00 90 pub 7605 My 21-v.set.25.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ANGELA ELVA y NICOLA GAVARONE FURLANDO, en su carácter de usuarios del nicho N.o 813 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de dicho local los siguientes restos:

José Orjambide, Félix Orjambide, Rosa Bomban, Damacia Bathairena, Manuel López, Juana Lecuona, Fallnda B. de Agriel, Pedro Umpiérrez, Amabilia Vidiella, Pedro Mariño, María A. de Badenal, Manuela P. de España, Manuela R. de Soca, Ramón Venavente, Jesús Méndez, Emilia Cabrera de Castro, Fernando Pérez Díaz, María Vilar de Díaz, Venancia B. de Demenas, Juan Carlos Echevarría, Justo F. González, Ramona R. de Medina y María J. Maceo de Ruggieri, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — La Dirección.

4) $ 2.160 00 90 pub 7990 My 28-v.oct.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición el doctor JOSE HUGO RACHETTI en su carácter de apoderado de la "ASOCIACION DE EMPLEADOS CIVILES DE LA NACION" solicitando título duplicado del sepulcro N.o 203 bis del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su representada, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para inter-

poner cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — La Dirección.
4) $1.440.00 90|pub. 10590 Jun.25-v.oct.29.

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental, la señora ISABEL MORALES BERRO de GONZALEZ, titular del derecho de uso del nicho 475 del primer cuerpo del cementerio Central, solicitando título duplicado del mismo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — La Dirección.
4) $1.080.00 90|pub. 10814 Jn.27-v.oct.31.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 7 de Junio de 1963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre GESA MARIA THERESE KINKHORST de JAFFE y HANS JAFFE, libro 63, folio 265, citándose a todos los que tuvieren interés en comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 10600 Jun.25-v.jun.28. Jul.22-v.ag.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 22 de Marzo de 1963, (Providencia N.o 2419), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre "IRMA LAGO ESCUREDO y JULIAN MARTIN CAMACHO LAFORIA" (Lo. 60, Fo. 223), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $320.00 20.pub. 11452 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 16 de Mayo de 1963, auto Nº 4725, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges "BLANCA PEREZ ALONSO DE TREVELLINI y WALTER TREVELLINI RUSSOMANDO" (Libro 60. Fº 313), citándose a todos los que tuvieren interés, a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 12343 Jl.30.-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MAILHOS, ROBERTO y ETCHECHURRY de MAILHOS, MARGARITA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 64, folio 301", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Roberto Mailhos y Margarita Etchechurry, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 12733 Ag.5-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "JAICHENCO, SAMUEL y GRINSCHPUN, GREGORIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 64, Fo. 331), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Samuel Jaichenco y Gregoria Grinschpun, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
5) 400.00 20|pub. 12661 Ag.2-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Rodríguez García, Juan José contra VEIRAS PRESEDO, Manuela. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lº 64. Fº 105), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan José Rodríguez García y Manuela Veiras Presedo o Precedo, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley Nº 10.783). — Montevideo, Julio 22 de 1963. — Walter R. Vignoli, Actuario Adj.
5) $400.00 20|pub. 12148 Jl.26.-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "PEREZ DE GOMEZ RIBEIRO, NELIDA ELBA con GOMEZ RIBEIRO, ADAO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 64, Fo. 105), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nélida Elba Pérez de Gómez Ribeiro y Adao Gómez Ribeiro, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 12 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 10474 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Venossa, Italo Lindolfo contra DUBRA, ELENA ALEX. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 63, Fo. 385), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Italo Lindolfo Venossa y Elena Alex Dubra, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la Ley No. 10.783). — Montevideo, Junio 10 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $ 400.00 20|pub. 11059 Jl.24-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "BARUCH DAVID y AMELIA HEBE VIDAL. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal". (Ficha. V|41|1963), se hace saber que con fecha 21|4|1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos David Baruch y Amalia Hebe Vidal. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 10292 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Irigaray Juan Francisco con MARTA MIRIAM DE MAIO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha: V-158-63), se hace saber que con fecha 23|5|963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Francisco Irigaray y Marta Miriam De Maio. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4 piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 11897 Jl.23.-v.ag.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Verde Nicolás con MARIA ALICIA NELLY BOSSOLASCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha: V-190-963), se hace saber que con fecha 24|5|963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nicolás Verde Signorelli y María Alicia Nelly Bossolasco. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4 piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 11898 Jl.23.-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Grimberg Isaac con BELA ZAJAC. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V-329-62), se hace saber que con fecha 18|9|962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Isaac Grimberg y Bel Zajac. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4 piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 3 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 1[illegible]91 Jl.25.-v.ag.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Gueifi María Angélica con JOSE BOMBAGLIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha V-154-63), se hace saber que con fecha 22 de Mayo de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Benito Bombaglio y María Angélica Gueifi. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4 piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 11896 Jl.23.-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 29 de marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FEDERICO JUSTO BRUNO y CLARA ELSA RUGGIERO GOLAY. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 18 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20.pub. 10493 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 3 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HECTOR GARCIA SUETA y MIRZA NURY CATALOGNE CAREDA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 12626 Ag.1.-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MESIA, JOAQUIN LUIS y BARRAGAN, ANA LUISA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (57|696), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 12671 Ag.2-v.ag.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Tiralongo, Corrado contra GIOVANNA o JUANA MUSCIACCHIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (58-863), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 11921 Jl.23.-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SCHWARTZ ROSENFELD, JULIO y ZSUZSANNA LOVY o LOWY de SCHWARTZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (59|12), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 12540 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Alexandrino Rodríguez, Antonio y ANTONIA PEREYRAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (58-393), se hace saber que se decretó la disolción y liqidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 320.00 20|pub. 11918 Jl.23.-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino E. Pereira, en autos: "PAN DE VIGNOLI, MARIA SOFIA con ELBIO o ELBIO FAUSTO VIGNOLI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (49-474) se hace saber que, a solicitud de las partes, se ha decretado el cese de la separación judicial de bienes de los cónyuges arriba nombrados, teniéndoseles por desistidos de la acción iniciada en estos autos. Y a los efectos legales se hacen las presentes contrapublicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 10492 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre RAMON PARADELL RAMON y MARGARITA MAGDALENA ESTAPE CABOT, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $240.00 20|pub. 12736 Ag.5-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre JOSE RAMON MARTINEZ y MARIA ELENA CONSUELO LOPEZ QUINTELA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de los dispuesto por el Art 7o. de la ley No. 10.783. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $240.00 20|pub. 12575 Ag.1-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre JULIO ENRIQUE GROPPA y VIOLETA BRANDO DORTA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Febrero 6 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $240.00 20 pub. 11456 Jl.23-v.ag.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: SCHAFFER, JUAN Y GLEZER, FELIA Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F 361-962", se hace saber que con fecha 30 de Abril de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Schaffer y Felia Glezer. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. Habilitándose la Feria para su publicación. (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 17 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 11461 Jl.11-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Real Muñiz, Eduardo con LEDA DE LODRON, IRIS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Ficha F_367|963), se hace saber que con fecha 20 de Junio de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Real Muñiz e Iris Leda de Lodron. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito Nº 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley Nº 10.783, artículo 7º). — Montevideo, Junio 27 de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 11870 Jl.22-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "IRISARRI EDUARDO MARIO contra MAZZIOTTI BLANCA NIEVES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. F. 493 1963" se hace saber que por resolución de 25 de Junio de 1963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Eduardo Mario Irisarri Meyer y Blanca Nieves Mazziotti Pérez, matrimonio celebrado el 9 de Febrero de 1951 en la 23. sección judicial de Montevideo. En consecuencia se cita a los que pudieron tener interés en el asunto, para que comparezcan en autos ante este Juzgado (Cerrito 586) dentro del plazo de sesenta días (Ley 10.783 Art. 7o.) — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 12582 Ag.1-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "TECHERA DE GUADALUPE VITALINA contra Guadalupe EUC ETAOIN R Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 13 Fo. 232)", se hace saber que con fecha 21 de Marzo último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Eulogio Guadalupe y Vitalina Techera, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. Ley 18 de Setiembre de 1946). — Maldonado, 2 de Abril de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 12603 Ag.1-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Jorge Pacheco Areco contra ANGELICA KLEIN. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Ficha B-3322), se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña Angélica Klein y Jorge Pacheco Areco, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley Nº 10.783, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Rafael Paysse Reyes, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 11402 Jl.10.-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña HILDA CARLOTA RUSSI MASSOLO y don CARLOS MARIA MARTINEZ LABADIE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Febrero 3 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20 pub. 11636 Jl.21-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en los autos "TAROCO DE PASTURINO JUANA ENILDA y CAMILO LUIS PASTURINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 1, folio 530. Ficha C-2130", se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre doña Juana Enilda Taroco de Pasturino y don Camilo Luis Pasturino, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10 783. — Montevideo, Setiembre 4 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $320.00 20|pub. 12525 Jl.31-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: JOSE MARIA FRAGA y CELESTE AIDA GARCIA DA ROSA DE FRAGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 19, Fo. 612) se hace saber que por resolución de fecha Febrero 13 de 1963 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre José María Fraga y Celeste Aída García da Rosa de Fraga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, Febrero 15 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 10329 Jn.24-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, dictada en autos: "RAUL MILAN e ISABEL BONACEDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Libro 7, Folio 320)", se hace saber que por resolución del día 13 de Noviembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Raúl Milan e Isabel Bonacedo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 4 de Diciembre de 1962. — Hugo Alves, Actuario.
5) $ 400.00 20 pub. 12306 Jl.30.-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Emilia Carlota Suárez de García contra HOMERO GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 30, F: 682), se hace saber al público que por resolución de fecha 11 de Febrero del año actual se decretó la disolución conyugal existente entre los aludidos cónyuges de los bienes correspondientes, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de los sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de al ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Marzo 5 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub 12096 Jl.25.-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "SILVINO GUILLERMO NUÑEZ y MARIA ADELIA CACERES de NUÑEZ. Disolución de la sociedad conyugal, libro 31, folio 145", se hace saber al público que por resolución de fecha 20 de Junio del año actual, se decretó la disolución de la sociedad legal existente entre los aludidos cónyuges, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Melo, Julio 23 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 12476 Jl.31-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que por resolución N.o 6919 del 28|V|963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por RICARDO BENTACOUR — ITALINA DONATE, en Carmelo, el 1.o de Agosto de 1946. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 4 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $240.00 20 pub. 10651 Jun [illegible] 28. Jl. 22-v.ag 12

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "García, Clovis C. contra GUERRA, MARIA R. — Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, libro 13, folio 342", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Clovis Circunscisión García y María Rosa Guerra, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Maldonado, 27 de Junio de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 12773 Ag.5-v.ag.30

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "NELIDA COCCHI DE RAITIERI contra ALBERTO RAITIERI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 24, F.o 282, N.o 294), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don Alberto Raitieri y doña Nélida Cocchi, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Junio 3 de 1963. — Alvaro Castellanos Berriere, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20|pub. 10369 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v.ag 8

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Macedo, dictada en los autos: "FELISBINO SALMANTON y ELOISA de MELLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, libro 45, folio 550, se hace saber al público que por resolución de fecha 17 de Octubre de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, entre los cónyuges Felisbino Salmantón y Eloisa de Mello, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos del artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, 3 de Junio de 1963. — Amalia da Rosa, Actuaria.
5) $ 320.00 20 pub. 10612 Jun 21-v.jun.28. Jl. 22-v.ag 12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W. Faveiro, de fecha 3 de Mayo de 1963, dictada en los autos: "Nair Llaguno contra NERI GUEDES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Bienes", (Lo. 46, Fo. 202), se hace saber al público que se ha decretado la disolución de la sociedad legal de bienes existente, entre los cónyuges Nair Llaguno y Neri Guedes por el sólo hecho del matrimonio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesen-

... días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, Junio 18 de 1963. — Amelia de Rosa, Actuaria.
5) $400.00 20 pub. 11735 Jl.22-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ARTIGAS APARICIO ALIANO y ELSA BARBOZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Lº 44. Fº 305), se hace saber que con fecha 24 de Julio del año en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Artigas Aparicio Aliano y Elsa Barboza y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley de Setiembre 18 de 1946. — Rivera, Agosto 4 de 1961. - Luis Alberto Campodónico Actuario.
5) $ 400.00 20 pub. 12221 Jl.30-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictado en los autos: "MARIA LEOPOLDINA MARTINEZ de FRASCHINI y VICTOR ELIAS FRASCHINI Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 21, Fo. 391), se hace saber que por resolución de fecha 15 de Mayo corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Víctor Elías Fraschini y María Leopoldina Martínez de Fraschini, citándose a todos los que tuvieren interés, a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 30 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $480.00 20 pub. 11647 Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "FONSECA SOSA, HORACIO EUGENIO y ALVAREZ GUERRA de FONSECA, NATALIA. Disolución y liquidación de su sociedad conyugal (19-565" se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal (19-565) se hace saber que se nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1923). — Rocha, Marzo 29 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20 pub. 12460 Jl.31-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Friedman de Schmidt, Elvig contra SALOMON SCHMIDT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (20|348)) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (art. 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Julio 29 de 1963. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 12713 Ag.2-v.ag.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "RODOLFO NAUPP y MARIA CELINA VALERIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 8 del actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Rodolfo Naupp Correa y María Celina Valerio Pacheco.

En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (arts. 6 y 7 ley 18|Set.946). Y a los efectos de estas publicaciones habilítase la Feria Judicial próxima. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $200.00 20 pub. 10219 Jn.18-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

6-Disoluciones de Sociedades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que habiendo sido disuelta y liquidada la sociedad "ILUMINACION TECNICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA", el Consejo Nacional de Gobierno con fecha 28 de Febrero de 1963, resolvió cancelar la autorización de funcionamiento que fuera oportunamente concedida a dicha empresa, y que los interesados pueden recurrir a la Oficina con sede en la calle Rincón 468, escritorio 47|50. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario
6) $ 160.00 20 pub. 12218 Jl.26.-v.ag.8.

Se comunica disolución de la sociedad BARBE Y FERNANDEZ al 4|6|63 que giraba con fábrica de caramelos en la calle Brasil Nº 683 de Las Piedras. Activo y Pasivo a cargo de Heber A. Barbé. Los acreedores al 4-6-63 presentar sus créditos en Estudio Contador W. López Alonzo, Goes 2313, Montevideo.
6) $ 160 00 20 pub. 12385 Jl.10.-v.ag.7

Se comunica al público en general que ha quedado disuelta la sociedad colectiva que en el ramo de Estación de Servicio, gira en Cuchilla Grande N.o 4959, bajo el rubro de "Longueira y Protto" quedando al frente del mismo solo el señor HUGO PROTTO ROJAS Acreedores en la misma.
6) $160.00 20 pub. 11558 Jl.12-v.ag.9.

Ley 26|9|904. Comunicamos disolución de sociedad colectiva: Elbirt y Risman. Acreedores en Soriano 887, piso 1, escritorio 2.
6) $ 80.00 20 pub. 12200 Jl.25.-v.ag.21.

Comunicamos que a partir del 11 de Julio de 1963 quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social ALBERTO VENTURA Y CIA., en la calle Colonia N.o 2093 bis, en el ramo de tejidos y con contrato inserto en el Registro Público de Comercio con el N.o 493 al Fo. 1663 del Lo. N.o 1.

El activo y pasivo quedaron a cargo exclusivo de la socia Amelia Iglesias.
6) $240.00 20 pub. 12662 Ag.2-v.ag.29.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Varela López, José c|. TRONCOSO MARIA LUISA. Divorcio por causal". (Libro 62, Folio 531), se cita, llama y emplaza a María Luisa Troncoso, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 15 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
7) $480.00 30 pub. 9474 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Queirolo, Alejandro Alberto c| BLANCHARD, GLORIA ANGELICA. Divorcio" (58, 76), se cita y emplaza a doña Gloria Angélica Blanchard Poulette o Pobiete, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $330.00 30 pub. 8854 Jn.4-v.jn.28. Jl.22-v.ag.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Padula, Antonio Adolfo contra JANER ELBA SARA. Divorcio", (59 20), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Elba Sara Janer, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos por el actor bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, haciendo constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza, y que se habilitó el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R.20|4|955) 30 pub. 31675 Jl.1.o-v.Ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en los autos "Falcono María Inés c|. JOSE ANTONIO LISTE. Divorcio. E. 136|63", se cita y emplaza a don José Antonio Liste García, para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 583, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 2 de Mayo de 1963. — E. Mattos Ramos, Actuario.
7) $360.00 30 pub. 9310 Jn.7-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "Leoncio Rivero contra EMILIA CASTRO Divorcio, Lo. 7, Fo. 695", se cita y emplaza a doña Emilia Castro, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 17 de Mayo de 1963. — Hugo Alves, Actuario.
7) $360 00 30 pub. 9465 Jn.10-v.jn.28. Jl.22-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "De La Fuente Martín contra ACEVEDO ATAUALPA F. Divorcio (L.o 13, F.o 265)" se cita, llama y emplaza a Atahualpa o Atualpa Felicidad Acevedo a fin de que comparezca por sí o por medio apoderado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que estas publicaciones son efectuadas conforme al decreto de fecha 20|IV 955. — Maldonado, 7 de Junio de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
7) (20|4 955) 30 pub. 31601 Jn.27-v.jn.28. Jl 22-v.ag.28.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Por resolución Nº 5001 de fecha 11 de Julio de 1963, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón (Nº 1540) Categoría D) Grado 1 (Sueldo $ 800.00) de la Dirección de Paseos Públicos, señor Audelio Fonsalías Peralta, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 9297. — Montevideo, 30 de Julio de 1963.
8) (C.C.) 5 pub. 31906 Ag.2-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Novena Sección del Departamento de Durazno, se hace saber que ha comparecido por ante este Juzgado el señor PABLO CIRIACO CORREA, deduciendo la acción de prescripción treintenaria sobre el bien ubicado en Malbajar, paraje de esta sección, empadronado con el N.o 5568. A tal efecto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a EUGENIO GALARRAGA, sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre tal inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Sarandí del Yí, Febrero 1.o de 1963. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
8) $600.00 30 pub. 10896 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en autos De La Puente, Martín G. contra ACEVEDO, ATAUALPA F. Auxiliatoria de pobreza, (L.o 13, F.o 266)". se cita, llama y emplaza a Ataualpa Felicidad, Acevedo o Ataulpa Felicidad Acevedo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que estas publicaciones son efectuadas conforme al decreto de fecha 20|IV|955. — Maldonado, 7 de Junio de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
8) (R.20|4|955) 30 pub. 31600 Jn.27-v.jn.28. Jl.22-v.ag.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "MARCOS COSTA. Presunción de herencia yacente". (Lo. 20, N.o 523, Fo. 259), se hace saber que se ha solicitado por el Ministerio Público y Fiscal, la misión en posesión de esta herencia, por lo que se cita a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de ausentes (artículo 1044 Código de Procedimiento Civil). — Fray Bentos, Mayo 22 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adj.
8) (D.31|7|34) 20 pub. 31583 Jn.20-v.jn.28. Jl.21-v.jl.24. Ag.12-v.ag.23.

9-Expropiaciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EXPROPIACION

Se hace saber, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble sito en la 16a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo. Padrón N.o 43450,

(parte) que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Escuela de 2.o grado, N.o 146 de la Capital, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Octubre de 1962 que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene una superficie de 2.495 metros 45 decímetros cuadrados según plano del agrimensor señor Eugenio Jaurí, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 43814, y es una propiedad de POLIS SOCIEDAD ANONIMA.

El emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el art. 15, inc. 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto ley N.o 10 247 de 15 de Octubre de 1942.

Y a los efectos legales se hace esta publicación: todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días en la Oficina Jurídica del Consejo Nal. de E. Primaria y Normal. Soriano 1045. — Dr. Carlos M. Argone, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 31946 Ag.2-v.ag.13.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por Decreto No. 12.735 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar con destino a la apertura de la calle Thompson los inmuebles siguientes:

Padrón: 86.920 (total) Propietario: Matilde Fanny de Mezzetta y Sucesores de Ricardo Galán Sup Aprox. 258 m. c.

Padrón 86919 (total) Propietario: Sucesores de Ricardo Galán Sup. Aprox. 249 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inc. 3o.) de la Ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el Art. 1o. del Decreto-Ley No. 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 3 de Julio de 1963.

9) (C. C.) 8|pub. 31392 Ag.2.-v.ag.13.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.584 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura del Camino Colman, entre el de Cuchilla Grande y el Arroyo Miguelete, los inmuebles siguientes:

Padrón 182.435 (parcial). Propietario: Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Sup. aprox. 335 ms. cs. 68.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (Inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 1.o de 1963.

9) (C.C.) 8|pub. 31928 Ag.2-v.ag.13.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto No. 12.737 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche a 50 metros de la Avda. Italia, los inmuebles siguientes:

Padrón: 65050 (parcial) Propietario: Guzmán Eduardo Asuaga Nougues Sup. Aprox. 300 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inc. 3o.) de la Ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el Art. 1o. del Decreto-Ley No. 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 12 de 1963.

9) (C. C.) 8|pub. 31850 Jl.29-v.ag.7.

Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.743 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche a 40 metros de la Avda. Gral. Flores, los inmuebles siguientes:

Padrón 82.605 (parcial). Propietario: Ministerio de Salud Pública. Sup. aprox. 1.038 ms. cs.

Padrón 82.633 (parcial). Propietario: Ministerio de Salud Pública. Sup. aprox. 1.570 ms. cs.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (Inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 10 de 1963.

9) (C.C.) 8|pub. 31924 Jl.31-v.ag.9.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.740 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche de la Avda. Agraciada, los inmuebles siguientes:

Padrón 54.470 (parcial). Propietario: Silvano José Busto. Sup. aprox. 94 ms. cs. 04.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (Inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 10 de 1963.

9) (C.C.) 8|pub. 31925 Jl.31-v.ag.9.

EDICTO. — Por decreto No. 12.762 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la Av. al Hipódromo de Maroñas, los inmuebles siguientes:

Padrón: 180.207 (total). Propietario: María Rosa Fioretti de García Sup. Aprox. 251 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inc. 3o.) de la Ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el Art. 1o. del Decreto-Ley No. 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días, se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 22 de 1963.

9) (C. C.) 8|pub. 31891 Jl.29-v.ag.7.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.734 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a trazado de una Avda. de 50 metros que une el Bulevar Artigas con el Camino Maldonado, los inmuebles siguientes:

Padrón 118.019 (total). Propietario: Braulio Olivera. Sup. aprox. 753 ms. cs.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (Inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 11 de 1963.

9) (C.C.) 8|pub. 31926 Jl.31-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 90. Tramo: Piedras Coloradas-Algorta. Ubicada en la 3.a Sec. Jud. del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 5947. Propiedad de María L. Cameselle de Peralta. Padrón N.o 25. Area: 925 ms. cs. 51.

Ruta N.o 90. Tramo: Porvenir-Piedras Coloradas. Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 5472. Propiedad de Suc. Osvaldo Pons. Padrón N.o 76 (parte). Area: 3 Hás. 3354 ms. cs.

Ruta N.o 90. Tramo: Piedras Coloradas-Porvenir. Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 5718. Propiedad de Margarita C. de Baibis, Padrón N.o 240 (parte). Area: 10 Hás. 7820. ms. cs.

Ruta N.o 90. Tramo: Piedras Coloradas-Algorta. Ubicada en la 3.a Sec. Jud. del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 6018. Propiedad de Luis Alberto Almirón. Padrón número 5499 (parte). Area: 25 Hás. 7487 ms. cs. 60.

Ruta. N.o 90. Tramo: Piedras Coloradas-Pandule. Ubicada en la 3.a Sec. Jud. del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 5879. Propiedad de Ione Camesalle. Padrón N.o 108 y 109. Area: 974 ms. cs. 08.

Ruta: 90. Tramo: Piedras Coloradas-Pandule. Ubicada en la 3.a Sec. Jud. del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 5525. Propiedad de Olga Camesalle de Martínez. Padrón N.o 102. Area: 33 ms. cs. 63.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay número 1120 por el término legal. — Montevideo, 31 de Julio de 1963.

9) (C.C.) 8|pub. 31983 Ag.5-v.ag.14.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 60. Tramo: Minas-Pan de Azúcar. Ubicada en la 3.a Sec. Jud. del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 5850. Propiedad de Juan Barbachan Fontes. Padrón N.o 1030 (parte). Area: 2 Hás. 7522 ms. cs. 61.

Ruta N.o 9. Tramo: Pasaje Superior sobre el K. 102.500. Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Departamento de Maldonado Exp. N.o 5076 Prop. de Evergista Gauna de Beltrán. Padrón N.o 7660 (parte). Area: 9946 ms. cs. 20.

Ruta N.o 10. Tramo: Las Flores-Punta de Zolezzi. Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 5101. Propiedad de Suc. Carlos Barreira Villamil. Padrón N.o 235 (parte). Area: 323 ms. cs. 13.

Ruta N.o 10. Tramo: Las Flores-Puntas de Zolezzi. Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 5098. Propiedad de Suc. Antonio Bonilla. Padrón número 107 urbano y 7116 rural. Area: 2527 ms.cs. 38.

Ruta N.o 109. Tramo: Aiguá-Rocha. Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 4839. Propiedad de Suc. Julia Oliveri. Padrón N.o 6654 (parte). Area: 1 Há. 0823 ms. cs. 31.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay número 1120 por el término legal. — Montevideo, 31 de Julio de 1963.

9) (C.C.) 8|pub. 31978 Ag.5-v.ag.14.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8. Tramo: Pirarajá-José Pedro Varela. Ubicada en la 9a. Sec. Jud. del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 6285. Propiedad de Emir Juan, Ariel y Pascasio Carabajal. Padrón N.o 10.403 (parte). Area: 5has. 8113 mc.

Ruta N.o 8. Tramo: Accesos al puente sobre el Arroyo Solís Grande. Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 5596. Propiedad de Felipe Nerv Ferrari. Padrón N.o 4233 (parte). Area: 949 mc. 55.

Ruta N.o 108. Tramo: Ombúes de Bentancur-Paso Roldan. Ubicada en la 13a. Sec. Jud. del Departamento de Lavalleja. Expediente N.o 5639. Propiedad de Luciana Píriz de Rodríguez. Padrón N.o 3418 (parte). Area: 6 has 3437 mc.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay N.o 1120, por el término legal. — Montevideo, 31 de Julio de 1963.

9) (C.C.) 8 pub. 31970 Ag.5-v.ag.14.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 14. Tramo: Trinidad-Mercedes Ubicada en la 1ra. Sec. Jud. del Departamento de Flores. Expediente N.o 5555. Propiedad de Sir Angel Pereira. Padrón N.o 1305 (parte). Area: 1 ha. 9775 mc.

Ruta N.o 14. Tramo: Trinidad-Mercedes. Ubicada en la 1ra. Sec. Jud. del Departamento de Flores. Expediente N.o 5757. Propiedad de Luis Alberto Etcheverry. Padrón N.o 1338 (parte). Area: 1 hs. 0572 mc.

Ruta N.o 14. Tramo: Trinidad-Mercedes. Ubicada en la 1ra. Sec. Jud. del Departamento de Flores. Expediente N.o 5640. Propiedad de Emilio Bula Grazzi. Padrón N.o 1300 (parte) Area: 4587 mc.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay N.o 1120, por el término legal. — Montevideo, 31 de Julio de 1963.

9) (C.C.) 8|pub. 31971 Ag.5-v.ag.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 26. Tramo: Pda. Cuelho-Las Toscas. Ubicada en la 8a. Sec. Jud. del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 3517. Propiedad de Domingo Formoso. Padrón N.o 1342 (parte). Area: 6 hs. 2538 mc.

Ruta N.o 26. Tramo: Pda. Cuelho-Las Toscas. Ubicada en la 8a. Sec. Jud. del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 5465 Propiedad de Domingo Formozo. Padrón N.o 1959 (parte). Area: 5 hs. 1810 m.c.

Ruta N.o 5. Tramo: Batoví-Tacuarembó. Ubicada en la 3a. Sec. Jud. del Departamento de Tacuarembó. Expediente N.o 1884. Propiedad de Suc. Pablo Revilla. Padrón N.o 574 (parte). Area: 14 has. 5023 mc. 2141 cms. c.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay N.o 1120, por el término legal. — Montevideo, 31 de Julio de 1963.

9) (C.C.) 8|pub. 31972 Ag.5-v.ag.24

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Canelones-Paso de los Francos. Ubicada en la 1a. Sec. Jud. del Departamento de Canelones. Expediente N.o 2002

Propiedad de Fabio Mazón y María E. Rodríguez de Mazón. Padrón N.o 7725 (parte). Área: 1 hs. 7142 mc. 82.

Ruta N.o 10. Tramo: Carretera Interbalnearia-Solís Chico-La Tuna. Ubicada en la 8a. Sec. Jud. de Departamento de Canelones. Expediente N.o 5675. Propiedad de Manuel de la Fuente. Padrón Nos. 582, 584, 597, 598, 601 603, 604, 606, 618, 629, 631, 633, 641, 644, 646, 659 y 661. Área: 5945 mc.

Ruta N.o 10. Tramo: Ca. Interbalnearia-Accesos al Puente sobre el Arroyo Solís Grande. Ubicada en la 8a. Sec. Jud. del Departamento de Canelones. Expediente 5740. Propiedad de María Angélica Pusilio de Verderosa. Padrón N.o 1837. Área: 145 mc. 95.

Ruta N.o 10. Tramo: Ca. Interbalnearia-Accesos al puente sobre el Arroyo Solís Grande. Ubicada en la 8a. Sec. Jud del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5730. Propiedad de Suc. Miguel Jaureguiberry p|v. a José Luis S.ella. Padrón N.o 926. Área: 1224 mc. 96.

Ruta N.o 33. Tramo Empalme Ruta 67 Quinta de West. Ubicada en la 3a. Sec. Jud del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3614. Propiedad de Juana Fernández de Banchero, (Hoy José A. Leocadio Banchero). Padrón N.o 1367 (parte). Área: 2451 mc. 44.

Ruta N.o 10. Tramo: Ca. Interbalnearia-Accesos al puente sobre el Arroyo Solís Grande. Ubicada en la 8a. Sec. Jud. del Departamento de Canelones. Expediente N.o 5743. Propiedad de Dora B. Piffaretti de Piñeiro y Angela N. Piñeiro. Padrón N.o 909. Área: 584 mc. 24.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay N.o 1120, por el término legal. — Montevideo, 31 de Julio de 1963.

9) (C.C.) 8|pub. 31969 Ag.5-v.ag.14.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 26. Tramo: Km. 16 Ca. Melo-Río Branco-Paso Sarandí del Río Yaguarón. Ubicada en la 12a. Sec. Jud. del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 4574. Propiedad de Juan Dionisio Álvarez. Padrón N.o 8323 (parte). Área: 1 hs. 5413 mc. 51.

Ruta N.o 18. Tramo: Accesos a la balsa en Paso Dragón Río Tacuarí. Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 5158. Propiedad de Mamerta Gigena de Padua. Padrón N.o 2355 (parte). Área: 8 hs. 4342 mc. 10.

Ramal de Ruta N.o 26. Tramo: Melo-Río Branco-Paso Sarandí del Río Yaguarón. Ubicada en la 12a. Sec. Jud. del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 4577. Propiedad de Suc. de Alfredo Dos Santos. Padrón N.o 1977 (parte). Área: 4 hs. 0767 mc. 64.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay N.o 1120, por el término legal. — Montevideo, 31 de Julio de 1963.

9) (C.C.) 8|pub. 31973 Ag.5-v.ag.14.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango-Velázquez. Ubicada en la 2a. Sec. Jud. del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3232. Propiedad de Alfonso Martínez. Padrón N.o 8205 (parte). Área: 1 hs. 2635 mc.

Ramal de Ruta N.o 19. Tramo: 18 de Julio-Santiagueño. Ubicada en la 5a. Sec. Jud. del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3341. Propiedad de Bernardina Olivera de González e hijos. Padrón N.o 2794 (parte). Área: 3 hs. 6966 mc.

Ruta N.o 13. Tramo: Maturrango-Velázquez. Ubicada en la 9a. Sec. Jud. del Departamento de Rocha. Expediente N.o 3242. Propiedad de Estefanía González Viera. Padrón N.o 7608 (parte). Área: 569 mc. 0650.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay N.o 1120, por el término legal. — Montevideo, 31 de Julio de 1963.

9) (C.C.) 8|pub. 31974 Ag.5-v.ag.14.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 18. — Tramo: Treinta y Tres-Vergara. — Ubicada en la 9a. Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres. — Expediente No. 5636. — Propiedad de: FELIX DIONISIO BATALLA. — Padrón No. 5071 parte. — Área: [illegible] metros cuadrados.

Ruta No. 18. — Tramo: Treinta y Tres-Vergara. — Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres. — Expediente No. 3635. — Propiedad de: ISIDRO RAMOS. — Padrón No. 2462 parte. — Área: 2 has., 2262 metros cuadrados, 20.

Ruta No. 18. — Tramo: Treinta y Tres-Vergara. — Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres. — Expediente No. 3630. — Propiedad de: JOSEFA ROJAS DE AGUIRRE. — Padrón No. 3220 parte. — Área: 1 has. 2689 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay No. 1120. — Montevideo, 31 de Julio de 1963.

9) (C.C.) 8|pub. 31975 Ag.5-v.ag.14.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 22. — Tramo: Paso del Pelado- Camino de las Armas. — Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Colonia. — Expediente No. 3628. — Propiedad de: HILARIO M. MOTTA. — Padrón No. 4816 parte. — Área: 1 Há. 9630 metros cuadrados 50.

Ramal de ruta No. 22. — Tramo: Paso del Pelado-Camino de las Armas. — Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Colonia. — Expediente No. 324. — Propiedad de: BENITO y MANUEL MOTTA. — Padrón No. 3500 parte. — Área: 2 has. 5436 metros cuadrados 66.

Ramal de Ruta No. 12. — Tramo: El Cuadro-Ombúes de Lavalle. — Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Colonia. — Expediente No. 3665. — Propiedad de: JOSE ETCHEVERRY. — Padrón No. 3486 parte. — Área: 1 H. 7550 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay No. 1120. — Montevideo, 31 de Julio de 1963.

9) (C.C.) 8|pub. 31976 Ag.5-v.ag.14.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No. 20. — Tramo: Arroyo Salsipuedes-Arroyo Molles Grande. — Ubicada en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. — Expediente No. 5750. — Propiedad de: AMELIA FLORA MAC COLL DE PIÑEYRUA. — Padrón No. 836 parte. — Área: 1 Há. 7245.

Ruta No. 20. — Tramo: Ruta 24-Arroyo Sánchez. — Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. — Expediente No. 5692. — Propiedad de: CANDIDO BAUTISTA ELDUAYEN. — Padrón No. 2605 parte. — Área: 7 Hás. 7312 metros cuadrados 84.

Ruta No. 20. — Tramo: Ruta 24-Arroyo Sánchez. — Ubicada en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. — Expediente No. 5961. — Propiedad de: SUC. NATALIO CONDON. — Padrón No. 73 parte. — Área: 4 Hás., 2494. metros cuadrados 42.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay No. 1120. — Montevideo, 31 de Julio de 1963.

9) (C.C.) 8|pub. 31977 Ag.5-v.ag.14.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Edicto

Expropiación para la obra: Viviendas Económicas en la ciudad del Tala

De acuerdo con las leyes Nos. 3958 de 28 de Marzo de 1912, 9723 de 19 de Noviembre de 1937, artículo 7.o y Resolución del Consejo Nacional de Gobierno de 2 de Julio de 1963, se hace saber a los interesados que ha sido designada para ser expropiada por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, la fracción de terreno ubicada en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Ciudad del Tala, delineada en el plano del agrimensor Herbert Oddo [illegible] de Mayo de 1963 y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación N.o 1. — Propietario: JUAN GANDINI. — Padrón: N.o 776. — Superficie: 7517 mc. 11.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Sarandí N.o 390, 3.er piso, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia — Montevideo, 17 de Julio de 1963. — Alberto Galletti, Secretario

9) (C.C.) 8|pub. 31917 Jl.31-v.ag 9.

COMISION FINANCIERA DE RAMBLA SUR

EDICTO. — De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Expropiaciones al respecto, cítase a los propietarios de los bienes que a continuación se detallan: Por Decreto No. 12.691 de la Junta Departamental de Montevideo, y Resolución No. 2537 del Concejo Departamental de Montevideo, ha sido designado para expropiar el predio empadronado con el No. 2921 de propiedad de la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio, afectado por el ordenamiento de la zona adyacente al Banco de la República y Rambla F. de Roosevelt de una superficie de 418 m. c. 75 d. c. Por decreto No. 12.695 de la Junta Departamental de Montevideo, y Resolución No. 1559 del Concejo Departamental de Montevideo, ha sido designado para expropiar el predio empadronado con el No. 23.963, ubicado en la manzana comprendida entre las calles Sebollatí, Tacuarí y Médanos de una superficie de 619 m. c. 82 d. c. afectado por las alineaciones de la Rambla Sur Oficinas: 25 de Mayo 609, de 13 a 15 y 30 horas.

9) (C. O.) 8|pub. 31931 Ag.1-v.ag. 12.

16—Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 16 de Abril del corriente se declaró en estado de incapacidad a MANUEL BERNARDINO SARDINA, designándose curadora del mismo a Dolores Oliva Bouza a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 21|5|62. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 31 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

10) (R. 20|4|55) 10|pub. 31910 Ag.2-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Cerro Largo, dictado en autos: "FRANCISCA ARAUJO. Incapacidad" (L.o 30, Fo. 480) se hace saber que ante este Juzgado con fecha veintinueve de Octubre del año actual, se declaró en estado de incapacidad doña Francisca Araújo, designándose curadora de la misma a su hermana legítima Lucinda Araújo, cuyo cargo le fue discernido en fecha cinco del actual. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Diciembre 11 de 1962. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

10) $160.00 10|pub. 12154 Jl.26-v.ag.8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en autos: 'MARIA DEL CARMEN CABRERA. Declaración de incapacidad" (Lo. 31, folio 97), se hace saber que por resolución de fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se declaró a la nombrada María del Carmen Cabrera en estado de incapacidad, designándose curadora a su hermana Isidora Cabrera. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 19 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

10) $160.00 10|pub. [illegible] Jl.26-v.ag.8.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — ALBERTO CANESSA BURRO, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1486 P. 4to, al Señor Juez digo: 1o) Que a los efectos de obtener el título de Procurador, vengo a producir la información legal correspondiente, con los testigos Sres. Dr. Alvaro [illegible]checo Seré y Cr. Abudara domiciliados en calle 25 de Mayo 463, quienes serán interrogados sobre mi honradez y buenas costumbres morales, adjuntando el certificado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que acredita la capacidad exigida por el Art. 240 del C.O.T. 2o.) Que las cédulas citatorias sean entregadas al Señor Gastón Labat. Sírvase el Señor Juez acceder a lo solicitado. A. Canessa Burro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria adjunta.

11) $280.00 10|pub. 12621 Ag.1-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "DI LEONE PELAEZ, ELENA. Título Procurador" (Lo. 64, Fo. 486), se hace saber que con fecha 17 de Marzo del año en curso se presentó en este Juzgado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Elena Di Leone Peláez, domiciliada en Veinticinco de Mayo 474 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se interrogue a los testigos Dra. Zulema Ferrando de Calvo y Milton Pacosta que presentaré oportunamente que declararán sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonios. — Elena Di Leone Peláez. — A. Lamaison. — Montevideo, Julio 31 de 1963. — Alfredo L. Liugain, Actuario.

11) $260.00 10|pub. 12724 Ag.5-v.ag. 16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — CARLOS H. SILVA PERNA, con domicilio en la calle 25 de Mayo 463, piso 1, digo: Que optando a los títulos de Procurador y Escribano, solicito que se reciba la información del Dr. Héctor Alvo García y Esc. Pedro Centrángolo, quienes declaran sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Carlos H. Silva Perna.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Julio 30 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

11) $200.00 10|pub. 12660 Ag.2-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. HUGO AMERICO DE LOS CAMPOS MOREIRA, constituyendo domicilio en Concepción Arenal 1683 apartamento 2, al señor Juez me presento y digo: Que a los efectos de obtener el título de Procurador, y en cumplimiento de lo preceptuado por el inciso 3 del artículo 237 el artículo 239 del C.O.T. vengo a ofrecer como prueba de mi honradez y costumbres morales, la declaración de los testigos señores Florencio Gazzano y Ernesto Rocca, domiciliados respectivamente en Rocha 2538, apartamento 1 y 2572 quienes concurrirán sin necesidad de citación previa deponer sobre los extremos preindicados. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1) Me tenga por presentado y por constituído domicilio. II) Se reciba la información ofrecida y previo los trámites de estilo se expida el testimonio correspondiente. — Hugo Américo de los Campos Moreira. — Montevideo, Junio 26 de 1963. — Julio E. Res' Actuario.

11) $ 320.00 10|pub. 11980 Jl.24.-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. RUBI PERATTO DI CANDIA, constituyendo domicilio en la calle Juan Carlos Gómez número 1522, al señor Juez dice: Que optando al título de escribano y procurador viene a solicitar se cite a los testigos Dora Lylian Rosso Infante y Blanca Olmos Tellagorry para que depongan sobre mi vida y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Rubí Peratto Di Candia. — Romeo Grompone. — Montevideo, Junio 24 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $ 200.00 10|pub. 11865 Jl.22.-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Quinto Turno. JORGE MOLL D'OTTONE domiciliado en Sarandí 444, escritorio 35, digo: Que optando a los títulos de Escribano y Procurador, ofrezco los testigos Carlos González y Julio Bellagamba a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Jorge Moll D'Ottone. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $ 160.00 10|pub. 12106 Jl.25.-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Quinto Turno. JULIO BELLAGAMBA TOLOSA, domiciliado en Sarandí 444 piso 4, escritorio 35, digo: Que optando a los títulos de Escribano y Procurador, ofrezco los testigos Jorge Moll y Carlos González, a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — J. Bellagamba Tolosa. — Jaime J. Bonsignore, Abogado. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1963. — José Curi Zagia Actuario.

11) $ 160.00 10|pub. 12107 Jl.25.-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Quinto Turno. CARLOS GONZALEZ LABROSA, domiciliado en Sarandí 444, piso 4, escritorio 35, digo: Que optando a los títulos de Escribano y Procurador, ofrezco los testigos Jorge Moll y Julio Bellagamba, a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Carlos González. — Jaime J. Bonsignore, Abogado". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $ 160.00 10|pub. 12103 Jl.25.-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L° 53. F° 159), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "PEDRO B. GARATEGUY, con domicilio en la calle Sarandí N° 409, escritorio 12, de esta ciudad, optando al título de Escribano, ofrezco la información de los testigos: Carlos E. Hargain Rodríguez y Bolívar Rodríguez Gorga, a quienes presentaré, solicitando previos los trámites pertinentes, se me expida testimonio. — P. B. Garateguy. — Guido A. Michelin Salomón, Abogado" — Montevideo, Junio 26 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $ 160.00 10|pub. 12080 Jl.25.-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L° 53. F° 159), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS E. HARGAIN RODRIGUEZ, con domicilio en la calle Sarandí N° 409, escritorio 12, de esta ciudad, optando al título de escribano, ofrezco la información de los testigos: Pedro B. Garateguy y Bolívar Rodríguez Gorga, quienes presentaré, solicitando previos los trámites pertinentes, se me expida testimonio. — Carlos E. Hargain Rodríguez. — Guido A. Michelin Salomón, Abogado". — Montevideo, Junio 26 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $ 160.00 10|pub. 12079 Jl.25.-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ALBERTO ZUNINO, domiciliado en Juncal 1486, solicita: Se interrogue a Luis Solé y Alfredo Brown sobre su honradez y moralidad, expidiéndose testimonio para título de procurador". — Alberto Zunino. — H. A. Semino, Abogado. — Montevideo, Julio 24 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $120.00 10|pub. 12428 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. RAQUEL KORZENIAK DE FREIRE, optando a los títulos de Escribana y Procuradora pido se interrogue a los señores Escribano Daniel Terra y Doctor Milton Machado, sobre mi vida y costumbres. — Raquel K. de Freire. — Toci O. Mortani. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $160.00 10|pub. 12819 Ag.5-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — NELSON CURBELO DIAZ, optando a los títulos de Escribano y Procurador pido se interrogue a los Escribanos Amílcar Pereira y Juan Aguiar, sobre mi vida y costumbres. — Nelson Curbelo Díaz. — Toci A. Mortani. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $160.00 10|pub. 12815 Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. JOSE LUIS DE CRECENZIO, domiciliado en Juan L. Cardozo 377, al señor Juez expone: Que optando el título de Procurador, solicito se reciba declaración del Cdr. Alberto Riva y Sr. Elbio Diego Alvarez, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndose testimonio. José Luis De Crecenzio, Raúl Rodríguez de Vecchi, Abogado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Florida, 29 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuario adjunto.

11) $160.00 10|pub. 12585 Ag.1-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito. "Señor Juez Letrado de Florida. MARIO VICENTE VENTIMIGLIA, domiciliado en Misiones 731 al señor Juez dijo: Que debiendo optar al título de Escribano y Procurador solicita se reciba la información de los señores Juan A. Borche y Alfonso Rivero quienes declararan sobre mi vida y costumbres, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — Mario V. Ventimiglia. — Jorge J. Cassanello, Escribano. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Julio 10 de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

11) $ 160.00 10|pub. 12095 Jl.25.-v.ag.7.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 740|62. — Segundo llamado. — Carbón de fragua y de vapor.

Apertura: 26 de Agosto de 1963, a la hora 16.

Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 764|62. — Segundo llamado. — Contactos para señalización eléctrica.

Apertura: 26 de Agosto de 1963, a la hora 17.

Precio del Pliego: $ 6.00 (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.G.) 10|pub. 31953 Ag.2-v.ag.15.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

Licitación Pública No. 553

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de una Máquina para Carpintería tipo Combinado o Universal.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1395 (1.er piso) al precio de $ 3.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 4 de Setiembre de 1963 a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 31922 Jl.31-v.ag.8.

Licitación Pública N.o 539

Primer llamado

Llámase a licitación Pública para el suministro de jabones, insecticidas, etc., de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1395 (1er. piso), al precio de $ 1.75.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 29 de Agosto de 1963, a la hora 15 y 30. — División Adquisiciones.

12) (C.C.) 7|pub. 31954 Ag.2-v.ag.12.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Primer Llamado

No. 25.195. — Adquisición de película positiva y negativa para micro-film.

Apertura: jueves 15 de Agosto de 1963, hora 15.

Esta licitación se efectuará en forma pública y de acuerdo al respectivo Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que esta oficina ocupa en la calle Mercedes Esq. Eduardo Acevedo Sub-Suelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada oficina el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio de 1963.

12) (C. C.) 10|pub. 31939 Ag.1-v.ag.14.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

2º Llamado a Licitación Pública

Nº 16 — Suministro y colocación de revestimiento en mosaico veneciano de vidrio prensado, en columnas.

Fecha de apertura: día 9 de Agosto de 1963, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.

12) (C. C.) 3|pub. 31909 Jl.30.-v.ag.10

Licitación No. 3648

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos artículos de ferretería, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas, el día 20 de Agosto del corriente año, a las 15 horas.

Valor del Pliego de Condiciones: $ 2.00.

12) (C. C.) 8|pub. 31941 Ag.1.-v.ag.12.

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

No. 17. — Mesas y sillas.

1.er lamado — Hora: 15. — Pliegos: $ 11.00.

Fecha de apertura: Día 23 de Agosto de 1963, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.

12) (C.C.) 3|pub. 3196 Ag.5-v.ag.7.

COMISION NACIONAL DE TURISMO DEPARTAMENTO TECNICO

Tercer lamado a licitación para obras de conservación de la Carpintería existente en el Parador San Miguel (Pueblo 18 de Julio, Departamento de Rocha).

Retiro de recaudos días hábiles de 15 a 19 horas en Agraciada 1409, piso 6.o.

Apertura de propuestas: 8 de Agosto de 1963 a las quince horas.

12) (C.C.) 2|pub. 31958 Ag.5-v.ag.6.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA No. 196

Se llama a licitación pública para la compra de 1 máquina emparejadora de papel por vibración formato mínimo 1.05x1.35 todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Agosto de 1963 a la hora 16 en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran, Contador Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.

El valor del pliego será de: $ 5.00.

12) (C.C.) 8|pub. 31967 Ag.5-v.ag.14.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS DEPARTAMENTO COMERCIAL

Primer llamado

Licitación N.o 4863. — Adquisición de avellanas con cáscara

Apertura: 19 de Setiembre de 1963, a las 15

horas en caso de declararse desierto, el segundo llamado se llevará a cabo el día 30 de Setiembre de 1963, a las 15 horas.

Licitación N.o 48|63. — Adquisición de nueces con cáscara.

Apertura: 29 de Setiembre de 1963, a las 16 horas, en caso de declararse desierto, el segundo lamado se levará a cabo el día 1.o de Octubre de 1963, a las 16 horas.

Licitación N.o 49|63. — Adquisición de almendras con cáscaras.

Apertura: 19 de Setiembre de 1963, a las 16 horas en caso de declararse desierto, el segundo lamado se llevará a cabo el 30 de Setiembre de 1963, a las 16 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 31959 Ag.5-v.ag.7.

DIRECCION DE LOTERIAS Y QUINIELAS
LICITACION PUBLICA No. 32
Suministro de Libretas Quinielas

La Dirección de Loterías y Quinielas, llama a licitación pública para la impresión de libretas de quinielas para los Departamentos del Interior.

Los oferentes deberán ajustarse al Pliego General de Condiciones para Licitaciones Públicas.

El precio será neto.

Apertura: 20 de Agosto de 1963. — Hora 15, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Contaduría de esta Dirección (Sección Presupuesto), de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas se abrirán en la Gerencia de Lotería, en presencia de los interesados. — La Dirección General.

12) (C.C.) 3|pub. 31963 Ag.5-v.ag.7.

Llámase a Licitación Pública en Segundo llamado para la provisión de Neumáticos.

Licitación Nº 10|63 — Apertura: 7 de Agosto de 1963, a la hora 15.30.

Pliegos de Condiciones en la Mesa de Licitaciones Sarandí 472, primer piso. — El Jefe de Licitaciones.

12) (C. C.) 8 pub. 31868 Jl.3.-v.ag.7

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela" llama a la siguiente Licitación Pública:

H.C Nº 903 — Techado del patio de Proveeduría, plaza, primer llamado.

Apertura: 12 de Agosto de 1963, a la hora 9.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe de Sección Compras.

12) (C. C.) 8|pub. 31932 Jl.30.-v.ag.8.

HOSPITAL DE CLINICAS
Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente licitación pública: H. C. No. 902 Conservación de equipos de refrigeración: 2do. llamado plaza

Apertura: 12 de Agosto de 1963, a la hora 9.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas (planta baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C. C.) 8|pub. 31935 Ag.1.-v.ag.12

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación No. 262|963

Objeto: Compra de papa semilla, proveniente del Hemisferio Norte.

Apertura: 4 de Setiembre de 1963. — Hora: 17.

Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 3.pub. 31960 Ag.5-v.ag.7.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 259|963
Segundo llamado

Objeto: Compra de sorgos graníferos para consumo de plaza.

Apertura: 16 de Agosto de 1963, hora 17.

Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 8|pub. 31908 Jl.30-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 734
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por Tercera vez para la obra de Protección en la desembocadura o barra del Arroyo Artilleros de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2do. piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.

Valor del Pliego de Condiciones: $ 60.00 (sesenta pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía. Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de propuestas para este Tercer llamado: día 26 de Agosto de 1963 a las quince horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2do. piso, Montevideo. Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas: $ 5.000.00 (cinco mil pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31952 Ag.2-v.ag.12.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 8|963
Tercer llamado

Se llama a Licitación Pública para la ejecución de las obras: "Ruta 30 - Artigas - Paso Superior cruce F. F. C. C. Nal. 30 Plan de Obras Públicas 1961".

Planos Especificaciones Particulares en Secretaría General, 4.o piso y adquisiciones en Departamento II, Estudios 5.o piso previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 13 de Agosto de 1963 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — La Dirección.

12) (C.C.) 10 pub. 31895 Jl.30-v ag.12.

Licitación Pública N.o 12|963
Primer llamado

Se llama a Licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 6 - Florida - Tramo Talita - Capilla del Sauce con Puentes sobre Arroyos Timote, Mansavillagra y Sauce del Yi" Nal. 14. Plan de Obras Públicas 1961.

Pliegos, Especificaciones Particulares, Planos y demás recaudos a que hace referencia el proyecto correspondiente a esta obra en Secretaría General, 4.o piso y Adquisiciones en Departamento II, Estudios, 5.o piso previo depósito del importe correspondiente en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuesta: día 15 de Agosto de 1963 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31896 Jl.30-v.ag.12.

Licitación Pública N.o 14|963
Primer llamado

Se llama a Licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 14 - tramo Carmen - Antonio Herrera - Empalme Ruta 6 en Sarandí del Yí y Puente en Aº Antonio Herrera - tramo de 20k100 al 31k.767.32 incluso Pte. S|Aº Herrera - Nal. 11 Plan de Obras Públicas 1961".

Pliegos, Especificaciones Particulares, Planos y demás recaudos a que hace referencia el proyecto correspondiente a esta obra en Secretaría General, 4.o piso y Adquisición en Departamento II, Estudios, 5.o piso previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas: día 21 de Agosto de 1963 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 31897 Jl.30-v.ag.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 18
Primer llamado

Artículo: Una bomba de agua eléctrica y sumergible.

La presente adquisición, será abonada al contado.

Los Pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).

Apertura: 19 de Agosto de 1963, a las 10 hs. — Montevideo, 19 de Julio de 1963.

12) (C.C.) 10|pub. 31942 Ag.2-v.ag.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación No. 7 1963
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de Moldes cilíndricos para la fabricación de cilindros de Mortero destinados al Instituto de Ensayo de Materiales de acuerdo con el pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel simple acompañadas de un timbre de Biblioteca de 0.50 las dos primeras fojas escritas y serán abiertas el día 16 de Agosto a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1963. — La Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31966 Ag.5-v.ag.7.

FACULTAD DE VETERINARIA

Llámase a licitación pública para la construcción de obras ... de operaciones y autopsias, garage y laboratorios anexos al Instituto de Industria Animal de la Facultad de Veterinaria.

Las bases generales de licitaciones públicas, planos, memoria y pliego de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, en la Administración de la Facultad, calle Alberto Lasplaces 1550, de 8 a 13 horas.

Apertura de propuestas: Viernes 16 de Agosto de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — La Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31957 Ag.5-v.ag.7.

FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública No. 63
Primer Llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición en plaza de Muebles Metálicos, destinados al Servicio de Fisiología Obstétrica.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, Avda. Gral. Flores 2125, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

La apertura de las propuestas se hará efectiva en el local de la Administración, el día lunes 12 de Agosto de 1963, a la hora 14 y 30. — La Administración.

12) (C. C.) 8 pub. 31894 Jl.29-v.ag.7.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 235
Máquinas para Contabilidad Mecanizada
Primer llamado

Se hace saber a los interesados en esta licitación, que la apertura de la misma, ha sido prorrogada hasta el día 30 de Agosto, a las 16 (dieciséis horas). Realizándose dicha apertura en la Proveeduría de la Institución, calle Juan de Gorriti Nº 2091. — Sección Proveeduría.

12) (C. C.) 10|pub. 31355 Jl.24.-v.ag.6.

U. T. E.
LICITACIONES
2os. llamados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública:

N.o 5055. — Equipos de seguridad (ítems 13 y 23 al 39). Ap.: 20 de Agosto, hora 16. Precio del ejemplar $ 3.00.

N.o 5423. — Trasladores para líneas telefónicas aéreas. Ap.: 23 de Agosto, hora 16. Precio del ejemplar $ 2.00.

N.o 5467. — Equipos registradores ... ción de llamadas en líneas de abonados. Ap.: 19 de Agosto, hora 16. Precio del ejemplar $ 10.00 — Montevideo Julio 30 de 1963. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C. C.) 5|pub. 31915 Jl.31-v.ag.6.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 5 de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

ALBERTO MALEL, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 267 Bis, Ap. ... y RENEE MANSKLAID, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 267, Bis, Ap. 6.

4.a Sección

RUBEN ALFREDO OBREGUI, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 944 y GLADI ALICIA ARDITI, 20 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Soriano ...

6.a Sección

SAMUEL KOPF, 55 años, viudo, comerciante, polaco, domiciliado Maldonado 1141 y CHAJA SARA KASZTAN, 43 años, viuda, polaca, domiciliada Maldonado 1141.

8.a Sección

RAFAEL COPELO, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Minas 2109, Ap. 1 y MARIA SOSA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 2109, Ap. 1.

9.a Sección

JUAN CARLOS LOPEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Calderón de la Barca N.o 1845 y ESTELA GALERANA FORMOSI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calderón de la Barca N.o 1845.

10.a Sección

HUGO MILTON BRUNO, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Dionisio López 1988 bis y MARTA RAQUEL SANZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dionisio López 1988 bis.

GERMAN REY, 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ramón Anador 3339, Ap. 9

y MARIA CALVELO, 22 años, soltera, española, domiciliada J. de Dios Peña 2191.

ALDIR GILLE, 25 años, soltero, tipógrafo, italiano, domiciliado Santiago de Anca 1473 y ALICIA NIDIA SEIFERT, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1473.

11.a Sección

HECTOR CARABALLO, 41 años, soltero, agente policial, oriental, domiciliado Ombú 3005 y JUANA SILVA, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Ombú 3005.

CARLOS EUGENIO CUEZO 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hungría 4052 y SUSANA ANGELA PEREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lezo 3711.

JAVIER JORDA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3783 y ROSA PAULINA FERRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3783.

CARLOS ANTONIO RIZZO, 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Jacobo Rousseau 4211 y LUCIA ADELAIDA MANCINI, 51 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Jacobo Rosseau 4211.

14.a Sección

WALTER DE PROT, 25 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Castillos 2311 y OLGA LADYS VELAZQUEZ, 22 años, soltera, encuadernadora, oriental, domiciliada Abayubá 2112.

16.a Sección

JUAN MARCELONIO SALARI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguarí 531 y NELYS RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 6138.

17.a Sección

IBER BALLESTEROS, 40 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Oficial 4, N.o 5076 y AZAHIR PERALTA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 4, N.o 5076.

18.a Sección

JULIO CESAR OLIVER CATALDI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bompland 595 y MARIA CARMEN ALVAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2875.

ROBERTO FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1123 y TERESA FLEITAS, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada Dr. D. Terra 1523.

20.a Sección

CECILIO PEREZ, 44 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Costanera 4430 y ALICIA INES VILLANUEVA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada E. Valdenegro 3411|4.

WALDEMAR ALBERTO BLANCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reyes 4222 y DIONALDA NEFER PIMIENTA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reyes 4222.

21.a Sección

PERFECTO TORRADO, 22 años, soltero, carpintero, español, domiciliado A. Rodríguez 6727 y MARIA DOLORES LEMA, 24 años, soltera, modista, española, domiciliada A. Rodríguez 6727.

CARLOS HERIBERTO APARICIO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Edison 4753 y MARIA GLADYS DELGADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bremen 1476.

AMERICO ANTONIO SAURA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 617 y DELMA MARMOL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 617.

22.a Sección

CATALINO PEREIRA MAGARIÑOS, 66 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Porongos 2410 y JUANA GIL QUINTEROS HERNANDEZ, 60 años, soltera, paraguaya, domiciliada Porongos 2403.

JOSE FRANCISCO ALFONSOCITARELLA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paloma 4059 y BLANCA LIRIA TECHERA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Paloma 4059.

JULIO CARLOS TROMBETTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 4082 y ALBA FERMINA CAMARGO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Burgues 3540.

RUBEN MARCOS BAEST, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado León Pérez 4069 y MIRIAM NEFER LEON, 25 años, soltera, oriental, empleada, domiciliada León Pérez 4069.

23.a Sección

CARLOS CESAR FERNANDEZ, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2552 y MYRIAM ADY LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2651.

24.a Sección

CARLOS HORACIO CHIAVONE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2152 y MARIA MERCEDES GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3606, Ap. 2.

14) $6.00 3|pub. v.Ag.7.

Montevideo, 2 de Agosto de 1963.

9.a Sección

RUBEN TIRELLI, 23 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado Giola 6357 y MARIA ESTHER CURBELO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Oribe, 2938.

10.a Sección

ENRIQUE WALTER GALASSO, 21 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Itú 2256, ap. 1 y ESTHERLIA GOMEZ, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada G. Viana 2661.

JUAN MATONE, años, viudo, empleado italiano, domiciliado Alto Perú 2027 y EULOGIA EVANGELINA TAURIÑO, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Sevilla 1974.

11.a Sección

ELBIO BENTANCUR, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fonseca 4645 y LAURA RAQUEL ESPINOSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Fonseca 4531.

OVIDIO JORGE, 24 años, soltero, facturero, oriental, domiciliado Cochabamba 3016 y ALICIA GELPI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cochabamba 3016.

12.a Sección

NIVER BIANCULLO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gral. Flores 3153 y ADELIA DE SOUZA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3153.

13.a Sección

JUAN JOSE ROTELA, 46 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 3238 y MARIA ELIDA DIAZ, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 1335.

HECTOR HUGO PELEGRINO, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Avda. 2, N.o 5275 Pajas Blancas y ELCITA BASILIA COLINA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 2 N.o 5272. Pajas Blancas.

14.a Sección

ASSADOUR SAFARIAN, 54 años, viudo, comercio, armenio, domiciliado Francisco Gómez 766 bis y NIVART YOSMAYAN, 47 años, soltera, armenia, domiciliada Francisco Gómez 766 bis.

17.a Sección

JOSE MENDEZ, 66 años, viudo, jubilado, oriental domiciliado Tte. Rinaldi 4134 y JACINTA BUENO, 78 años, viuda, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 4134.

ANATOLIO ROMERO, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Casavalle 5278 y ZULEMA MACHADO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 5278.

YAMANDU GARCIA, 25 años, soltero, comercio, oriental domiciliado Tte. Rinaldi 4229 y NIEVES CONSTANCIA LA BANCA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tte. Rinaldi 4229.

GABRIEL SASTRE, 22 años, soltero, chapista, español, domiciliado José B. Freire 229, ap. 6 y GLADYS MABEL RODRIGUEZ, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada José B. Freire No. 229.

18.a Sección

LARS HELGE FAGERSTROM, 30 años, soltero, diplomático, sueco, domiciliado Pereyra 3304, ap. 901 y BEATRIZ ISABEL EULALIA SEGOVIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pereyra 3304, ap. 502.

19.a Sección

ROBERTO TEODORO AMATO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Captán Lacoste 4140 y NELLY FERREIRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Paullier 2434.

21.a Sección

CESAR JORGE DASSORI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4457 y DOLORES MALDONADO GAMARRA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Millán 4457.

CIRIO CANTIDIANO OLIVERA, 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Dante Alighieri 1698 y ALBA IRIS CHURI RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dante Alighieri 1668.

CARLOS ALBERTO BADARACCO, 28 años, soltero, oriental, domiciliado Clara 4577, apto. 5 y JUANA YERUTI CARDOZO ACOSTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Raffo 414, apto. 5.

HECTOR PABLO VOLONTE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dgo. Torres 4483 y ZULMA IRMA IHITZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5258.

22.a Sección

MIGUEL ANGEL IBARRA RAMOS, 24 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Santa Ana 2963 y MARIA ROSA FRANCO MANCIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 2963.

23.a Sección

JOSE MANUEL GIORDANO, 38 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2726 y ROSA ZULEMA GONZALEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2726.

14) $ 6.00 3pub. v.ag.6.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "OTORMIN LUIS. Prescripción treintenaria". (56-93) se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos aquellos que se consideren con derecho, a cualquier título, sobre el inmueble empadronado con el N.o 80 962, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo solar 9 de la Carpeta 3396 de Catastro, tiene una superficie de 1 172 metros 61 decímetros y linda: 29 metros 80 de frente al Noreste al Bv Propios, 40 metros 20 al Noroeste con padrón número 128.882, 29 metros 90 al Suroeste con padrón 109.338 y 38 metros 44 al Sudeste con padrón 109.337 — Montevideo, Mayo 29 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $720.00 30|pub. 8855 Jn.4-v.jn.23. Jl 22-v ag.6

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos "CARLOS BERCUNCHELLI Y OTRA. Prescripción treintenaria", 58-112), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente a los sucesores y causahabientes de don Juan Lorenzo, así como también a los linderos: Vicente Catalá, Luis Cubilla y Antonio D'Angiolillo y genéricamente a todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, al siguiente inmueble:

Solar de terreno con sus construcciones y mejoras, empadronado con el N.o 102.750, sito en la décima sección judicial de Montevideo, compuesto de 351 metros 23 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Sureste a la calle Umberto 1.o, edificio N.o 3997 — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — José Tomás Pereira Actuario.

16) $720 00 30|pub. 8724 Jn.4-v.jn.23. Jl.22-v ag.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira en autos "DOMINGO FACAL. Presc. Treintenaria (57-387), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 6.o p. a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles D. de Oficio, especialmente a Tomento, se hace saber la apertura de la sucesión Teresa Fontana o a sus herederos así como a los linderos: Wenceslao Ferreira, Ricardo Marenco y Dorotea R. Araújo Fleitas, y genéricamente a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título, sobre el siguiente inmueble: solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la 12a. Sección Judicial de Montevideo padrón 85 826, compuesto de 368 metros 94 decímetros con frente al Sur-Este, en 8 metros 59 centímetros, a calle Rivadavia (antes Santa María) por donde a puerta de entrada tiene el N.o 2081. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario

16) $720 00 30|pub. 9596 Jn.11-v.jn 28. Jl.22-v.ag.3

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 52, Fo. 651), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado: MARIA AURORA y MODESTO RODRIGUEZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 105.563, que según plano del agrimensor Jorge Cornenzano Xavier, de Febrero del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 11 del mismo mes, con el N.o 45.494, consta de una superficie de 922 metros, que se deslinda así: 21 metros 475 milímetros de frente al Nord-Este, a la calle Vizcaya, entre las de Ecuador y Prusia, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sud-Este con padrón N.o 24 721; al Sud-Oeste con el N.o 24.710 y al Nord-Oeste, con el N.o 24.722.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Ricardo Confied y Antonio Costa, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $1.080.00 30|pub. 11458 Jl.24-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones Dr. Nelson Nicoliello, en los autos caratulados: "BRUNEREAU DES HOUILLERES JULIO. Prescripción treintenaria" (Libro 45. Folio 421. N.o 422), se cita y emplaza a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 486, dentro del término de noventa días, a todos los que por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno de labranza ubicada en la 15a Sección del departamento, (San Antonio) compuesta de doce Hectáreas 6371 metros 64 decímetros que linda al Norte con el Arroyo del Tala; al Sur en 172 metros 45 decímetros con Jaime Abril y Alberto Pirotto; al Este en 748 metros con la sucesión de N. Clavijo y al Oeste, en 746.40 metros con Jaime Abril; Especialmente se emplaza a los sucesores de Antonia Jordán, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 24 de Mayo de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
16) $960.00 30|pub. 9560 Jn.11-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "ABREU DE RODRIGUEZ GUILLERMINA. Prescripción adquisitiva". (Libro 45. Folio 141. N.o 773), se cita y emplaza a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 486, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, a estar derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el pleito.

El inmueble de cuya prescripción adquisitiva se trata, es el siguiente:

Una fracción de campo, ubicada en la 2a. Sección de Canelones, empadronada con el número 4322, con una superficie de Há. 6 4409 m. 4 dm., según plano del Agr. Carlos Alberto Novo de 20 de Diciembre de 1957, registrado el 3 de Enero de 1958 en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, que es deslinda así: al Norte, en 332 metros 86 centímetros con Eduardo y Luis Buriano; al Sur en igual extensión, servidumbre de 5 metros de ancho por medio que conduce a Camino Vecinal, confinando con Manuel Alvarez al Este 193 metros 70 centímetros con Rufino Machín y al Oeste, en 193 metros con 30 centímetros con Ramón Buriano. — Canelones, 20 de Noviembre de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
16) $1.080.00 30|pub. 9908 Jn.14-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial de Canelones, dictada en los autos caratulados: ROMEO DANIEL CALLO y ARMANDO RUBBO. Prescripción treintenaria adquisitiva. (L.o 27, Fo. 215, No. 618), se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y de cualquier naturaleza, al área sobrante de 1 Ha., 5816 metros, 24 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites generales: del padrón No. 5343, que según plano del agrimensor Jorge M. Chapuis de Setiembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 30 del mismo mes y año con el No. 4658, y se deslinda así: 479 metros, 20 de frente al N.E., a Camino Vecinal de 17 metros de ancho, 335 metros. 50 al S. E. lindando con propiedad empadronada con el número 5342 476 metros, S.O. lindando con propiedad empadronada con el No. 5345; y 539 metros. 80 al N.O. con propiedades empadronadas con los Nos. 8105 y 5344, ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio con quien se tentará la conciliación y seguirá la litis. — Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Las Piedras, Junio 18 de 1963. — Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez de Paz, Encargado.
16) $1.200.00 30|pub. 12[illegible] Jl.24-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, recaído en autos: "De León Capoblanco José Luis contra JOSE MARIA TEJERA. Prescripción treintenaria" Libro 2. Folio 254. Número 640, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a José María Tejera y sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: dos fracciones de terreno y sus mejoras que, integran una sola unidad física y se identifican en la actualidad con los padrones números 195 y 196 de la manzana 22 de la Ciudad de Tala (10.a Sección Judicial de Canelones), con una superficie total de 2207 ms. 0833 cm., según mensura levantada por el agrimensor Sarandí Azuaga Inscripto con el número 9286 el 15 de Junio de 1956 en el Registro de Planos de Mensura de la Dirección General de Catastro. Los mencionados padrones abarcan entre otros solares el que en el primitivo fraccionamiento de la manzana 22 de la Ciudad de Tala se identificará con la letra "F", que comprenda una superficie de 835 mts. 58 dm. 50 cm. y 50 mm. y cuyo deslinde era el siguiente: Al Norte: en 42.45 con el actual padrón Nº 194; Al Este en ms. 20.30 con la calle 18 de Julio; Al Oeste en 20.84 con el actual padrón N.o 200; y al Sur en ms. 43.13 con otros bienes del compareciente y con los cuales en mayor área integra los hoy padrones números 195 y 196.

Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Menor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
16) $ 1.440 30|pub. 11213 Jl.5.-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "CARLOS MARIA LAUZ. Prescripción adquisitiva" (L.o 31, F.o 145), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble:

Fracción de campo y sus mejoras ubicado en Tacuarí (10.a Sección Judicial de este Departamento) empadronada con el N.o 6980, según mensura del agrimensor Alfonso Duque de Julio de 1928 consta de una superficie de 52 hectáreas, 3.095 centiáreas, 51 decímetros cuadrados, entre los siguientes límites: Al Norte, Elbia Magallanes y Julio Mallotí; al Este, Arlindo Lauz; al Sur, Segundo Ortiz, Omar Rivero y Gabriel Lauz y al Oeste, con campo de Fermín Lemos y a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. — Melo, Junio 26 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
16) $840.00 30|pub. 12602 Ag.1.o-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictado en autos: "JUAN MORALES CASANOVA. Prescripción adquisitiva", (Lo. 30, Fo. 50), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho y especialmente a María José Pereira o sus sucesores a título universal o particular, al siguiente bien: y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: "Padrón N.o 8147, sito en la 1ra. Sección de este Departamento, con un área de 13 hectáreas, 7790 metros cuadrados, comprendido entre los siguientes límites; por el Norte con Telésforo Brasil de Souza por el Este con Jobino Acuña Sosa; por el Oeste con Aguenel Silva y por el Sur con la Ruta 26 (Carretera Aparicio Saravia).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 14 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
16) $720.00 30|pub. 12689 Ag.2-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos: "BELTRAN FRANCISCO J. Prescripción treintenaria" (Lo. 39. Fo. 44), se hace saber, que se ha iniciado acción de prescripción treintañal sobre un terreno ubicado en esta 1a. Sección Judicial de Colonia, padrón N.o 123, urbano, que según plano del Agr. Jorge R. Mondón, de Setiembre de 1962 inscripto en la O. Dptal. de Catastro de Colonia el 1|X|962, con el N.o 3312, consta de una superficie de 499 metros 90 decímetros cuadrados, lindando 15 metros de frente al E. con calle Las Flores; 33 metros 80 centímetros al O. con Rambla República Española y 34 metros 80 centímetros al N. con Agustín Mainero. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título, presentes o ausentes, se consideren con derechos y especialmente a don Angel C. Barrio y sus herederos de título universal o particular a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar, a los fines dispuestos por el Decreto del 20|IV|955, que por interlocutoria N.o 11125|962, se concedió auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Noviembre 6 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
16) $960.00 30|pub. 9514 Jn.11-v.jn.28.
Jl 22-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Mirta Idalina La Costa de Torrens contra SUCESORES DE TIBURCIO MEDINA Y OTROS. Prescripción treintañal", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todas aquellas personas que a cualquier título y especialmente a los sucesores de Tiburcio Medina, que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la primera sección judicial de Flores, padrón N.o 168; solar 7 de la manzana N.o 28 de la ciudad de Trinidad, que linda: Norte, avenida Brasil; Sur solar 5; Este, calle Sarandí y Oeste; solar 8 y que tiene una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros cuadrados para que comparezcan a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos.

Se hace constar que los gestionantes están auxiliados de pobreza según certificado agregado a Fs. 27 de autos. — Trinidad, Mayo 27 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
16) (R. 20|4|55) 30 pub. 31523 Jn.12-v.jn.28.
Jl 22-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "CUSTODIO MENDEZ y PEDRO ARROSPIDE. Prescripción treintenaria", (L.o 32, F.o 87), se emplaza a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del inmueble que se describe más adelante, y especialmente a don Pedro Pereira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, manzana N.o 61 de la ciudad de Minas, empadronado actualmente con el número 5.901 y anteriormente padrón N.o 2128, individualizado en el plano del Agrimensor Julián Mazzoni de Mayo de 1962 e inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro el día 14 de Mayo de 1962, con el N.o 3.177, compuesto de una superficie de novecientos treinta y tres metros cuadrados y ochenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan: 21 metros con sesenta centímetros al Noreste, frente a la calle Enrique Ladós; 43 metros con 55 centímetros al Sureste, lindando con Sucesión Enrique Pereira; 21 metros 50 centímetros al Suroeste, con parte del solar de Hilaria Pereira, de Peregrino Solari y parte del de Amancio Hernández Cabrera y 43 metros con 18 centímetros al Noroeste, con los solares de Carlos Beretta y Román López. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 27 de 1962. — Héctor Raúl Verenger, Actuario.
16) $ 1.320.00 30|pub. 9093 Jn.7-v.jn.28.
Jl.22-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "HONORINA BERTONI de VIVIANI. Prescripción Adquisitiva Treintenaria", (Lo. 13, Fo. 379 N.o 736), se cita, llama y emplaza a don José Piñera o sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Un inmueble con sus mejoras ubicado en Pueblo Piñera (5.a Sección Judicial de este Departamento), manzana número 20, empadronada con el N.o 25, de una superficie de 1.250 metros cuadrados y que linda por el Norte 50 metros, con propiedad de Héctor E. Urruty; por el Sur igual medida con calle José Pedro Varela; por el Este 25 metros con el padrón N.o 26 de Victoria F. de Piñera y por el Oeste igual medida con calle Fomento, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que la gestionante goza de auxiliatoria de pobreza a los efectos de este juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Julio 25 de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) (R. 20|4|955) 30|pub. 31955 Ag.5-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, de fecha 11 de Junio de 1963, dictada en los autos: "JOSE ARTIGAS OSORIO. Prescripción treintenaria" (L.o 46, F.o 271), se cita, llama y emplaza a don Honorio José dos Santos, sus sucesores y causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan ante éste Juzgado dentro del término de noventa días, a deducirlos en forma bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio:

Fracción de terreno y sus construcciones, ubicado en la novena Sección Judicial de Rivera; parte de la chacra 56 del ejido de esta ciudad, padrón N.o 4940, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Zoé Tarocco, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el N.o 252 en el año 1954, según el cual tiene un área de dos hec-

[illegible] 3.515 metros veinticuatro decímetros y se deslinda así: Cierta treinta y cuatro metros 50 centímetros al noreste; 32 metros 70 centímetros al noroeste; 43 metros 79 centímetros al noreste y 24 metros 80 centímetros al Sureste todos lindando con Saturno Sibi-[illegible]; 179 metros al Sureste y 162 metros al [illegible], lindando con el lote B. del mismo plano, y al noroeste arroyo Sauzal que separa de C. Barboza. — Rivera, 22 de Julio de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.
16) $1.080.00 30|pub. 12596 Ag.1.o-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W. Faveiro, dictada en los autos caratulados OSMAR ARRIZA SARAVIA. Prescripción treintenaria. (Lo 46. Fo 188) se emplaza por el término de noventa días a los sucesores y causahabientes de Carlota Teodora de Meneses y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio:

Un solar y sus construcciones ubicado en la octava sección judicial de Rivera, en la manzana 24 de la zona urbana de Vichadero, padrón 154, que según plano del agrimensor José B. López, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 174 en 1962 tiene un área de 1.758 metros 25 decímetros y se deslinda así: 20 metros 62 centímetros al Sureste sobre la avenida Centenario distando 31 metros 93 centímetros de la esquina con la calle Florencio Sánchez; 29 metros 14 centímetros al Suroeste y 0.80 centímetros al Sureste lindando con Marden Brizolara; 56 metros 74 centímetros al Suroeste lindando con Lorenzo Ramón Perdomo y Elbio Rodríguez; 21 metros 06 centímetros al Noroeste lindando con sucesión de Eugenio Caballero y 85 metros 34 centímetros al Noreste lindando con la sucesión de Toribio Abelenda. — Rivera, 27 de Mayo de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.
16) $1.080.00 30|pub. 9073 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, dictada en autos: "WALDEMAR RODRIGUEZ NAVARRO. Prescripción treintenaria". (Lo. 8. Fo 535), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Salustiano Cobas, a doña Graciana González Olmedo de Araújo, sus herederos, causahabientes, acreedores y a todas aquellas personas que se consideren con todas aquellas personas que se consideren con derecho por cualquier concepto, al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo:

Una fracción de terreno, situado en la novena sección judicial de este Departamento, que es parte de la chacra N.o 336, hoy manzana N.o 539 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 8.354, señalado con el N.o 4 de la manzana N.o 6 del plano del agrimensor don Antonio Rodríguez Leal, de Junio de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 1521, el día 24 del mismo mes y año, tiene un área de 440 metros cuadrados que se deslindan así: 11 metros de frente al Noroeste, a la calle Los Troperos, por igual extensión al Sureste, lindando con parte de los padrones números 4.585 y 4.391; 40 metros al Noreste lindando con el padrón N.o 4581, por igual extensión al Suroeste lindando con el padrón N.o 4.582. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Rivera, 23 de Mayo de 1963. — Dr. José Del Cueto Narbondo, Juez de Paz.
16) $1.320.00 30|pub. 9074 Jn.5-v.jn.28. Jl.22-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "1962. ABDON ESQUIVEL PEREIRA. Prescripción adquisitiva treintenaria" (Lo 21, N.o 627, F.o 270), se cita, llama y emplaza, a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al siguiente bien:

Una finca de material y fracción de terreno en que está edificada, empadronada con el número tres mil ochocientos sesenta y tres, ante padrón en mayor área N.o 1578, situada en la manzana N.o 124, de esta ciudad, Primera Sección Judicial de Río Negro, señalada como la fracción letra "A" en el plano del agrimensor Alberto Darré, registrado en la Oficina Departamental de Catastro el 24 de Junio de 1957, con el N.o 830, según el cual consta de un área de 279 mts. 63 dms. que se deslindan así: 11 mts. 70 cms. al Suroeste de frente a la calle Rivera; y al Noreste con solar de Juan José Ramírez; y 23 mts. 90 cms. al Noroeste sobre la calle Blanes por formar esquina, y al Sureste lindando con el solar letra B. del mismo plano indicado, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor, a estos efectos. — Fray Bentos, Octubre 30 de 1962. — Celina F. de Macaira, Actuaria Adjunta.
16) $1.320.00 30|pub. 12568 Ag.1.o-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "PIENICA, ICZEC y BEENER, SENDER (ALEJANDRO). (Lo 29, Folio 109)", se cita llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de los cónyuges Hipólito Rocha y Juana Alvarez de Rocha, señores Leonor o Leonor Feliciana o Felicidad de los Remedios, Marta o Carmen Faustina Marta, Elías o Manuel Elías o Manuel Elías Quintín, Juana o Cecilia Ramona Juana, Ramona y Claudio Estanislao Rocha Alvarez; Claudio Mamerto o Claudio Manuel, Mamerto Rocha Noguera o Nogueira y Ofelia Isabel Sena de Rocha y a don Juan Pablo Fernández y a su esposa Dulcinea Moreno de Fernández, a don Carlos Florencio Fernández y a su esposa Alba Ruiz de Fernández; sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 61-A de la ciudad de Rocha, (Primera Sección Judicial de dicho Departamento), empadronado con el N.o 1730 y que según plano de mensura del agrimensor don Roberto Bertolini levantado en Octubre de 1954 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 12 de Noviembre del citado año, se compone de una superficie de 909 metros 51 centímetros que se deslinda así: Por su frente al NO en 21 metros 30 centímetros con la calle 25 de Agosto; al NE en 42 metros 70 centímetros que es también frente a la calle Grito de Asencio; al SE en 21 metros 30 centímetros con el predio de Florencio Briganti y al SO en 42 metros [illegible] centímetros con terreno de Blanca E. Corrales para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $1.680.00 30|pub. 11268 Jl.22-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "PERAZA SEGUNDO Y OTRA. Prescripción" (Lo. 16 Fo. 593), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho y especialmente a don Juan Doglio y a doña Mercedes Rodríguez de Doglio y a sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en Rincón de Albano, segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con los N.os 9.716, 2.391 y 2.380, la que según plano levantado por el agrimensor Dardo Raúl Barceló Santurio de 14 de Junio de 1961 inscripto con el N.o 2283 en la Oficina Departamental de Catastro de San José el 30 de los mismos mes y año, consta de una superficie de 25 hectáreas 3677 metros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte en 5 rectas de 380 metros, martillo entrante de 123.50; 392 metros, martillo saliente de 123.50 y 393 metros lindando todas con propiedad de Castano Alvarez, por el Este, en 257 metros con bien de María Viera de Doglio; por el Sur, en 3 rectas de 395 metros, 390 metros y 393 metros, con inmueble de la sucesión de Máximo Britos y por el Oeste, en 257 metros, con propiedad de Segundo Peraza, bien que corresponde a las fracciones letras C, E y B del plano a que se ha hecho referencia, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el feriado menor para las publicaciones. — San José, Mayo 13 de 1963. — J. Gualberto Vega, Actuario.
16) $1.560.00 30|pub. 10310 Jn.26-v.jn.28. Jl.22-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depto. doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "BAUZA de REYES, CARMEN. Prescripción. (L.o 16, F.o 273)", se cita y emplaza a todos los que tengan interés sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que le acceden, que es parte del sitio esquina N.o 7 de la manzana N.o 89 del Tercer Cuartel de la ciudad de San José, hoy manzana catastral N.o 199, Primera Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el número 3.108, la que según plano levantado por el Agrimensor Dardo Barceló Santurio el 13 de Noviembre de 1961, inscripto con el N.o 2.288 en la Oficina Deptal. de Catastro de San José el 14 de Noviembre de 1961, consta de 321 mts. 33 dcmts. cuadrados que se deslinda así: Por el Noroeste en 23.38 con Ismael Udrizola; por el Noreste, en 13.84 frente a la calle Colón; por el Sudeste, ochava de 3.58 en la esquina formada por la calle Colón y Río Branco, y 20.81 frente a la calle citada en último término, y por el Sudoeste, en 15.30, con sucesión de Itala Panero de Peduzzi y especialmente a don Hermenegildo Martínez y a sus sucesores a cualquier título, ya sea Universal o singular a que comparezcan a estar a derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente con quien se tentará la conciliación y se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 12 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
16) $ 1.440.00 30|pub. 9190 Jn.6-v.jn.28. Jl.22-v.ag.8.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor GUILLERMO SANTILLI, solicita la inscripción del programa y del título: "Tómbola Hogareña" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, Julio 31 de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12730 Ag.5-vag.16.

El señor RODOLFO KREYCI A solicita la inscripción del título para una publicación periódica "Lexica" del cual se declara director el mismo. — Montevideo, 24 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 40.00 10 pub. 12222 Jl.26.-v.ag.8.

El señor WASHINGTON LAURIA SCARONE, solicita la inscripción del boletín informativo del Club Atlético Goes del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, Mayo [illegible] 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 40.00 10|pub. 12194 Jl.26.-v.ag.8.

El señor CARLOS MARTINEZ PENINO solicita la inscripción del modelo de la alcancía cajón de naranjas del cual se declara autor el mismo. — Montevideo 15 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 40.00 10|pub. 12183 Jl.26-v.ag.8.

El Sr. Eulogio Rabela Auza por Roemmers S. A. solicita la inscripción de dos folletos de literatura médica, relacionados con el producto denominado "Cidil", (Roe 466 y 520) de los que se declara autora la mandante. — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12301 Jl.29-v.ag.9.

El Sr. Hanna Legser Mayer por Contacto S. A. solicita la inscripción de los títulos "Personalidades del Uruguay"; "Personajes Uruguayos" "Personajes Orientales"; "Figuras del Uruguay" de la revista titulada "Semanario T. V." "Semana T. V."; "T. V. Semana; de los cuales se declara autora la mandante. — Montevideo 15 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $60.00 10|pub. 12268 Jl.29-v.ag.9.

El señor JORGE ESTEBAN [illegible] GAMBARO solicita la inscripción de la obra titulada "Impuesto a la renta-Comentarios" y del título para una publicación periódica "Candilejas" de las cuales se declara [illegible] mismo. — Montevideo, 24 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 40.00 10|pub. 12180 Jl.26.-v.ag.8.

El señor ALDO ALFREDO D'AGOSTO CALELLI solicita la inscripción de los anteproyectos de viviendas a ubicarse en la calle General Flores Nº 341 de los cuales se declara autor. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ [illegible] 10|pub. [illegible] Jl.26.-v.ag.8.

El señor ERNESTO ARGENTINO D'ONOFRIO solicita la inscripción de los títulos para programas de televisión "Teletombola" y "Televtombola" de los que se declara autor el mismo. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 40.00 10|pub. 12087 Jl.25.-v.ag.7.

La señorita RAQUEL [illegible] por Grupo de [illegible] Colonias Económicas solicita la inscripción de la obra titulada "Impuestos a la Renta en el Uruguay" de la cual se declara autor el mandante. — Montevideo, 17 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) [illegible] 12053 Jl.24-v.ag.6.

RODOLFO M. COSENTIN por la AGADU solicita la inscripción de las obras de socios de la entidad, cuya lista se acompaña.
ROTELIO MASTRANGELO y HUMBERTO [illegible]LI, declárense autores de música y letra respectivamente de: "Escolar", Album musical.
BRAZILENCIO [illegible] y FRANCISCO MUJICA, declárense autores de música y letra respectivamente de "Coca", Samba.
JUAN CARLOS GRACIA, [illegible] y J[illegible] ARREGUI, declárense autores de música y letra respectivamente de "Noches Uruguayas" (Noches Argentinas). Candombe.

BAUDILIO E. BELO, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "Gilberto Peña".

UMBERTO HABITANTE, declárase autor de música y letra responsable de "Zamba del Litoral", Zamba". — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $100.00 10|pub. 12051 Jl.24-v.ag.6.

El señor VICTOR ORLANDO CLAVERO ROSAS, solicita la inscripción de las letras tituladas: "Humedad" y "Diana"; "Arrímate hasta los viejos", "Por una tal Isabel", "Gran equivocación", "Ya la va a pagar", de las cuales se declara autor. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12038 Jl.24-v.ag.6.

El señor ENRIQUE JOSE DECKER y RUBEN PEDRO JURI por Viviendas Uruguayas S. A. solicitan la inscripción de una solicitud de Certificado de ahorro y préstamo para la vivienda del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 40.00 10|pub. 11935 Jl.23.-v.ag.5.

El señor JULIO CESAR CRUCES AYALA y JORGE WILLIANSON PURCHES solicitan la inscripción de los títulos "El Cerro" y "El Cerrense" de los que son autores los mismos. — Montevideo, 24 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 40.00 10|pub. 12376 Jl.30.-v.ag.12.

El señor JULIO CESAR CASTRO, solicita la inscripción de dos modelos de lapiceros para dibujo con puntero de fieltro que denominamos "Vispen" y "Vicpen", de los cuales se declara autor. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12497 Jl.31-v.ag.13.

La señorita ANA MARIA DIAZ HARO, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Del Amor Lejano" de la cual se declara autor. — Montevideo, Julio 16 de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12467 Jl.31-v.ag.13.

El señor FRANCISCO MORENO VIVOLO, solicita la inscripción de la obra inédita titulada "Estudio de ventas y publicidad combinadas" (Artículo 6.o, Ley 9.739) de la que se declara autor. (Presentada el 16|7|62). — Montevideo, 30 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12527 Ag.1.o-v.ag.14.

El señor FRANCISCO PUCHE GONZALEZ, solicita la inscripción del título para una audición radial "La Voz del Enfermo Bacilar" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 30 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12558 Ag.1.o-v.ag.14.

Rodolfo M. Costantino por la Agadu solicita la inscripción en el registro de derechos de Autor de la nómina de obras de las cuales son autores socios de la entidad:
JORGE ROBERTO MONTIEL, declárase autor responsable de "Los juegos" (Tila), Novela.
GUILLERMO ZUASTI, declárase autor responsable de "Valse de Minuit" Petit Ballet.
LUIS PEREIRA, declárase autor responsable de los libretos del carnaval 1963 "Marina y Gardelito".
GRACIELA ARTIGAS y MANUEL PICON, declaránse autores de música y letra, responsables de "Camino del Sol", Album musical.
MANUEL PICON MACHADO, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "Artemio Morales".
LUIS FORTUNATO DE LEON, declárase autor responsable de "Querencia de Esperanzas", Radio-teatro, y de "Querencia de Esperanzas", Obra teatral.
JORGE ROBERTO MONTIEL, declárase autor responsable de "Album de Poesías Montiel" y del seudónimo con el cual caracterizará sus obras: "Rojo Morón".
ALAIDES SILVERA, declárase autor responsable de "Una poesía para ti", Poemas.
DONATO RACCIATTI, JORGE CAZET y ANTONIO CETTI, declaránse autores de música y letra responsables de "Mi corazón llora", Marcha candombe.
MARIO TRANQUILO, declárase autor de música y letra responsable de "Curame negra", Candombe. — Montevideo, 30 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $160.00 10|pub. 12628 Ag.1.o-v.ag.14.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que la sociedad de responsabilidad limitada "CEREMON" de esta plaza, ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a la sociedad fallida, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de la misma, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Rodolfo Castarino, quién de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.620 del Código de Comercio, actúa representado por su abogado doctor Enrique Risso Abadie, con domicilio constituído en 25 de Mayo 467 piso tercero, escritorio quinto. Los justificativos de sus créditos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
18) $560.00 10|pub 11605 Jl.22.-v.ag.16.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "EUGENIA GRINCAJGER. Rectificación de partida" (Libro 55, Fo. 552), se hace saber que se ha solicitado la rectificacin de la partida de nacimiento de Eugenia Grincajger, en la siguiente forma: en el acta de nacimiento donde dice: "Félix Grinzelger", debe decir: "Félix Grincajger" y en el margen donde dice: "Eugenia Grinzelger", debe decir: "Eugenia Grincajger". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31956 Ag.5-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer TurnoDoctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de doña PAULA LIBERATA BARBOZA de REY, pues en la misma donde dice "Liberata Barboza de Cáceres" debe decir "PAULA LIBERATA BARBOZA de REY".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Mayo 24 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|955 15|pub. 31383 Jl.29-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ELSA ROSARIO GARCIA GARCIA, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como: "Maximina Epifania García" debe decir: "Máxima Epifania García" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 12821 Ag.5-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de LUNA ALJADEF BEGA en el sentido de que donde se menciona a los padres de la inscripta como Aljadel y Begas debe decir en ambos casos Aljadef y Bega por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 240.00 15|pub. 12167 Jl.26-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de ANTONIO PEDRO MENTA en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno del inscripto como Menda debe decir MENTA por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 14 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R.20|4|955 15|pub. 31882 Jl.29-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de JOSE MARIA MONTIGLIO en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Montillo debe decir Montiglio por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31817 Jl.22.-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza de matrimonio de ISAA WASHINGTON MAUVEZIN y AIDA AURUEL en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre de la contrayente como Aruel debe decir Auruel y de nacimiento de Gladys María Mauvezin Auruel en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Isaac Wáshington Mauvezin debe decir Isaac Wáshington Mauvezin y donde se menciona a la madre y abuela materna de la inscripta como Aruel debe decir Auruel por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31866 Jl.25.-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lº 53. Fº 104) nacimiento de MARIA ELVIRA MONTENEGRO, donde dice Cervanda Montenegro debe decir "Servanda Montenegro". — Montevideo, Agosto 29 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) ($ 120.00 15|pub. 12335 Jl.30.-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "GARCIA do SCHIAVONE, MARIA JASINTA y OTRO. Rectificación de partidas", (Lo. 64, Fo. 96), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de María Jasinta García de Schiavone y Walter Schiavone, donde dice: "Alpirio García" debe decir: "Hermenegildo Alpides". Nacimiento de María Jasinta García de Schiavone, donde dice: "Alpidio García" deb decir: "Hermenegildo Alpides García". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31874 Jl.23-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítase por Rectificación de partidas (Lº 61. Fº 574): Nacimiento de LILIA NELLY GONZALEZ, donde dice "Irma González" debe decir "Irma Martínez"; Nacimiento de CARLOS ANIBAL GONZALEZ, donde dice "Prudencio González" debe decir "Rudecindo González". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub 31859 Jl.25.-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS ALBERTO CASCO OLIVERA y MARIA ESTHER DUARTE, estableciéndose que donde respectivamente dice: Luis Alberto Olivera, hijo de se ignora, debe decir: Asunción Casco Olivera e hijo de Martín Casco. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 29 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31872 Jl.26-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ALBERTO PIPERNO y CATALINA CATAN, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido acentuado, no debe de estar acentuado y B) En la de nacimiento de ISAAC PIPERNO CATAN, donde el apellido del abuelo paterno está acentuado no debe estar acentuado y donde el apellido materno aparece como: Katán debe decir Catán. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 240.00 5|pub. 12348 Jl.30.-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FELIX JASINA y de SOFIA WLODARECZYK, estableciéndose que donde dice: Felix Jasina debe decir: Félix Jasina; B) En la de nacimiento de Wladislao Enrique Jasina, donde dice Feliks Jasina debe decir: Félix Jasina y donde dice: Sofía wepdasczyk, debe decir: Sofía Wlodarczyk y C) En la de nacimiento de Antonio Ricardo Jasina donde dice Félix Jacina, debe decir Félix Jasina y donde dice Sofía Wtodarcuyk, debe decir: Sofía Wlodarczyk y D) En la de nacimiento de Sonia Doris Jasina, estableciéndose que donde dice: Zofía Wlodarcruk, debe decir: Sofía Wlodarczyk. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 360.00 15|pub. 11945 Jl.23.-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Puente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas A) De matrimonio de ROMULA AIRES y JUAN CARLOS CHABAY, estableciéndose que

de la contrayente figura como "María Irma Palacios", y como "hija de Agustín Palacios", debe decir: "Rómula Aires de padre desconocido" y B) De nacimiento de LUIS ALBERTO y MARIA IRMA CHABAY AIRES, estableciéndose que en donde figuran como hijos de "María Irma Palacios", debe decir de: "Rómula Aire". Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza a la presente gestión. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31871 Jl.26-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FELIG KAIZER. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento siguientes: A) La de Rebeca Kaizer, pués donde dice que es hija de "Zelie Kaizer" y de "Ema Chenuc", debe decir: Felig Kaizer y Eugenia Señuk, respectivamente y B) La de Dora Kaizer dado que donde dice que es hija de "León Kaiser" y "Eugenia Ceniuk", debe decir, respectivamente: Felig Kaizer y Eugenia Señuk. — Montevideo, Junio 5 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 240.00 15|pub. 11908 Jl.23.-v.ag.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ha comparecido ante este Juzgado, don TEODOMIRO RIVERO NEIRA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con María Criselda Piendibene, pués donde en la misma y refiriéndose al contrayente, dice: "Domingo Rivero", nacido el "19 de Junio de 1890", debe decir: Teodomiro Rivero Neira nacido el 27 de Julio de 1890. — Montevideo, Febrero 20 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $ 160.00 15|pub. 11909 Jl.23.-v.ag.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CASEROS, ALBERTO MARCELINO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia al inscripto dice: "sexo femenino", debe decir: sexo masculino, y donde dice "hija legítima", debe decir hijo legítimo. — Montevideo, Mayo 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15pub. 31848 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SEVERA ADELA DIAZ GUTIERREZ, pues donde en la misma dice: "Severo", debe decir: "Severa Adela"; donde dice: "sexo masculino", debe decir: "sexo femenino" y donde dice: "Rumaldo" o "Rumualdo", debe decir: "Romualdo". — Montevideo, Junio 10 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 12539 Jl31-v.ag.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ALDAO BELOSO, MARIA ELENA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, en lo que se refiere a su apellido materno, que figura como "Veloso", en lugar de: "Beloso". — Montevideo, Julio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31930 Ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 52, F.o 242), se hace saber que ante este Juzgado se presentó HERMINIA FAJIANES de RIOS, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de defunción de su padre Eraclio Faglanes, en la siguiente forma: En la de nacimiento, donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran como "Heraclio Fagián" y "Ramón Fagián" debe decir: "Eraclio Fajianes" y "Ramón Fajianes", respectivamente; y en la de defunción donde la persona fallecida, figura como "Eraclio Faglanes", debe decir: "Eraclio Fajianes". Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31760 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 52, Fo. 646), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ISABEL MARQUEZ de PIÑEYRO, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Juan Piñeyro Sanson, de defunción de este último y de nacimiento del hijo de ambos, EDGARDO MARIA, en la forma siguiente: Donde en la de defunción, dice que deja dos hijos llamados Edgardo y María, debe decir, que deja un hijo, llamado Edgardo María. Donde en la de matrimonio, el contrayente y el padre del mismo, figuran con el apellido "Piñeiro", debe decir: "Piñeyro"; y donde en la de nacimiento, el padre y el abuelo paterno del inscripto, figuran con el apellido "Piñeiro", debe decir: "Piñeyro". Se tramita con auxiliatoria de pobreza y se habilitó la feria judicial mayor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31912 Jl.31-v.ag.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, Doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "JUANA AMENDOLA D'ANGELO DE FERNANDEZ" Rectificación de partida (Ficha F. 734|961), se hace saber al público, que en los mismos compareció Juana Améndola D'angelo de Fernández, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde los apellidos paternos de su padre y de su abuelo, figuran como "Améndula" debe decir AMENDOLA. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo Noviembre 3 de 1961. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
19) $240.00 15|pub. 12237 Jl.31.-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CROUBALIAN SIMONIAN, ALICE. Rectificación de partida, ficha F.831|962", se hace saber que MARIA ALICE CROUBALIAN SIMONIAN, ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el nombre de su padre figura como "León Crubalián", debe decir León Croubalián y donde el nombre de su madre aparece como "Virginia Gozián" debe decir Virginia Simonián. — Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31850 Jl.24.-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "LENU VINCULO DE LENU, PETRONA. Rectificación de partida, Ficha F-693|962", se hace saber que Petrona Lenu Vinculo de Lenu ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde aparece como de "sexo masculino" debe decir sexo femenino. — Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31849 Jl.24.-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SILVA DE LOPEZ, ELVIRA. Rectificación de partida", (ficha F- 338|963), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Elvira López Silva de Neira, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre Elvira Silva de López, pués en ella donde la causante figura con el nombre de "Elvira Silva de Delnotaro", debe decir: "Elvira Silva de López". — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 12632 Ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de SANTA VILLALBA DE TECHERA y de nacimiento de SILVIA MARCELINA, OBDULIA AMADO, AMERICO, CONCEPCION, MARIA, CRISELDA RENE, JUAN JOSE JULIO, OFELIA y GIOMAR TECHERA VILLALBA, pues en todas donde dice: "Felipa Villalba", debe decir "Santa Villalba", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo, Febrero 4 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31837 Jl.26-v.ag.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CIPRIANA PINHEIRO HEREDIA, pues en la misma donde dice: el apellido paterno como "Piñeyro" y donde dice: "Cipriana", debe decir "Pinheiro" y "María Cipriana", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $180.00 15|pub. 11603 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "SALOMON FERIS, por su hijo AMILCAR SALOMON. S| Rectificación de Partida", (Lo. 19, Fo. 654), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Amilcar Salomón, de la siguiente manera: donde dice "sexo femenino", debe decir: "sexo masculino", por así corresponder. — Artigas, Mayo 21 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 11301 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "CASCO LOPEZ, GLADYS NELLY. Rectificación de partida" (Lo. 45, Fo. 153, N.o 819), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Agosto de 1962, se tuvo presentada a la compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Alonso Geremías Castro" debe decir: "Alonzo Geremías Casco" y donde dice: "Soledad López" debe decir: "Rafaela Soledad López". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 22 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
19) $300.00 15|pub. 12751 Ag.5-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber que el señor JOSE ROBERTO REINA, ha solicitado la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus tres hijos llamados: Marta Teresita, Mary Irene y Mariel Roberto Reina, en la siguiente forma: donde el apellido del contrayente y de los inscriptos —respectivamente— figuran como "Reyna" debe decir "Reina". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Junio 20 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $240.00 15|pub. 11267 Jl.22-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don IRIS MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener el siguiente error: donde dice 'Martín Iris Salate", debe decir: "Iris Martínez". Se hace constar que se ha concedido al gestionante el beneficio de Auxiliatoria de pobreza. — Paysandú, Junio 3 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31693 Jl.22-v.ag.9.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HECTOR HUMBERTO AROCENA, solicitando las siguientes rectificaciones: A) De su partida de nacimiento, por contener el siguiente error: por figurar su nombre como "Umberto" cuando debe decir "Humberto"; B) De su partida de matrimonio, por contener el siguiente error: por figurar su apellido materno como "De Amado", cuando debe decir "D'Amado". — Paysandú, Junio 14 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
19) $240.00 15pub. 11995 Jl.24-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: ANDREA BLANCA AQUINO CANO. Rectificación de partidas, L.o 34, Fo. 295, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Andrea Blanca Aquino Cano, solicitando rectificación de su partida de matrimonio y la de su hija María Cristina Rey Aquino Cano, pues en ambas figura el apellido como Cano cuando debe decir Aquino Cano que es lo que corresponde. — Se hace constar que esta gestión se hace con el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Junio 20 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31847 Jl.24-v.ag.13.

20—Remates

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Banco Hipotecario del Uruguay
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 1659 E|62 ENRIQUE JORGE LALANNE COURTOISIE, MARIA JOSEFINA BOVE TRABAL, CARLOS ALBERTO POMBO DE LILLA, MARIA MERCEDES FERNANDEZ LAMAS, ENRIQUE GABRIEL PAIS LEZAMA y SARA AIDA SALERNO LALANNE, el 23|8|963, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Héctor Fco. Rossi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos ($ 37.474.00), una unidad de Propiedad Horizontal y su respectiva cuota de bienes comunes del edificio construído en un terreno y mejoras sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo padrón N.o 99.191. Area: 592 metros cuadrados 23 decímetros. Deslinde: 12ms.07 frente al N. E. a calle 21 de Setiembre. Punto medio: 31ms.12 de la ochava con el Bulevar General Artigas; 24ms.04 al S. E. con padrón 99.214; 23ms.95 al

S. con padrón 99.192; y 3ms.79 al O., frente al Bulevar General Artigas; y 33ms.40 al N.O. con padrones 35.882 y 35.232. Unidad 702 ubicada en el septimo piso a cota más 22ms.05 padrón N.o 202.557. Area: 116ms.c.20dms. Deslinde: Al N. E. con terraza R-7 que da frente a la calle 21 de Setiembre; al S. E. con padrón 99.214 y ducto Y-7, al S. O. con aire y luz J-7, escalera D-7, palier L-7 y aire y luz K-7; y al N. O. con padrón 35.882 y ducto Z-7. Dentro de los límites descriptos se encuentra el ducto T-7 cuya área no se incluye en la expresada. Corresponde a este departamento en propiedad privada el depósito 702, situado en subsuelo, a cota menos 1m.75 con un área de 5ms.c.34dms. así deslindado: al S. E. con garage AS-1; al S. O. con depósito 701; al N. O. con padrón 35.882 y al E. con depósito 302. Area total: 121ms.c.62dms. Pertenece a este Departamento la utilización de la terraza R-7 (bien común) ubicada en el límite N. E. con un área de 70ms.c.61dms.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión al rematador, lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios y por gastos comunes; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su valor nominal hasta el saldo citado, que asciende al 23|8|63 a $ 25:627.11; G) La oferta importa la aceptación del reglamento de copropiedad según Ley N.o 10:751 y la hipoteca recíproca pactada; H) El apto descripto fué vendido a Remo Robotti y Ana M. Cámara de Robotti; I) Existe hipoteca a favor de Hipólita Margarita De Giobbi de Prado y otros; J) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, piso tres). — Montevideo, Julio 24 de 1963. — Walter Fernández Gordes, Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 31947 Ag.2-v.ag.12.

ERIBERTO DALESSANDRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: Sichero Bouret Luis A. contra RAMON LOPEZ CABANA y otra. Ejecución de hipoteca, ficha C N.o 475 año 1963" se hace saber, que el dieciséis de Agosto entrante a las quince horas, en el hall de este Juzgado (Calle Cerrito 586), el Martillero Eriberto Dalessandro, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá al remate judicial, sin base, al mejor postor, de una fracción de terreno con edificios y mejoras, situada en el Balneario "Playa Hermosa", quinta sección judicial de Maldonado, parte del padrón Rural 1.453, señalada con el número diez de la manzana cincuenta en el plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez, de Marzo de 1953, registrado en la Oficina de Catastro de Maldonado con el N.o 959, con una superficie de 694 metros 03 decímetros que se deslinda así: 21mts. 84 cms. de frente al Suroeste sobre Carretera Costanera; 23 metros 90 cms. al Sudeste frente a calle siete; uniendo ambas alineaciones, ochava curva de 9 mts. 38 cms. de desarrollo; 29 mts. 30 cms. al Noroeste, confinando con el solar once y 19 mts. 14 cms. al Nordeste, lindando con el solar nueve.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que los títulos y antecedentes del bien gravado, se hallan depositados en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. Ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $924.00 21|pub. 11841 Jl.22-v.ag.16.

ARIEL LEONCINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Manfredi Iaci contra JUAN Fco. ROSALES e IRMA GONZALEZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 59, F.o 593), (Ficha C-428), se hace saber al público que el día 27 de agosto del corriente año, a las 15 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de esta Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno y mejoras que le acceden, sin construcciones, sitos en las 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrones N.os 91471 y 91472 señalados respectivamente con los N.os 211 y 212 en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga, inscripto en la Dirección General de Catastro el 27 de Julio de 1928 con las superficies y límites que se expresan: I) Padrón N.o 91471. Superficie 509 mts. cuadrados 55 dmts. cuadrados, con el siguiente deslinde: 10 mts. al sureste sobre la calle Bolso Lanza distando el punto medio de su frente 75 mts. de la esquina con la calle Vigía; 50 mts. 95 al suroeste limitando con el solar N.o 210; 50 mts. 96 cmts. al noreste lindando con el solar N.o 212; y 10 mts. al noroeste confinando con el solar N.o 165 y II) Padrón N.o 91472. Superficie 509 mts. cuadrados 65 dmts. cuadrados con el siguiente deslinde: 10 mts. de frente al sureste a la calle Bolso Lanza; igual extensión al noroeste por donde confina con solar N.o 167; 50 mts. 96 cmts. al Suroeste por donde limita con solar N.o 211; y 50 mts. 97 cms. al noreste por donde linda con solar N.o 213. El punto medio de su frente dista 85 mts. de la esquina con la calle Vigía.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cuenta del comprador la comisión del rematador y los gastos de escrituración así como los atrasos que pudiera haber en las cuentas de pavimento, saneamiento, medianerías, etc. en caso de no hallarse el día. 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o donde pueden ser examinados Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $1.030.00 15|pub. 12635 Ag.1.o-v.ag.21.

FERNANDO LIGRONE DOTI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Hugo Minelli contra HELIO CAMPBELL y otra. Ejecución de hipoteca" (L.º 59. F.º 327) (Ficha C-491) se hace saber que el día 30 de agosto del corriente año, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Fernando Ligrone Doti, asistido del señor Juez de Paz de la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, anexos y accesorios que contiene, ubicado en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona rural, Balneario "Solymar", padrón en mayor área Nº 21579, señalado con el Nº 7 de la manzana 207 en el plano del Agrimensor Carlos Hughes de marzo de 1935, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 9531 el 8 de Noviembre de 1937, según el cual tiene una superficie de 631 metros 13 cmts. que se deslindan así: 20 metros 6 cmts. de frente al N. E. a la calle Nº 73 entre las calles números 78 y 74; 30 metros 43 cmts. al S. E. con solar 8; al S. O. al fondo, 20 metros lindando con parte de los solares 5 y 9; y 29 metros 95 cmts. al N. O. lindando con el solar 6 del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, certificados de los Registros, impuestos universitarios y demás que demanden las escrituras de traslación de dominio. Y a los efectos legales se hace estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $ 834.00 17|pub. 12053 Jl.25.-v.ag.13.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MARCELINO RODRIGUEZ y OTROS contra DOLORES CELESTINA FRANCO DE BASSAGAISTEGUY. Ejecución de Hipoteca", (L.o 59, Fo. 213). (Ficha C. No. 95), se hace saber que el día 11 de Setiembre de 1963 comenzando a las 15 y 30 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala No. 1323, se procederá por el martillero señor David Detomasi, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y por separados, de los siguientes bienes: A) Hora 15 y 30: Una fracción de campo, ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, paraje San Salvador, empadronada con el No. 1318, antes padrones Nos. 1315, 1318, 1319 y 5616, siendo el lote No. 3 en el plano de mensura y de fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, de Enero de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro, según el cual se compone de una superficie de 442 Há., 7286 metros y linda al N. con el lote C. del mismo plano; al E. con la sucesión de Manuel Alonso; al S. con camino departamental y al O. con el lote No. 2 y B) Hora 16: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la 22a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón No. 119.098 señalado con el número 41 en el plano del agrimensor Mario Percovich de febrero y marzo de 1925, aprobado por el Municipio de Montevideo el 4 de Abril del mismo año en el expediente No. 18432 inscripto en la Dirección Topografía el 31 de Mayo siguiente con una superficie de 530 metros. 38 decímetros que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros al N. frente a la calle Pestalozzi entre las de Ramón Alvarez y Darwin, distando 40 metros de la esquina formada por las dos calles primeramente citadas; 51 metros, 50 centímetros al E. con solar N.o 42, 10 metros, 50 centímetros al S. con parte de los solares Nos. 48 y 49, y 51 metros, 44 centímetros al O. con los solares números 34, 35, 36 y 40.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador, así como también la comisión legal del rematador; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo No. 523, piso 1.o, donde pueden ser examinados — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $2.032,00 27 pub. 12303 Jl.31-v set.5.

MAURICIO DE SALTERAIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos caratulados "FRIGORIFICO DEL PLATA S. A. Liquidacion Judicial de Sociedad, L.o 54, F.o 577", se hace saber que el día 8 de Agosto próximo, a las 18 horas y en el Salón de la Asociación de Rematadores, Zabala 1323, por el rematador señor Mauricio de Salterain, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacara a la venta en remate público con la base de $ 300000.00 (trescientos mil pesos), el siguiente bien inmueble: terreno, edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 42.893, sito en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de dos fracciones: I) Primera fracción. Está señalada con la letra A en el plano del agrimensor Félix Logaldo inscripto en Topografía el 12 de Abril de 1923. Tiene un área de 2 hectáreas, 9.041 metros, 38 decímetros, deslindados así: Noroeste, frente al Nuevo Camino de las Tropas que va de la Tablada al Cerro, 322 metros, 91 centímetros. Al Este, frente al Camino que va al de la Barra, 253 metros, 70 centímetros, unidos ambos por una ochava de 7 metros de frente al Norte. Tiene 210 metros, 75 centímetros, frente al Sur a la calle N.o 1

que separa de la fracción "B", y por último una ochava de 7 metros al Sureste, uniendo esta calle N.o 1, con el Camino de las Tropas. Esta fracción "A" está dividida en solares que en el plano mencionado se individualizan con los Nos. 1 al 38; II) Segunda fraccion. Tiene un área de 1 hectárea 2.223 metros, 18 decímetros. Está señalada con la letra "B" en el plano citado y se deslinda así: tiene 34 metros, 40 centímetros frente al Noroeste, al Nuevo Camino de la Tablada al Cerro. Al Norte, frente a la calle No. 1, tiene 234 metros, 80 centímetros limítrofe con la fracción "A", deslindada precedentemente, formando esquina. Tiene 50 metros, frente al Este, al Camino que va al de la Barra, también formando esquina. Recta de 226 metros, 67 centímetros al Sur, lindando con propiedad municipal, y 38 metros, 30 centímetros al Suroeste, lindando también con propiedad municipal. Está dividida en solares del N.o 39 al 59. Area total del lote: 4 hectareas, 4.264 metros, 56 decimetros.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; B) Son de su cargo los gastos y derechos de escrituración que la ley pone a su cargo; C) Los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 403, Serie "A" 54). — Montevideo, Mayo 27 de 1953. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Se deja constancia que se habilitó el Feriado Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Escribana.

20) $1.800.00 30|pub. 10542 Jn.25-v.ag.6.

ARIEL LEONCINI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos VILLAVICENCIO DE MASSOLO, DORA con MAGLIARO HUGO LUIS ALBERICO y otra. Ejecución de hipoteca. Ficha 449 1963", se hace saber que el día 15 de Agosto del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: el apartamento 202 (ex seis) del Edificio "Lama" construido en un solar de terreno ubicado en un solar de terreno sito en la 24ª Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz 185.422, plano del Agrimensor A. Pellistri inscripto en Catastro con el Nº 25181 el 17|10|52. Area 475 metros 40. Tiene 12 metros de frente al Norte a Luis Lamas 3354. El apartamento 202 está en el 2. piso padrón 201.964 a cota vertical más 7 metros 24 centímetros plano del Agr. Pellistri inscripto en Catastro con el número 28.193 el 27 de Enero de 1954, Area: 70 metros 7318 cms. y linda: Norte 4 rectas a calle Luis Lamas dos de ellas balcón por medio al 0.5 rectas con apartamentos 5 con entrada por Luis

Lamas, palier, escalera y pozo de aire y luz, al Este, recta separando apartamento 6 con entrada por Pereyra de la Luz, y al Este recta que separa de padrón 135421. Le corresponde la utilización del balcón con superficie de 3 metros 4 dms. de acuerdo con el Reglamento de copropiedad autorizado por el esc. E. Valenti el 28 de O tubre de 1955.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo a los efectos legales, en el acto. No se aceptan cheques. B) Son de su cargo los impuestos de construcción, y comisión del rematador, como también lo que pueda adeudarse por medianerías, pavimento, vereda y colector. C) Los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay Urbana 3295 Serie A 51. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 840.00 15|pub. 11944 Jl.23.-v.ag.12.

JUAN ARTURO BOUZA
PUBLICO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: "Amílcar Mesa contra SALOMON LEVI LEVI. Ejecución de Prenda" (Ficha 386|63), se hace saber que el ... de Agosto próximo a la hora 16, en la calle Paysandú 1375, se procederá por el martillero Juan Arturo Bouza al remate en pública subasta, al mejor postor, al contado, con transferencia judicial, de un automóvil "Chrysler", modelo 1952, padrón 127:679, matrícula 283.391, motor C-51-26227. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 11449 Jl.24-v.ag.6.

ALBERTO PEREYRA VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Martínez, Martín E. y otros contra JUAN CARLOS TAVIDIAN SALOMON. Ejecución de hipoteca", (57 433), se hace público que el día 15 del próximo mes de Agosto, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Alberto Pereyra Varela, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 286, el que según títulos tiene una superficie de 922 metros, 35 decímetros y según plano suscripto por el Agrimensor Uruguay Beca, en Febrero de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de Marzo siguiente con el N.o 39 532, tiene una superficie de 867 metros 63 decímetros que se deslindan así:

21 metros 10 centímetros al Nord-oeste, de frente a la calle Cerro Largo, distando su punto más cercano 21 m.s. 61 cts. de la esquina que forma con la calle Piedra Alta, estando las puertas de entrada al edificio señaladas con los números 1524, 1526, 1530, 1532, 1534 y 1536, 42 metros 58 centímetros al Sud-oeste, lindando con los inmuebles empadronados con los Nos. 285 y 284. 19 metros 98 centímetros al Sud-este, confinando con parte de los padrones números 304 y 288, y 42 metros 25 centímetros al Nord-este, por donde linda con los padrones Nos. 9794, 9793, 18.599 y 287.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $960.00 15|pub. 10705 Jn.26-v.Jn.28. Jl.22-v.ag.6.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "López de Sanjurjo, Amalia, contra PEREZ LAGO, VISITACION y JAUNARENA de PEREZ LAGO, ELENA. Ejecución de Hipoteca" (58-39), se hace público que el día 28 del próximo mes de Agosto a la hora 15 y en el hall del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, se procederá con intervención del martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en Montevideo, (Décima Sección Judicial), paraje denominado "Costa del Arroyo Malvín", padrón N.o 162.280 que antes integró en mayor área la propiedad empadronada con el N.o 134.204, solar señalado con el N.o 34 en el plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo en Enero de 1936, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 27 del mismo mes y año, con el N.o 172 según el cual tiene una superficie de 656 metros 28 decímetros, que se deslindan así: 12 metros de frente al Noreste a la calle Zaragoza entre Espuelitas y Godoy, distando el punto medio 147 metros de la esquina con la calle últimamente nombrada; 56 metros 21 centímetros al Noroeste, lindando con el solar N.o 35; 53 metros 17 centímetros al Sureste lindando con el solar N.o 33 y 12 metros 28 centímetros al Suroeste confinando con el solar N.o 19 todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma; 2.o) Que la comisión del rematador y los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y 3.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $840.00 15|pub. 12219 Jl.26-v.ag.15.

ANDRES BARREIRO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Díaz, Juan P. y Teófilo Saldaña contra NERY SANCHEZ. Rescisión de contrato, etc." (53-137), se hace saber que el día 22, del próximo mes de Agosto, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Andrés Barreiro, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público, por precio que exceda la suma de $ 5.666.66 y en un sólo lote, de los siguientes bienes: A) Los derechos y obligaciones que acuerda la Promesa de compraventa Nº 32.101, inscripta, celebrada entre el Banco Popular del Uruguay como Administrador de Angel Rodríguez y otros y el señor Nery Sánchez Muñoz con fecha 30 de abril de 1951, referente al siguiente inmueble: solar de terreno empadronado con el Nº 104.460, ubicado en la 11ª Sección Judicial de Montevideo, señalado con el No. 35 e nel plano del Agrimensor Luis Caselli, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de Mayo de 1924, consta de una superficie de 300 metros cuadrados, así deslindados: 10 metros de frente al Sur-Este a calle Luis Sacarello, 30 metros al Suroeste con el solar 34, 10 metros al Noroeste con Manuela C. de Armagnague y 30 metros al Noreste con el solar 36. y B) Las construcciones y demás mejoras existentes en dicho solar.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. 2º) Que el comprador deberá tomar a su cargo, además del precio de los derechos, construcciones y mejoras arriba expresadas, todo el saldo deudor de la citada promesa, el que al día 15 de Mayo último, era de $ 4.380.00 y deberá abonarse en cuotas mensuales de $ 30.00. 3º) Que los actores en este juicio son además cesionarios de un crédito hipotecario y prendario contra el demandado por $ 7.000 cuya garantía la constituyen los bienes que se enajenan; y 4º) Que la documentación relativa a los bienes a rematarse se encuentra a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6º piso. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario.

20) $900.00 15|pub. 11914 Jl.23-v.ag.12.

JORGE VALLES PINO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por Mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "Juanicotena Rafael y otros contra PARLADE TRIOLA JUAN MIGUEL y otra. Ejecución de hipoteca" (58-466), se hace público que el día veinte de Agosto de 1963, a la hora quince y en calle Molinos de Raffo 479 y bis, de esta ciudad, se procederá por el martillero Jorge Valles Pino, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en zona suburbana de la Vigésimo Primera Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el número ciento siete mil veintiuno, señalado con el número cincuenta de la fracción B en el plano del Agrimensor Jaime A. Botet de Agosto de mil novecientos veintidós, inscripto en la Dirección de Topografía el trece de Setiembre siguiente y tiene una superficie de setecientos ochenta metros veintitrés decímetros, que se deslinda así: quince metros al Este, de frente a la calle Molinos de Raffo puertas números cuatrocientos setenta y nueve y bis entre las de Dr. Carlos María de Pena y Bernardo Susviela, distando su punto medio sesenta y cuatro metros cuarenta centímetros de la iniciación de la ochava curva en la esquina con la última calle nombrada; cincuenta y cinco metros sesenta y un centímetros al Norte, con solar cuarenta y nueve, hoy padrón ciento siete mil veinte; dieciséis metros sesenta y cuatro centímetros al Sureste con solar cincuenta y cuatro, hoy padrón ciento siete mil veinticinco y cuarenta y ocho metros cuarenta y dos centímetros al Sur, con solar cincuenta y uno, hoy padrón ciento siete mil veintidós.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo; 2º) Que la comisión del Martillero será de cargo del comprador, así como los gastos e impuestos de escrituración y lo que pueda adeudarse por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión, vereda, arrimos, etc.; 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 213 Serie A 1959, Solicitud Nº 139.495); 4º) Que los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado 25 de Mayo Nº 523, 6º piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $1.020.00 15|pub. 12117 Jl.30-v.ag.19.

ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Sociedad Económica Administrativa Reservas Sólidas (S.E.A.R.S) contra NORMA BONSIGNORE MICHETTI Y OTRA. Cobro ejecutivo de pesos" (53.636), se hace saber que el día 21 del próximo mes de Agosto a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Enrique Gomensoro y con la asistencia de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 26.666.66, equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 53.393, señalado con el N.o 7 de la fracción B) en el plano del agrimensor Federico Delgado, de Junio de 1911 y compuesto de una superficie de 133 metros 50 decímetros que se deslindan así: 7 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Galicia, entre las de Defensa y Constitución, estando señaladas las puertas de acceso a los edificios con los números 2022 y 20..., 16 metros 82 centímetros al Este con el solar N.o 6, padrón N.o 35.405; 7 metros 82 centímetros al Sur, lindando actualmente con parte del padrón N.o 14.148 y 18 metros 78 centímetros al Oeste con el solar 8, padrón N.o 53.394

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que la comisión legal del rematador y la tasa municipal serán de cuenta del comprador y se harán efectivas en el acto del remate y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa se encuentra en poder del Banco Hipotecario, en garantía de una hipoteca sobre el inmueble que se enajena (Hipoteca Urbana número 707 Serie "C|50"), y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $960.00 15|pub. 12530 Jl.31-v.ag.20.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARIA LUISA CAMACHO. Incapacidad", (42-548), se hace saber que el día 12 del próximo mes de Setiembre a la hora 15, en adelante y en el lugar de su ubicación se procederá en actos sucesivos por intermedio del martillero Fernando Ligrone Doti, asistido por la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, de los siguientes inmuebles: A) Base de venta: $ 10.000.00, solar de terreno baldío, ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el número 48.646, señalado con el N.o 6 en el plano del agrimensor J. Leifert Waksman, de Junio de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 43.576 al 26 de los mismos mes y año, consta el terreno de una superficie de 300 metros que se deslinda así: 10 metros de frente al Nor-Este al Camino Edison; 39 metros al Nord-Oeste por donde da frente también a la calle Francisco Alvarez, por ser esquina; 10 metros al Sur-Oeste, lindando con padrón N.o 48.654, y 39 metros al Sud-Este con el N.o 7; B) A continuación del anterior, base de venta: $ 10.000.00. Otro solar de terreno baldío, contiguo al anterior, empadronado en mayor área con el N.o 48.646, señalado con el N.o 7 en el mencionado plano, consta el terreno de una superficie de 390 metros y se deslinda así: 10 metros al Nord-Este de frente al Camino Edison; 39 metros al Nord-Oeste con el solar 6; 10 metros al Sur-Oeste con el padrón N.o 48.653 y 39 metros al Sur-Este con el solar 6 y C) Acto segundo: Base de venta $ 10.000.00. Otro solar de terreno baldío, contiguo al anterior, empadronado con el N.o 48.647 señalado con el N.o 8 en dicho plano, consta el terreno de una superficie de 390 metros, deslindados así: 10 metros de frente al Nor-Este

Camino Edison; 39 metros, al Nord-Oeste, con el solar 7; 10 metros al Sud-Oeste con el padrón N.o 43.652 y 39 metros al Sud-Este con el solar N.o 9 de dicho plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; y 2.o) Que el título de propiedad y plano relativos a los bienes a enajenarse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 22 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario.

20) $1.140.00 15|pub. 12238 Jl.31-v.ag.20.

JUAN MARQUEZ
REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Segues Correa Fernando y otros contra JESUS FCO. DOLCE y otro. Ejecución de hipoteca. Libro 52. Folio 365", se hace saber que el día 27 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas y en el local ubicado en la calle San José Nº 873, se procederá por el martillero don Juan Márquez, asistido de los señores Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes, 2 solares de terreno, con las mejoras que le acceden, situados en la 22ª Sección Judicial de Montevideo, empadronados ambos en mayor área con el Nº 115.313, ahora con los números 188.878 y 188.879, señalados con los números 5 y 6, respectivamente, en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Ramón Gutiérrez Carbonell, en Agosto de 1952, aprobado por la Dirección del Plan Regulador, el 25 de Noviembre del mismo año, en el expediente número 21.654, e inscripto en la Dirección General de Catastro, el 19 de Diciembre de 1952, con el Nº 26.481, según el cual se compone de una superficie de: Solar cinco: de 445 metros 6 decímetros, con una superficie edificable de 355 metros 5 decímetros, que se deslindan, 12 metros de frente al Sud-Oeste a la calle de 17 metros; 37 metros 11 centímetros al Nord-Oeste, con el solar 4; 12 metros al Nord-Este, con el bien padrón 115.313; y 37 metros 7 centímetros al Sud Este, con el solar 6, que se describirá. Solar seis: Superficie 444 metros 64 decímetros con una superficie edificable de 355 metros 71 decímetros, y linda: 12 metros de frente al Sud-Oeste a la calle de 17 Metros; 37 metros 7 centímetros al Nord-Oeste, con el solar 5 recién deslindado; 12 metros al Nord-Este, con más bienes padrón 115.313 en mayor área; y 37 metros 4 centímetros al Sud-Este, con el solar 7.

Estos inmuebles, conjuntamente con más bienes forman parte del señalado con el N.o 1 en el plano de fraccionamiento aprobado por la Dirección del Plan Regulador, el 30 de Abril de 1952, en el expediente Nº 20.648.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arriamos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3º) Que los títulos de los inmuebles a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 502, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $ 1.140, 15|pub. 11787 Jl.22.-v.ag.6.

L. M. CASARES SIERRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones contra JUAN ERNESTO BRUNO PIRIZ y OTRA. Ejecución de hipoteca Ficha A. No. 1026 año 1963" se hace saber que el 23 de Setiembre de 1963 a las 16 horas y 30 minutos en el local de la Asociación de Rematadores calle Zabala 1328 el martillero don Luis M. Casares Sienra asistido del Alguacil por ante un Actuario procederá a la venta en remate judicial al mejor postor y sin base de una fracción de campo y mejoras situada en la quinta sección judicial del Departamento de Salto empadronada con el No. 975 (antes con los números 975 979 y 4071) que según títulos tiene una superficie de mil setenta y cuatro hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y dos metros y según plano del agrimensor Ildefonso P. Estévez de 20 de Junio de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 139 el doce de Julio del citado año, tiene un área de mil ciento sesenta y nueve hectáreas, seis mil trescientos metros y se deslinda así: Al Nordeste, quebrada en tres rectas que miden: 1180 metros, 50 centímetros, 235 metros y 1031 metros, confinando con campo de Mauricio Pereira, al Sudeste, recta de 4453 metros, lindando con campo de la sucesión de Ema Ordeix y Gerónimo Balsagar Escobar; al Sudoeste, recta de 3319 metros limitando con campo de la sucesión de Ema Ordeix y con campo de Enrique Rivas Camps; y al Noroeste, línea quebrada integrada por nueve rectas que miden 768 metros con campo de Gilberto Suzarte, 204 metros y 447 metros con frente al Camino Departamental a Tacuarembó, 877 metros, 663 metros, 358 metros, 59 centímetros, 878 metros, con campo de Golfarini Luzardo, 119 metros con campo de Raúl Taroco y 734 metros con campo de Raúl Taroco y de Justiniana T. de Lara.

Se previene que: 1.o) El mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en dinero efectivo, el diez por ciento de la misma (C. P. Civil, artículo 919); 2.o) Que los títulos y antecedentes del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del adquirente, los gastos, impuestos y honorarios de la escritura de compraventa, (con excepción del impuesto al "hecho imponible" en la parte que la ley pone a cargo del enajenante, Ley 13 032, artículo 20, modificativo del artículo 260 de la ley 12.804); y la comisión del rematador. — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Informes, Gaboto 1521. - Tel. 403419. - (Montevideo).

20) $2.808.00 39|pub. 12270 Jl.29-v.set.19.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Sanguinetti Sanguinetti Eduardo (y) otra y otro contra SERGIO ROLANDO PICERNO Ejecución de hipoteca. O. 1102|963" se hace saber que el diecinueve de agosto próximo a las diecisiete horas en el hall de este Juzgado sito en la calle Cerrito No. 536 de esta capital, el martillero José Rodríguez Freire, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras situado en la décimo cuarta sección judicial de Montevideo, padrón No. 56.757, que según plano del agrimensor Arnoldo Meneghetti de agosto de 1952 registrado en Catastro con el No. 26.272, se señala con la letra "D", tiene una superficie de 1303 metros, 71 decímetros y se deslinda así: 22 metros de frente al Sur sobre calle Capurro, entre las calles Infantes y Césares; al Este, quebrada en tres tramos rectos, que miden 35 metros, 05 centímetros, 9 metros y 27 metros, 75 centímetros, confinando los dos primeros con el padrón 56.756 y la tercera con los padrones 55.755, 56.769, 56.768 y 56.757, al Norte quebrada en tres tramos rectos que miden 9 metros, 19 centímetros, 8 metros, 70 centímetros y 26 metros, 99 centímetros, limitando el primero con el padrón 104.584, el segundo con el padrón 104.583 y el tercero con los padrones 104.583, 104.582 y 55.764; y al Oeste, quebrada en cuatro tramos rectos que miden 19 metros, 90 centímetros, 8 metros, 18 centímetros, 5 metros, 63 centímetros y trece metros, 69 centímetros limitando: el primero con los padrones 56.759 y 56.758 y los otros tres con el padrón 186.987.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del C. de P. Civil; B) Que los títulos y antecedentes del bien gravado se hallan en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, 24 de Julio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $840.00 15|pub 12249 Jl.29-v.ag.16.

RODOLFO BIA SPINELLI
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Domingo Alcántara contra RICARDO WALTER MARIA ABELLA DEVOTO. Ejecución de prenda" (C-2361), se hace saber que el 22 de Agosto del corriente año a las 15 horas en el local de la calle Canelones N.o 2674, por intermedio del martillero Rodolfo Bia Spinelli, se procederá al remate sin base y al mejor postor del automóvil marca "Oldsmobile", padrón N.o 3151 y matrícula N.o A-56.087 (Canelones), motor E. R. 10045.

El mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta al serle aceptada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto de 1963.

20) $200.00 10|pub. 12728 Ag.5-v.ag.16.

RUBEN BENECH GARDIOL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos caratulados: "Antonio Fernández Arosteguy y otro contra ALFONSO WISZYNSKI Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Ficha C-2837), se hace saber al público que el día 26 de Agosto próximo a las 15 horas en las puertas del Juzgado (Cerrito 586), por intermedio del martillero Ruben Benech Gardiol, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor sin previa tasación, el siguiente inmueble: Solar de terreno con edificio y demás mejoras situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón No. 38.584, puerta de calle frente a Caramurú N.o 5617, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Omar Paganini, de Febrero de 1933, aprobado por el Concejo Departamental de Montevideo, el 23 de Febrero del mismo año, inscripto en la Dirección de Topografía el 1.o de Marzo de 1933; tiene una superficie de 600 metros y se deslinda así: al Sur 12 metros de frente a la calle Caramurú entre Tayuyá y Mangaripé, por cincuenta metros de fondo; al Este: con solar N.o 10; al Oeste con los solares Nos. 8, 6 y 5; y al Norte con propiedad de los sucesores Pérez de Ordeig.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión legal del rematador, gastos de escritura y certificados; B) Que el inmueble soporta una primer hipoteca con el Banco Hipotecario del Uruguay, en donde se encuentran depositados los títulos; C) Que no se autorizará la escrituración definitiva en tanto no se consigne el precio o en su defecto se gestione y obtenga novación —en forma simultánea— con el acreedor hipotecario, a fin de preservar sus derechos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $840.00 15|pub. 12750 Ag.5-v.ag.23.

ARIEL LEONCINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos caratulados: "MAGAZINES S. A. c| ROBERTO CRESPI". (Ficha 2854). Ejecución de prenda", se hace saber que el día 16 de Agosto próximo a las 15 horas en Juan Antonio Rodríguez 1384, se procederá por el martillero Ariel Leoncini, al remate sin base y al mejor postor de un automóvil marca "Mercury" de 41 H.P., padrón número 160.924 y matrícula N.o 503.682. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 12634 Ag.1.o-v.ag.14.

GERONIMO ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en los autos: "Ovsey Rosenblum contra HEBER FERMIN OLAIZOLA SORIA Y OTRO. Ejecución de prenda", (C-3729), se hace saber que el próximo día 16 de Agosto a las 15 horas, en Larrañaga N.o 3626, se procederá por el martillero Gerónimo Romero al remate de un automóvil marca "Chevrolet" empadronado con el N.o 3163, matrícula número J-18-248, motor N. B. 1930572 de 19 HP. debiendo el mejor postor consignar el veinte por ciento de su oferta al serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1963.

20 $160.00 10|pub. 12529 Jl.31-v.ag.13.

ANTONIO L. ZAGIA (HIJO)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "MONTE ALBAN S. A. c| ISRAEL WOLFGANG ISMA LOBL. Ejecución de prenda". (Ficha 1469|62), se hace saber que el próximo 16 de Agosto a las 10 horas en Juan Antonio Rodríguez 1384, se procederá por el martillero Antonio L. Zagia (H.) al remate sin base y al mejor postor de una camioneta marca "Gutbrod", Mod. 1951, empadronada en Durazno con el N.o 1815 y matriculada N.o Q1720. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 12633 Ag.1.o-v.ag.14.

FLORENCIO FIGUEREDO

Juzgado de Paz de la 18.a Sección
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a Sección de la Capital, en sentencia dictada en autos: "Evaristo Rosich contra JORGE ENRIQUE IMODA Y OTRO. Ejecución de prenda", (3124|862), se hace saber que por el martillero señor Florencio Figueredo, se procederá el 23 de Agosto de 1963, en el Juzgado de Paz de la 18.a Sección, a las 14 horas, a la subasta pública, sin base, al mejor postor del siguiente bien: Una motoneta marca "Capri" padrón 11.447, matrícula 3003. Seña treinta por ciento. Comisión: Saic por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Montevideo, Julio 26 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 12749 Ag.5-v.ag.16.

IRENEO ALBERTO BRITO
REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, y de mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y en los autos: "CUCULIO, MATEO, IRINEO FELIPE, HECTOR y otros Venta Judicial" (Lº 37 Fº 559), se hace saber que en las fechas, horas y ubicaciones que se indicarán, se procederá a la venta en remate público, por separado y con las bases de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, y por el martillero don Ireneo Alberto Brito, asistido del suscrito, de los siguientes bienes inmuebles:

1) El día once de Setiembre de 1963, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación: Una fracción de terreno ubicada en el ejido de la

ciudad de Nueva Palmira. Octava Sección Judicial de Colonia, padrón Nº 1439, manzana 498, con una superficie de 8 Hás. 4269 metros y cuyo deslinde es: al Norte, 129 metros 80 cms. con frente a calle Rocha, al Sur, 343 metros sobre calle Esmeralda, al Nor-Oeste 289 metros 60 cms. sobre calle Bravo; al Este, 343 metros 60 cms. sobre calle del Medio, y por el Oeste, 29 metros con frente a calle Agricultura, y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea $ 2.333.33 la Ha. A continuación, y en el mismo lugar que el anterior, los siguientes inmuebles: Por su orden; Una fracción de terreno ubicada en la manzana 428 de esta ciudad, empadronada con el Nº 1394, con una superficie de 7.378 metros 81 dms.2 que se deslinda así: al Sur-Oeste, 85 metros 90 cms de frente a calle General Flores; por igual extensión de fondo y frente al Sur-Este a calle Bravo, al Nor-Este a la calle letra D, y al Nor-Oeste a calle Torres Leiva. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea $ 2 000.00 Otra fracción de terreno ubicada en la manzana Nº 429 de esta ciudad, padrón Nº 1395, de una superficie de 7.378 metros cuadrados 81 dms., cuyo deslinde es el siguiente: 85 metros 90 cms. de frente al Sur-Oeste a calle General Flores, por 85 metros 90 cms. de fondo y frente al Sur-Este a la calle Torres Leiva al Nor-Este con calle letra "D" y al Nor-Oeste, a calle Templo. Base, dos terceras partes de su tasación, o sea $ 2.000.00. Otra fracción de terreno ubicada en la manzana 430 de esta ciudad, padrón número 13.96, con una superficie de 7.378 mts.2 81 dms. y que linda: metros 85 90 cms. al Nor-Este con frente a la calle General Rondeau, por igual longitud de fondo y frente al Nor-Oeste a calle Torres Leiva, al Sur-Oeste a la calle letra "D" y al Sur-Este a la calle Bravo. Base: dos terceras partes de su tasación: $ 2.000.00. Otra fracción de terreno ubicada en la manzana 431 de esta ciudad, padrón Nº 1397, con una superficie de 7 378 mts.2 81 dms. que se deslinda así: 85 metros 90 cms. de frente al Nor-Este a calle General Rondeau, por igual longitud de fondo y frente al Nor-Oeste a calle Templo, por el Sur-Oeste a calle letra "D", y por el Sur-Este a calle Torres Leiva, Base: dos terceras partes de su tasación, o sea $ 2.000.00 Una fracción de campo de una superficie de 42 Hes. 2780 mts.2 48 dms. según título, y según plano del Agrimensor Felician M., Alvariza, de Setiembre de 1946, inscripto con el Nº 170 en la Oficina Departamental de Catastro en Octubre 10 de 1946, de una superficie de 42 Has. 9.503 metros, padrón Nº 4035 ubicada en la Octava Sección Judicial de este Departamento, y que se deslinda así: por el Norte 1.011 metros 30 cms. lindando con sucesión Plácido Banchero; el Este 441 metros 80 cms. a calle pública, al Sur, 1.229 metros 80 cms. con frente a la carretera Nueva Palmira-Cardona; y al Oeste, 382 mts. 50 cms. lindando con calle pública. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea $ 1.400.00 la Ha.

3º) El día nueve de Octubre de 1963, a las 15 horas, y en el lugar de ubicación del inmueble sito en la calle de la Ribera y Carmelo, se procederá al remate de los siguientes bienes inmuebles en el orden que se indica: Un solar de terreno ubicado en la manzana Nº 171 de esta ciudad, padrón Nº 1039, con una superficie de 2.568 metros que se deslinda así: 18 mts. al Nor-Este a calle José E. Rodó (antes Puerto) metros 78.25 de frente al Este a calle Agricultura; metros 62.25 al Nor-Oeste a calle Víboras y metros 81.70 por el Sur-Oeste. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea $ 3.33 el mt.2 Un solar de terreno con las construcciones que contiene, designado como solar uno, manzana doce del Cuartel del Sur, del antiguo plano municipal, empadronado con el Nº 668 (antes 1597) compuesto según título de una superficie de 1152 metros y según plano del Agrimensor Mario Bordabehere, de Noviembre 4 de 1947, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el Nº 220, el 25 de Noviembre de 1947, de una superficie de 1.137 mts.2 43 dms. que se deslindan así: 28 metros 27 cms. al Norte a calle General Artigas; 42 metros 95 cms. al Este con padrón Nº 669; 26 metros 50 cms. al Sur con padrones Nos. 672 y 670; y 42 metros 95 cms. al Oeste con padrón Nº 367. Base: dos terceras partes de su tasación o sea la suma de $ 26.013.33. Las fracciones empadronadas con los Nos. 892 y 1655, ubicadas en conjunto entre las calles Amazonas, Carmelo, Norte (hoy 25 de Mayo) y de la Ribera de esta ciudad, manzana Nº 218, con una superficie total según plano del Agrimensor Teófilo Osorio de Junio 29 de 1953, inscripto con el Nº 2097 de Noviembre 11 de 1958 en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, de 2.257 mts.2 03 dms., divididos en siete lotes, los que se rematarán de acuerdo al siguiente orden: Lote Nº 7 con las construcciones que contiene, con un área de 659 metros 95 dms. que se deslindan así: al Oeste y Noroeste, metros 33.63 cms. en una línea quebrada con frente a la calle de la Ribera, al Sur-Oeste metros 14.60 cms. con frente a calle Carmelo; al Sur-Este metros 31.75 cms. lindando con el lote 6, y al Nor-Este metros 25.25 cms. lindando con lote 5. Base: dos terceras partes de su tasación: pesos 11.252.73. Lote Nº 6 con las construcciones que contiene, con un área de 454 metros 63 dms. que se deslinda así: metros 14.30 cms. de frente al Sur-Oeste a calle Carmelo; metros 31.75 cms. al Sur-Este a calle Norte; metros 14.30 cms. al Nor-Este lindando con lote 5; y metros 31.75 al Nor-Oeste con lote 7. Base: dos terceras partes de su tasación o sea $ 11.264.48. **Lote Nº 5 con las construcciones que contiene** con un área de 451 metros 04 dms. que se deslinda así: metros 11 40 cms. al Nor-Oeste con frente a la calle de la Ribera, metros 39.58 cms. al Sur-Oeste lindando con lotes Nos. 6 y 7 metros 11.0 cms. al Sur-Este con frente a la calle Norte; metros 39 55 cms. al Nor-Este lindando con el lote Nº 4. Base dos terceras partes de su tasación, o sea $ 6.011.09. Lote Nº 4 con las construcciones que contiene, con un área de 450 metros 70 dms. que se deslinda así: metros 11.40 cms. al Nor-Oeste a calle de la Ribera; metros 39.55 cms. al Sur-Oeste lindando con el lote Nº 5: metros 11.40 cms. al Sur-Este con frente a la calle Norte; y metros 39.52 cms. al Nor-Este lindando con lotes 1, 2 y 3. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea: pesos 6.007.46. Lote Nº 3 con un área de 307 metros 88 dms. que se deslinda así: metros 13.85 cms. al Nor-Este a calle Amazonas; metros 21.73 cms. al Sur-Este con frente a calle Norte; metros 13.02 cms. al Sur-Oeste lindando con solar 4 y mts. 23.88 cms. lindando con lote Nº 2. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 13.33 el mt.2 Lote Nº 2 con un área de 303 metros 40 dms. que se deslinda así: mts. 12.70 cms. al Nor-Este con frente a calle Amazonas; metros 23.88 cms. al Sur-Este lindando con el lote 3; metros 12.70 cms. el Sur-Oeste lindando con el lote 4, y mts. 23.93 cms. al Nor-Oeste lindando con el lote 1. Base: dos terceras partes de su tasación o sea: $ 10.66 el mt.2. Lote Nº 1 con un área de 330 metros 03 dms. que se deslinda así: metros 13.80 cms. al Nor-Este de frente a calle Amazonas; metros 23.93 cms. al Nor-Oeste de frente a calle de la Ribera; metros 13.80 al Sur-Oeste lindando con lote Nº 4; metros 23.90 cms. al Sur-Este lindando con lote Nº 2. Base: dos terceras partes de su tasación $ 10.66 el mt.2. Una fracción de terreno empadronada con el Nº 1678 ubicada en la manzana 219 de esta ciudad, con una superficie, según plano del Agrimensor Teófilo Osorio, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el Nº 2098, el 11 de Noviembre de 1953, de 1844 metros 270 dms., dividido en cinco lotes que se rematarán de acuerdo al siguiente orden: Lote Nº 1 con un área de 340 mts.2 20 dms. que se deslinda así: metros 10.50 cms. de frente al Nor-Este a calle Amazonas; mts. 32.40 cmt. el Sur-Este lindando con lote Nº 2, metros 10.50 cms. al Sur-Oeste lindando con lote Nº 5; y metros 32.40 cms. al Nor-Oeste, lindando con Irineo Cuculic. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea: $ 8.63 el mt.2: Lote Nº 2 con un área de 340 metros cuadrados 20 dms. que se deslinda así: metros 10.50 cms. al Nor-Este a calle Amazonas; metros 32.40 cms. al Sur-Este lindando con solar Nº 3; metros 10.50 cms. al Sur-Oeste lindando con lote Nº 5; y metros 32.40 cms. al Nor-Oeste lindando con solar Nº 1. Base: dos terceras partes de su tasación o sea $ 8.66 el mt.2. Lote Nº 3 con un área de 340 metros 20 dms. que se deslinda así: metros 10.50 cms. al Nor-Este a calle Amazonas; metros 32.40 cms. al Sur-Este lindando con solar Nº 4; metros 10.50 cms. al Sur Oeste lindando con solar Nº 5; y metros 32.40 cms. al Nor-Oeste lindando con solar Nº 2. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea $ 8.66 el mt.2. Lote Nº 4 con un área de 370 metros 98 dms. que se deslinda así: metros 11.45 cms. de frente al Nor-Este a calle Amazonas; metros 32.40 cms. al Sur-Este de frente a calle doctor Carlos Cúneo; metros 11.45 cms. al Sur-Oeste lindando con solar Nº 5; y metros 32.40 cms. al Nor-Oeste lindando con lote Nº 3. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea $ 10.00 el mt.2. Lote Nº 5, con un área de 453 metros 12 dms. que se deslinda así: metros 10.55 cms. al Sur-Este con frente a calle doctor Carlos Cúneo; metros 42.95 cms. al Sur-Oeste lindando con Irineo Cuculic; metros 42.95 cms. al Nor-Este lindando con los lotes Nos. 1, 2, 3, y 4; y metros 10.55 cms. Nor-Oeste lindando con Irineo Cuculic. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 8.00 el mt.2. Otra fracción de terreno, empadronada con el número 1680, ubicada en la manzana Nº 219 de esta ciudad, con una superficie de 1.586 metros 12 dms. con frente a las calles Norte (hoy 25 de Mayo) y Carmelo, dividida en tres lotes, según el mismo plano que el anterior, y que se rematarán en el siguiente orden: Lote Nº 6 con un área de 485 metros 31 dms. que se deslinda así: metros 11.50 cms. al Nor-Oeste con frente a calle Norte; metros 43.40 cms. al Nor-Este lindando con Irineo Cuculic; metros 11.40 cms. al Sur-Este lindando con Irineo Cuculic, y metros 42.37 cms. al Sur-Oeste lindando con lotes Nos. 7 y 8. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea $ 10.63 el mt.2. Lote Nº 7 con un área de 550 metros 79 dms. que se deslinda así: metros 18.43 cms. al Nor-Oeste con frente a la calle Norte, metros 26.95 cms. al Nor-Este lindando con lote Nº 6; metros 27.27 al Sur-Este lindando con lote Nº 8, y metros 20.83 cms. al Sur-Oeste lindando con lote A. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 13.33. Lote Nº 8 con un área de 550 metros 02 dms. que se deslinda así: metros 6.55 cms. al Sur-Oeste de frente a calle Carmelo; metros 17.22 cms. al Sur-Oeste lindando con solar A; metros 31.55 al Sur-Este lindando con Irineo Cuculic: metros 13.42 al Nor-Este lindando con solar Número 6; y metros 27.27 cms. al Nor-Oeste lindando con lote 7. Base: dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 13.33.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2º) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, e impuestos que le correspondan, así como la comisión del rematador. 3º) Los títulos de propiedad están depositados en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, 24 de Junio de 1963. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

20) $ 5.520 15|pub. 11838 Jl.22.-v.ag.9.

EDGAR HERNANDEZ

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana de Paysandú, dictada en los autos: "N.o 1741'962. DETENCION DE MERCADERIAS ABANDONADAS EN EL PUERTO DE LA ARENA, CAMPOS DEL SEÑOR JULIO CESAR GUALA. Treinta y tres cubiertas para Camiones", se hace saber que el día 30 de Agosto próximo venidero a las 16 horas, en el patio de la Alcaldía, se procederá por el martillero Edgar Hernández, a la venta al mejor postor, los siguientes lotes de cubiertas y con las bases que respectivamente se establecen: 5 cubiertas 12 telas, marca "Funsa", medida 825 x 20, base $ 1.239.00 cada una; 12 cubiertas 12 telas, marca "Funsa", 900 x 20, base pesos 1.616.00 cada una; 16 cubiertas 14 telas marca "Funsa", 1000 x 20, base $ 2.026.00 cada una. A) La mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza, con los tributos aduaneros pagados; B) La comisión del rematador e impuesto municipal serán por cuenta del comprador o compradores; C) Los compradores deberán proporcionar su nombre y domicilio, así como indicar si son intermediarios, particulares o importadores y estarán obligados a consignar su importe ante la Contaduría de esta Aduana al serle aceptada su oferta; D) Las cubiertas se exhiben en la Receptoría de Aduana, todos los días hábiles desde las 13 a 19 horas. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Paysandú, Julio 23 de 1963. — Bolívar H. Cabral, Receptor.

20) $360.00 10|pub. 12745 Ag.5-v.ag.16.

ALCIDES MERELLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Elisa Herminia Schneider de Etchechoury, por sí y por su menor hija Iris Elba Etchechoury Schneider, Juan Pablo José y Herminia Schneider c/. BALBIS ROLDAN Y EVANGELINA F JAEN de BALBIS. Ejecución de hipoteca" (L. 24, F. 235 N.o 382), se hace saber al público que el día 15 de Agosto p.v a las 13 horas en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por intermedio del rematador don Alcides Merello asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público, sin base y al mejor postor tres fracciones de terreno con edificios y mejoras anexas, ubicados en la manzana 182 de esta ciudad 12 Sección Judicial del departamento de Paysandú, que según plano del Agr. Manuel Piaggio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el N.o 1692 el 4 de Febrero de 1950, se individualizan como: Fracción "AI" en 1m. 80 cm. de frente al Norte a (Padrón 10705) y Fracción "III" (Padrón 4420) y se componen en conjunto de una superficie de mil setenta y dos metros cincuenta decímetros, teniendo los siguientes límites: la Fracción "AI" en 11m. 80 cm de frente al Norte a calle Tacuarembó; 43m. 25cm. al Oeste linda con los padrones Nos. 4415, 3326, 4477, 4415 y 1121; 14m. 40cm. al Sur limitando con el Padrón 4418 y al Este una línea quebrada que partiendo del frente sobre calle Tacuarembó corre al Sur en 15 m. 30 cm. limitando con propiedad de Héctor Valentín Pesce; gira al Este en 2m. 45 cm. y continúa al Sur en 28m. 45 cm. limitando con los padrones 4421 y 4422. Las fracciones "II" y "III" tienen 32m 54cm. al Norte dando frente a calle Tacuarembó 14 metros 85 cm. al Este de frente a calle Zorrilla de San Martín con la que forman esquina: 32 metros 75 cm. al Sur confinando con el Padrón 4421; y 14m. 95cm. al Oeste limitando con la fracción "I" de Héctor Valentín Pesce.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de la misma en garantía; B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley; C) Que serán de cargo del comprador el Impuesto Municipal y Comisión del Rematador, y deuda de pavimento; D) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; E) Ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 28 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.

20) $1.080 15|pub 11726 Jl.17-v.ag.7

MARIO SOTTO

REMATE INMUEBLE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MALVINA POSADA de RAMOS. Sucesión (pieza relativa a la venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 22 de Agosto del año en curso, por intermedio del Martillero don Mario Sotto, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, en remate público y por precios que superen las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones de los siguientes

bienes: A) Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, Padrón N.o 1913, manzana N.o 11 de esta ciudad, compuesta de 234 metros 15 decímetros cuadrados, tasación pesos 36.000.00, que linda: al Noroeste 10 mts. 50 de frente a calle 25 de Mayo al Sureste con Luis Alberto Magnone; al Sureste con fracción N.o 3 del plano de fraccionamiento del Agr. Pascual Restuccia, de Abril de 1931 y al Noreste con la sucesión Balsón; B) Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, Padrón N.o 164, manzana N.o 12 de esta ciudad, parte del solar N.o 1 de dicha manzana, de 420 mts. cds. tasación $ 90.000.0, que linda: al Sureste 17 mts. 10 a la calle 18 de Julio; 24 mts. 50 al Noreste con Diadema B. de González; 17 mts. 19 al Noroeste con Padrón N.o 2694 que se detallará y, 24 metros 50 al Suroeste sobre calle Lavalleja; y C) Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, Padrón N.o 2694, contigua al anterior y que también forma parte del solar N.o 1 antes citado, de 316 mts. cds., tasación $ 60.000.00, que linda: al Suroeste 13 mts. 50 a calle Lavalleja: al Noroeste 17 mts. 19 con María Piguillen; al Noreste 18 mts. 50 con Diadema B. de González y al Sureste 17 mts. 10 con el padrón N.o 166 detallado anteriormente, realizándose dicha diligencia con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado.

Se previene: Que el o los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, siendo de cargo de los mismos, la comisión del rematador, así como gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos se encuentran en autos, a disposición de los interesados y a los efectos de estas publicaciones, habilítase la Feria Judicial Menor actual. — Tacuarembó, Julio 8 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $960.00 15|pub. 11698 Jl.16-v.ag.6.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
SEGUNDA COPIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "MANITTO, EMILIO RUFINO y otra. Segundas copias" (Libro 64. Folio 132), se hace saber que por escrito de fecha 14 de Mayo de 1963, se presentaron ante este Juzgado Emilio Rufino Manitto y María Elena Migues de Manitto solicitando segunda copia de la escritura de compraventa y tradición autorizada por el Escribano Roque Molla el día 27 de Enero de 1947, por la que Emilio Rufino Manitto y María Elena Migues de Manitto, hubieron de los cónyuges Sixto Bernardino Viña y Dora Garrasino de Viña el siguiente bien: comercio que en el ramo de carnicería (puesto modelo) funciona en la calle Porongos número 2500 de esta ciudad, empadronado con el número setenta y nueve mil ochocientos ochenta y uno. Permiso Municipal Nº 726, del 21 de Mayo de 1934. De acuerdo a lo dispuesto se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

21) $ 320.00 10|pub. 12347 Jl.30.-v.ag.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido JUAN CARLOS CASELLA, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Héctor Luis Bazzano el 29 de Mayo de 1945 y por la cual el nombrado señor Casella adquirió a título de compra-venta de Adela Guadalupe Corti de Bottario, Iris Marión Corti Gil, María Elida Gil de Viapiana, Mario Viapiana, María Lasplaces de Corti y Juan Alejandro Viapiana, el siguiente inmueble: solar de terreno con sus edificios y mejoras sito en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con los números 92.786 y 92.811, compuesto de una superficie de 253 metros 80 decímetros con 10 metros 76 de frente al Norte a la Avenida Gonzalo Ramírez, puertas Nos. 2052 y 2056, y que por formar esquina dá frente a calle Dr. Pablo de María, puertas Nos. 940 y 944. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducir sus derechos, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Abril 1.o de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

21) $360 00 10|pub. 12531 Jl.31-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 51. Fo. 688), se hace saber que ha sido solicitada por MARIA OXACELHAY de GARCIA, MARIA NIEVES, ANTONIO, ALICIA PAZ, JORGE, GILBERTO, GUILLERMO, MARTA INES, JAIME, SUSANA, JUAN MIGUEL, ALBERTO, DELIA BEATRIZ y MIGUEL GARCIA OXACELHAY, la expedición de una segunda copia, de la escritura de división que autorizó el escribano Juan Antonio Abó, el 23 de Enero de 1935, en el protocolo del Juzgado Letrado de San José, otorgada entre Miguel García y doña Margarita Castagnetto de García, y por la cual se adjudicaron al nombrado don Miguel García, los siguientes bienes: A) Una fracción de campo, sita en la Sexta Sección de Durazno, padrón N.o 2293, compuesta según plano del agrimensor Ramón Juambeltz, de 13 y 14 de Marzo de 1923, de 704 hectáreas 9258 metros y linda: al Norte, Victorio Temesio y Toribio Piaggio y arroyo Chileno Grande; al Sur, Pedro Pérez y Benito Censola; al Este, arroyo Chileno Grande y Cañada del Totoral, que lo divide de Pascual Caló; y al Oeste, Victoriano Temesio; B) Dos fracciones de terreno con sus edificios, situados en Atahualpa, (14.a Sección de Montevideo), padrones números 13.569 y 13.570, con una superficie la primera de 4422 metros 81 decímetros 92 centímetros, que se deslinda: al Norte, a calle Caiguá; al Sur con Domingo Muape; al Este, con la fracción que se mencionará; y al Oeste, con E. Quinke; y la segunda, con una superficie de 1.045 metros 20 decímetros, con frente a calle Caiguá; al Sur, Domingo Muape; al Este, con fracción 3; y al Oeste, con la fracción antes descripta; y C) Un solar de terreno con sus edificios, ubicado en la Sexta Sección de Montevideo, empadronado con el N.o 7831, compuesto de 13 metros 744 milímetros de frente al Oeste a la calle Olimar, por 20 metros 616 milímetros de fondo al Este, por donde linda, así como por el Norte y Sur, con la sucesión de Fernando Guerrico. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Junio 7 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $ 600.00 10|pub. 11457 Jl.26-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, dictada en autos: "SCHROEDER OTERO JUAN BAUTISTA MARIA. Segunda copia de escritura" (Ficha D-1481) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Bautista María Schroeder Otero por sí y en representación de María Agustina Schroeder Otero de Castelli, María Manuela Schroeder Otero de Majó, María Magdalena Schroeder Otero de Von Sanden, Alejandro Schroeder Otero Alfredo María Schroeder Otero y Juan Pablo María Schroeder Otero iniciando acción de expedición de segunda copia de la escritura de compraventa suscrita entre Alejandro H. Schroeder y Juan Alberto Schroeder, en virtud de la cual Alejandro H. Schroeder compro a Juan Alberto Schroeder el bien inmueble empadronado con el No. 63.958, bien inmueble que comprende una fracción de terreno con las mejoras que tiene situada en el Balneario de Carrasco, décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, fracción que es parte del solar señalado con la lerta H. de la manzana No. 42 en el plano de los agrimensores Luis M. de Mula y Terra Arocena de Febrero de 1913 y está señalada con el No. 1 en el plano del Agrimensor Carlos Mac Coll de Octubre de 1930, cuya copia quedó archivada en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con fecha 29 del mes de Octubre de 1930. Según este último plano la fracción tiene una superficie de doscientos noventa y cinco metros, treinta y seis decímetros y veinticuatro centímetros y se deslinda así: A) En su frente al Sud Este una línea curva en tres tramos que comienza en su extremo norte con seis metros y cuarenta y dos centímetros, continúa con siete metros y ochenta y cinco centímetros y termina con diez metros y cincuenta y cinco centímetros, haciendo frente en toda su extensión a la conjunción de las calles Potosí y Río Bamba (esta última se llama actualmente calle Dr. Alejandro Schroeder); B) En su línea recta del Norte veintidós metros y sesenta centímetros, lindando con el solar letra G) y O). En el Oeste veinticuatro metros y treinta centímetros lindando con la fracción número 2 del plano. Esta escritura fue autorizada en la ciudad de Montevideo ante el Escribano Alberto José Martínez, el día 29 de Mayo de 1931 y fue inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio en el Lo. 161 al Fo. 252 con el número 686,

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Julio de 1963. — Escribano Rafael Payssé-Reyes, Actuario.

21) $760.00 10|pub. 61205 Ag.1-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "CLUB ATLETICO COLONIA VALDENSE. Expedición Segunda Copia Escritura" (Lo. 39, Fo. 282), se hace saber, que se ha solicitado una segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el escribano Fernando E. Long, el 11 de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, por la cual, don José Alfredo Bonnet, casado en únicas nupcias con doña Emilia Luisa Karlen, vendió al "Club Atlético Colonia Valdense", una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, empadronada en mayor área, con el N.o 140, ubicada en Colonia Valdense, compuesta según el plano del agrimensor Alberto Davyt, de Octubre 1944, inscripto con el número 397, en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 27|XI|944, de un área de 1.061 metros 60 decímetros. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia, Junio 11 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

21) $280.00 10|pub. 12026 Jl.24-v.ag.6.

SEGUNDA COPIA DE ESCRITURA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "VICENTE DONATO. Segunda copia de escritura". (L. 21, N.o 33, Fo. 322), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de partición social de la sociedad "Del Curto y Donato Hnos.", otorgada por los consocios Victorio del Curto, Blás Donato y Vicente Donato, y autorizada en Young por el escribano don José S. Elisburu el 17 de Agosto de 1933, se le adjudicó a don Vicente Donato, la propiedad y posesión del siguiente bien inmueble: "Una fracción de terreno con el edificio, anexos y todas las mejoras que contiene, ubicada en Young, 4.a Sección Judicial de Río Negro, empadronada con el N.o 1944, la que fuera parte del lote N.o 78 en el plano del agrimensor Rafael Thevenet, levantado en Marzo de 1944, compuesta de 6397 metros; lindando según título: 59 metros, 40 centímetros al Noroeste con terrenos de la vía del Ferrocarril Midland del Queguay, 98 metros, 55 centímetros al Noreste lindando con Juan Carlos Andrada; 87 metros 20 centímetros al Sureste de frente con el camino Departamental a Fray Bentos y 79 metros, 80 centímetros al Suroeste con terreno de don Benito Agace. En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición, a la gestión de autos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Fray Bentos, Abril 15 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

21) $480.00 10|pub. 12567 Ag.1.o-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de PEDRO GUGLIELMONE s| Segunda Copia", (L. 21, Fo. 293), se hace saber que ha sido solicitada por el doctor Joaquín Brites, la expedición de Segunda Copia de la escritura de Compra-Venta N.o 129, Fo. 190 a 121, que en esta ciudad autorizó el escribano Luis Basso, el 22 de Agosto de 1931, y por la cual don Cecilino Rodríguez Pereira, vendió a don Pedro Guglielmone, el siguiente bien inmueble: Padrón N.o 2351, situado en la Segunda Sección Judicial de Salto, con una superficie de dos hectáreas, 5.989 metros cuadrados, y que tiene por linderos :al Norte, doctor Alejo Martínez; al Sur, Carlos Luis Siemens; al Este, Pedro Guglielmone y al Oeste, Rosa Guglielmone de Bissio. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Salto, Junio 20 de 1963. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.

21) $320.00 10|pub. 12787 Ag.5-v.ag.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor Jorge M. Moller, en autos: "ALCIDES AGUILERA. Segunda Copia de Escritura". (N.o 432, L.o 18, Fo. 395), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alcides Aguilera, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de compra-venta, autorizada en esta ciudad por el escribano Fernando Irazoqui, el 13 de Marzo de 1947, según la cuál el peticionante adquirió de don Pedro Ambrosoni y doña Amelia Migliaro, dos fracciones de terreno, ubicadas en la localidad de San Antonio (3.a Sección Judicial de este Departamento), padrón en mayor área N.o 4.368, compuestas, según plano del agrimensor Ignacio Oscar Lluberas de Mayo de 1930, inscripto el 30 de Agosto del mismo año, en la Dirección de Obras Municipales del Departamento y donde están señaladas con los números 184 y 185 de la manzana N.o 19, de una superficie total por estar unidas de 876 metros cuadrados, empadronadas actualmente con el N.o 2743, con estos

...ntes: 20 metros 08 centímetros al Noroeste, de frente a la calle No 15; 49 metros 70 centímetros al Noreste de frente a la calle No 2 formando esquina con la anterior; 47 metros 82 centímetros al Suroeste, linda con el lote No 183 y 20 metros al Sureste, de frente a Camino Departamental de Rivera, formando también esquina con la calle No 3.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tenga interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite en su correspondencia. Y a los efectos legales se hace la publicación. — Salto, Julio 23 de 1963. — Pedro M. Leonzelli, Actuario Adjunto.

21) $440.00 10|pub. 12740 Ag.5-v.ag.16.

22-Sociedades de Responsabilidad

ITALIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 3 de Julio de 1962, ante la escribana Nélida Viera, inscripta en el Registro Público de Comercio N.o 312, Fo. 1097, Lo. 1, se constituyó: "ITALIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo al Decreto-Ley N.o 8.992 y a las siguientes cláusulas: A) Objeto: Fábrica de mosaicos, monolíticos, trabajos de revestimientos de vidrio y nácar en mármol lavado; pisos a la veneciana; B) Domicilio: Montevideo; C) Denominación: ITALIA, S. R. L."; D) Razón Social: "Alberello, Calasso y Mungo S. R. L."; E) Administración: Annunciato Albanelli; F) Capital: Pesos: 15.000.00; G) Plazo: Dos años prorrogables; H) Balance: 30 de Junio e I) Ganancias y Pérdidas: En proporción al N.o de cuotas.

22) $240.00 10|pub. 12022 Jl.24-v.ag.6.

APTA LIMITADA

Por contrato firmado el 6 de Junio de 1963, TEODORO TECHERA, ANTONIO DIAZ y FRANCISCO FERNANDEZ, constituyeron la sociedad denominada "APTA LIMITADA". Objeto: Servicio de Televisores por abono mensual, enseñanza de radio, televisión y afines. Capital: pesos 6.000.00 aportes partes iguales. Plazo: tres años prorrogables. Domicilio: Montevideo. Inscripta el 10 de Junio de 1963 con el No. 201 al Fo. 696 del libro 2 de Contratos.

22) $120.00 10 pub. 12247 Jl.29-v.ag.9.

PRECOM LIMITADA

Se modificó la distribución de las ganancias, las que corresponderán a los socios por partes iguales. Documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 22|7|963, con el No 325 Folio 1142 Libro 1.

22) $28.00 10 pub. 12361 Jl.31-v.ag.12.

LA PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Montevideo el 5 de Junio de 1963, por documento privado entre los señores Waldemar Moreira Guiarte, Roberto Pascal Capellini y Néstor Osman Barreto Laugone, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con la razón social de "LA PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PAPELERIA Y ENCUADERNACION", con sede en esta ciudad, presentado el 27|6|963 e inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 271 al Fo. 948 del Lo. N.o 1 de Contratos. La sociedad tiene un capital de $ 100.000.00 aportado por Moreira $ 33.400.00 y por Barreto y Capellini, pesos 33.300.00 cada uno. Tiene por objeto la actividad industrial y comercial de imprenta, encuadernación y artículos de papelería. Plazo, 10 años con prórrogas sucesivas de 5 años. Administración a cargo de los tres socios. Balance: el 31 de Diciembre.

22) $200.00 10|pub. 12523 Jl.31-v.ag.12.

MILLOS Y MACHADO LTDA.

Por escritura ante Raúl Azzarita del 3 de Julio de 1963 inscrita en el Registro Comercio No 313 del libro 2 de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Millos y Machado Ltda."; integrantes Eugenio Millos y Alba Machado de Quintans; objeto: industria metalúrgica; capital $ 40.000.00 por partes iguales; plazo 3 años prorrogables; domicilio Las Magnolias 4555; asamblea y directorio actúa por mayoría de votos. Administración y uso de la firma a cargo de Eugenio Millos ... anuales.

22) $ 120.00 10|pub. 12281 Jl.30-v.ag.12.

SOCOM LIMITADA (S. R. L.)

Por documento privado del 24 de Junio de 1963, se modificó el contrato social, pero solamente en lo que se refiere a las cláusulas 7.a y 13.a La administración con amplias facultades está a cargo del socio señor Otto Schubert, siendo el socio señor Matías Schubert solamente aportador de capital. Dicha modificación tiene efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1962. Dicha acta fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el número 345 al Fo. 1216 del Lo. N.o 1 de Contratos.

22) $160.00 10 pub. 13719 Ag.2-v.ag.15.

COMPAÑIA TECNICO-INDUSTRIAL S. R. L.

Por contrato privado de fecha 15 de Agosto de 1962, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada: "COMPAÑIA TECNICO-INDUSTRIAL S. R. L.", inscribiéndose en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 714 al Fo. 2260 del Lo. No 1 de Contratos. Socios: Miguel Castro Magali, Eugenio Balestie Arbildi y Manuel Ricardo Balestie Arbildi. Objeto: Dedicarla al ramo de representaciones, importaciones y exportaciones en general, realización de proyectos y asesoramientos técnicos propios de la ingeniería industrial, instalaciones industriales, de acondicionamiento térmico, electromecánica y toda otra conexa a la actividad de la ingeniería industrial. Domicilio: Montevideo. Administración: Dos de los tres socios actuando conjuntamente. Capital: Treinta mil pesos. Plazo: Un año prorrogable por períodos sucesivos de un año. Balance: 1.o de Agosto. Razón social: "COMPAÑIA TECNICO-INDUSTRIAL S. R. L.".

22) $230.00 10|pub. 12712 Ag.2-v.ag.15.

CADEMAR LIMITADA

Por contrato privado de 9 de Julio de 1963, cuyas firmas certificó el escribano Wáshington Fernández Marín, inscripto el 15 de Julio de 1963, en el Registro Público Departamental de Comercio de Florida con el N.o 47 al Fo. 142 del Lo. N.o 4, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "CADEMAR LIMITADA". Socios: Héctor Renée Cabo Benítez, Horacio Ramón de Crecenzio dos Santos y Luis Ruben Martínez Satragno. Objeto: Empresa de Omnibus de Transporte de Pasajeros y de Carga y Compra y Venta de Maquinaria Agrícola, de Vehículos y de Repuestos y demás operaciones afines, pudiendo realizar todos los contratos y actos que pueda realizar una persona física plenamente capaz. Capital: $ 9.000.00. Aportado: En efectivo y por partes iguales. Plazo: Tres años prorrogables automáticamente por dos períodos más iguales y sucesivo. Administración y uso de la firma social: Indistintamente cualesquiera de los tres socios, con limitaciones. Domicilio: Ciudad de Florida (calle 18 de Julio 297). Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. Balance: Al 31 de Diciembre.

22) $250.00 10 pub. 12613 Ag.5-v.ag.16.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No 100.271. — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Famax S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LEVOGLUTAMINA CH", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10 pub. 12343 Jl.31-v.ag.12.

ACTA N.o 100.270. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — Con esta fecha, Juan E. Cuyer, por Societe Anonyme "Hermes", de Zürich, Suiza, solicita la marca:

Hermesetas

para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $140.00 10|pub. 12444 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 100.267. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eli Lilly and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "LORDIONA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12465 Jl.31-v.ag.12.

ACTA N.o 100.213. — Montevideo, Julio 17 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Warenzeichenverband der Reifenwerke der Deutschen Demokratischen Republik E. V., de Alemania, solicitan la marca

PNEUMANT

para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub. 11875 Jl.23-v.ag.5.

ACTA N.o 100.285. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — Con esta fecha, La Remeraña S. A., de Montevideo, solicita la marca: "IMPECAL" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12466 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 100.277. — Montevideo Julio 25 de 1963. — Con esta fecha, El Tornillo Sociedad Anónima, ... la marca:

NGK

para distinguir ... la clase 24 ... — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $120.00 10|pub. 12691 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 100.314. — Montevideo, Julio 31 de 1963. — Con esta fecha, Rosa Elvira García de Pereda, de Flores, ha solicitado el registro de la marca: "RECORD" para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12772 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 100.295. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Con esta fecha, Billy Harry Fox, por Formica Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca: "FORMICA" para distinguir artículos de las clases 6, 8, 12, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 12769 Ag.5-v.ag.16.

ACTA No 100.274. — Montevideo Julio 25 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fibratex S A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PLISSE-FIX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12354 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 100.293. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Compañía Química Uruguaya S. A. (QUIMUR S. A.), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "FUNCISAN" para distinguir artículos de la clase 9 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 12767 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 100.294. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cazaux y Soulés S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PARKLAN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12768 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 100.304. — Montevideo, Julio 31 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eli Lilly and Company, han solicitado el registro de la marca: "[illegible]" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 12770 Ag.5-v.ag.16.

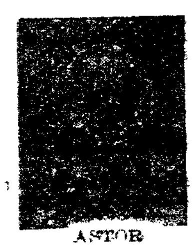
ACTA N.o 100.305. — Montevideo, Julio 31 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sperry Rand Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "[illegible]" para distinguir artículos de las clases 6, 9, 10, 15, 16, 17, 19 y 25 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 12771 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 100.310. — Montevideo, Julio 31 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Indagro S. A. (Industrias Agropecuarias), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "COLOLITO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 12746 Ag.5-v.ag.16.

ACTA No 100.272. — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania han solicitado el registro de la marca



ASTOR

para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $240.00 10|pub. 12354 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 100.309. — Montevideo, Julio 31 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Lazar S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ACTIMINETAS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

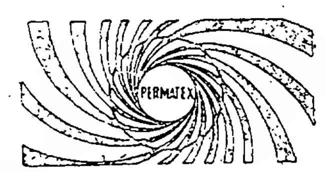
23) $80.00 10|pub. 12749 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 100.308. — Montevideo, Julio 31 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "MII-30", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 12747 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 100.280. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — Con esta fecha, Emilio Abondanza Fresia, ha solicitado el registro de la marca: "TROTECITO" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12358 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 100.287. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Permatex Company, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 7 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 12439 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 100.246. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — Con esta fecha, Jorge W. Sande López, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca: "VENETO" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12172 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 100.222. — Montevideo, Julio 19 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Norex Laboratories, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "AMIBLANDO", para distinguir artículos de la clase 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12034 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 100.245. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — Con esta fecha, Dakota Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "HEMISFERIO" para artículos de la clase 11.—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12150 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 100.247. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — Con esta fecha, Joaquín Alonso y Fernando González, de Montevideo, solicitan la marca: "D.C.O." para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12152 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 100.203. — Montevideo, Julio 18 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freire, por Shu-Mak-Up, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "SHU-MAK-UP" para distinguir artículos de la clase 14 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12012 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 100.224. — Montevideo, Julio 19 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Bristol-Myers Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "LENITAS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12036 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 100.223. — Montevideo, Julio 19 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Hércules Powder Company, de Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 12033 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 100.193. — Montevideo, Julio 15 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freire, por Lepetit S.p.A., de Italia, han solicitado el registro de la marca: "OTOBETA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12010 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 100.210. — Montevideo, Julio 17 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freire, por Lepetit S.p.A., de Italia, han solicitado el registro de la marca: "BETANISONA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12013 Jl.24-v.ag.6.

ACTA Nº 100.273. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Cº, Ltd de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "SYTRANSIN", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 80.00 10|pub. 12365 Jl.30.-v.ag.12.

ACTA N.o 100.199. — Montevideo, Julio 15 de 1963. — Con esta fecha, Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca: "MI CHOZITA" para clases 4 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12008 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 100.195. — Montevideo, Julio 15 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freire, por Hoffmann-La Roche Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "PANTENE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 12011 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 100.177. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Incer S. A. (Industrial, Comercial Electricidad, Radio), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SURREY" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $90.00 10|pub. 11749 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 100.207. — Montevideo, Julio 16 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Leichtbaustoffe Ag., de Suiza, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10 pub. 11848 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 100.220. — Montevideo, Julio 19 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Aktieselskabet William Demant, de Copenhague, (Dinamarca), solicitan la marca: "OTICON" para artículos de las clases 12 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11993 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 100.213. — Montevideo, Julio 17 de 1963. — Con esta fecha, Yamandú Rodríguez, ha solicitado el registro de la marca: "GASOR" para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12298 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 100.254. — Montevideo, Julio 24 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "MATA-RAZZO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12284 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 100.252. — Montevideo, Julio 24 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Mario C. Leola S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "TUSSIONEX" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12283 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 100.253. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ARMINDAY" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12288 Jl.29-v.ag.9.

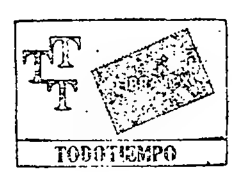
ACTA N.o 100.251. — Montevideo, Julio 24 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freire, por Discos Imperial Do Brasil S. A., de Brasil, solicitan el registro de la marca: "IMPERIAL" para distinguir los artículos de la clase 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12276 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 100.233. — Montevideo, Julio 19 de 1963. — Con esta fecha, Gregorio Manguián e Hijos de Uruguay, solicita registrar la marca: "COTONYL" para clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12248 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 100.264. — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca "EXOSALT" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12358 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 100.278. — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Con esta fecha, Sarubbi y Scalone, de Montevideo, solicitan la marca: "PORKITO" para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. [illegible] Jl.29-v.ag.[illegible]

ACTA Nº 100.276. — Montevideo, Julio [illegible] de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fibrate S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 220.00 10|pub. 12357 Jl.30.-v.ag.12.

ACTA N.o 100.269. — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "HALQUINOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12462 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 100.266. — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "CABVAC" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12464 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 100.268. — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Crystal Products Company Limited, de Inglaterra, solicitan el registro de la marca:



para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 12461 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 100.258. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Carreras Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca: "CORVETTE", para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12438 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 110.302. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Con esta fecha el señor Julio César Castro, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca VICPEN, para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12636 Ag.1.o-ag.14.

ACTA N.o 100.303. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Con esta fecha el señor Julio César Castro de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca VIPEN, para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12637 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 100.289. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — Con esta fecha Cantegril Sociedad anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BINGO", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12567 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 110.292. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "NEOMAGMA" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12[illegible] Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 100.243. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — Con esta fecha, Joaquín Alonso y Fernando González, (Montevideo), solicitan la marca:

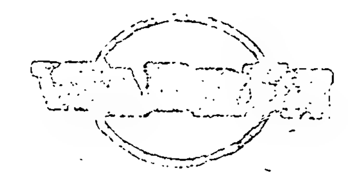


Para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 12253 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 100.291. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — Con esta fecha Realtex Sociedad anónima, de Montevideo, solicita la marca "PIMPINELA", para artículos de la clase 4a y 5.a — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. [illegible] Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 100.2... — Montevideo, Julio 23 de 1963 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pyedon S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CLEOPATRA" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12463 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 100.244. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — Con esta fecha, Dakota Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita renovar la marca:



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $308.00 10|pub. 12151 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 100.200. — Monevideo, 15 de Julio de 1963. — Con esta fecha el Sr. Misak Taliaminan, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "MARYLIN" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $60.00 10|pub. 12115 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 100.202. — Montevideo, 15 de Julio de 1963. — Con esta fecha el Sr. Misak Taliamian, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "ARABELA" para distinguir artículos de la clase 14 de la nomenclatura. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 12116 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 100.201. — Montevideo, 15 de Julio de 1963. — Con esta fecha el Sr. Misak Taliamian, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "CHIBERTA", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12114 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 100.235. — Montevideo. Julio 22 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E.I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ORLON" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 13 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 12083 Jl.25-v.ag.7.

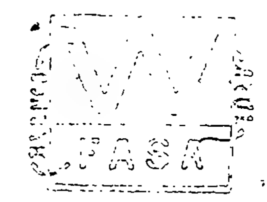
ACTA N.o 100.239. — Montevideo. Julio 22 de 1963. — Con esta fecha Créditos S.A. (Uruguay), solicitan registrar la marca



para clase 15a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10 pub. 12112 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 100 216. — Montevideo, Julio 17 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Mario C. Kola S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "ETHAMIVAN" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11947 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 100.295. — Montevideo, Julio 16 de 1963. — Con esta fecha: Jones y Cía. S.A., por Senosiaín. Juncosa y Taboada Asociados, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca



para ... de la clase 1 y 3a. — Publíquese por ... días consecutivos — La Dirección.
23) $210.00 10|pub. 11833 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 100.221. — Montevideo, Julio 19 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Industrias Unidas Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "PIRCPOS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12035 Jl.24-v.ag.J.

ACTA N.o 100.253. — Montevideo, Julio de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Curt Lebermann, de Buenos Aires. República Argentina, solicita la marca "AIRFIX", para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12560 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 100.290. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — Con esta fecha Realtex Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ACACIA", para artículos de la clase 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12561 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 110.275. — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Con esta fecha Juana Bravo Martínez y Francisca Martínez, de Montevideo, solicitan la marca "LAS MINAS DEL REY SALOMON". — Para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $80.00 10|pub. 12557 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA N.o 100.260. — Montevideo, Julio 24 de 1963. — Con esta fecha, Ernesto W. Stapff, de Montevideo, solicita registrar la marca: "RICORDANZA" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12242 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 100.230. — Montevideo, Julio 19 de 1963. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Skloexport, podnik zahranicniho obchodu pro vyvoz skla, de Checoslovaquia, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 6 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 12243 Jl.29-v.ag.8.

ACTA N.o 100.243. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Celanese Mexicana S. A., de México, han solicitado el registro de la marca: "CLARAFAN" para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12165 Jl30-v.ag.12.

ACTA N.o 100.249. — Montevideo, Julio 24 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "FULGOR" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12273 Jl.29-v.ag.9.

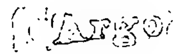
ACTA N.o 100.255. — Montevideo, Julio 24 de 1963. — Con esta fecha, Orcmar Joyas S. A., de Montevideo, solicita la marca: "ANCORA" para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12259 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 100.263. — Montevideo, Julio de 1963. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca: "NOVODUR" para los artículos de las clases 9 y 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12250 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 100.262. — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca: "ROMPUN" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12251 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 100.261. — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca: "TADIP" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12252 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 97.411. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Kienzle Apparate GmbH, de Alemania, solicita registrar la marca:

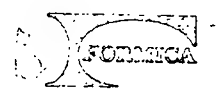


para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 12244 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 100.227. — Montevideo, Julio 19 de 1963. — Con esta fecha, Raúl Elías Ravera, de Uruguay, solicita registrar la marca: "LA CONFIANZA", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12241 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 100.283. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., de Montevideo (Uruguay), solicitan la marca: "CRISTAL ROJO" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12445 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 100.286. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Con esta fecha, Billy Harry Fox, por Formica Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clase 8, 12 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 12773 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 100.284. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicitan la marca: "CRISTAL ORO", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12446 Jl.31-v.ag.13.

ACTA N.o 100.267. — Montevideo, Julio de 1963. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita registrar la marca: "PERBUNAN" para artículos de las clases 9 y 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12680 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 100.299. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Con esta fecha, Luis G. Bonomi, de Montevideo, solicita renovar la marca: "MONTE CUDINE" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12673 Ag.2-v.ag.15.

ACTA N.o 100.257. — Montevideo, Julio de 1963. — Con esta fecha, Autoparts S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ION+X-" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12287 Ag.2-v.ag.15.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.831. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — Con esta fecha, el señor Ismael García González, de Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un muro y pilares prefabricado en paneles, partiendo de un elemento modular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 12158 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.838. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lawrence H. Nash, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Sales Bimetálicas de Acido Etilén Ditiocarbámico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 12763 Ag.5-v.ag.16.

ACTA N.o 14.830. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Icar, Industria Di Ricerca e Produzione dei Farmaco S.p.A., de Roma (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la preparación de derivados hidrosolubles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 12153 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.346. Montevideo, Noviembre 5 de 1962. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para preparar compuestos de la serie tetraciclina por conversión biológica de compuestos de naftaceno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director — Eduardo Pintos. Secretario

24) $120.00 10|pub. 12083 Jl.25-v.ag.7.

ACTA Nº 14.349. — Montevideo, Noviembre 9 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Shenango China, Inc. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento destinado a la fabricación de artículos cerámicos y al producto que se obtiene mediante tal procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $ 120.00 10|pub. 12084 Jl.25.-v.ag.7.

ACTA Nº 14.[illegible] — Montevideo, Diciembre 21 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann La Roche y Cº Aktiengesellschaft (Suiz.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones terapéuticas novedosas y un proceso para la preparación de dichas composiciones terapéuticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 120.00 10 pub. 12085 Jl.25.-v.ag.7.

ACTA N.o 14.629. — Montevideo, Julio 19 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz Patents Limited, de Canadá, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos de fenotiazina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10 pub. 12271 Jl.29-v.ag.9.

ACTA N.o 14.621. — Montevideo, Julio 12 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por George de Mestral, de Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un Biguí cuyo cuerpo está formado de Briznas Flexibles destinadas a la fijación del cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10 pub. 12272 Jl.29-v.ag.9.

ACTA Nº 14.415. — Montevideo, Enero 11 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Hoover Limited (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquinas de lavar y/o centrifugar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 120 00 10.pub. 12086 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 14.632. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Snia Viscosa Società Nazionale Industria Applicazioni Viscosa S.p.A., de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de W Lactama con más de seis átomos de carbono en el anillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 12166 Ag.1.o-v.ag.14.

ACTA Nº 14.328. — Montevideo, Octubre 18 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours and Company (EE. UU. A.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición y procedimiento relacionado a herbicidas de urea sustituida" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $ 120.00 10|pub. 12082 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 14.623. — Montevideo, Julio 15 de 1963. — Con esta fecha, Alberto Brignoni, S. A. de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la fabricación de aglomerados granulados varios, en elementos de forma geométrica y productos obtenidos por ese procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Hugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 12307 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 14.633. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — Con esta fecha, Emilio Abondanza Fresia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Vira de plástico y tela para zapatillas y calzado de lona, cuero o paño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $120 00 10|pub. 12559 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 14.624. — Montevideo, Julio 15 de 1963. — Con esta fecha, Alberto Brignoni S. A. de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: Procedimiento para la obtención de un material artificial a partir de uno o varios naturales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10|pub. 12308 Jl.30-v.ag.12.

ACTA N.o 14.636. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Dr. Ing. Chem. Heinz Fueg y Mr. Kolene Matsuya, de Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la producción de Hidroxilamina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089. se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $120.00 10'pub. 12447 Jl 31-[illegible]

ACTA N.o 14.641 — Montevideo, Ju[illegible] 30 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término [illegible] años [illegible] cación de vidrio plano", y de a[illegible] que dispone el artículo tercero del [illegible] glamentario de la Ley N.o 10.089 [illegible] presente publicación. — Dr. [illegible] Director Interino — [illegible]

24) $120.00 10 pub. 12.99 [illegible]

25—Ventas de Comercio

Interviniendo [illegible] Nacional [illegible] y Emilia Vara [illegible] el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito [illegible] Soriano Nº [illegible], de esta ciudad. — Acreedores en oficina Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1963. — MARIO RAYA[illegible] PADULA [illegible] TARO. — AIDA [illegible]

25) $240 00 [illegible]pub. 12161 Jl 26-v ag 22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. "[illegible] y Cía.", promete vender el activo y pasivo del comercio de almacén por mayor, elaboración de cocoas y envasado de especias al señor Walter Alonso Mulattieri. Acreedores: Sarandí 544, 1.er piso (Est. Bluth). — Montevideo, 14 de Junio de 1963. — ELIAS SNEIDERIS. — DAVID SCHNEIDER — WALTER ALONSO MULATTIERI.

25) $160 00 20 pub. 11806 Jl.12-v.ag.16.

Prometí vender al Servicio Oceanográfico y de Pesca, comercio de venta de productos del mar de 21 de Setiembre 2867, conforme Ley de 1904. Acreedores presentarse en Gerencia SOYP, Julio Herrera y Obes 1475, horas de oficina. — Montevideo, Julio 15 de 1963. — José Carlos Benítez.

25) $160 00 20|pub. 11984 Jl.24-v.ag.20.

Intervino Unión de Balanceadores, prometemos vender a los señores Antonia A. de Viera y Nevers Bosco Viera, el comercio que en el ramo de Bar y Beb. Alcohólicas gira en esta plaza en la calle Soriano 1000. Acreedores (Ley 26|9|904), presentarse en Ituzaingó 1316 — Montevideo, Julio de 1963. — GERMAN PAZ — RAMON LEIS GARCIA — ELENA ORDOÑEZ — MARIA D ORDOÑEZ

25) $ 160.00 20|pub 12126 Jl 25-v.ag.21.

Prometemos vender al señor Miguel Campomar el comercio de Restorán, Parrillada y Cervecería, sito en 8 de Octubre 3105 con el nombre de "Takirari". Acreedores en el mismo — Montevideo, 21 de Julio 1963 — ALBERTO GRAIÑO. — VICTORIO BORTOLIN. — LUIS ALBERTO QUERRA — ANSELMO QUERRA — Integrantes de "TAKIRARI SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA"

25) $160 00 20|pub. 12[illegible] Jl 15-v.ag.12.

Viña y Laens intervienen: Juan Carlos Yern Tur y Manuel Laens Curbelo, prometieron vender a Antonio José Vila Perrone y Julio Alfredo Bernia Zerzi el comercio de Bar fermentadas al detalle y Sandwichería sito en Canelones 1249, habiendo rescindido dicho compromiso al 20 de Febrero de 1963. Simultáneamente los señores Yern y Laens prometieron vender al señor Antonio José Vila Perrone dicho comercio con retroactividad al 19 de Octubre de 1962. — Ley 26 setiembre de 1904. — Acreedores Misiones 1371, piso 1, esc. 6.

25) $240.00 20|pub. 12701 Ag.2-v.ag.20.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por compromiso de 5 de Marzo de 1962, prometí vender al señor Alfredo Vidal, el comercio que en el ramo de Panadería está instalado en la calle Lorenzo Fernández N.o 2881 (bis), denominado: "La Gloria". Acreedores presentarse escribanía Castro, Misiones 1475 piso 3, escritorio 2. — JUAN PEDRO ROBELLO.

25) $80.00 20|pub. 12005 Jl.24-v.ag.20.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi Almacén de Comestibles, sito en la calle Horacio Areco 3696 de esta ciudad al señor Antonio Antelo, con fecha 3 de Julio de 1963 Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — SANTIAGO NEGRI. — JUANA PEREZ

25) $160.00 20|pub. 11392 Jl.10-v ag.7.

Prometimos vender a Antonio Pardiñas y Emilio González, el café y bar de la calle Paraguay N.o 1703 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores: 18 de Julio 1465, Esc. 21. — DIONISIO y BENIGNO IGLESIAS CAJADE.

25) $160.00 20 pub. 12589 Ag.1.o-v.ag.28.

Prometimos vender a Dionisio y Benigno Iglesias el café y bar de Agraciada 4101 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1901. — Acreedores: 18 de Julio 1465. Esc. 21. — JOSE ROSENDE SUAREZ. — EVALINA ABELENDA DE ROSENDE.

25) $160.00 20 pub. 12590 Ag.1.o-v.ag.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Nu[illegible] y Cía." de la Asociación Nacional de [illegible]dores con oficinas en la calle San [illegible] 1220, escritorio 20, prometemos vender al señor Julio Pedro Blanco [illegible] el comercio sito en la calle Almería Nº [illegible], quien tomó posesión del mismo con [illegible] de [illegible] — Montevideo [illegible] 14 de Abril de [illegible] — [illegible] ALBERTO [illegible] GORLA — [illegible] DORA [illegible] MARIA LIDIA LIVE[illegible] — [illegible] MONTAÑO SABE[illegible] — [illegible] BARREIRO DE [illegible]

25) $ [illegible] pub. 11219 [illegible]

[illegible] Balanceadores [illegible] Soto mi [illegible] ramo de [illegible] fermentadas [illegible] plaza [illegible] 3496. [illegible] 26|9|904 [illegible] en Ituzaingó [illegible] Montevideo Julio [illegible] 1963. — FRANC[illegible] TIRPO. — J[illegible] GRANDAL.

25) $ [illegible] 12725 Jl[illegible]

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Omar [illegible] y [illegible] G. Blengio mi negocio de almacén, café y bar sito en Carlos M. Ramírez 902 al [illegible] que tomaron posesión el 4 de Julio de 1963

Acreedores Cerrito 507, esc. 37 — [illegible] Dr. Tomás Balasagui. — Montevideo, Julio 15 de 1963 — Juan [illegible]

25) $160 00 20|pub. 1[illegible]71 Jl 16 v ag 12.

Interviniendo Unión Comercial García y Ocampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Manuel Eiris Pombo, el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, frutas, verduras, sito en la calle 26 de Febrero 1147|49 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9,1904 — Montevideo, 4 de Julio de 1963 — MARIA ELISA GOMEZ CAMAÑO de PEREZ — GERALDO EUSEBIO PEREZ CAPOSALE

25) $240 00 20 pub. 11796 Jl.19-v.ag.15.

Intervino "Un[illegible] Balanceadores" hemos prometido en venta al señor Manuel Orgeira, el comercio que gira en el ramo de Almacén de comestibles y beb. fermentadas, ubicado en la calle Canelones Nº 3228. Acreedores presentarse en la calle Ituzaingó 1316 (Ley 26|9|904) — Julio de 1963. — GLADYS [illegible] ABEL CARBONARO.

25) $ 160 00 20|pub. 12[illegible] Jl 25-v.ag.21.

Prometí vender al señor Carlos Rumbo el comercio que gira en el ramo de venta de Revistas, Cigarrillos y Quiniela ubicado en la calle Pan del Azúcar No. 2537 bis. Acreedores presentarse al comercio. — Ley 26|9|1904 — Junio 28 de 1963 — AMANCIO MENDEZ RAIO — CARLOS RUMBO

25) $160.00 20|pub. 11681 Ag.2-v.ag.29.

Hago saber que prometí vender a [illegible] Da Costa, la carnicería instalada en la calle Patricios No 3173 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de [illegible] din, Avenida 18 de Julio 1082, ap. 204 Ley 26|IX|1904 — Montevideo, Julio 31 de 1963. — ALFONSO CONDE BENITEZ.

25) $160 00 20|pub. 12704 Ag.2-v.ag.29.

Viña y Laens intervienen: Luis Yafrate Tomasselli prometió en venta, Café y Bar sito en Avenida Garzón 1349, Montevideo, a Pascual Antonio y Angel Yafrate Gemmitti. Acreedores Misiones 1371, piso 1, esc. 6 de 13 a 19 horas. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Enero de 1963.

25) $160.00 20|pub. 12663 Ag.2-v.ag.29.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, he resuelto vender al señor Marcos Malka Malka, el comercio en los ramos de quesería, fiambrería y alcohólicas embotelladas sito en la calle Uruguay 1251 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|1904. — Montevideo, Julio 15 de 1963. — MANUEL IGLESIAS MARTINEZ. — CLARA MARTINEZ ARIAS.
25) $240 00 20|pub. 11797 Jl.19-v.ag.15.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Aureliano Pereira el garage y venta de nafta ubicado en Lauro Muller 1990. Acreedores en Arenal Grande 1532, piso 1, esc. 101. Ley de Set. 1904. — Montevideo, Junio 29 de 1963. — ESTANISLAO GOROSITO. — ARNERIS ERASO de GOROSITO.
25) $160 00 20|pub. 11424 Jl.10-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Eduardo Rinaldi Filippini, prometió vender a la sociedad colectiva E.R.F. la imprenta sita en la calle 18 de Julio 376 de la Ciudad de Durazno, donde deben presentarse los acreedores. — EDUARDO RINALDI FILIPPINI.
25) $160.00 20|pub. 11421 Jl 1.0-v.ag.7.

Al comercio y al Público. Se hace saber que hemos prometido vender a "Hytinsa S. A.", el comercio de Juguetería, Librería y Papelería, sita en la calle Ejido 1380, de esta ciudad. Acreedores en 18 de Julio 1843, Escribanía Aris. — JUAN DOMINGO SANZ. — EMILIO DOMINGO SANZ. — LIBER DOMINGO. — MARGARITA DOMINGO.
25) $160 00 20|pub. 11411 Jl.10-v ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Sopa... 5058 de esta ciudad, a los señores Julio César Siria y Julio César Dufén, con fecha 23 de Junio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JESUS PARDO CEIDE. — EUGENIA DA SILVA de PARDO.
25) $240.00 20|pub. 11387 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Productos porcinos, lechería, y fermentadas embotelladas, sito en la calle Minas 1535, a los señores Manuel Otero y Eliseo Ruiz, con fecha 27 de Junio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN CARLOS NUÑEZ. — JULIAN JIMENEZ DE NUÑEZ.
25) $240 00 20|pub. 11388 Jl.10-v.ag.7

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Comestibles, frutas y fermentadas y embotelladas, al señor Julio César Gutiérrez, con fecha 23 de Junio de 1963, ubicado en la calle Comercio 1749, de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — WALDEMAR SUCIAS. — TERESA SUARE.
25) $160.00 20|pub. 11389 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de comestibles y bar, ubicado en la calle Pernambuco 2476, de esta ciudad al señor Argimiro Castro con fecha 1.o de Julio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CIRO SANDRI.
25) $160.00 20 pub. 11390 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio Café y Bar, sito en la calle Camino Carrasco 5657|61, de esta ciudad a los señores Ramón y Juvencio Terra, con fecha 1.o de Julio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — GUILLERMO BLANCO CAVIGLIA. — MARIA OLGA PICARDI.
25) $240.00 20|pub. 11391 Jl.10-v.ag.7.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Delmiro González Lopez y Alvaro González López mi comercio Venta Nafta Aceites, Lubricantes y Anexos sito calle Uruguayana 3497. Acreedores presentarse Misiones 1371, esc. 21. — Montevideo, 1.o de Julio de 1963. — MANUEL FIGUEIRAS CORRAL.
25) $160.00 20|pub 11676 Jl.16-v.ag.13.

Interviene "Unión de Balanceadores" comunicamos al público y al comercio, que prometí vender a los señores Carlos Musetti Giannelli y Alvaro Calzada Brena, las existencias y adicional alcohólica, del Comercio ubicado en la calle Acropolis Nº 3499 de esta Ciudad. Ley 26|9|1904. Acreedores Ituzaingó 1316. — Julio de 1963. — MANUEL BELLO FERNANDEZ — MARIA LUCILA GONZALEZ.
25) $ 160.00 20|pub. 12132 Jl.2..-v.ag.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a los señores Claudio Troncoso Misa, Manuel Vidal y Aurelio Cures, el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en Avda. 8 de Octubre 4054 de esta ciudad. — Acreedores en estudio escribano Arturo Juambeltz, Zabala 1372, Es. 30, P. 3. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Julio de 1963. — ANTONIO TERRARI. — ALBA TUZZO. — SECUNDINO POUSO. — ISOLINA LAVEIRA.
$240 00 20|pub. 12161 Jl 26-v.ag.22.

Hemos prometido vender a Mauricio Rubinsztayn Szepel, el comercio de bar y bebidas alcohólicas que gira en esta plaza, calle Ituzaingó 1300 esquina Porongos a nombre de Minucha Lakierolez. Acreedores presentar sus créditos en escribanía Nemirovsky, Ituzaingó 1309, ap. 6. — MINUCHA LAKIEROWICZ. — MEYER DAVID MALOWANY.
25) $160.00 20 pub. 12169 Jl.26-v.ag.22.

Prometimos vender a Héctor Rubén Castro el "Taller Mecánico Inca", en Inca 2135. Acreedores, notas por dup. de 10 a 12, y 17 1|2 a 18 1|2, Esc. Romero Tajes, Zabala 1415. (Ley 26 Set. 1904). — Montevideo, Julio 10 1963. — ARNALDO FABBRI. — ADELA M. FILPI de FABBRI.
25) $160 00 20 pub. 11560 Jl.16-v.ag.13.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que hemos prometido vender a Elio Reinaldo Trujillo Parodi el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, poseemos en la calle Gabriel A. Pereira N.o 3091 de este Departamento, habiendo aquel tomado posesión del mismo. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Mayo 10 de 1963. — ZULMA ELISA IRIGOYEN ARBILLA de CATTANEO. — BEETHOVEN CATTANEO. — ELIO REINALDO TRUJILLO.
25) $240 00 20 pub. 11780 Jl.19-v.ag.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio del balanceador Víctor J. Orozco Vanni, prometí vender a los señores María Delia Jauregui de Bozzolo y Carlos María Jauregui, mi comercio en el ramo de almacén de comestibles, leche, frutas, verduras y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Rimac 1651, esq. Av. General Rivera.
Acreedores presentar en las oficinas del balanceador: "Avda. 18 de Julio 1953, piso 3, escritorio 11. — Montevideo, 29 de Junio de 1963. — Lía RENEE SEGLER DE FALERO.
25) $240.00 20|pub. 12158 Jl.26-v.ag.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a los señores Antonio Dubelino e Ismael Rossano el comercio de café, bar despacho de bebidas alcohólicas sito en 25 de Mayo 671, de esta ciudad. — Acreedores en oficina, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Julio de 1963. — JOSE ARON CANEDO. — DORINDA ESMORIS. JOSE JUAN BARRAL. — FRANCISCO GONZALEZ ARON.
25) $240.00 20|pub. 12159 Jl.26-v.ag.22.

Interviniendo Unión de Balanceadores, comunico que con fecha 30 de Abril rescindí el compromiso de compraventa del Hotel ubicado en la calle Canelones Nº 1050 con el señor Angel Pérez, prometiendo el mismo en venta al señor Nelson Diner García. Acreedores, (Ley 26|9|1904), en Ituzaingó Nº 1316. — Montevideo, Julio de 1963. — WALDEMAR ALEJANDRO HERNANDEZ — ESTHER CARDOSA — ANGEL PEREZ.
25) $ 240 00 20|pub. 12124 Jl.25.-v.ag.21.

En cumplimiento de lo estipulado por ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que en la fecha hemos celebrado compromiso de compra-venta del negocio denominado Gran Mercado Amanecer, que gira en Avda. Agraciada N.o 4036 con el señor Luis Varela Díaz, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el negocio prometido en venta. — EUGENIO LEONIDAS BASUALDO. — ANTONIO PEREIRAS. — LUIS VARELA DIAZ.
25) $240.00 20|pub. 12246 Jl.29-v.ag.23.

Hacemos saber que prometimos vender a Raúl Sagrista Scarone, el negocio de Carnicería, sito en Punta del Este Avenida Gorlero 799, denominada "Carnicería Memes".
Acreedores presentarse en Escribanía Marta, Misiones 1486, 5.o piso. — Montevideo, 12 de Julio de 1963. — IVONNE CHAPUIS de SCHWARZBARD. — GUILLERMO AUBERT MEMES.
25) $160.00 20|pub. 11636 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo la oficina S. B. S. (Sánchez-Beltramini-Siviero, he prometido en venta a los señores Manuel Alfonso Mera y Gumersindo Alfonso Mera el negocio de almacén y bar de mi propiedad ubicado en la calle Juan Paullier 1856 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904; acreedores presentarse en la calle Colonia 833, piso 1 de 16 a 20 horas. — Montevideo, 24 de Julio de 1963. — ERNESTO COTELO.
25) $240.00 20|pub. 12201 Jl.29-v.ag.23.

Interviniendo Oficina de Balance "José Ma. Pérez" (Sarandí 520), hemos prometido en venta a los señores Laureano Piñeiro y Manuela Martín de Iglesias mi comercio que gira en el ramo de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas sito en Cuchilla Grande 4651. Acreedores presentarse en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Julio 19 de 1963. — JUAN PEDRO PARDIEZ. — SILVIA ALZUGARAY de PARDIEZ.
25) $240 00 20|pub. 12004 Jl 24-v.ag.20

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a Francisco Pablo García Birriel, el comercio de panadería y anexos "La Querencia", sita en Santa Lucía, Departamento de Canelones, calle Dr. Antonio Legnani N.o 427|431|433, quien tomó posesión el 1|7 963. Acreedores en el comercio. — Santa Lucía, 1 o de Julio de 1963. — EXEQUIEL F. BRIGNONI.
25) $160.00 20pub. 11589 Jl.15-v.ag 12

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender al señor Nison Josewich el comercio establecido en Buenos Aires 420 en el ramo almacén de comestibles, frutas, verduras. Ley 26 Setiembre 1904. 25 de Mayo 1963.
Acreedores comercio. — NICOLAS BURGER — REGINA WEINTRAUB.
25) $160.00 20|pub. 11843 Jl.22-v.ag 16.

Interviniendo Oficina de Balance "José Ma. Pérez" (Sarandí 520), hemos prometido en venta a los señores Laureano Piñeiro y Manuela Martín de Iglesias mi comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, sito en Cuchilla Grande N.o 4653 de esa ciudad. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9 1904). — Montevideo, Julio 19 de 1963. — JOSE MARIA RISO MALLO. — ADELA SERAFINA FIRPO de NASO.
25) $240.00 20|pub. 12003 Jl.24-v.ag 20.

Prometí vender al Servicio Oceanográfico y de Pesca, comercio de venta de productos del mar de Mercedes 1450, conforme Ley 1904. Acreedores presentarse en Gerencia SOYP, Julio Herrera y Obes 1475, horas de oficina. — Montevideo, Julio 15 de 1963. — Hugo Lapido.
25) $160.00 20|pub. 11933 Jl.24-v.ag.20

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1296, Esc. 29, prometemos vender al señor ... en Andrés Yon Laitano el ... de comestibles sito en la calle ..., quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Julio de 1963. — JOSE CABEZA PEREIRA y JOSEFA ... de CABEZA.
25) $240.00 20 pub. 11771 Jl.22-v.ag.20.

Prometí vender a Carmen Serodio y Janille Blanca del Puerto la "Peluquería de damas y casa de peinados" de 18 de Julio 1953 apartamento 3, piso 1. Acreedores: Esc. Clemente, Zabala 1321. — Montevideo, 10 de Junio de 1963. — José Rodríguez Expósito.
25) $160.00 20 pub. 10534 Jun 21-v.Jul.19.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios, del Banco Rural, he prometido en venta a la señora Juana Vera Nathan Glaser de Zanger, el comercio que gira en el ramo de Casa de Comidas y Fermentadas, ubicado en la calle Avenida 8 de Octubre N.o 3094 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 1.o de Julio de 1963. — FULBERTO JULIO CABRERA DUBARRY. — MARTA ROBLEDO CORREGO.
25) $240.00 20|pub. 11306 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores hemos resuelto vender al señor Bautista Fernández el comercio en los ramos de almacén de comestibles, fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Larrañaga 2578 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|1904. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — MANUEL NION y ROBERTO PEREZ BURGO.
25) $240.00 20 pub. 11795 Jl.19-v.ag.15.

Intervinendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Leonardo Cabrera Dubarry, el comercio que gira en el ramo de Granja y fiambrería, ubicado en la calle Avenida Rivera 3198, de esta ciudad
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1704. — Montevideo, 3 de Julio de 1963. — GUALBERTO GARCIA VILLAMEA.
25) $240.00 20|pub. 11307 Jl.9-v.ag.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles Frutas sito en la calle Conciliación 4272, de esta ciudad, al señor Simeón Pablo Matitch, con fecha 2 de Julio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN CARLOS RIPOLL.
25) $160.00 20|pub. 11393 Jl.10-v.ag.7.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he cedido al señor Benigno Zorrilla Davalos, todos lo sderechos y obligaciones que me correspondían de acuerdo a la promesa de compra-venta, suscrita con fecha 21 de Setiembre de 1962, con el señor Crosmán Barbosa, por el comercio ubicado en la calle Gaboto N.o 1200, de esta ciudad y que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROSARIO CARLOS AGUILAR RAVINI.
25) $320.00 20|pub. 11308 Jl.9v.ag.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Miguel Tomás Arias, el comercio que en el ramo de zapatería, gira en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez N.o 653. Acreedores en Escribanía Amilivia, Beltrán 617. — Minas, Julio 10 de 1963. — JOSE PEDRO FOSSATI. — VENUS FOSSATI.
25) $160.00 20|pub. 11530 Jl.12-v.ag.9.

León Chebi S. A. ha prometido vender a la sociedad comercial "Realce Peinados" el establecimiento que con ese nombre gira en esta ciudad, calle San José 1184 en el ramo Casa de Peinados. Acreedores de éste presentarse en San José 1184, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — ROBERTO REXACH, Escribano.
25) $160.00 20|pub. 11532 Jl.12-v.ag.9.

Prometí vender la tienda sita en Cádiz 2977, "Las Dos Hermanas". Acreedores en la misma. Ley 20|9|904. — JULIO C. GARCIA.
25) $80.00 20|pub. 11529 Jl.12-v.ag.9.

Se hace saber, por ley 26 de Setiembre de 1904, que el señor Dionisio Suárez Alvarez vendió al señor Antonio Antunez Antunez el comercio de almacén ubicado en la calle Francisco Bicudo N.o 3863. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 9 de Julio de 1963.
25) $160.00 20|pub. 11559 Jl.12-v.ag.9.

Hemos prometido vender a Osvaldo Orosmán Viturro Aguilera, el comercio que en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, en la esquina de las calles Artigas y Dr. Evaristo G. Ciganda, padrón comercial N.o 220. Acreedores presentarse en Artigas N.o 443, San José. Ley 26 de Setiembre 1904. — San José, 11 de Junio de 1963.— EDUARDO AVILA VAZQUEZ. — DEOLINDA ISABEL OLIVERA de AVILA. — OSVALDO OROSMAN VITURRO AGUILERA.
25) $240.00 20 pub. 11631 Jl.15-v.ag.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Francisco Mourelle Riveiro, el café y bar, sito en la calle Garibaldi 1901, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — JUVENTINO MALDONADO MARTINEZ y MARIA AURORA FUERTES RODRIGUEZ de MALDONADO.
25) $240.00 20|pub. 11570 Jl.12-v.ag.9.

A los acreedores de Camboy S. A. Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, a los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido prometido en venta el Hotel Oxford. Acreedores al 17 de Junio de 1963, presentarse en Paraguay 1288, de 9 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, 18 de Junio de 1963.
25) $240.00 20|pub. 11567 Jl.12-v.ag.9.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender el señor Félix Erostides Romero, la casa de comercio sita en Cuchilla Grande 4985.
Acreedores: Escribanía Antelo. Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — ANGEL SANTIAGO COVELO. — FELIX EROSTIDES ROMERO.
25) $160.00 20|pub. 11358 Jl.9v.ag.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. - Prometí vender al señor [illegible] César De León Castiglioni, [illegible] sa de comercio situada en Marcelino Díaz y García No. 111. — Acreedores presentarse en domicilio de referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1963. — LUIS [illegible]RTO FRAQUIA.
25) $160.00 20|pub. 12202 Jl.26-v.ag.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor José Enrique Rodríguez Mallada, el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en 21 de Setiembre No. 2505, de esta ciudad. — Acreedores en oficina ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 10 de Julio de 1963. — ENRIQUE SOUTO PICO. — CARMEN NOVOA. — JOSE RAMON NOVOA SAAVEDRA.
25) 240.00 20|pub. 12[illegible] Jl.[illegible]-v.ag.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores prom[illegible] de mi parte mitad a Antonio Albite Esperante, del negocio café, bar y bebidas alcohólicas, sito en calle Orinoco 4943 de esta ciudad. — Acreedores al comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio [illegible] de 1963. — MAXIMO NIETO BORDAGORRIA.
25) $160.00 20|pub. 12260 Jl.26-v.ag.22.

Prometimos vender a don Toribio M. Bentancur nuestra cuota parte del restaurant y bar de la calle Dante 2000 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores: 18 de Julio 1465, Esc. 21. — FRANCISCO MATO PEÑA — MARIA BAÑA.
25) $160.00 20|pub. 12592 Ag.1.o-v.ag.26.

He prometido vender a Horacio Arocena y Cía. el comercio de Librería sito en Av. 18 de Julio 1182.
Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — SOFIA NOZNITZER.
25) $80.00 20 pub. 11699 Jl.16-v.ag.13.

Prometí vender a don Silvino E. Gatebeld mi cuota parte del café y bar de la calle J. Requena 2002 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores: 18 de Julio 1465, Esc. 21. — HORACIO ISRAEL PIZARRO ALZA.
25) $160.00 20|pub. 12591 Ag.1.o-v.ag.28.

Comunico que por intermedio de Oficina Mosan de esta plaza calle Cilimar 1388, prometí vender al señor Alejandro Simois Luis el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tengo instalado en esta ciudad en avenida Sayago 1152-56. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1963. — JOAQUIN GANDARA BUCETA.
25) $240.00 20|pub. 11473 Jl.11-v.ag.8.

Banco del Sur del Uruguay (Paraguay 1176), interviene. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido en venta mi comercio ubicado en República Argentina N.o 203 en el ramo de Bar y Alcohólicas, al señor Carlos N. Aguerre Zanatta. Acreedores presentarse en la Institución de referencia. — Montevideo, Junio 26 de 1963. RUBEN ARMANDO BIANCHI ROSELLI. — MARIA E. MAZZULO.
25) $240.00 20|pub. 11978 Jl.23-v.ag.19.

A efectos Ley Setiembre 26 de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a don José Camaño Novo la Carnicería sita en Iglesia N.o 4453 de este Departamento. Acreedores: Uruguay 912, (escritorio 6). — Montevideo, Julio 16 de 1963. — FRANCISCO ROADE. — DOLORES FERNANDEZ de ROADE.
25) $160.00 20|pub. 11933 Jl.23-v.ag.19.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosán de esta plaza calle Cilimar 1388, prometimos vender al señor Serafín Abelleira Fariña, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Durazno N.o 1623. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1963. — NELSON HECTOR DELFINO. — NELSA CASSANELLO de DELFINO.
25) $240.00 20|pub. 11923 Jl.23-v.ag.19.

Hemos prometido vender al señor Luis Antelo, la "Panadería del Tigre", ubicada en la calle Nueva Palmira No. 2064. Acreedores (ley 26 Setiembre 1904). presentarse en la Escribanía Bazzano, Misiones 1410. — IGNACIO B. PIÑEIRO. — JOSE GOMEZ VAZQUEZ.
25) $160.00 20|pub. 11868 Jl.23-v.ag.19.

Con intervención Oficinas Antonio M. Blanco (Mercedes 1338), cedí a favor de la señorita Carlota Pérez García mi cuota parte en la promesa de compra que entre ambas formulamos a la señora Marina Perea Fulca por el comercio de comestibles sito en Duvimioso Terra No. 1795 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 28 de Junio de 1963. — CELIA LOPEZ DOMINGUEZ. — CARLOTA PEREZ GARCIA.
27) $240.00 20|pub. 11976 Jl.23-v.ag.19.

AGUSTIN GIRADO, comunica que ha prometido en venta a don Marcelino Nande su comercio de Almacén y B. Alcohólicas sito en K. 1 de Cno. Andaluz (Toledo).
Acreedores: Esc. González Poggi, calle 33 N.o 1373 p. 4 (Mdeo.)
25) $160.00 20|pub 11643 Jl.16-v.ag.13.

Se avisa de acuerdo ley 26 Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor Juan Esteban Facio, el Comercio ramo Hotel, sito en José Martí 3330, habiendo quedado sin efecto la promesa con el Sr. Ernesto Méndez y Sra. Luisa Esther González de Méndez.
Acreedores presentarse en esa dirección. — RENE TUBINO.
25) $160.00 20|pub. 11776 Jl.17-v.ag.14.

Prometí vender a Manuel de Nóbrega Sobrinho mi comercio ramo fábrica artículos de mimbres en Garibaldi 1872.
Acreedores en el mismo (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1963. —NOE DE QUINTAL.
25) $80.00 20|pub 11767 Jl.17-v.ag.14.

Hago saber que ALEJANDRO ROSENBAUM, prometió vender a Teófilo Rodríguez Jaspe, la pensión de la calle Soriano 780, P. 2. — Acreedores presentarse en Juan C. Gómez 1492, Esc. 218, Esc. Wellington T. Castellucci.
25) $160.00 20|pub. 12778 Ag.5-v.ag.30.

Prometimos vender la carnicería sita en la calle Industria 3507 al señor Manuel Rodríguez, quien tomó posesión de la misma el 31 de Marzo de 1963. — Acreedores al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1963. — MISAK TOMIKIAN. — SARA ALAYIAN DE TOMIKIAN.
25) $160.00 20|pub. 12755 Ag.5-v.ag.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Con fecha 30 de Setiembre de 1961, Miguel Wiuker prometió vender a Roberto Soma la cuota parte de la sociedad "Wiuker y Soma", taller mecánico, domiciliado en Inca 2244. — Acreedores: presentarse de mañana en Presidente Giró 2533 bis, Ap. 1. — Agosto 1.o de 1963. — MIGUEL WIUKER. — Roberto Soma.
25) $160.00 20 pub. 12754 Ag.5-v.ag.30.

Prometimos vender a los señores Antonio Sánchez, Benigno Iglesias y Rogelio Docampo, el hotel sito en la calle Constituyente 1493 con el nombre de "Los Médanos". — Acreedores en el mismo. — Montevideo, 18 de Junio de 1963.— WALTER RAUL MARRONE. — OSCAR ANTONIO RISO.
25) $160.00 20|pub. 11628 Jl.15-v.ag.12.

27—Varios

M. I. T.
INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
Inspección General de Minas

Se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Inspección General de Minas la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Pórtland, solicitando el retiro de la garantía depositada por su Licencia de Exploración N.o 96, concedida sobre el padrón número 2642 propiedad de Santa Teresa Limitada, en la 5. Sección Judicil del Departamento de Rocha, cuyo plazo ha vencido y a los efectos del artículo 21 del Código de Minería se fija a contar de la fecha, el término para las reclamaciones por daños y perjuicios del propietario del fundo superficial afectado por la mencionada licencia. — Montevideo, de 1963. — Firmado: Ing. Juan H. Caorsi, Inspector General de Minas Interino. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano encargado del Registro de Minas.
27) (C.C.) 10|pub. 31857 Jl.24-vv.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos caratulados "NOGUEIRA IGNACIO con ISABEL POLLO y OTROS. Escrituración de oficio" (Ficha 307|62), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ignacio Nogueira solicitando la escrituración judicial de la promesa de compra venta otorgado por el Banco La Caja Obrera en representación de don Esteban Pollo y otros y referente al siguiente bien: Inmueble ubicado en la 11.a, Sección Judicial del Departamento de Montevideo, de frente a la calle Ombú, antes Constancia, padrón No. 60.422, compuesto de un área de 313 metros, 40 decímetros.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Esteban Pollo, Isabel, Ricardo, Justina, Esteban, Diego y Matilde Pollo Darraque y a los nietos de don Esteban Pollo, Esteban, Juan José, Griselda María de los Mercedes y Carlos Alberto Lagomarsino Pollo en representación de la hija pre-fallecida Sara Pollo de Lagomarsino y a todos los que se crean con derechos al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del peticionante. — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
27) $ 960.00 30|pub. 12062 Jl.25-v.set.4.

OTORGAMIENTO DE ESCRITURA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Valle, Alfredo y otros contra SUCESION DE MARIA BENTANCOR de SIERRA. Otorgamiento de escrituras", (56-442), se cita y emplaza a los integrantes de la sucesión de María Bentancor de Sierra y promitentes vendedores, señores: Paula María o Paula Bentancor, viuda de Cándido Hernández; María Angélica y Agustín Ramón Bentancor, Julia Bentancor, casada con Arturo Donato Suberbielle, María Elena Serrato, viuda de Carlos María Bentancor, Carlos Agustín José y Jorge Julián Bentancor Serrato; Sara, María Blanca y Miguel Servando Barnech; Félix Pedro Barnech, casado con Elvira Tuso y Hugo Alberto Barnech, casado con María Levia Favaro o a quien de los nombrados fueren sus sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días y bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan a otorgar a favor de las personas que se nombran a continuación, las escrituras definitivas de compra-venta, de los siguientes inmuebles, prometidos en venta por intermedio del Banco Popular del Uruguay:

1.o) A favor de Alfredo Valle, el solar de terreno y mejoras, ubicado en la Séptima Sección Judicial de Canelones, compuesto de una superficie de 2.916 metros 88 decímetros, empadro-

nado con el N.o 11.137 en mayor área, con frente al Sur a la calle de 17 metros, el que se encuentra señalado con el N.o 20 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en Topografía el 26 de Febrero de 1952:

2.o) A favor de Emilio Salgado Vázquez, el solar de terreno y mejoras ubicado en la misma Sección Judicial que el anterior, compuesto de una superficie de 2.561 metros 67 decímetros, empadronado en mayor área con el número 11.137, con frente al Norte a calle de 17 metros de ancho, el que se encuentra señalado con el N.o 17 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, citado anteriormente;

3.o) A favor de los señores Hilario Simonena y José Sandoná, el solar de terreno y mejoras, situado en la misma Sección Judicial que los anteriores, compuesto de una superficie de 2.551 metros 79 decímetros, empadronado en mayor área con el N.o 11.137 y 6.854, con frente al Sur a la calle de 17 metros de ancho, el que se encuentra señalado con el N.o 23 en el plano antes mencionado.

4.o) A favor de don Angelio Sandoná Corra, el solar de terreno y mejoras, situado en la misma Sección Judicial que los descriptos anteriormente, compuesto de una superficie de 2.798 metros con 90 decímetros, empadronado en mayor área con el N.o 11.137, con frente al Sur a calle de 17 metros de ancho, el que se encuentra señalado con el N.o 21 en el plano citado; y

5.o) A favor del señor León Sandoná Corra, el solar de terreno y mejoras, ubicado en la misma Sección Judicial que los anteriormente descriptos, compuesto de una superficie de 2.530 metros 28 decímetros, empadronado en mayor área con el N.o 11.137, con frente al Norte a calle de 17 metros de ancho, el que se encuentra señalado con el N.o 16 en el plano citado del agrimensor Carlos D. Furriol. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $2.520.00 30 pub. 9938 Jn.17-v.jn.28. Jl.22-v.ag.19.

ACCION REIVINDICATORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Cortabarría Bidart, Alfonso María y otros contra POSEEDORES DE ACCIONES DE "ESTANCIAS ALFONSO R. CORTABARRIA SOCIEDAD ANONIMA. Acción Reivindicatoria", (58-653) se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, al actual poseedor de las acciones al portador de "Estancias Alfonso R. Cortabarría S. A." (ALCOR S. A.), por valor nominal cada una de $ 100.00 y que se individualizan a continuación:

A) 50 Títulos de una acción, numerados del N.o 0001 al 0050, correspondientes a las acciones N.o 00001 al 00050; B) 20 Títulos de diez acciones, numerados del N.o 0401 al 0420, correspondientes a las acciones N.o 00401 al 00600; C) 15 Títulos de cincuenta acciones, numerados del N.o 0611 al 0625, correspondientes a las acciones N.o 02501 al 03250 y D) 20 Títulos de cien acciones, numerados del N.o 0661 al 0680, correspondientes a las acciones N.o 05001 al 07000, previniéndose que se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Junio 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $960.00 30|pub. 11294 Jl.8-v.ag.10.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LARRAZABAL SANDOBAL, DEOLINDO. Escrituración de oficio". (F. 607|1962), resulta que:

I) En documento privado de 11 de Mayo de 1939 inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el N.o 1955 al folio 406 del libro 22, María Quintina Zas Martínez de Moreno, representada por el Banco Popular del Uruguay prometió vender a plazos por $ 2.342 00 pagadero en cuotas mensuales de $ 8.00 cada una, un solar de terreno y mejoras, situado en Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de Montevideo, padrón N.o 134.758, señalado con el N.o 2 de la manzana 30 D. en el plano del agrimensor Raúl C. Comas, registrado en Topografía el 8 de Octubre de 1929, con una superficie de 294 metros que mide 14 metros de frente al Oeste sobre calle Grecia (distando el punto medio 23 metros 65 centímetros de calle Burdeos), por 21 metros en sus líneas de costados hacia el fondo y confina: al Norte con el solar uno; al Este con el solar cuatro; y al Sur con el solar tres;

II) Deolindo Larrazaba Sandobal, solicita la escrituración de oficio del expresado inmueble, por no haber podido obtenerla extrajudicialmente.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Quintina Zas Martínez de Moreno, sus herederos o sucesores a título universal o singular del referido inmueble y a cualquier persona que mantenga el dominio del mismo, para que comparezca ante este Juzgado calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del expresado término de emplazamiento, a otorgar la escritura de transferencia del dominio del deslindado inmueble y sus mejoras a favor del promitente comprador Deolindo Larrazaba Sandobal, pues si así no lo hiciere, el Juzgado otorgará de oficio la mencionada escritura. — Se hace constar que el gestionante tiene auxiliatorio de pobreza, para tramitar el asunto y publicar los edictos. — Montevideo 4 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos Actuario.

27) (R 20 4|55) 30|pub. 31574 Jn.21-v.jn.28. Jl.22-v ag.22.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Ovidio Eugenio Olascoaga contra sucesión de CIRIACO OLASCOAGA OLAIZOLA. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" (C. 1121-1962), se cita, llama y emplaza a Gregoria Esteban a o Delia Olascoaga de Palacios, (hermana del causante), a las estirpes de los hermanos del de cujus, prefallecidos llamados Francisca Olascoaga de Iturralde, Vicente Salvador o Méliton Olascoaga, Corina Olascoaga de Cardoso y Fausto Angel Olascoaga, a los herederos y sucesores a título universal o singular del nombrado Ciriaco Olascoaga Olaizola, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirá la acción. — Montevideo, 4 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Escribano.

27) $720.00 30 pub. 10454 Jun.21 v.jun.28. Jul.22-v.ag.22.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Marta Asís o Martha Assis contra SUCESION DE MARIO JEREZ. Investigación de paternidad y posesión notoria" (ficha C. 2756), y en los autos: "Asís o Assis, Marta o Martha contra Sucesores de Mario Jerez. Auxiliatoria de pobreza" (ficha D. 962), se cita, llama y emplaza a los que se consideren con derecho a la sucesión de Mario Jerez, credencial cívica HDB N.o 1905, o tengan interés a cualquier título, para que se presenten a reclamarlo y deducirlo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que vencido el término legal se les designará Defensor de Oficio que los represente. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31584 Jun.20-v.jun.28. Jul.22-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

EDICTOS. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno doctor Fernando Mier Nadal, se cita, llama y emplaza a DARCI FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Machado, Juan Gualberto y Dos Santos de Machado, Juana con Fernández, Darci". Pérdida de la Patria Potestad. Libro 17, Folio 453, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Junio de 1963. — Hugo F. Baró, Actuario.

27) $ 120.00 10|pub. 11932 Jl.24-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "Sampson y Serrato contra BERNABE CEDRES. Intimación". (Lo. 8, Fo 2), se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 173, ubicado en la manzana 78 de la ciudad de Canelones, con frente a la calle T. C. de Moreno, entre las de F. Sánchez y Del Pino y especialmente a don Bernabé Cedrés y a sus sucesores a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho real en o contra el mencionado inmueble, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. — Canelones 28 de Mayo de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.

27) $720.00 30|pub. 9329 Jn.7-v.jn.28. Jl.22-v.ag.9

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: BORCHE, JUAN P. y otra. Auxiliatoria de pobreza y pérdida de la patria potestad" (Lo 39, F.o 86) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Pedro Ferreira y Rosalía Martínez de Ferreira, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. Se hace constar, que por interlocutoria número 0762 del 24|V|963, se ha concedido auxiliatorio de pobreza, a los fines establecidos por el decreto del 20|IV|955. — Colonia, Junio 6 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) (R. 20|4|955) 30 pub. 31622 Jun.25-v.Jun.28. Jul.22-v.ag.26.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo dictada en autos. "Sánchez Soler, Juan Manuel contra LAPALMA, CARLOS ALBERICO Y OTROS. Venta judicial" (Lo 39, Fo. 330), se emplaza por el término de noventa días a Carlos Albérico, Eduardo Alcides, Ana María y Elba Esther Alvarez Lapalma: Carlos María Alvarez López y María Rogelia López de Alvarez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se sustanciará la causa. — Colonia, Junio 6 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) $480 00 30|pub. 9837 Jn.13-v jn.28. Jl.22-v ag.15.

Se hace saber que con fecha 31 de Agosto de 1962, clausuró las actividades el sanatorio Piffaretti, situado en las Piedras, Lavalleja 587. Acreedores presentarse en el Ministerio Salud Pública, Avda. 18 de Julio N.o 1892. — Departamento Jurídico, de acuerdo a la ley 26 Set. 1904. — A. PIFFARETTI.

27) $160.00 20|pub. 11808 Jl.19-v.ag.15.

Se hace saber que Luis A. Ferrari y Freddy S. Opertti ceden sus cuotas sociales al socio Julio Renée Garrido. Acreedores presentarse en Juan C Gómez 1402. Escritorio 409

27) $80 00 20|pub. 11800 Jl.19-v.ag.15.

ANFINCO SOCIEDAD ANONIMA

Se pone en conocimiento del público que ante el Directorio de la Sociedad se han presentado interesados denunciando el extravío de las acciones de la Sociedad números 153 a 158; 631 a 770; 5291, 5292, 5362 a 5370; 6101 a 6250, por un valor nominal total de $ 15.200.00: solicitando que se les expidan títulos duplicados de los perdidos. A tal efecto se emplaza a los que se consideren con cualquier derecho, con referencia a las acciones citadas, a presentarse ante el Directorio de la Sociedad antes del próximo 16 de Agosto, en las oficinas de la Avenida Uruguay 1124 piso 3º. — El Directorio

27) $320.00 20|pub. 11610 Jl.19-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. Disolución de sociedad "MEDIX" firma "Aulisio, Peydro y Compañía". Acreedores: Presentarse Escribanía Domínguez, Tacuarembó N.o 1406. — Montevideo, Julio 29 de 1963.

27) $80.00 20 pub. 12501 Jl.31-v.ag.27.

La firma VICTOR BULICH comunica que ha cesado y clausurado su actitud comercial. Acreedores: Austria 2220.

27) $80.00 20|pub. 11079 Jl.2-v.jl.30.

VENTA SIN EFECTO

Se comunica al comercio y al público que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa proyectada entre la señora República Benito López de Merlo y los señores Pedro Félix Freire y Kurt Pahlen de fecha 1º de Octubre de 1960 referente al comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Agustín Abreu número 2347 de esta ciudad; haciéndose cargo nuevamente del comercio la señora República Benito López de Merlo. — Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1º de 1963. — PEDRO FELIX FREIRE — KURT PAHLEN — REPUBLICA BENITO LOPEZ DE MERLO — ALBERTO BENITO MERLO.

27) $ 320.00 20|pub. 11609 Jl.15.-v.ag.13.

Prometí ceder mi cuota en "Matteucci y Kitzler Lda". Restaurante "Los picapiedras". de San José 1187, a Carlos Kitzler Paz. Acreedores a 25 de Mayo 445, piso 3. esc. 1. — SALVADOR MATTEUCCI ROSA.

27) $80.00 20|pub. 11340 Jl.9-v.ag6.

Ley 26.IX|1904. DINFA S.A., comunica que clausuró con fecha 2 de Julio de 1963. sus actividades en el ramo de "Distribución de Artículos de Loza y Vidrio" que giraba en Cuñapirú N.o 1595 de Montevideo. Continuará las demás actividades comerciales en Buenos Aires 484 esc. 18, donde atiende acreedores y deudores — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — ARAZATI PALACIOS OLASCUAGA.

27) $240.00 20 pub. 11742 Jl.17-v.ag.14.

Se disolverá parcialmente "SYLA SOCIEDAD INMOBILIARIA LIMITADA", saliendo los socios Juan Carlos Lorenzo, Luis Alberto Coronel y Juan Carlos López de Haro.

Acreedores a Escribanía Salmen Abu Arab, 18 de Julio 1712) según Ley: Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Julio 17 de 1963

27) $160.00 20|pub. 11863 Jl.22-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CESION DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José No. 1230, esc. 20, cedí la mitad indivisa del comercio sito en la calle Agraciada No. 4118, suscrita con el señor Evaristo Cacedi

al señor Modesto Bravo Márquez. — Montevideo, 17 de Julio de 1963. — CIRILO TRUJILLO ALONSO.
$240.00 20|pub. 12104 Jl.25-v.ag.21.

Compra venta. Comunicamos al comercio y al público, según ley 26 de Setiembre 1904, que el Señor FRANCISCO SILVA, rescinde el compromiso de venta de la panadería Nautilus, sita en San Martín N.o 2329 con Retta, Manzioni y Spinetti, y le vende a su actual tenedor José Novegil

Los acreedores deberán presentar sus créditos documentados en Juan C. Gómez 1479, esc. 22 Fco. Silva. — José Novegil.
27) $240.00 20|pub. 11855 Jl.22-v.ag.16.

A los efectos de la ley 5092, se hace saber que por documentos privados del 21 de Mayo de 1962, inscriptos en el Registro de Comercio con los Nos. 44 y 765 a los folios 1378 y 2410 del Lo. 1, ENRIQUE OLSNER cedió a ALBERTO GRUNDLAND y CLAUS SOMERSGUTER cedió a DAVID GRUNDLAND dos cuotas sociales, ambas de la sociedad "PLASTIMETAL LDA.".
27) $240.00 20|pub. 12042 Jl.24-v.ag.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí ceder a favor del señor LUIS LEITES o LUIS FERREIRA LEYTES, los derechos que como promitente comprador me corresponden en el comercio de panadería "La Gloria" sito en la calle Lorenzo Fernández N.o 2381 bis. — Acreedores presentarse Escritorio Castro, Misiones 1475, P. 3, Esc. 2. — Montevideo, Julio de 1963. ALFREDO VIDAL.
27) $80.00 20|pub. 12006 Jl.24-v.ag.20.

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Prometí aportar en Sociedad Responsabilidad Limitada, el comercio que gira en el ramo de Tejidos de Punto, ubicado en Valparaíso número 1336. — Acreedores en el mismo. — PEDRO GRIECO.
27) $40.00 10|pub. 12097 Jl.25-v.ag.7.

SICCO Y NEGRO

Resolvimos el 18,3 963. Disolver la Sociedad "Sicco y Negro Copetín al Paso de Piriápolis, prometiendo Santos Negro vender a Silvano Sicco su cuota parte de capital, activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores en Escribanía Albonico. Pan de Azúcar en plazo ley 26|9|904. — San Carlos, Marzo 18|963. — SILVANO SICCO. — SANTOS NEGRO.
27) $160.00 20|pub. 1207 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo la oficina S. B. S. (Sáncrez-Beltramini-Siviero). Se hace saber que por documentos suscriptos en esta oficina el señor FRANCISCO PENIDE, cedió sus derechos al señor Agustín Muiño Gesto, sobre el negocio de café y bar, ubicado en la calle Avda. Italia 3350, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la calle Colonia 833, piso 1 de 16 a 20 horas. — Montevideo, 24 de Julio de 1963.
27) $240.00 20|pub. 12262 Jl.29-v.ag.23.

Interviniendo la oficina S. B. S. (Sáncrez-Beltramini-Siviero). Se hace saber que por documentos, suscriptos en esta oficina el señor AGUSTIN MUIÑO GESTO, cedió sus derechos al señor Francisco Penide, sobre el negocio de café y bar ubicado en la calle Larrañaga 2950 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en la calle Colonia 833, piso 1, de 16 a 20 horas. — Montevideo, 24 de Julio de 1963.
27) $240.00 20|pub. 12260 Jl.29-v.ag.23.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que el 26 de Enero de 1963 autorizó el Escribano Pedro Luis Bordoli, los esposos Atilio Julio José Lorenzo y Enigma Hermida de Rossi, cedieron a José María Soriano Molina y Gonzalo Soriano Ribero la cuota social que tenían en la sociedad colectiva "Soriano y Compañía. — Pedro Luis Bordoli, Escribano.
27) $160.00 20|pub. 12697 Ag.2-v.ag.29.

CLAUSURA

Viña y Laens interviene. Angel Yafrate Cemmitti con fecha 24 de Enero de 1963 clausuró su negocio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en Pintos Cardeiros 5201, Montevideo. Acreedores, Misiones 1371, piso 1, esc. 6 de 13 a 19 horas. Ley 26 Setiembre de 1904.
27) $160.00 20|pub. 12692 Ag.2-v.ag.20.

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL

Por instrumento privado otorgado en Montevideo a veinte de Mayo de 1963 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 15 de Julio de 1963 con el No. 320 al Fo. 1122 del Libro No. 1 de Contratos, Camilio Federico Rossi cede a Julia Rossi representada por José María Olaondo y Teresa Schiappacasse cede a Ema Galletti representada por José María Olaondo y este adquiere: todas las cuotas de capital que a aquellos corresponde en la sociedad "ROSSI Y AUGUSTI LIMITADA". (Roma-París-Montevideo).

Los enajenantes se desprenden de todos los derechos de propiedad que tienen sobre las cuotas enajenadas y demás derechos y obligaciones que como socios integrantes de la firma "Rossi y Augusti Ltda. (Roma-París-Montevideo) les corresponden y su totalidad los trasmiten a las adquirientes señoras Julia Rossi y Ema Galletti a quienes colocan en su propio lugar, grado y prelación, autorizándolas para que los ejerciten en la forma y condiciones en que los enajenantes podían hacerlo con el alcance que se determina en el contrato social originario.

Dicho contrato originario fue inscripto con el No. 407 del Fo 239 y sig. del Lo. No. 4 de contratos sociales el 12 de Julio del año 1951.
27) $220.00 20|pub. 12721 Ag.2-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que conforme a los compromisos de compra, venta, celebrados, enajenó el comercio ramo venta de nafta y lubricantes, ubicado en calle Rivera 4247, a los señores Primitivo Villar, José Villar y Goffredo Antonio Viterito. — Acreedores presentarse: Escribano Daniel Terra, 25 de Mayo 444 piso 2.o. — LUIS ALBERTO MARTINEZ CASTELAZZI.
27) $240.00 20|pub. 12803 Ag.5-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1230, Esc. 20, vendí la cuota parte, un tercio, de la casa de comercio en el ramo de almacén y bar, sita en la calle Pernas N.o 2452 a los señores Juan Carlos y José Julio Piñeiro, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — CELSO VILA OTERO y CARMEN PEREZ DE VILA.
27) $320.00 20|pub. 12779 Ag.5-v.ag.30.

BENSION HODARA, clausura su comercio de la calle Colonia 974 y se traslada a su casa Central ubicada en 18 de Julio 1427, donde seguirá cumpliendo sus obligaciones comerciales.
27) $20.00 20|pub. 12729 Ag.5-v.ag.30.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Con intervención del Escribano José N. Piccardo, hemos rescindido de común acuerdo, el compromiso de compra venta suscripto el 25 de Junio de 1962, referente al comercio de carnicería "Puesto Modelo", ubicado en Carlos Bacigelupi No. 2039. Acreedores 8 de Octubre 4178. — JOSE MARIA ARIAS. — ALFONSO CASAS.
27) $100.00 10|pub. 12714 Ag.2-v.ag.15.

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS BANCARIOS DEL URUGUAY

De acuerdo a lo estipulado por el artículo 10 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social el día 29 de Agosto del corriente año para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Memoria y Balance anual; 3) Informe de la Comisión Fiscal. 4) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta.

1.a Citación: 15 horas.

2a. Citación: 16 horas.

Local social: Juncal 1395, piso 1.o. — La Comisión Directiva.
27) $46.00 3|pub. 12718 Ag.2-v.ag.6.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PAEZ FORMOSO(Lo. 59, Fo. 13), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12842 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE AUGUSTO POSSOLO o POZOLO, PEDRO PABLO o PEDRO PABLO DE LAS MERCEDES POSSOLO o POZOLO; LUIS PEDRO POSSOLO o POZOLO; JULIA POSSOLO o POZOLO de ANTUÑA; PEDRO PABLO o JUAN PEDRO PABLO POSSOLO o POZOLO VIDART o VIDAL o BIDART; JOSE HILARION ANTUÑA POSSOLO o POZOLO; y FORTUNATA MARIA BLANCA o MARIA BLANCA POSSOLO de QUINTANA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $200.00 10|pub. 12846 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERHARD o GERARDO REHFISCH BAER, 242|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12896 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE SAULEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12861 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELISA REY ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12862 Ag.6.-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al publico la apertura de las sucesiones de VICENTE PELUFFO TASSANO, José Peluffo Tassano, TERESA CARBONE de PELUFFO, JUAN PELUFFO TASSANO y AGUSTINA ISABEL o ISABEL AGUSTINA BLANCO DE PELUFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 12859 Ag.6-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUAL PIZZOLANTI FARIELLO o FARIELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 12860 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO ARCOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 12900 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de JOSE RESENICOFF o RESLTNICOFF ABRAMOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.0 10|pub. 12863 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacnia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MOURE o MOURE RODRIGUEZ, (Lo. 53, Fo.170), citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12844 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARTINEZ ALONSO (Lo. 53, Fo. 225), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12845 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, s ehace saber la apertura de la sucesión de JUANA POSE MARTINEZ, (Lo. 53, Fo. 146), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12843 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMERO, (Lo. 53, Fo. 287), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12855 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICENTE TRUCCO, (L.o 53, Fo. 203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 12424 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CASTIÑEIRAS, (Lo 53, F.o 256), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 12427 Ag.5-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL CARDONA GEREDA o GERELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 12836 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ZAVAGNO GIARDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Clementina D Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 12875 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO LAZARO o LAZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.

1) $[illegible] 30|pub. 128[illegible] Ag.6-v.set.[illegible]

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANESTOR IG. o ANESTOR IGNACIO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 29 de 1963. — Oreste J. Ballestrino, Actuario.

1) $80.00 10|pub. 12832 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo12 MRITTP hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CIRIACO o CIRIACO GABOTT o GABOT o GABOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 29 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $80.00 10|pub. 12833 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO POGGIO o POLLIO de MAGDALENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1963. — Arturo F. Echeverría, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12858 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ERCILIA DOS SANTOS de REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Julio de 1963 — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12895 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTA RAMOS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Mayo de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12894 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALEJANDRO MAC-ALISTER o MC ALISTER o MACALISTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12879 Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO DELATTI, en la forma establecida por el art. 1125 del C.P.C., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 6 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $240.00 20|pub. 12080 Ag.6-v.ag.19. Set 9-v.set.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LETICIA FRECHERO de VERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 25 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 1288[illegible] Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELSA HAYDEE (ISABELLA) de [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Febrero de 1963 — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

1) $120.00 10|pub. 12838 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ARRION o ARRION CIRIACO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10 pub. 128[illegible] Ag.6-v.ag.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $120.00 10|pub. 12837 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA FALCON de SCANIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria menor a efectos de las publicaciones. — San José, 28 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 12872 Ag.6-v.ag.19.

3—Convocatorias Comerciales

INDUSTRIA FRUCTICOLA ALIMENTICIA SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo al artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el viernes 16 de Agosto de 1963, a las 10 horas en Rafael Eguren N.o 3344 con el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o) Designación de titulares y suplentes del Directorio y orden en que ocuparán los puestos; 3.o) Designación de dos asambleístas para autorizar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en el local social o en un Banco hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $60.00 3|pub. 12837 Ag.6-v.ag.8.

ESPOSITO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 14 de Agosto de 1963, a las 11 horas en nuestro local social, calle Yaguarón N.o 1265, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Reconsideración de la resolución sobre reforma de estatutos y aumento de capital aprobada por la asamblea general extraordinaria realizada el día 27 de Mayo de 1963; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 25 de los estatutos establece que para la aprobación del citado punto de la orden del día, será necesaria la presencia de accionistas que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital integrado y el voto conforme de más del sesenta por ciento (60o|o) de los accionistas presentes.

Además se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, será necesario el depósito de sus acciones o el certificado bancario hasta cuarenta y ocho horas antes de la realización de la asamblea, de acuerdo al artículo 27 de los estatutos. — El Presidente.

3) $100.00 3|pub. 12911 Ag.6-v.ag.8.

BANCO RURAL
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha [illegible] 29 de Julio de 1963, y a lo establecido en los artículos 26, inc. C) y 13 de los estatutos sociales, se convoca en primera citación a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día lunes 26 de Agosto de 1963, a la hora 9 en el local del Banco, Avenida 18 de Julio N.o 1317, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1963, (art. 44, inc. A) y art. 33; 2.o) Informe del síndico (art. 48, inc. C); 3.o) Designación por la mesa de la asamblea de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente (art. [illegible]).

(Nota. Se hace constar que para el caso de no obtenerse quórum necesario, pasada una hora de la fijada para la realización de la primera Convocatoria, se cita a los señores accionistas para el mismo día y en el mismo local a la hora 10 donde sesionará con el número de accionistas que concurran (Art. [illegible]).

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a votar en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. [illegible], registrando en la Secretaría de la Institución, Avenida 18 de Julio N.o 1317, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario [illegible] al Capital Integrado, la numeración [illegible] y serie, con tres días hábiles de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante autorización por escrito que deberá registrarse en Secretaría con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión (Art. 38).

Los accionistas o sus representantes concurrentes a la asamblea, deberán acreditar su

identidad personal (art. 59). — Montevideo, Agosto de 1963. — Dr. Gabriel Terra, Presidente Eduardo R. Marotta Soummaruga, Secretario.
3) $280.00 5.pub. 12901 Ag.6-v.ag.12.

TRICOLANA S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1963, a las 9 horas en el local social: Gerónimo Piccioli 2992, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas en el carácter de escrutadores (art. 37 de los estatutos); 2.o) Memoria del directorio, informe del síndico, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1963; 3.o) Elección de directorio (art. 15 de los estatutos); 4.o) Elección de síndico (art. 27 de los estatutos)

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en las Oficinas de la sociedad o en una institución bancaria, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 35 de los estatutos.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 33 de los estatutos, la asamblea podrá constituirse treinta minutos después de la hora establecida, con el número de accionistas presentes. — Montevideo, 2 de Agosto de 1963. — El Directorio.
3) $96.00 3|pub. 12876 Ag.6-v.ag.8.

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS LANERAS

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de Industrias Laneras", (S.A.D.I.L.), a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día martes 20 de Agosto de 1963, a la hora 11 y 30 minutos, en nuestro local social de la calle Veracierto N.o 2741, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio e informe del síndico; 3.o) Consideración de los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los 11 y 12 ejercicios finalizados el 30 de Setiembre de 1961 y 30 de Setiembre de 1962; 4.o) Nombramiento de Directores y Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a esta asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación en la Tesorería de la Sociedad, sus acciones o el recibo que acredite haber realizado el depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.
3) $23.00 1|pub. 12870 Ag.6-v.ag.6.

PINATI S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 8|8|63 a las 16 horas, en el local de la calle Buenos Aires 434, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio finalizado el 28|2|63; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $16.00 1|pub. 12871 Ag.6-v.ag.6.

HARAS CASUPA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo N.o 33 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de Agosto de 1963 a la hora 20, en el local social, calle Mercedes N.o 1167 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimo séptimo (17) ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1963; 2) Elección de tres directores y seis suplentes, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos; 2) Elección de síndico y su suplente de acuerdo con el artículo 49 de los estatutos; 4) Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor presidente y el señor secretario el acta correspondiente, según artículo 41 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán depositar sus acciones contra recibo en la oficina de la sociedad, calle Mercedes 1167 de 10 a 11 horas con 5 días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en Institución bancaria.
3) $330.00 10|pub. 12854 Ag.6-v.ag.19.

BANCO DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 20 de Agosto del corriente año, a las 10 y 30 horas, en la sede de la Institución, calle Rincón esq. Misiones, para considerar el orden del día siguiente:

1) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el art. 27 de los estatutos; 2) Nombramiento del síndico para examinar el Balance general, el inventario y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1963; 3) Designación de dos asambleístas para firmar el acta, (art. 32).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco o presentar un certificado de depósito de una Institución Bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente. (art. 20 de los Estatutos). — Montevideo, 6 de Agosto de 1963. — El Directorio.
3) $256.00 8|pub. 12835 Ag.6-v.ag.15.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 21 de Mayo de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los cónyuges "AMERICO SEGREDO y MARIA JULIA DI PASCUA o DI PASCA de SEGREDO", (L.o 60, F.o 341), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) 496.00 20|pub. 11453 Ag.6-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución N.o 7519 de fecha 6 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por MILTON OMAR ARTUS y NELSA NERIZ QUINTANA, el 23 de Febrero de 1952 en esta ciudad. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación. — Junio 17 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 240.00 20|pub. 12832 Ag.6-v.set.2.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.682 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la calle Minas, los inmuebles siguientes:

Padrón: 12.403, parcial; Propietario, Ana C. de Simone; Sup. aprox., 80 m. c.

Padrón: 9.842, parcial; Propietario, Ana C. de Simone; Sup. aprox., 65 m. c.

Padrón: 12.404, parcial; Propietario, Raúl E. Ponti; Sup. aprox., 55 m. c.

Padrón: 12.405, parcial; Propietario, Miguel Crove Parodi; Sup. aprox., 7 m. c.

Padrón: 12.423, parcial; Propietario, Claudia G. de Pelufo; Sup. aprox., 25 m. c.

Padrón: 12.438, parcial; Propietario, David Hendelman; Sup. aprox., 97 m. c.

Padrón: 12.437, parcial; Propietario, Belem Reyes Baccino; Sup. aprox., 75 m. c.

Padrón: 12.436, parcial; Propietario, Nilda Fitipaldi; Sup. aprox., 103 m. c.

Padrón: 13.818, parcial; Propietario, Vicente Rosto; Sup. aprox., 237 m. c.

Padrón: 93.741, parcial; Propietario, Domingo Idarreggio; Sup. aprox., 95 m. c.

Padrón: 12.435, parcial; Propietario, Javier Prego; Sup. aprox., 82 m. c.

Padrón: 94.205, parcial; Propietario, Antonio Berasain y otro; Sup. aprox., 81 m. c.

Padrón: 12.434, parcial; Propietario, Belem Reyes Baccino; Sup. aprox., 169 m. c.

Padrón: 12.433, parcial; Propietario, Narciso S. P. Savio; Sup. aprox., 75 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (Inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 9 de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 31992 Ag.6-v.ag.15.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.736 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche de la Avda. Larrañaga, los inmuebles siguientes:

Padrón 28.637 (total). Propietario: Jorge y Nelly Acosta. Sup. aprox., 419 mts. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (Inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 3 de 1963.
9) (C.C.) 8 pub. 31937 Ag.6-v.ag.15.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. ALFONSO MARIO LABAT CASAS, constituyendo domicilio en la calle Misiones 1408, esc. 22, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a los señores Juan D. Cervini Figaris y Aida Maquieira de Castro, a quienes presentaré y se me expida testimonio. — Alfonso Mario Labat Casas.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
11) $ 200.00 10|pub. 12663 Ag.6-v.ag.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "JOSE PARODI. Título de Corredor, (Lo 60, F.o 119)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. José Parodi, domiciliado en Cerrito 507, digo: Optando al título de Procurador, ofrezco la información de Carlos Olarreaga y Jorge Bartesaghi, a quienes presentaré y serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — José Parodi. — Montevideo, Mayo 9 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $ 160.00 10|pub. 12864 Ag.6-v.ag.19.

12—Licitaciones Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3551

Llámase a licitación pública para la contratación de dos (2) camiones, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390 (Planta Baja del Palacio Municipal) en horas hábiles. Recepción y apertura de propuestas: el día 21 de Agosto del corriente año, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.00.
12) (C.C.) 1|pub. 31994 Ag.6-v.ag.6.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Lunes 26 de Agosto de 1963 a las 16 horas
(Primer Llamado)

Contratación del servicio de atención mecánica de los vehículos y electro-generadores dentro del taller propio del Organismo.

Lunes 2 de Setiembre de 1963 a las 16 horas
(Tercer y último llamado)
Plaza y/o CIF Montevideo

Repuestos para los motores de los grupos electro-generadores "Onan" tipo HN-53R/7 C.L

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avenida 18 de Julio 2187 en el horario de 13 a 18 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1963.
12) (C.C.) 8|pub. 31932 Ag.6-v.ag.15.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 8|63

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 1.500 pantalones "buzo" y 1.500 pares de alpargatas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 15 de Agosto a las 15 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1963.
12) (C.C.) 3|pub. 31930 Ag.6-v.ag.8.

LICITACION N.o 9|63

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 10.000 pantalones confeccionados en tela tipo "pilot" o similar, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el lo-

cal de la Intendencia General de Policías, Andes 1118, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 16 de Agosto de 1963 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1963.
12) (C.C.) 3|pub. 31995 Ag.6-v.ag.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 746
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de aparatos hidrométricos, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de Oficina.

Valor del pliego de condiciones: $ 15.00 (quince pesos) importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas: día 9 de Octubre de 1963 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo. Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31981 Ag.6-v.ag.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
(Cuarto llamado)

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al personal del ítem 316 del Bat. de Infantería N.o 8 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Paysandú durante el ejercicio 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones que se mencionan a continuación:

Pan, galleta, leña, leche y verduras.

Los pliegos particulares se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.

Apertura: 14 de Agosto de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1963. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 5|pub. 31980 Ag.6-v.ag.12.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 6 de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil. "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como ..."
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

4.a Sección

SAMUEL SEGUNDO MANUEL FLORES, 29 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Florida 1250 y MARIA MAGDALENA AROCENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1250.

5.a Sección

HUGO MENDEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1206 Ap. 1 y LIDIA BLANCA SARRAGUA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1206.

8.a Sección

ANGEL HUGO MEDINA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 9 de Abril 1623 y LILIAN PALMIRA GUSSO, 18 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada 9 de Abril 1623.

NICOLAS ROMANO MARTINEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1260 y ESTER de MELLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1260.

IASA PATCKA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado E. Compte y Riquet 1263 y BERTA BRODACH RUZANSKA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada E. Compte y Riquet 1263.

9.a Sección

CLYDE RICARDO MONTAÑES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernes Irigoyen 5577 y NELLY del CARMEN REPETTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva California 1608.

10.a Sección

ALFONSO VIQUE, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Avda. Italia 3608 Ap. 13 y ELSA RAQUEL BARCELO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Bustamante 1820.

HECTOR OCTAVIO SALAS, 22 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Comercio 2183 C y MABEL ZOE FUENTES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2183.

ENRIQUE PAZOS, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4.o 2277 y MARY GLADYS GIMENEZ, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Porvenir 2500.

FRANCISCO RODRIGUEZ, 64 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3929 y ZULMA GOUGUES, 55 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Cabrera 3929.

11a. Sección

WALTER SILVA, 31 años, soltero, agente policial, oriental, domiciliado Maratón 3252 y BEATRIZ PAZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3665.

EDUARDO VIDAL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Repetto 3972 y GENOVEVA POSADA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Repetto 3972.

ROQUE FROILAN MALLINI, 24 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Peteroa 3075 y MAFALDA ELENA UGOLINO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Celiar 3180.

JUAN CARLOS ADANO, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Avda. de las Instrucciones 10300 y MARIA TERESA DENES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 6388.

ANGEL ILDEFONSO STRANEO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 2732 e HILDA BEATRIZ GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 2732.

EUGENIO VARELA, 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado Locarno 3584 y MARIA ESTHER BARREIRA, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Locarno 3584.

ALBERTO GINES PAVAN, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Perseverancia 5044 y FRANCISCA ADELA VIERA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Sanday 3971.

JULIO MALIMBERNO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.a s|n. (Punta Rieles) y MARIA GRACIELA BURGUEÑO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.a s|n. (Punta Rieles).

12.a Sección

EDMUNDO ESTAVILLO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1672 y MARIA DEL CARMEN JUNCAL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2639.

ANTONIO SENRA, 23 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Arenal Grande 2533 y ELIA PATIÑO, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Arenal Grande 2533.

14.a Sección

JORGE VALLCORBA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 1126 y LAURA BALVERDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1126.

DEMETRIO ALBERICO OLIVERA, 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ricaurte 939 y MARIA JOSEFA DIAZ, 47 años, viuda, española, domiciliada Ricaurte 939.

15.a Sección

RAFAEL AICARDI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1975 y EUFEMIA TEODORA MENDEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1975.

20.a Sección

KATCHIK KHATCHERIAN, 38 años, divorciado, corredor, sirio, domiciliado Garzón 243 y SIRVART AHARONIAN, 36 años, soltera, empleada, siria, domiciliada Garzón 243.

SABINO CABRERA, 43 años, viudo, obrero, oriental, domiciliado Yugoeslavia 5766 y ORFELIA CLAUDIA GUTIERREZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4800.

WASHINGTON ANTELO, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4317 y CARMEN CASTIÑEIRA, 31 años, soltera, enfermera, española, domiciliada Gral. Hornos 4315.

ANTONIO IRIMIA, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pedro Galán 4204 y MARIA VIVEL, 29 años, soltera, empleada, española, domiciliada Pedro Galán 4207.

GABRIEL SASTRE, 22 años, soltero, chapista, español, domiciliado José B. Freire 229, Apto. 6 y GLADYS MABEL RODRIGUEZ, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada José B. Freire 229.

21.a Sección

INOCENCIO SANTURION, 51 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Mauá 4129 y MARIA NIEVES FERNANDEZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada E. Regules 4842.

NELSON AMERICO LOVESIO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4092 y PRIMAVERA SONIA DONATI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sayago 1136.

JULIO MARIA CHARQUERO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Instrucciones 1933 y JUANA NALERIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4495.

CARLOS ROMANO, 58 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Saenz Peña 5064 y ORFILIA SUAREZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Santos 5018.

HUGO REYES, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Amiens 5060 y ELBA TERESITA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Amiens 5060.

22.a Sección

VILMAR BALDUINO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. Arteaga 4342-bis y HERMINIA TERESA DELUCCHI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Melendez 4066

JOSE FRANCISCO ALFONSO CITARELLA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paloma 4059 y BLANCA LIRIA TECHERA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Paloma 4059

28 Sección

GERMEN MARTINEZ, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Walcalde 2638 Ap. 8 y ESTRELLA SAMPAYO, 26 años, soltera, modista, española, domiciliada Walcalde 2638 Apto. 8.
14) $ 6.00 3|pub. v.Ag.8.

15—Pago de Dividendos

VIDRIERAS UNIDAS S. A.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 5 de Agosto en curso y contra entrega del cupón No. 21, se abonará en efectivo el dividendo de 22 o|o correspondiente al ejercicio 1962|63.

El pago se realizará en las oficinas del Banco Italiano del Uruguay, Sucursal Cordón Avda. 18 de Julio 1401.

Se recuerda a los señores accionistas que a efectos de cumplir con lo dispuesto por la Ley 12804 y el Decreto del 22|6|61, referentes a la individualización de beneficiarios de rentas ante el Agente de Retención, deberán concurrir munidos de documentación que acredite su identidad y si son representados, exhibir poder o documento habilitante por parte de quien los represente.

Asimismo señalamos que los dividendos que se abonaren con posterioridad al 28|11|63 estarán sujetos a la retención legal. — El Directorio.
15) $72.00 3|pub 12840 Ag.6-v.ag.8.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ALDAMA de GRECO, María E. Prescripción " (Lo. 63, Fo. 684), se cita llama y emplaza a quienes se consideren con algún derecho a los títulos hipotecarios que se detallarán, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se seguirán los trámites. Títulos Hipotecarios del Uruguay de la serie "C": de $1.000.00 (pesos mil) números 265368, 265369, 265370, 265371, 265372, 265373, 265376, 265378, 265379, 265380 y 265381; de $ 500.00 (quinientos pesos) número 242049; de $100.00 (cien pesos) números 212435, 225502, 225503, 225504, 225505, 209078 y 209079. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Abril ("Mes de Artigas") de 1963. — Elbio A. Penario, Actuario, adjunto.
16) $840.00 30|pub. 12829 Ag.6-v.set.16.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BLANCA NIEVES JARDON ALONSO, solicita la inscripción del modelo de prenda de cúpula doble del cual se declara autora la misma. — Montevideo 25 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12805 Ag.6-v.ag.19.

ERNESTO J. TORRES por Viart Publicitario, Buenos Aires, solicita la inscripción del folleto titulado "Tele Horóscopo" del cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 22 de Julio de 1963 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 12867 Ag.6-v.ag.19.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ALBERTO SOULES y AMALIA LABANDEIRA, estableciéndose que donde dice: nacida el día veintiocho de Julio de mil novecientos catorce, debe decir: nacida el día veintiocho de Julio de mil novecientos once en Buenos Aires. — Montevideo, Junio 26 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 12897 Ag.6-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RAJECKAS DE SADURSKAS, REGINA. Rectificación de partidas". (F. 1307|1962), se hace saber que Regina Rajeckas de Sadurskas, solicita rectificación de las siguientes partidas de estado civil:

1.o) De su matrimonio con Bernardo Sadurskas, celebrado el 24 de Marzo de 1945 en la once sección judicial de Montevideo (acta N.o 105 Fs. 53) rectificar el apellido de la esposa y del padre de la misma que es Rajeckas y no Raeski, como allí figura. En la misma partida, rectificar el nombre y apellido de la madre de la contrayente que es Angela Abromaviciute y no Angélica Abromavicurte o Abramavicurte, como allí aparece.

2.o) De nacimiento de Luis Alberto Sadurskas, inscripto en la once sección judicial de Montevideo el 26 de Enero de 1946 (acta N.o 39 de Fs. 30) y de nacimiento de Antonio Andrés Sadurskas, inscripto en la cuarta sección judicial de Montevideo el 6 de Mayo de 1955 (Acta N.o 83 de Fs. 42): rectificar en ambas partidas el apellido de la madre de los inscriptos y de su abuelo materno que es Rajeckas y no Raeski, como allí aparece y el nombre y apellido de la abuela materna de ambos inscriptos que es Angela Abromaviciute y no Angélica Abromavicurte o Abramavicurte, como allí aparece.

Se hace constar que la accionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza en dicha gestión. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31979 Ag.6-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que JUAN RAMON FUSATTI ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Elsa Yolanda, en la siguiente forma: donde el apellido paterno de la inscripta figura como Susatti, debe decir: Fusatti, por ser el verdadero. Se hace constar a los fines establecidos por el Decreto del 20|IV|955, que por interlocutoria N.o 8249|963, se ha concedido auxiliatoria de pobreza. — Colonia, Julio 25 de 1963. — Hugo Nelson Odriosola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31983 Ag.6-v.ag.26.

20—Remates

RODOLFO BIA SPINELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Alcantara, Domingo contra REBELLA MAXIMO JOAQUIN. Ejecución de prenda". (Lo. 43, Fo. 51), se hace saber que el día 22 de Agosto próximo a la hora 15, en Canelones N.o 4874, se procederá por el rematador Rodolfo Bia Spinelli, a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del automóvil marca Ford, empadronado con el N.o 124 691, motor número E.L.B.G. 106 759 y matriculado en Montevideo con el N.o 172.214. — Montevideo Julio [illegible] de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adj.
20) $160 00 10|pub. 12847 Ag.6-v.ag.19.

MIGUEL E. JAUREGUIBERRY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos "Ceriani Pastorino, [illegible] y otros contra LORENZO FERRARI [illegible] Y OTRA. Ejecución hipotecaria" (Ficha 322|63), se hace saber que el día 29 de Agosto, a las 16 y 30 horas, en Zabala 1328 (Asociación de Rematadores), por el rematador señor Miguel E. Jaureguiberry, asistido del Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras, sitos en la 24a sección judicial de Montevideo, padrón 28.141, el que según plano del agrimensor Hipólito Zas Recarey inscripto en Catastro con el N.o 43.969 el [illegible], tiene un área de 241 metros 10 decímetros, deslindandos así: 8 metros 90 centímetros de frente al Este a la calle Tiburcio Gómez [illegible] 1613|15, entre las de Miguel Martínez y José Leguizamón. Tiene 27 metros 9 centímetros de fondo y linda; Sur, padrón 28140, Oeste, padrón 28.136 y Norte, padrón 28.142.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 ojo en el acto en efectivo, B) Son de su cargo los gastos de escrituración; C) Títulos oficina actuaria. 25 de Mayo 523, cuarto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $540.00 15|pub. 12856 Ag.6-v.ag.26.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Lino Ocampo contra la sucesión de MIGUEL SOAREZ ARANDA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 54, Fo. 78), se hace saber al público que el día 4 de Setiembre a las 17 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del señor martillero Amado Galmés y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, las mejoras y construcciones existentes en el bien inmueble empadronado con el N.o 159.771, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 308 en el plano del agrimensor Alberto De Artega (h.), inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 25.240 el 12 de Marzo de 1952 y aprobado por la Intendencia Municipal el 4 de Junio de 1935 y se compone de una superficie de 288 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste sobre la calle Canal; 29 metros 70 centímetros al Norte lindando con el solar 307 y 306; 10 metros 15 centímetros al Suroeste lindero al solar 305 y 27 metros 90 centímetros al Sur lindero con el solar 309.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y que la comisión del rematador será de cargo del comprador que es el 4 ojo hasta $ 4.000.00 y el 1 ojo en lo que exceda, así como los gastos de escrituración, impuestos, honorarios y gastos que originen la escritura, 2.o) que los títulos [illegible] se encuentran en esta [illegible] Actuaria, calle 25 de Mayo N.o [illegible], [illegible] de manifiesto y a disposición de [illegible]. — Montevideo, [illegible] de Junio de 1963. — [illegible] Zagia, Actuario.
20) $720.00 10|pub. 128[illegible] Ag.6-[illegible].

GOMENSORO Y CASTELL[illegible]
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Montevideo, dictada en autos: "[illegible] contra SANCHEZ LARIOS, [illegible]". (Lo. 17, Fo. 62), se hace saber que el próximo Martes 20 de Agosto a las [illegible] horas en Piedras 312, se procederá por el rematador Juan E. Gomensoro al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación pesos 2.290.00 de 1 compresor de marca [illegible] Wanshecha modelo V 143 H N.o 225-62 y a los efectos legales se hace esta publicación. —
20) $160.00 10|pub. 12878 Ag 6-v ag.19.

CLEMENTE VIÑOLES
Juzgado de Paz de la 6.A Sección de San José
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Sexta Sección de San José, se hace saber que el día treinta de Agosto de 1963, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Clemente Viñoles, asistido del suscripto, se procederá a la venta en forma pública, sin base y al mejor postor, del bien hipotecado en dichos autos que se caratulan: Wild Weis Godofredo contra HARGAIN QUINTANA ROSA MIRTA y otras. Ejecución de hipoteca". (Lo. 16, Fo. 461, N.o 858). Descripción del bien.

Una fracción de campo con todas las mejoras y construcciones que contiene, ubicada en la zona rural de la sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número ocho mil doscientos sesenta y dos, señalada con el número once en el plano del agrimensor Camagni de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número seis el diecisiete de Febrero del mismo año, según el cual consta de una superficie de tres hectáreas, cinco mil seiscientos setenta y cinco metros setenta y dos decímetros, que se deslinda así:

Cien metros de frente al Suroeste sobre la carretera Montevideo-Colonia; trescientos sesenta metros sesenta centímetros al Noroeste lindando con la fracción número doce, noventa y nueve metros noventa y seis centímetros al Noreste lindando con la fracción catorce, trescientos cincuenta y tres metros cuarenta centímetros al Sudeste por donde da frente a camino de diecisiete metros de ancho.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma y la comisión legal del remate, no suspendiéndose la diligencia hasta que el mejor postor no haya formalizado su oferta; B) Que los gastos, impuestos (excepto los que por ley sean de cargo del vendedor) y honorarios de la escritura de compra y venta, serán de cargo del comprador C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José. — Ramón Barbot, Juez de Paz.
20) $1.620.00 15|pub. 12874 Ag.6-v.ag.26.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

ASCENSORES ATLAS LTDA.
CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura pública de 25 de Julio de 1963, ante el escribano Pedro Chasa Palacio se constituyó "ASCENSORES ATLAS LTDA.". Objeto: Explotación de industria y comercio por representación, importación y exportación y fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, máquinas y equipos eléctricos o mecánicos, y toda clase de productos afines. Podrá también importar y distribuir acero, hierro o productos similares. Domicilio: En la ciudad de Montevideo. Duración: Diez (10) años prorrogables de año en año. Capital: Trescientos mil pesos, en trescientas cuotas de $ 1.000.00 cada una. Socios: "Industrias Villares S. A.", calle Alexandre Levy 292, San Pablo, (Brasil" y "Aços Villares S. A." calle Pescadores 175, San Pablo (Brasil). Aportes: "Industrias Villares S. A.", 299 cuotas, y "Aços Villares S. A.", 1 cuota. Administración: A cargo de los señores Hermann Siegfried Gaab Thoma y Alberto Douglas Lannes Clinton, domiciliados en Palermo N.o 5848 y Rambla República del Perú N.o 1165, 6.o piso A, respectivamente, de Montevideo, actuando en todos los casos conjuntamente. Balance: Al 31 de Diciembre de cada año. Cesión de cuotas: Libremente entre los socios y de acuerdo a los requisitos del artículo 10 (Ley 8.992) en los demás casos. Las cesiones deben inscribirse en el Registro Público de Comercio. Utilidades: En proporción a las cuotas. La escritura fué inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 372 al folio 1329 del Libro [illegible] de Contratos, con fecha 31 de Julio de 1963.
22) $360.00 10|pub. 12886 Ag.6-v.ag.19.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 190.[illegible]. — Montevideo, [illegible] 24 de 1963. — Con esta fecha, León Sab[illegible], de Montevideo, solicita registrar la marca: "[illegible]NEA [illegible]", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 12907 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 190.259. — Montevideo, Julio 24 de 1963. — Con esta fecha, León Sabaj, de Montevideo, solicita registrar la marca: "[illegible]" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12908 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 190.285. — Montevideo, Agosto 2 de 1963. — Con esta fecha, Debourg y Cía. por Adolfo Steinitz, de Montevideo, solicita la marca "FORMILIT" para distinguir las clases 3 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 12892 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 190.315. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1963. — Con esta fecha, el señor Andrés Polz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "VICTOR" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 12891 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 98.523. — Montevideo, Diciembre 11 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima, por Leo Industrie Chimiche Farmaceutiche S.p.A., de Roma (Italia), solicitan la marca "MEGACTOR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 12830 Ag.6-v.ag.19.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.612. — Montevideo, Junio 4 de 1963. — Con esta fecha, el señor Enrique Esteto, por F.A.I.N. Fabricación Artículos Industriales S. R. L. Capital: $ 300.000.00 moneda nacional de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una llave de paso a membrana para fluidos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 12849 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 14.547. — Montevideo, Mayo 17 de 1963. — Con esta fecha, CICSSA (Compañía Industrial Comercial del Sur S. A.) de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tabique-panel para la construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decre-

to (Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 12848 Ag.6-v.ag.19.

ACTA N.o 14.640. — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Snia Viscosa Società Nazionale Industria Applicazioni Viscosa S.p.A., de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento de obtención de dicitohexil-ketona", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10 pub. 12700 Ag.6-v.ag.19.

25—Ventas de Comercio

(Ley 26 de Setiembre de 1904). "FERR-HOGAR LIMITADA", prometió vender a "Tymac Sociedad Anónima", comercio artículos para el hogar, sito en Avenida Agraciada 4199. Acreedores: Juan C. Gómez 1492, piso 1, escritorio 111 de 10 a 11 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1963.
25) $160.00 20|pub. 12883 Ag.6-v.set.2.

(Ley Setiembre 26 de 1904). Prometimos vender a Alvaro Cota Pérez y Benjamín Sánchez Barreiro, la Carnicería sita en calle Hocquart N.o 1871 de esta ciudad. Acreedores: Justif. en Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Agosto 1.o de 1963. — ISIDORO PADIN GOMEZ. — HILDA OLIVERA CANEPA de PADIN.
25) $160.00 20|pub. 12869 Ag.6-v.set.2.

(Ley Setiembre 26 de 1904). Prometimos vender a Julio Fortes Guntin, la Carnicería sita en calle Andrés Spikerman N.o 3951 de esta ciudad. Acreedores: Justif. en Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Agosto 1.o de 1963. — JOSE MISA MISA. — MARIA JESUS SALANUEVA de MISA.
25) $160.00 20|pub. 12868 Ag.6-v.set.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén, ubicado en la calle Cuchilla Grande N.o 2909 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — LUIS BONELLI. — DELFINA BELTRAME.
25) $160.00 20|pub. 12850 Ag.6-v.set.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometimos vender el comercio de Horno de Pizza y Fainá con Bebidas Fermentadas al despacho, ubicado en la calle Hipólito Irigoyen 1751 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ENRIQUE LOPEZ. — MARIA DOLORES BERMUDEZ.
25) $160.00 20|pub. 12851 Ag.6-v.set.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometimos vender el comercio de Almacén, ubicado en la calle José Olmedo 4015 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — HECTOR ANTONIO DASTES. — EVANGELICA TRASORRA.
25) $160.00 20|pub. 12852 Ag.6-v.set.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén, sito en la calle Itapebí N.o 2063 (bis), de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DOMINGO PUCCIARELLI.
25) $160.00 20|pub. 12853 Ag.6-v.set.2.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que MIGUEL A. DEBELLIS, prometió vender a Victorio Zito, la casa de Salud "La Fraileña", de Bulevar Artigas 3877 (Montevideo). Acreedores en Cerrito 592.
25) $80.00 20|pub. 12841 Ag.6-v.set.2.

DEMETRIO BENTANCOR y NILDA LEONOR MUNIZ, prometieron vender a Omar Sosa Noble el Almacén de Comestibles y Bar sito en Avda. Italia 4960. Acreedores al día 30 de Setiembre de 1961, presentarse en Avda. Agraciada 1532, piso 11, escritorio 15, de 10 a 12 horas. (Ley 26 de Setiembre de 904).
25) $160.00 20 pub. 12828 Ag.6-v.set.2.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE BROMATOLOGIA
Nómina de comerciantes infractores a las ordenanzas vigentes

(Canela por agregado de almidón)

José Cochon Casaldurrey, Alto Perú N.o 1813, $ 100.00.

(Fideos secos al huevo vitaminizados, por contener ácaros)

Menendez, Rodríguez y Cía., Avenida General Flores N.o 2734, $ 100.00.

(Fideos secos por no declarar el agregado de vitaminas)

Olga Pérez Rey de Pazos, Avenida Garibaldi N.o 2734, $ 100.00.

(Cocoa, por agregado de almidón)

Francisco Silva, Avenida 8 de Octubre número 4398, $ 100.00.

(Pastas frescas elaboradas al huevo, por agregado de caroteno)

Siri e Izaima, Avenida 8 de Octubre N.o 3592, $ 100.00.

(Local carente de higiene)

Ricardo Fernández, Arenal Grande N.o 1692, $ 100.00.
José Rama y Antonio Argón, Avenida General Rivera N.o 2159, $ 100.00.
Pouso y Pouso, San Martín N.o 3288, $ 100.00.
Canosa y Cía., Burgues N.o 3797, $ 100.00.
Iglesia y Alonso, Avenida General Flores número 4135, $ 100.00.
Gómez y Hermida, La Paz N.o 2152, $ 100.00.

(Establecimiento elaborador de sustancias alimenticias, no inscripto)

Antonio Mintegui y Hnos., Paysandú N.o 1393 $ 100.00.
Francisco Zuco, Avenida Gonzalo Ramírez número 2127, $ 100.00.
Antonio Pazos, Avenida General Rivera número 2199, $ 100.00.
Antonio Forcelli y Vicente Di Stasio, Carlos Croker N.o 2531, $ 100.00.
27) (C. C.) 1|pub. 31693 Ag.6.-v.ag.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes para el cargo de Ayudante Técnico del Departamento de Elasticidad del Instituto de Estática; provisión por contrato con 25 horas semanales de labor y una asignación mensual de $ 1.035.

Las solicitudes se reciben hasta el día 20 del corriente en la Sección Concursos y Comisiones de esa Facultad de 8 a 12 horas todos los días hábiles.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en papel florete con un timbre de $ 0.50 adjuntando dos copias y demás documentos (méritos) a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1963. — La Secretaría.
27) (C. C.) 3|pub. 31691 Ag.6.-v.ag.8.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "LANDONI, JUANA GREGORIA. Escrituración de Oficio", (Lo. 64, Fo. 261), se cita, llama y emplaza a Margarita Mac Cabe Harley de Uriarte y a sus sucesores, así como a todos los que puedan tener derechos al bien que se describirá, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura de compra-venta del siguiente inmueble: un solar ubicado actualmente en la 12.a Sección de Montevideo, empadronado con el N.o 86.920, señalado con el N.o 182 de la manzana B) en el plano trazado en Mayo de 1909 por el agrimensor Juan Mier, inscripto en el Departamento Nacional de Ingenieros el 14 de Junio siguiente, con una superficie de 545 metros 86 decímetros, con frente a calle de 17 metros denominada hoy Pedro Vidal; dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (artículo 31 de la Ley de 17 de Junio de 1931). — Montevideo, Junio 14 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $840.00 30|pub. 12899 Ag.6-v.set.16.

INTIMACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Banco de la República contra los sucesores de VIGTORIANO y HECTOR VIBANCO. Intimación de pago y Protesta", (Lo. 60, Fo. 492), se hace saber que el Banco de la República, se ha presentado entablando reclamo de la deuda que tienen, los señores Victoriano y Héctor Vibanco Santamarina (fallecidos), a dicha institución la que asciende con sus intereses a la suma de pesos 101.269.23 (ciento un mil doscientos sesenta y nueve pesos c|23|100|mnal.) con intereses al 30|6|963, por siguientes conceptos: A) Pmo. con garantía hipotecaria, interés al 30|6|63, saldo de $ 33.018.60; B) Pmos. en vale a sola firma con intereses al 30|3|63, saldo de pesos 68.250.63. Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda, se emplaza a sus herederos María Eustaquia Santamarina de Vibanco, María Elena Vibanco de Manriello y Ramona Menchaca de Vibanco, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos. Se hace saber a los herederos la intimación de pago y protesto por no haberse realizado el pago de dicha deuda (Artículo 1.826 del Código de Comercio), bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 1.o de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $1.080.00 30|pub. 12898 Ag.6-v.set.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Rafaela y Carmen Aguero contra JUANA AGUERO y otras Venta en remate público por casación de condominio" (Libro 43. Folio 482), se hace saber a doña Juana Aguero, Ramona Aguero, La Paz Aguero, Francisca Aguero, Justa Aguero, Aurelio Aguero, Maximina Aguero, Jacinta Aguero y José Artigas Aguero, que han sido declarados en rebeldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 11 de 1963. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
27) $ 240.00 15|pub. 12631 Ag.6.-v.ag.26.

RESCINDIO DE COMPROMISO DE COMPRA - VENTA

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor JESUS COLLAZO NION, rescindió el compromiso de compra-venta realizado con el señor Andrés Lema Villar, del comercio ubicado en Miguel Barreiro N.o 3169. Toma posesión 30|7|63. Acreedores en Yí N.o 1290, piso 20.
27) $160.00 20|pub. 12885 Ag.6-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rafael Julio Posada Bartolomé y Mirta Marsiglia, hemos prometido ceder y transferir a favor de Raúl López García nuestra participación social en la Compañía que gira en esta plaza bajo la razón social de "LOPEZ Y POSADA", instalada con comercio en el ramo de Café, Bar, Despacho de Bebidas y Anexos, denominado "Fun-Fún" en el Puesto N.o 143 del Mercado Central de esta ciudad; concentrándose en el patrimonio del cesionario el total de las participaciones sociales de la Compañía, ésta quedará totalmente disuelta. A los efectos del artículo 493 del Código de Comercio y Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Acreedores en la sede de la Sociedad de 9 a 11 horas. — Montevideo, Julio 29 de 1963. — RAFAEL JULIO POSADA BARTOLOMÉ. — MIRTA MARSIGLIA de POSADA.
27) $160.00 20|pub. 12877 Ag.6-v.set.2.

RESCINDIO DE PROMESA

Se comunica que se rescindió la promesa de compra-venta entre "Del Puente S. A." con Máximo y David Frank Curner, del comercio que gira en el ramo de Quesería y Fiambrería en la Avenida General Flores N.o 2867. Acreedores de los señores Frank Preger deberán presentar los justificativos de sus créditos otorgados hasta el día 6 de Julio de 1963 en estudio doctor H. González Mullin, Sarandí 444 piso 2, (Montevideo).
27) $160.00 20|pub. 12903 Ag.6-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que, por contrato suscrito el 7 de Junio de 1963, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 270 al Fo. 91 v. del Lo. N.o 1 de Contratos, se trasmitió todo lo que constituía el patrimonio de la sociedad "A. LOPEZ Y CIA. LTDA.", con domicilio en esta ciudad, Avenida General Rondeau N.o 2394, según balance practicado al 30 de Junio de 1962, a la sociedad anónima "A. LOPEZ Y CIA. S. A.", con el mismo domicilio preindicado.
27) $160.00 10|pub. 12904 Ag.6-v.ag.19.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: INDUSTRIALIZADORA DE MAIZ S. A. carpeta N.o 865|963|281. — Solicita inclusión en la lista de mercaderías de libre importación con recargo mínimo, los siguientes productos para la fabricación de los caldos y sopas "Knorr": proteína hidrolizada, extracto de levadura, zanahoria granulada deshidratada, cebolla en polvo deshidratada, tomates deshidratados, perifollo, hongos deshidratados, puntas de espárragos deshidratados, polvo de espárragos verde y blanco y harina de algarrobo".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 31964 Ag.6.-v.ag.7.

Testimonio: MAYO S. A. carpeta número 346|962|14. — Solicita modificación del precio CIF promedio de "cambiadores de discos y tocadiscos" que se importan por el subrubro 8608, fijándolo en U$S 4.— el kg.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en

Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 31985 Ag.6.-v.ag.7.

Testimonio: ALUMINIO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, carpeta N.o 865|963 282. — Solicita declaración de competitivo nacional para la importación de: "caños de irrigación de aluminio, de diámetro de 2, 3 y 4 pulgadas con espesor de pared de 0.050 de pulgada en largos nominales de 20, 30 y 40 pies".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25 X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 31986 Ag.6.-v ag.7.

Testimonio: ROGELIO A. RISOTTO carpeta N.o 865|963|283. — Solicita la inclusión en la lista de mercaderías de libre importación con el recargo mínimo, del siguiente artículo: "neo spangol", compuesto por ácidos grasos y ácidos resínicos de talloil polimerizados.
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25 X 960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 31987 Ag.6.-v.ag.7.

Testimonio: MANUEL GUELFI Y CIA. S. A. carpeta N.o 865 963|294. — Solicita la inclusión en la lista de mercaderías de libre importación con el recargo mínimo del 20 o'o, el siguiente artículo "separadores de plástico para baterías".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25 X 960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 31988 Ag.6.-v.ag.7.

Testimonio: GUSTAVO MAILHOS S. A. carpeta N.o 865 963|296. — Solicita modificación del subrubro 49026 en el parágrafo que se refiere a "lámparas y|u ópticas" el que quedaría redactado: "lámparas y|u ópticas y semiópticas".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25 X 960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los dos días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) (C. C.) 2|pub. 31989 Ag.6.-v.ag.7.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

BAYSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "BAYSA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta:

En Montevideo, a veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en la Avenida 18 de Julio N.o 1516, piso ocho, escritorio seis, los señores contador León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatutos de la sociedad anónima "BAYSA S. A." que se transcribe a continuación:

Estatutos de:

"BAYSA S. A."

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Con el nombre de "BAYSA SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por lo establecido en la Ley N.o 11.073 en particular por el artículo séptimo y por el presente estatuto. Su domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer filiales en el interior y|o exterior del país; su duración será de cien años a contar del día de hoy.

Art. 2.o El objeto de la sociedad será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la Ley N.o 11.073, podrá: 1.o) Realizar y|o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y|o representación; 2.o) Efectuar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, con o sin gravámenes, construcciones, participación en otras empresas, constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivada o de simple interés para la sociedad inclusive el derecho de su adquisición, en este último caso siempre que su actividad esté comprendida en el objeto de esta sociedad; 3.o) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o El capital autorizado será de cien mil dólares (U$S 100.000.00), y estará representado por acciones al portador de U$S 100.00 (cien dólares) cada acción, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4.o La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de uno a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6.o Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Si fuera uno sólo el Director, éste resolverá válidamente, dejando constancia en libro de actas de sus resoluciones. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta-poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias. Podrán sus miembros votar sobre determinado asunto por medio de carta o telegrama, en caso de no poder asistir personalmente a las sesiones.

Art. 7.o Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y estará sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá la designación de la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si queda aún integrado por dos o más miembros. Quedando un sólo Director, queda autorizado para llenar o no la vacante o las vacantes, pudiendo ejercer por sí sólo las funciones que competen al Directorio.

Art. 9.o El Directorio tiene las más amplias o ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales, sin limitación alguna. Podrá pues realizar en el exterior toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social y en la República Oriental del Uruguay, las autorizadas por la Ley N.o 11.073 (artículo séptimo). Asimismo le corresponde reglamentar las previsiones estatutarias en los aspectos que fuere necesario. Dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente o un Director especialmente designado al efecto o el Director único que quedare designado, son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico —si lo hubiera—, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de treinta días de efectuada la solicitud. Si no la realizare el Directorio, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder o telegrama colacionado.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resolviera o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. El Directorio fijará la fecha en que se realizarán los balances anuales, pudiendo modificar la misma si conviniera a la sociedad, la que será debidamente comunicada a los plazos legales a los organismos públicos correspondientes. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y|o gratificaciones a propuesta del Directorio y Síndico —si lo hubiera—; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo.
Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de los estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria que resolverá por mayoría de votos presentes que comprendan más del cincuenta por ciento del capital integrado, incluso para los casos previstos por la Ley del 19 de Julio de 1909.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores contador León Buka y Szewa Gutnacht de Buka y además la señora María Teresa Silva de Calafat, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciante, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen. Leída que fué esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. — León Buka. — Szewa G. de Buka.

José Ma. Vilaboa, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas de mi conocimiento: I) al contador León Buka, casado en primeras nupcias con doña S[illegible]a Gutnacht; y II) a doña Szewa Gutnacht, casada en únicas nupcias con León Buka, ambos ciudadanos legales uruguayos, domiciliados en la Avenida 18 de Julio número 1516, piso ocho, escritorio seis de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud, de los interesados, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — José Ma. Vilaboa.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Enero de 1963. — Visto: La gestión de "BAYSA SOCIEDAD ANONIMA", (en formación), a los efectos de la aprobación de sus estatutos y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "BAYSA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de cien mil dólares (U$S 100.00.00);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Enero de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — María T. Silva de Calafat, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N.o 1516, piso ocho, escritorio seis, al señor Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del estatuto de BAYSA SOCIEDAD ANONIMA" y de conformidad con los artículos 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autoricen las publicaciones en forma legal; 2) A los efectos de matriculación, manifiesto: A) La sociedad se denomina "BAYSA SOCIEDAD ANONIMA"; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo segundo del estatuto; C) La sociedad constituye domicilio en la Avenida 18 de Julio N.o 1516, piso ocho, escritorio seis; D) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno; 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — María T. Silva de Calafat. — José Ma. Vilaboa, escribano.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1021. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 21 de 1963. — Carlos Sienra Castellanos. Fiscal.

2971. — Montevideo, 3 de Abril de 1963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídanse certificados, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 22 de Abril de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 179 al folio N.o 1011 del Lo. N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$1.185.00 1|pub. — 2588.

"BLED SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "BLED SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

En Montevideo, a veintinueve de Setiembre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, los señores contador León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores resuelven aprobar el proyecto de estatuto de la sociedad anónima "BLED S. A.", que se transcribe a continuación:

Estatutos de:

"BLED SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Con el nombre de "BLED S. A.", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por lo establecido en la ley N.o 11.073 en particular por el artículo 7.o y por el presente estatuto. Su domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer filiales en el interior y|o exterior del país; su duración será de cien años a contar del día de hoy.

Art. 2.o El objeto de la sociedad, será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley N.o 11.073, podrá: 1.o) Realizar y|o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y|o representación; 2.o) Efectuar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, con o sin gravámenes, construcciones, participación en otras empresas, contituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición, en este último caso siempre que su actividad esté comprendida en el objeto de esta sociedad; 3.o) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3.o El capital autorizado será de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4.o La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de uno a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser relectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el Directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6.o Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo Directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Si fuera uno sólo el Director, éste resolverá válidamente, dejando constancia en libro de actas de sus resoluciones. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta-poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias. Podrán sus miembros votar sobre determinado asunto por medio de carta o telegrama, en caso de no poder asistir personalmente a las sesiones.

Art. 7.o Cualquier Director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio y estará sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá la designación de la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si queda aún integrado por dos o más miembros. Quedando un solo Director, queda autorizado para llenar o no la o las vacantes, pudiendo ejercer por sí solo las funciones que competen al Directorio.

Art. 9.o El Directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales, sin limitación alguna. Podrá pues realizar en el exterior toda clase de operaciones, vinculadas con el objeto social y en la República Oriental del Uruguay, las autorizadas por la ley N.o 11.073 (artículo 7.o). Asimismo le corresponde reglamentar las previsiones estatutarias en los aspectos que fuere necesario. Dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente o un Director especialmente designado al efecto o al Director único que quedare designado, son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o ms Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el Directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el Directorio o Síndico si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de treinta días de efectuada la solicitud. Si no la realizare el Directorio, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la oficina pertinente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podán hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder o telegrama colacionado.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. El Directorio fijará la fecha en que se realizarán los balances anuales, pudiendo modificar la misma si conviniera a la sociedad, la que será debidamente comunicada en los plazos legales a los organismos públicos correspondientes. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el Directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y|o gratificaciones a propuesta del Directorio y Síndico si lo hubiera; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del Directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de los estatutos podrá solicitarla el Directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria que resolverá por mayoría de votos presentes que comprendan más del cincuenta por ciento del capital integrado, incluso para los casos previstos por la ley del 19 de Julio de 1909.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer Directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente, serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores Cr. León Buka y Szewa Gutnacht de Buka y además la señora María Teresa Silva de Calafat, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para acep-

tar o le hazar las observaciones que se le formulen. Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. — León Buka. — Szewa G. de Buka.

José Ma. Vilaboa, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas de mi conocimiento: I) Al contador León Buka, casado en primeras nupcias con doña Szewa Gutnacht; y II) A doña Szewa Gutnacht, casada en únicas nupcias con León Buka; ambos ciudadanos legales uruguayos, domiciliados en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6 de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a primero de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — José Ma. Vilaboa, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1962. — Visto: La gestión de "BLED SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2.o Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve :Aprobar el estatuto de "BLED SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de Enero de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva de Calafat, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1516, P. 8, Esc. 6, al señor Juez digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del estatuto de "BLED S. A.", y de conformidad con el artículo 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Autoricen las publicaciones en forma legal; 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La sociedad se denomina "BLED S. A."; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2.o del estatuto; C) La sociedad constituye domicilio en la Avda. 18 de Julio N.o 1516, P. 8, Esc. 6; D) La sociedad no tiene Gerente ni factor alguno; 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad del nuevo escrito; 3) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — María Teresa Silva de Calafat, B.A.A. 13.294. — José M. Vilaboa, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1020. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 21 de 1963. — Carlos Sienra Castellanos.

N.o 2972. — Montevideo, 3 de Abril de 1963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público ,concédense las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio. — Expídanse certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Nelson García Otero. — Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Montevideo, 23 de Abril de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 131 al folio 1073 v. del Lo. 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Seis de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$252.00 1|pub. 9587.

EL CAMPESINO RIOPLATENSE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado EL CAMPESINO RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta. — Montevideo, a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en la Avenida 18 de Julio 1516, P. 8, esc. 6, los señores contador León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatuto de la sociedad anónima "EL CAMPESINO RIOPLATENSE S. A." que se transcribe a continuación:

Estatutos de

EL CAMPESINO RIOPLATENSE S. A.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Con el nombre de EL CAMPESINO RIOPLATENSE S. A. queda constituída una sociedad anónima que se regirá por lo establecido en la ley No. 11.073 en particular por el artículo 7 y por el presente estatuto. Su domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer filiales en el interior y|o exterior del país; su duración será de cien años a contar del día de hoy.

Art.2.o El objeto de la sociedad será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles; B) toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley No. 11.073, podrá: 1) Realizar y|o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y|o representación; 2) Efectuar operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, con o sin gravámenes, construcciones, participación en otras empresas, constituídas o a constituírse, sean de índole similar, derivados o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición, en este último caso siempre que su actividad esté comprendida en el objeto de esta sociedad; 3) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3.o El capital autorizado será de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4.o La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un directorio compuesto de uno a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6.o Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Si fuera uno solo el director, éste resolverá válidamente, dejando constancia en libro de actas de sus resoluciones. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias. Podrán sus miembros votar sobre determinado asunto por medio de carta o telegrama, en caso de no poder asistir personalmente a las sesiones.

Art. 7.o Cualquier director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el directorio y estará sujeto a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o En caso de vacancia de algún cargo del directorio, éste resolverá la designación de la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si queda aún integrado por dos o más miembros. Quedando un solo director, quedará autorizado para llenar o no las vacantes, pudiendo ejercer por sí solo las funciones que competen al directorio.

Art. 9.o El directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales, sin limitación alguna. Podrá pues realizar en el exterior toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social y en la República Oriental del Uruguay, las autorizadas por la Ley N.o 11.073 (artículo 7.o). Asimismo le corresponde reglamentar las provisiones estatutarias en los aspectos que fuera necesario. Dos directores cualesquiera actuando conjuntamente o un director especialmente designado al efecto o el director único que quedare designado, son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Art. 10 Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el directorio. Sólo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio o síndico, si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de los treinta días de efectuada la solicitud. Si no la realizare el directorio, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reunan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y sólo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada media hora la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea, por simple carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. El directorio fijará la fecha en que se realizarán los balances anuales, pudiendo modificar la misma si conviniera a la sociedad, la que será debidamente comunicada en los plazos legales a los organismos públicos correspondientes. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para aguinaldos y|o gratificaciones a propuesta del directorio y síndico si lo hubiera; el remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del directorio.

CAPITULO VII

Reforma de los estatutos

Artículo 16. La reforma de los estatutos podrá solicitarla el directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria que resolverá por mayoría de votos presentes que comprendan más del cincuenta por ciento del capital integrado, incluso para los casos previstos por la ley del 19 de Julio de 1909.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando indistintamente serán los representantes

[illegible] de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al directorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores Contador León Buka y Szewa Gutnacht de Buka y además la señora Ma. Teresa Silva de Calafat, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen.

Leída que fué esta acta y de conformidad a la misma firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. — León Buka. — Szewa G. de Buka.

José Ma. Vilaboa, Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas de mi conocimiento: I) Al contador León Buka, casado en primeras nupcias con doña Szewa Gutnacht; y II) A doña Szewa Gutnacht, casada en únicas nupcias con León Buka, ambos ciudadanos legales uruguayos, domiciliados en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6, de esta ciudad.

En fe de ello y a solicitud de los interesados, extiendo la presente que sello, signo y firmo en Montevideo a quince de Octubre de mil novecientos sesenta y dos. — José M. Vilaboa.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Enero de 1963. — Visto la gestión de "EL CAMPESINO RIOPLATENSE S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley No. 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de EL CAMPESINO RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 1.000.000.00 (un millón de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN [illegible] AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de Enero de 1963. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva de Calafat, con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6, al señor Juez, digo: 1) Que en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 del estatuto de EL CAMPESINO RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA y de conformidad con el artículo 407 y 32 del Código del Comercio, vengo a solicitar:- A) La inscripción correspondiente en el Registro Público del referido estatuto; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autoricen las publicaciones en forma legal; 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La sociedad se denomina EL CAMPESINO RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 2 del estatuto; C) La sociedad constituye domicilio en la Avenida 18 de Julio No. 1516, piso 8, esc. 6; D) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno; 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — María T. Silva de Calafat. — José M. Vilaboa, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — No. 1026. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 2 1963. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

2960. — Montevideo, 5 de Abril de 1963. — Vistos por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses [illegible] archívese. — N. García Otero. — Darío Salgado.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 22 de Abril de 1963. — Con esta fecha y con el No. 183 al Fo. 1028v. del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Arteona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, seis de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 958.00. — 1/pub. — 9589.

AGRARIA RIOPLATENSE S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado AGRARIA RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta. — En Montevideo, a once de octubre de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6, los señores contador León Buka y Szewa Gutnacht de Buka, en su calidad de únicos fundadores, resuelven aprobar el proyecto de estatuto de la Sociedad Anónima AGRARIA RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA, que se transcribe a continuación:

Estatutos de

AGRARIA RIOPLATENSE S. A.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio, duración

Artículo 1.o Con el nombre de "AGRARIA RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por lo establecido en la ley N.o 11.073, en particular por el artículo 7 y por el presente estatuto. Su domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer filiales en el interior y/o exterior del país. Su duración será de cien años a contar del día de hoy.

Art. 2.o El objeto de la sociedad, será: A) Realizar y/o administrar inversiones en el exterior en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y/o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes establecidos por la ley No. 11.073, podrá: 1) Realizar y/o intervenir en la comercialización o industrialización de materias primas y/o mercaderías en todas sus formas, incluso su importación, exportación y/o representación; 2) Efectuar operaciones financieras, arrendamientos, compra y venta de inmuebles, con o sin parcelaciones, construcciones, participación en otras empresas, constituídas o a constituirse, sean de índole similar, derivadas o de simple interés para la sociedad, inclusive el derecho de su adquisición en éste último caso siempre que su actividad esté comprendida en el objeto de esta sociedad; 3) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

CAPITULO II

Capital, acciones

Artículo 3.o El capital autorizado será de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos) y estará representado por acciones al portador de mil pesos cada una, pudiendo un mismo título representar una o más acciones.

Art. 4.o La suscripción de una acción importa el conocimiento y aceptación de este estatuto. Ello se entiende que no importa renuncia de los accionistas a la defensa de sus derechos de acuerdo a la ley común. Cada título representativo de acciones es indivisible, sin perjuicio del derecho de los herederos del accionista.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y representación de la sociedad estarán a cargo de un directorio compuesto de uno a siete miembros titulares, que podrán o no ser accionistas, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. Podrán ser reelectos indefinidamente. Dentro de los límites establecidos en este artículo el directorio por unanimidad podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos.

Art. 6.o Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que tome posesión el nuevo directorio electo. Se reunirá por convocatoria del Presidente o Secretario o por resolución de dos de sus miembros. Sesionará válidamente con cualquier número de presentes y adoptará resoluciones por mayoría de los mismos. Si fuera uno solo el director, éste resolverá válidamente, dejando constancia en libro de actas de sus resoluciones. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones, mediante carta poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias, los harán responsables como si fueran propias. Podrán sus miembros votar sobre determinado asunto por medio de carta o telegrama, en caso de no poder asistir personalmente a las sesiones.

Art. 7.o Cualquier director podrá ocupar cualquier otro cargo, rentado o no, en la sociedad. En caso de percibir remuneraciones por sus tareas, será fijada provisoriamente por el directorio y estará sujeta a la ratificación de la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o En caso de vacancia de algún cargo del director, éste resolverá la designación de la persona que pasará a integrar el mismo hasta la próxima asamblea. Podrá no llenarse la vacante si queda aún integrado por dos o más miembros. Quedando un solo director, queda autorizado para llenar o no la o las vacantes, pudiendo ejercer por sí solo las funciones que competen al director.

Art. 9.o El directorio tiene las más amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales, sin limitación alguna. Podrá pues realizar en el exterior toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social y en la República Oriental del Uruguay, las autorizadas por la ley No. 11.073 (artículo 7). Asimismo le corresponde reglamentar las previsiones estatutarias en los aspectos que fuere necesario. Dos directores cualesquiera actuando conjuntamente o un director especialmente designado al efecto o el director único que quedare designado, son los representantes legales de la sociedad. No obstante por unanimidad de votos el directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores en las condiciones que juzgue más conveniente. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria tendrá lugar dentro de los seis meses siguientes al vencimiento del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general de situación y de resultados, presentados por el directorio. Solo se podrán considerar los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que asistan accionistas que representen la totalidad del capital integrado. La asamblea extraordinaria tendrá lugar siempre que sea convocada por el directorio o síndico si lo hubiera, o a solicitud de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo dicha asamblea realizarse dentro de treinta días de efectuada la solicitud. Si no la realizare el directorio, podrán convocarla válidamente los accionistas peticionantes.

Art. 11. Las asambleas serán convocadas por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una antelación de tres días por lo menos. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Las asambleas que reúnan la totalidad del capital integrado no necesitarán llenar el requisito de las publicaciones y solo se dará cuenta a la Oficina pertinente, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 12. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas si hasta media hora después de la señalada en la convocatoria se constata la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En todos los casos, no lográndose ese quórum y pasada la citada media hora, la asamblea sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 13. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por simple carta poder o telegrama colacionado.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 14. Cuando la asamblea general lo resuelva o lo exija la ley, se podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que en esa oportunidad se le fijarán.

CAPITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 15. El directorio fijará la fecha en que se realizarán los balances anuales, pudiendo modificar la misma si conviniera a la sociedad, lo que será debidamente comunicada en los plazos legales a los organismos públicos correspondientes. Las utilidades líquidas, luego de hechas las amortizaciones y reservas que el directorio fije, se distribuirán como sigue: A) La suma que la asamblea desee fijar para retribuciones y/o gratificaciones a propuesta del directorio y síndico si lo hubiera. El remanente será a beneficio de los accionistas en calidad de dividendo. Podrá repartirse la totalidad de las utilidades en carácter de dividendo. La asamblea resolverá sobre la forma de pago de los dividendos, a propuesta del directorio.

CAPITULO VII

Reforma de sus estatutos

Artículo 16. La reforma de los estatutos podrá solicitarla el directorio o accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. A estos efectos se citará la asamblea extraordinaria que resolverá por mayoría de votos presentes que comprendan más del cincuenta por ciento del capital integrado ,incluso para los casos previstos por la ley del 19 de Julio de 1909.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. El primer directorio será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente, serán los representantes legales de la sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al direcorio.

Art. 18. Quedan comisionados los fundadores señores Contador León Buka y Szewa Gutnacht de Buka y además la señora M. Teresa Silva de Calafat, para que conjunta o separadamente, realicen todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de estos estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier repartición pública, obtención de la Matrícula de Comerciantes, así como para aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen.

Leída que fue esta acta y de conformidad a la misma, firmamos en el lugar y fecha arriba indicados. — León Buka. — Szewa G. de Buka.

José Ma. Vilaboa, Escribano, certifica: Que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas de mi conocimiento: I) Al contador León Buka, casado en primeras nupcias con doña Szewa Gutnacht; y II) A doña Szewa Gutnacht, casada en únicas nupcias con León Buka, ambos ciudadanos legales uruguayos, domiciliados en la Avenida 18 de Julio 1516, piso 8, esc. 6, de esta ciudad.

En fe de ello y a solicitud de los interesados extiendo la presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — José M. Vilaboa Gallego

---

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Enero de 1963. — Visto: La gestión de "AGRARIA RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA", en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica

Considerando que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley No. 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuleve: Aprobar el estatuto de AGRARIA RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 1.000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3 y 4 de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo. HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de Enero de 1963. — F. Gargalloni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva de Calafat, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1516, esc. 6, al señor Juez, digo: I) Que en virtud de la autorización que me acuerda el art. 13 del estatuto de "AGRARIA RIOPLATENSE SOCIEDAD ANONIMA", y de conformidad con el art. 407 y 32 del Código de Comercio, vengo a solicitar: A) La inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio del referido estatuto; B) La inscripción en la Matrícula de Comerciantes; C) Se autoricen las publicaciones en forma legal; 2) A los efectos de la matriculación manifiesto: A) La sociedad se denomina "AGRARIA RIOPLATENSE S.A."; B) El giro de la sociedad está establecido en el art. 2 del estatuto; C) La sociedad constituye domicilio en la Avda. 18 de Julio N.o 1516, piso 8, esc. 6; D) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno; 3) Se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; 4) Otrosí pido: Que una vez cumplido con lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — M. T. Silva de Calafat. — José M. Vilaboa, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 1015. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 21|963. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

2968. — Montevideo, 3 de Abril de 1963. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — N. García Otero. — Dardo Salgado.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 22 de Abril de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 181 al folio 1022v. del Libro 2 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Luis E. Fontana, Actuario.

$958.00 1|pub. 9590.

Hugo S. A.

Balance General al 31 de Diciembre de 1962

Activo—

Caja y Bancos	$	7.044.45
Mercaderías generales	"	40.083.25
Muebles, útiles e instalaciones	"	43.693.65
Equipo de taller	"	15.191.82
Compromiso compra inmueble	"	380.000.00
Gastos a vencer	"	367.90
Gastos de organización.	"	8.000.00
	$	495.281.57

Pasivo—

Acreedores varios ...	$	228.880.00
Cuentas a pagar	"	7.512.12
Provisión para cargas sociales y fiscales ..	"	6.778.22
Capital integrado ...	"	250.000.00
Utilidades a distribuir .	"	2.111.23
	$	495.281.57

Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Ejercicio 1|1|962 - 31|12|62)

Debe—

Retribuciones personales	$	53.051.00
Cargas sociales y fiscales	"	43.463.83
Gastos generales y financieros	"	27.565.13
Utilidades a distribuir .	"	2.111.23
	$	127.191.17

Haber—

Mercaderías	$	127.191.17
	$	127.191.17

Distribución de Utilidades

Utilidades a distribuir .	$	2.111.23
A fondo de reserva .	$	2.111.23

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 4 de Junio de 1963.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta.

Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 6 de Abril de 1962, anotado con el N.o 2890 al folio 713 del libro N.o 11.

$ 240.00. — 9501. — 1 pub.

Techos Rex S. A.

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1962

Activo—

Caja	$	648.98
B. L. C. O. — Cuenta corriente	"	20.00
Deudores por construcciones	"	265.510.42
Obras en ejecución ...	"	180.716.68
Equipo y herramientas .	"	48.353.20
Muebles, útiles e instalaciones	"	32.031.80
Gastos de constitución .	"	2.701.20
	$	529.982.30

Pasivo—

Proveedores de suministros	$	89.739.59
Subcontratistas	"	52.711.44
Conformes a pagar ..	"	25.000.00
Acreedores varios	"	8.774.63
Obligaciones por leyes sociales	"	127.072.80
Provisión para impuestos a liquidar	"	7.618.00
Reserva especial para despidos	"	10.341.10
Capital integrado	"	200.000.00
Utilidad del ejercicio .	"	5.090.20
Resultado ejercicios anteriores	"	3.634.40
	$	529.982.30

Estado de Ganancias y Pérdidas

Resultado bruto por cert. de obra	$	76.249.32
Intereses cobrados ...	"	21.216.16
Ingresos varios	"	2.791.08
	$	100.256.80

Deducir:

Gastos de administración (sueldos, leyes sociales, amortización etc.)	"	95.166.51
Utilidad del ejercicio	$	5.090.20

Las Utilidades pasan a cuenta nueva.

Los presentes Estados aún no han sido sometidos a la aprobación de la Asamblea de Accionistas.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 7 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de Mayo de 1960 y anotado con el N.o 2045 a folios 105 del Libro 11.

$ 203.00. — 9080. — 1 pub.

CARAMELOS ZABALA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1963

Aprobado por la Asamblea realizada el 23 de abril de 1963

ACTIVO		
Caja y bancos	$	86.048.00
Deudores varios menos previsión de $ 17.087.92	"	363.609.45
Otros deudores	"	31.552.83
Material de empaque	"	322.933.59
Combustibles	"	2.241.91
Productos en proceso	"	14.762.28
Productos elaborados	"	27.987.68
Materias primas	"	62.555.48
Terrenos	"	143.938.00
Edificios menos amortizac. de $ 30.600.24	"	523.304.87
Maquinaria menos amortiz. de $ 76.056.85	"	452.778.53
Vehículos menos amortiz. de $ 129.699.68	"	89.590.40
Muebles y útiles menos amortización de $ 32.773.57	"	57.340.36
Maquinarias en construcción	"	13.179.40
Semovientes	"	3.750.00
Intereses a vencer	"	1.135.56
Cargos diferidos	"	11.182.40
	$	2.207.890.74

PASIVO		
Obligaciones a pagar	$	75.000.00
Acreedores varios	"	285.018.62
Préstamos accionistas	"	35.401.66
Impuestos y leyes sociales a pagar	"	163.870.11
Sueldos y jornales a pagar	"	69.935.53
Cuentas a pagar	"	20.250.25
Hipotecas a pagar	"	64.605.96
Aguinaldos a pagar	"	25.000.00
Banco República, crédito industrial	"	77.086.00
Préstamos varios	"	4.000.00
Capital autorizado integrado	"	1.119.300.00
Reserva especial	"	624.59
Reserva revaluación activo fijo	"	105.280.84
Utilidad del ejercicio	"	162.517.18
	$	2.207.890.74

Dejamos constancia que el presente estado se halla copiado a folios 53 y 54 del libro Inventario certificado el 30 de agosto de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 3480 a folios Nº 245 del libro.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE ENERO DE 1963

Aprobado por la Asamblea realizada el 23 de abril de 1963

Ventas	$	4.104.660.54
Costo ventas	"	1.782.459.74
Ganancia bruta	$	2.322.200.80
Impuestos y leyes sociales	$	630.671.51
Sueldos y jornales	"	901.179.56
Gastos generales	"	433.864.45
Amortizaciones	"	79.332.24
Comisiones	"	44.689.62
Intereses	"	15.488.05
Indemnización por despido	"	3.234.00
Aguinaldos	"	71.650.69
Salidas varias	"	417.60
	$	2.180.527.72
Sub-total	$	141.673.08
Entradas varias	"	20.844.10
Utilidad líquida	$	162.517.18

Dejamos constancia que el presente estado se halla copiado a folios 54 del libro Inventario certificado el 30 de agosto de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 3480 a folios Nº 245 del libro.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo:	$	111.930.00
Aguinaldos	"	35.000.00
Reserva facultativa	"	15.587.18
	$	162.517.18

Dejamos constancia que el presente estado se halla copiado a folios 54 del libro Inventario certificado el 30 de agosto de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 3480 a folios Nº 245 del libro.

$ 780.00 1|pub. — 11346

YI SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO		PASIVO	
Caja y bancos	$ 20.784.21	Acreedores varios	$ 1:444.872.01
Bienes inmuebles	" 401.765.39	Utilidades diferidas	" 203.463.52
Hipotecas y obligaciones a cobrar	" 1:562.006.09	Capital realizado	" 400.000 00
Muebles, útiles e instalaciones	" 25.041.65	Fondo de reserva	" 6.134.04
Pérdidas y ganancias	" 44.872.23		
	$ 2:054.469.57		$ 2:054.469.57

CUENTA DE RESULTADOS AL 31 DICIEMBRE DE 1962

PERDIDAS	
Gastos de administración	$ 32.556.85
Gravámenes fiscales	" 14.924.72
Intereses y comisiones	" 57.016.78
Gastos ventas	" 35.263.90
Amortización muebles y útiles	" 2.335.19
Edificio 21 de Setiembre	" 2:014.054.12
Utilidad del ejercicio	" 8.444.92
	$ 2:164.596.48
GANANCIAS	
Ventas Edificio 21 de Setiembre	$ 2:164.596.48

Las utilidades pasan a cuenta nueva.
No se realizó la Asamblea correspondiente.
Los presentes estados se hallan copiados a fojas 44 del libro copiador rubricado con fecha abril 2 de 1958.

$ 360.00 1|pub. — 11365

BARCA S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1962

Aprobado por la Asamblea realizada el 29 de junio de 1963.

ACTIVO		PASIVO	
Bancos	13.752.06	Documentos a pagar	435.950.00
Edificio en construcción	1:023.650.90	Cuentas corrientes	336.931.74
Gastos de constitución	5.440.00	Acreedores por obras	37.326.22
Intereses a vencer	33.066.66	Acreedores por intereses	18.741.66
Pérdidas del ejercicio	6.400.00	Otros acreedores	53.360.00
		Capital integrado	200.000.00
	1:082.309.62		1:082.309.62

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 NOVIEMBRE 1962

Aprobado por la Asamblea celebrada el 29 junio 1963.

DEBE	
Amortizaciones	1.360.00
Comisiones	5.040.00
	6.400.00
HABER	
Pérdida del ejercicio	6.400.00

Los estados que anteceden se encuentran copiados a fojas 3 del libro copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio al 30 diciembre 1960 (anotado con el Nº 9344 al Folio 368 del libro Nº 11).

$ 300.00 1|pub. — 11410

METAR S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO

Inmovilizado:				
Inmuebles	$	494.826.35		
Muebles y útiles, maquinarias, instalaciones y vehículos	”	154.484.37	$	649.310.72
Circulante:				
Mercaderías	$	844.264.65		
Mercaderías en viaje	”	152.127.90	”	996.392.55
Disponible:				
Deudores varios y efectos a cobrar	$	916.733.21		
Depósitos en garantía	”	39.218.28	”	955.951.49
			$	2:772.175.26

PASIVO

Exigible:				
Acreedores varios	$	122.992.30		
Caja de Jubilaciones	”	91.796.52		
Cuentas corrientes	”	366.523.49		
Compromisos por compras en el exterior	”	286.863.52	$	868.175.83
No exigible:				
Capital realizado	$	1:500.000.00		
Fondo de reserva	”	78.878.18	”	1:578.878.18
Utilidades no distribuidas:				
Saldo de utilidades de ejercicios anteriores	$	91.326.63		
Utilidades del ejercicio 1962	”	233.794.62	”	325.121.25
			$	2:772.175.26

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 27 de mayo de 1963. Copiado a Fº 213 del libro "Copiador de Estadísticas Contables" Rubricado con fecha 30 de Diciembre de 1953 y anotado en el Registro P. y G. de Comercio bajo el Nº 9410 al Fº 218 del Libro Nº 2.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

EJERCICIO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria del día 27|Mayo|1963.

PERDIDAS

Deudores varios	$	173.80
Impuestos y contribuciones	”	549.206.16
Sueldos, honorarios, retribuciones y gratificaciones	”	229.901.60
Intereses y descuentos	”	88.169.97
Transportes	”	31.967.69
Alquileres	”	1.005.50
Seguros	”	35.444.11
Energía eléctrica, teléfonos y agua	”	30.281.90
Reparaciones y arreglos	”	5.740.00
Timbres y estampillas	”	27.439.15
Propaganda y colaboraciones	”	8.770.04
Papelería	”	7.968.20
Gastos generales	”	34.392.81
Amortizaciones	”	20.006.88
	$	1:070.467.81
Utilidad 1962	”	233.794.62
	$	1:304.262.43

GANANCIAS

Recuperación deudores varios	$	1.636.84
Mercaderías	”	1:302.625.59
	$	1:304.262.43

Copiado a Fº 214 del libro "Copiador de Estadísticas Contables" rubricado con fecha 30 de diciembre de 1953 con el Nº 9410 anotado al Fº 218 del libro Nº 2 del Registro P. y G. de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1962

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el día 27|5 63.

A fondo de reserva, artículo 32, 5%		$ 11.689.73
A directores, arts. 32 y 19, 12%		" 28.055.35
Al Síndico, arts. 32 y 30, 2%		" 4.675.89
Dividendo:		
Acciones Fundadoras, 15% s% 500.000, más 10% de Bonificación	$ 82.500.00	
Acciones Ord., 15% s|$ 1:000.000., de las cuales $ 500.000. corresponden a un cuatrimestre	" 100.000.00	" 182.500.00
Saldo de utilidades a disponer		" 6.873.65
		$ 233.794.62

Copiado a Fº 215 del libro "Copiador de Estadísticas Contables" rubricado con fecha 30 de diciembre de 1053 y anotado en el Registro P. y G. de Comercio con el Nº 9410 al Fº 218 del libro Nº 2.

$ 960.00 1|pub. — 11413

SCANDINAVIAN AIRLINES SYSTEM

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

ACTIVO

Caja y Bancos		$ 66.688.98
Cuentas a cobrar		" 1:539.275.88
Activo fijo:		
Muebles y útiles	$ 37.180.09	
Vehículos	" 97.480.75	" 134.660.84
Depósitos en garantía		" 2.388.00
		$ 1:743.013.70

PASIVO

Cuentas a pagar	$ 113.791.43
Acreedores varios	" 23.912.97
Casa Matriz	" 1:602.309.30
Capital asignado	" 3.000.00
	$ 1:743.013.70

MOVIMIENTO DE LA CUENTA CASA MATRIZ AL 30|9|1962.

	DEBE	HABER
Saldo al 30|9|62	$ 1:169.250.95	
Gastos generales	" 1:146.054.30	
Gastos de sistema	" 109.094.07	
Ingresos de tráfico		$ 4:026.708.62
Saldo al 30|9|62	" 1:602.309.30	
	$ 4:026.708.62	$ 4:026.708.62

No se realiza Asamblea por ser Sucursal de Empresa Extranjera.

El presente Estado se halla copiado a fs. 162 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de Setiembre 1947 y anotado con el Nº 3900 a Fº 189 del Libro respectivo.

$ 372.00 1|pub. — 11504

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando à las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

"LA AURORA" JOSE MARTINEZ REINA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1959

ACTIVO

Caja, bancos y timbres	$	135.901.83
Deudores varios	"	9:738.295.39
Mercaderías, materias primas, rep. y útiles	"	12:642.733.59
Depósito en garantía	"	290.540.03
Gastos diferidos y pagos por adelantado	"	384.843.78
Acciones en otras Sociedades	"	532.089.00
Bienes inmuebles	"	2:580.458.25
Maquinarias e instalaciones	"	2:947.091.28
Mat. rodante, herram., muebles y enseres	"	175.709.39
Obras en curso	"	1:222.182.72
Gastos reforma estatutos	"	12.537.60
Reparaciones extraordinarias	"	96.821.60
Gastos iniciación nueva fabricación	"	13.254.69
Gastos hipoteca, prenda y compra acciones	"	15.761.98
Cuentas de orden	"	607.465.80
	$	31:395.686.93

PASIVO

Capital suscrito y realizado	$	13:347.500.00
Reservas estatutarias y facultativas	"	957.313.22
Bancos en descubierto	"	125.858.75
Documentos bancarios	"	7:605.000.00
Documentos a pagar	"	318.000.00
Directores y accionistas	"	168.724.40
Cuentas a pagar	"	1:912.711.07
Previsiones para impuestos y leyes sociales	"	1:412.591.50
Prenda industrial	"	1:000.000.00
Hipoteca amortizable	"	277.905.84
Ganancias y pérdidas	"	3:662.616.35
Cuentas de orden	"	607.465.80
	$	31:395.686.93

PERDIDAS Y GANANCIAS

HABER

Mercaderías	$	7:716.992.08
Ventas de envases y desperdicios	"	18.727.87
Beneficio en la Venta de Instalaciones	"	3.600.00
Anulación de previsiones del ejercicio	"	187.735.40
	$	7:927.055.35

DEBE

Gastos de ventas	$	2:613.538.87		
Gastos no absorbidos en la producción	"	170.964.41		
Documentos otorgados	"	1:353.687.32		
Reserva para deudores dudosos	"	103.286.17		
Previsión para imprevistos	"	3.569.70		
Propiedades	"	508.33		
Ajustes de Inventario y otros	"	28.498.85	"	4:274.053.65
Utilidad del ejercicio			$	3:653.001.70

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Impuesto Sustitutivo del de Herencias	$	280.000.00
Reserva estatutaria	"	168.650.09
Directorio	"	354.367.56
Habilitaciones, gratificaciones y Leyes Sociales	"	373.308.64
Leyes 10.597 y 12.464	"	70.000.00
Dividendo	"	2:311.228.25
Saldo a nuevo ejercicio	"	105.061.81
	$	3:662.616.35

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 18|I|1960.

La Oficina del Impuesto a la Renta deja constancia que los precedentes estados constan en el libro copiador Inventario de la Sociedad, a fojas 294|96, certificado el 29 de abril de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 3945 al folio 76 del libro Nº 2.

$ 660.00 1|pub. — 11417

"LA AURORA" José Martinez Reina S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1960

ACTIVO		PASIVO	
Caja, bancos y timbres	$ 313.595.30	Capital suscrito y realizado	$ 28:000.000.00
Deudores varios	" 7:100.764.66	Reserva estatutaria y facultativa	" 1:215.786.04
Mercaderías, materias primas, rep. y útiles	" 18:301.175.58	Barcos en descubierto	" 52.028.46
Depósitos en garantía	" 270.379.83	Documentos bancarios	" 4:550.000.00
Gastos diferidos y pagos por adelantado	" 432.558.58	Documentos a pagar	" 300.000.00
Acciones en otras Sociedades	" 546.708.47	Directores y Accionistas	" 2:777.438.02
Bienes inmuebles	" 3:730.793.19	Cuentas a pagar	" 2:182.516 98
Maquinarias e instalaciones	" 13:666.725.18	Previsiones para impuestos y leyes sociales	" 2:600.589.82
Mat. rodante, herramientas, muebles y enseres	" 603.769.99	Prenda industrial	" 1:000.000 00
Maquinarias en Aduana	" 58.010.76	Hipoteca amortizable	" 273.974.31
Gastos reforma estatutos, ampliación capital, reparaciones extraordinarias	" 296.794.16	Ganancias y pérdidas	" 2:368.942.07
Cuentas de orden	" 459.375.40	Cuentas de orden	" 459.375 40
	$ 45:780.651.10		$ 45:780.651.10

PERDIDAS Y GANANCIAS

HABER

Mercaderías	$ 9:651.571.76
Ventas de envases y desperdicios	" 33.801.30
Previsiones	" 512.243.85
Ajuste de reserva para deudores dudosos	" 38.183.63
Arrendamientos	" 91.13
	$ 10:235.891.67

DEBE

Gastos de ventas	$ 3:113.338.22	
Gastos no absorbidos en la producción	" 863.560.66	
Descuentos otorgados	" 1:558.346.25	
Ajustes de Inventarios y otros	" 21.106.28	" 5:556.351.41
Utilidad del ejercicio		$ 4:679.540.26

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Impuesto Sustitutivo del de Herencias	$ 265.000.00
Reserva estatutaria	" 220.727.01
Directores	" 485.599.43
Habilitaciones, gratificaciones y Leyes Sociales	" 834.925.54
Leyes 10.597 y 12.464	" 80.000.00
Dividendo	" 2:440.755.00
Saldo a nuevo ejercicio	" 457.595.09
	$ 4:784.602.07

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 19|XII|60

La Oficina del Impuesto a la Renta deja constancia que los precedentes estados constan en el libro Copiador Inventario de la Sociedad, a fojas 507|11, certificado el 29 de abril de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 3945 al folio 76 del libro Nº 2.

$ 660.00 1|pub. — 11416

"LA AURORA" José Martínez Reina S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1961

ACTIVO		PASIVO	
Caja, bancos y timbres	$ 529.386.75	Capital suscrito y realizado	$ 27:982.400.00
Deudores varios	" 14:526.622.01	Reserva estatutaria y facultativa	" 14:445.621.07
Mercaderías, materias primas, repuestos y útiles	" 30:372.994 39	Bancos en descubierto	" 693.319.58
Depósitos en garantía	" 18.232.17	Documentos a pagar	" 8:797.000.00
Gastos diferidos y pagos por adelantado	" 663.610.92	Acreedores varios, directores y accionistas	" 10:148.475.57
Acciones en otras Sociedades	" 571.458.47	Previsión para impuestos y leyes sociales	" 5:435.417.98
Bienes inmuebles	" 8:171.182.46	Prenda industrial	" 750.000.00
Maquinarias e instalaciones	" 19:330.349.03	Hipoteca amortizable	" 265.112.28
Mat. rodante, herramientas, muebles y enseres	" 956.768.47	Obligaciones	" 3:317.700.00
Gastos reforma estatutos, ampliación capital, reparaciones extraordinarias y colocación obligaciones	" 889.076.60	Ganancias y pérdidas	" 4:194.634.79
Cuentas de orden	" 2:009.249.11	Cuentas de orden	" 2:009.249.11
	$ 78:038.930.38		$ 78:038.930.38

PERDIDAS Y GANANCIAS

HABER		
Mercaderías		$ 18:006.758.81
Ventas de envases y desperdicios		" 35.589.84
Arrendamientos		" 1.064.88
		$ 18:043.413.53
DEBE		
Gastos de ventas	$ 6:371.307.25	
Descuentos acordados	" 3:111.691.27	
Reserva para deudores dudosos	" 254.895.86	
Previsión para impuestos y Leyes Sociales	" 1:485.956.58	
Habilitaciones, gratificaciones, dietas y reserva estatutaria	" 1:522.182.26	
Gastos de paro	" 555.604.75	
Venta de bienes muebles	" 4.735.86	
Reserva ampliación equipo productivo	" 1:000.000.00	" 14:306.373.83
		$ 3:737.039.70

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo	$ 4:059.673.67
Saldo a nuevo ejercicio	" 134.961.12
	$ 4:194.634.79

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31|1|62.
La Oficina del Impuesto a la Renta deja constancia que los precedentes estados constan en el libro Copiador Inventario de la Sociedad, a fojas 725|29, certificado el 29 de abril de 1953 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 3945 al folio 76 del libro Nº 2.

$ 660.00 1|pub. — 11415

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distri bución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

CASATROJA HNOS.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1962

ACTIVO

Fijo:				
Muebles y útiles	$	70.817.00		
Maquinarias	"	72.850.00		
Material rodante	"	100.750.00		
Instalaciones	"	43.000.00	$	287.417.00
Circulante:				
Mercaderías	$	94.982.09		
Cuentas corrientes I	"	160.471.36		
Cuentas corrientes II	"	162.706.72		
Deudores varios	"	468.76		
Títulos y valores	"	4.039.25		
Efectos a cobrar	"	19.202.86	"	441.871.04
Nominal:				
Gastos de constitución			"	1.434.89
Disponible:				
Caja	$	643.90		
Bancos	"	54.640.21	"	55.284.11
Total Activo			$	786.007.04
Cuentas de orden:				
Valores depos. en custodia	$	5.000.00		
Valores afectados	"	2.500.00	"	7.500.00
Total activo mas cuentas de orden			$	793.507.04

PASIVO

Exigible:				
Proveedores	$	104.575.98		
Caja de Jubilaciones	"	17.806.63		
Asignaciones Familiares	"	1.290.14		
Cuentas personales	"	80.180.06		
Operaciones transitorias	"	38.474.19	$	242.327.00
Regularización de Activo: Amortizaciones				
Muebles y útiles	$	349.70		
Maquinarias	"	1.440.00	"	1.789.70
No exigible:				
Capital integrado	$	500.000.00		
Fondo de reserva	"	14.410.43		
Fondo de reserva especial	"	23.111.42	"	537.521.85
Utilidad del ejercicio			"	4.368.49
Total Pasivo			$	786.007.04
Cuentas de orden:				
Bco. República cta. Val. en custodia	$	5.000.00		
Bco. República cta Val afectados	"	2.500.00	"	7.500.00
Total pasivo mas cuentas de orden			$	793.507.04

Copiado a folios 54|55 del Libro Inventario.

Aprobado por Asamblea del 30|5|63.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Ejercicio 1|12|61 — 30|11|62.

PERDIDAS				
Gastos generales			$	47.919.39
Sueldos y jornales			"	209.440.74
Leyes sociales			"	83.240.56
Impuestos y contribuciones			"	95.954.46
Gastos de autos			"	18.950.48
Gastos de camiones			"	44.739.59
Aguinaldos			"	17.018.55
Alquileres			"	29.100.00
Intereses y descuentos			"	20.016.76
Amortizaciones:				
Muebles y útiles	$	233.70		
Maquinarias	"	600.00		
Gastos constitución	"	1.434.90	"	2.268.60
			$	568.649.13
Saldo utilidades			"	4.368.49
			$	573.017.62
GANANCIAS				
Almacenaje			$	26.706.75
Acarreos y fletes			"	3.668.45
Beneficios varios			"	669.96
Mercaderías			"	541.972.46
			$	573.017.62

Copiado a folios 55 y 56 del Libro Inventario.
Aprobado por Asamblea del 30|5|63.
No se distribuyen las utilidades.

$ 960.00 1|pub. — 11487

CASA RAICHER S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE OCTUBRE DE 1962

ACTIVO		PASIVO	
Caja y bancos	131.632.93	Ctas. y doc. a pagar	4:190.091.61
Ctas y doc. a cobrar	1:719.489.66	Cap. integrado	1:000.000.00
Mercaderías	3:470.065.82	Reserva rev. activo fijo	114.889.98
Máq., m., y út., autom. e inst.	339.378.16	Resultados al 31|10|61	266.048.99
Acciones y valores	12.900.00	Resultados 1961|62	104.539.79
Gastos const. soc.	2.103.80		
	5:675.570.37		5:675.570.37

BALANCE DE RESULTADOS

1º|11|61 — 31|10|62

DEBE	
Intereses y dtos.	372.133.66
Gastos grles.	248.768.47
Gravam. legales	233.231.99
Salarios	393.886.16
Deudores incobrables	4.364.20
	1:252.384.48
Utilidad líquida	104.539.79
	1:356.924.27
HABER:	
Resultados brutos	1:356.924.27

Destino de las utilidades.
Pasan a Fondo de Reserva.

Aún no se realizó la Asamblea. Estados copiados a folio 12 del libro copiador, rubricado el 18|9|58.

$ 372.00 1|pub. — 11489

"S. A. ERMITAÑO DE FRAY BENTOS"

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 14 de junio de 1963.

ACTIVO			PASIVO		
Campos y mejoras	$	2:144.318.79	Capital autorizado y realizado	$	3:000.000.00
Maquinarias y muebles y útiles	"	52.312.20	Fondo de reserva	"	92.883.45
Ganados	"	711.325.00	Acreedores	"	334.627.85
Lanas y trigo y lino	"	225.640.00	Préstamo hipotecario	"	223.802.58
Acciones	"	53.000.00			
Diferencia títulos hipotecarios	"	42.069.71		$	3:651.313.88
Caja y bancos	"	54.227.70			
Deudores	"	7.396.62			
Pérdida	"	361.023.86			
	$	3:651.313.88			

BALANCE DE RESULTADOS

Aprobado por la Asamblea del 14 de junio de 1963.

Cuentas que arrojan ganancias:		
Ganados	$	150.683.76
Lanas, trigo, lino, frutos del país, cueros	"	247.859.92
Ganancia a repartir	"	213.55
Pérdida líquida	"	361.023.86
	$	759.781.09
Cuentas que arrojan pérdidas:		
Amortizaciones	"	50.566.44
Ganados	"	21.824.00
Impuestos, leyes sociales, contribución	"	409.290.44
Diferencia títulos	"	414.00
Intereses Banco Hipotecario	"	6.829.81
Personal	"	112.158.01
Reparaciones máquinas	"	12.451.80
Gastos generales	"	121.405.18
Seguros	"	6.829.95
Intereses y comisiones	"	18.011.46
	$	759.781.09

Los presentes estados han sido copiados a fs. 178 del libro copiador de cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 20 de marzo de 1953 y quedó anotado con el Nº 2513 al Nº 51 del Libro Nº 2.

$ 468.00 1 pub. — 11501

RODRIGUEZ Y NEUMANN S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1962

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30|4|63).

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	39.299.91	Acreedores varios	$	739.274.43
Materiales (Existencia)	"	1:537.493.20	Bancos ctas. corrientes	"	132.774.17
Deudores varios	"	1:314.565.98	Bancos ctas. vales	"	239.500.00
Deudores por acopios	"	34.045.86	Caja 17 — Licencias	"	5.728.20
Títulos y acciones	"	71.710.28	Cuentas a pagar	"	63.483.00
Muebles, herramientas e instalaciones	"	161.242.70	Caja de Jubilaciones	"	114.063.15
Vehículos	"	50.295.00	Caja de Jubilaciones — Ley 28|11|61	"	190.476.98
Inmuebles	"	935.567.69	Banco Hipotecario	"	31.807.17
Marcas y patentes	"	1.399.60	Capital integrado	"	1:823.500.00
Acciones a emitir	"	1:176.500.00	Fondo de reserva general	"	466.247.01
			Fondo de reserva especial	"	80.000.00
	$	5:322.120.22	Fondo de reserva legal	"	110.997.36
			Fondo de amortización	"	16.879.65
			Utilidad del ejercicio	"	130.799.10
			Capital autorizado a integrar	"	1:176.500.00
				$	5:322.120.22

Copiado en Libro Inventario — Folio Nº 490.

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30|11|62

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30|4|63).

PERDIDAS		
Gastos generales	$	374.553.80
Leyes sociales	"	391.501.67
Sueldos	"	240.920.25
Jornales	"	395.811.46
Locomoción y corr tajes	"	143.831.83
Intereses y descuentos	"	133.902.16
Caja 16	"	34.626.33
Propaganda	"	42.708.52
Seguros	"	53.439.64
Utilidad del ejercicio	"	130.799.10
	$	1:942.094.76
GANANCIAS		
Materiales	$	1:922.944.88
Dividendos	"	2.110.00
Saldo ejercicio anterior	"	17.039.88
	$	1:942.094.76

Copiado en Libro Inventario — Folio Nº 491.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30|4|63).

Fondo de reserva legal (art. 39)	$	5.687.96
Amortizaciones	"	32.082.91
Fondo de reserva general (art. 39)	"	93.028.23
	$	130.799.10

Copiado en — Folio Nº 46 Actas de Asamblea.

$ 564.00 — 1|pub. 11562

ALPES DEL SUR S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	44.828.83	Acreedores varios	$	1:215.555.48
Acciones	"	1:082.322.00	Capital integrado	"	100.000.00
Deudores varios	"	191.380.48	Pérdidas y ganancias	"	9.545.83
Partidas en suspenso	"	570.00		$	1:325.101.31
Gastos de fundación	"	6.000.00			
	$	1:325.101.31			

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE		
Comisión de administración	$	23.115.39
Gastos generales	"	135.00
Impuestos y contribución	"	489.00
Intereses y gastos bancarios	"	223.286.43
Utilidades del ejercicio	"	9.545.83
	$	256.571.65
HABER		
Dividendos por acciones	$	256.571.65

No se distribuyen Utilidades.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas efectuada el 25|6|63, y copiados a folio tres del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 30|6|61, anotado con el Nº 5913 al folio 492 del Libro respectivo. Nº 11.

$ 300.00 — 1|pub. 11566

RECONSTRUCTORA MERCEDES S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	56.477.57	Adelantos bancarios ctas. ctes.	$	96.163.75
Deudores por ventas	"	1:240.471.45	Hipoteca — corto plazo	"	22.800.00
Varios deudores	"	5.109.45	Efectos a pagar	"	605.067.53
Depósitos en garantía	"	10.061.72	Cuentas a pagar a preveedores	"	865.550.73
Mercaderías — al costo	"	314.143.40	Varias cuentas y gastos a pagar	"	31.654.36
Materiales varios	"	55.230.94	Impuestos y cargas sociales	"	81.160.78
Pagos anticipados y gastos diferidos	"	24.750.38	Cuentas directores	"	6.814.74
Activo fijo:			Previsión indemnización despidos	"	12.014.63
Terrenos	"	34.168.50	Hipoteca — largo plazo	"	165.279.57
Edificios	"	127.908.15	Capital integrado	"	546.349.59
Maquinarias y equipos de fábrica	"	509.074.31	Utilidades del ejercicio	"	131.883.89
Instalaciones varias	"	32.662.94			
Muebles, útiles, equipos oficinas	"	65.243.80		$	2:563.739.57
Rodados	"	124.824.00			
Menos: depreciación	"	76.435.59			
Gastos de organización	"	40.048.55			
	$	2:563.739.57			

(Aprobado por Asamblea General Ordinaria del 26 de junio de 1963).
Dejamos constancia que este estado se halla copiado a foja 30 del libro de Inventarios certificado el 8 de mayo de 1962 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano (Mercedes).

GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

DEBE		
Amortizaciones		
S|edificios	$	2.446.09
S| maquinarias y equipos fábrica	"	46.185.82
S|instalaciones varias	"	2.972.78
S|muebles, útiles y equipos oficinas	"	7.865.80
S|rodados	"	16.349.80
S|gastos de organización	"	5.814.39
Gastos generales (sueldos, jornales, comisiones de ventas, propaganda, seguros, gastos de ventas, de mantenimientos y administración)	"	568.054.69
Intereses, comisiones y descuentos	"	41.475.05
Impuestos y cargas sociales	"	92.715.86
Utilidades del ejercicio	"	131.883.89
	$	915.764.17
HABER		
Resultado de explotación	$	914.664.17
Activo fijo realizado	"	1.100.00
	$	915.764.17

(Aprobado por Asamblea General Ordinaria del 26 de junio de 1963)
Dejamos constancia que este estado se halla copiado a foja 31 del libro de Inventarios certificado el 8 de mayo de 1962 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano (Mercedes).

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades			$	131.883.89
15% dietas directorio	$	19.782.58		
1% síndico	"	1.318.84		
5% fondo reserva estatutaria	"	6.594.20		
18% dividendo accionistas	"	98.342.93	"	126.038.55
Saldo a cuenta nueva			$	5.845.34

(Aprobado por Asamblea General Ordinaria del 26 de junio de 1963)
Dejamos constancia que este estado se halla copiado a foja 32 del libro de Inventarios certificado el 8 de mayo de 1962 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano (Mercedes).

$ 780.00 — 1|pub. 11581

RECONSTRUCTORA AMERICANA S. A. (RAMSA)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO		
Caja y Bancos	$	1.887.84
Deudores por ventas en ctas. ctes.	"	395.961.78
Documentos a cobrar	"	132.602.23
Menos: previsión para deudores	"	(5.000.00)
Adelantos varios	"	1.104.80
Depósitos en garantía	"	4.875.30
Mercaderías — al costo	"	171.191.10
Materias primas	"	28.238.21
Materiales varios	"	3.659.00
Varios gastos anticipados	"	15.163.01
Activo fijo:		
Terrenos	"	108.931.00
Edificios y construcciones	"	112.900.02
Maquinarias y equipos fábrica	"	256.476.62
Instalaciones varias	"	102.300.47
Muebles, útiles y equipos oficinas	"	21.512.30
Rodados	"	101.450.00
Menos: depreciación	"	(67.627.98)
Gastos de organización	"	20.122.58
	$	1:405.748.28

PASIVO		
Bancos — cuentas corrientes y vales	$	231.348.72
Cuentas varias a pagar	"	280.189.42
Efectos a pagar	"	361.475.36
Gastos, cargas sociales e impuestos a pagar	"	2.976.05
Reserva indemnización despidos	"	4.779.25
Obligaciones rescatables 12%	"	14.500.00
Capital integrado	"	409.966.74
Utilidades del ejercicio	"	70.512.74
	$	1:405.748.28

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de junio de 1963.

Se deja constancia que el presente estado se halla copiado a foja 69 del libro de Inventarios certificado el 8 de febrero de 1962 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia (Flores).

GANANCIAS Y PERDIDAS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

DEBE		
Amortizaciones:		
S|edificios y construcciones	$	1.610.64
S|maquinarias y equipos fábrica	"	33.453.96
S|muebles, útiles y equipos oficinas	"	3.769.38
S|rodados	"	15.290.04
S|gastos de organización	"	3.146.70
Gastos generales (sueldos, comisiones, seguros, locomoción, gastos de viajes, consumos materiales varios, propaganda y gastos de ventas	"	229.689.46
Comisiones, intereses y descuentos	"	26.961.50
Impuestos y cargas sociales	"	64.026.32
Utilidades del ejercicio	"	70.512.74
	$	448.460.74

HABER		
Resultado de explotación	$	448.460.74

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades			$	70.512.74
Dietas directores	$	10.576.90		
Fondo reserva estatutaria	"	3.525.64		
Dividendo accionistas 12%	"	49.196.00	"	63.298.54
Saldo a cuenta nueva			$	7.214.20

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 28 de junio de 1963.

Se deja constancia de que estos estados se hallan copiados a foja 70 del libro de Inventarios certificado el 8 de febrero de 1962 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia (Flores).

$ 696.00 — 1|pub. 11582

WINSO INVESTMENT S. A.

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE SITUACION
AL 31 DICIEMBRE 1962

ACTIVO		PASIVO	
Bancos	$ 91.468.74	Acreedores varios	$ 10:265.931.72
Deudores varios	" 21:155.753.74	Capital integrado	" 11:000.000.00
Acciones y valores	" 11.000.00		$ 21:265.931.72
Gastos de constitución	" 7.000.00		
Pérdidas ejercicio 1962	" 709.24		
	$ 21:265.931.72		

CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	
Gastos generales	$ 702.20
Gastos financieros	" 7.04
	$ 709.24
HABER	
Pérdidas ejercicio 1962	$ 709.24

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de junio de 1963 e incerto a fojas 3 y ss d.l Libro de Actas de Asambleas y Dire torio, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 5032 al fº 714 con fecha 6|4|62.

$ 264.00 — 1|pub. 11588

ALEJANDRO MELLOGNIO S. A.

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE ENERO DE 1962

ACTIVO			
Bancos			$ 34.95
Deudores varios			" 24.639.28
Inmuebles	$ 513:930.14		
Int reses hipot. a vencer	" 116.292.97		" 397.637.17
Gastos de instalación S. A.			" 1.000.00
			$ 423.311.40
PASIVO			
Acreedores varios			$ 129.640.19
Hipotecas a pagar			" 135.064.64
Capital integrado			" 100.000.00
Reservas			" 58.606.57
			$ 423.311.40

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 1º|2|61 — 31|1|62

HABER:	
Por alquileres	$ 45.887.64
Por utilidad s|venta a. fijo	" 2.533.65
	$ 48.421.29
DEBE:	
A sueldos	$ 7.538.00
A Amortizaciones	" 7.839.32
A gravámenes legales	" 9.941.23
A intereses y descuentos	" 9.788.01
A gastos generales	" 13.314 73
	$ 48.421.29

Estados Generales aprobados por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria realizada el día veintiseis de Abril de mil novecientos sesenta y dos.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 12 y 13 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 26|2|1959.

$ 360.00 — 1|pub. 11594

MOLINO SALTEÑO S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE OCTUBRE DE 1962

ACTIVO			PASIVO		
Caja	$	241.931.13	Capital integrado	$	770.000.00
Muebles y útiles	"	151.803.44	Fondo de reserva	"	77.075.13
Maquinarias	"	251.644.51	Fondo de previsión	"	366.840.82
Mercaderías gles.	"	784.944.40	Fondo de amort. y reposic.	"	493.000.00
Trigo	"	99.023.40	Cuentas a pagar	"	63.000.00
Envases	"	71.679.62	Vales a pagar	"	670.000.00
Deudores varios	"	1:499.499.55	Intereses vales a pagar	"	93.800.00
Bienes raíces	"	552.275.15	Impuestos a pagar	"	44.989.61
Molino Salteño - ampliación	"	197.757.05	Obligaciones a pagar	"	400.000.00
Banco República	"	2.425.82	Capital autorizado	"	230.000.00
Banco La Caja Obrera	"	14.840.58	Cuentas acreedoras	"	592.688.39
Banco Comercial	"	9.785.31	Utilidades del ejercicio	"	517.721.86
Banco de Salto	"	42.971.73		$	4:319.115.81
Rodolfo Estefanell	"	5.671.82			
Ricardo Estefanell	"	5.000.00			
Juan A. Arreseigor	"	107.968.15			
Gastos organización	"	49.891.15			
Acciones	"	230.000.00			
	$	4:319.115.81			

Aprobado por la Asamblea realizada el 15|12|962.
El estado que antecede se halla incorporado al folio 34 del libro de Balances, certificado por el Juzgado del Dpto. de Salto con fecha 25 de julio de 1950.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

SEGUN BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 1962

GANANCIAS		
Mercaderías	$	2:087.975.38
PERDIDAS		
Maquinarias	$	5.005.00
Fdo. de amortización y reposición	"	100.000.00
Impuestos a pagar	"	15.000.00
Intereses y descuentos	"	232.552.93
Sueldos y jornales	"	424.528.00
Consumos diversos	"	406.615.60
Impuestos	"	127.847.00
Cargas sociales	"	215.032.75
Conceptos diversos	"	31.672.24
Utilidad líquida del ejercicio	"	517.721.86
	$	2:087.975.38

Aprobada por la Asamblea del 15|12|962.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad líquida del ejercicio			$	517.721.86
A distribuirse como sigue:				
Al presidente 2%	$	10.354.42		
Al vice pte. 2%	"	10.354.42		
Al secretario 2%	"	10.354.42		
Al síndico 1%	"	5.177.21		
Gratificaciones	"	155.316.54		
A dividendos 30%	"	231.000.00		
A fondo de previsión	"	69.278.76		
A fondo de reserva	"	25.886.09		
Sumas iguales	$	517.721.86	$	517.721.86

Aprobado por la Asamblea del 15|12|952.
El estado que antecede se halla incorporado al folio 35 del Libro de Balances, certificado por el Juzgado de Salto, con fecha 25 de julio de 1950.

$ 732.00 — 1|pub. 11627

ALEJANDRO MELLOGNIO S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1963

ACTIVO

Caja y Bancos		$ 9.571.70
Deudores varios		" 14.706.42
Inmuebles	$ 463.957.57	
Int. hipot. a vencer	" 106.266.18	" 357.691.39
Gastos de instalación S. A.		" 700.07
		$ 382.669.58

PASIVO

Acreedores varios	$ 92.485.43	$ 224.063.01
Hipotecas a pagar	" 131.577.58	
Capital integrado	$ 100.000.00	
Reservas	" 58.606.57	" 158.606.57
		$ 382.669.58

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL

EJERCICIO 1|2|62 — 31|1|63

HABER

Por alquileres	$ 56.049.82

DEBE

A sueldos	$ 7.306.00
A intereses	" 9.163.21
A Edificio Malena	" 13.778.70
A gravámenes legales	" 11.629.22
A amortizaciones	" 2.870.83
A gastos generales	" 11.301.86
	$ 56.049.82

Estados Generales aprobados por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria realizada el día treinta de Abril de mil novecientos sesenta y tres.

Los presentes estados se hallan copiados a folios 10 y 11 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 26|2|1959.

$ 384.00 — 1|pub. 11595

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".